

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 011 - 2022
De 7 de Marzo de 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto "RANCHO K", promovido por la sociedad RANCHO K, S.A.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

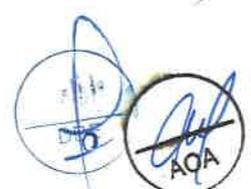
Que RANCHO K, S.A., sociedad anónima, constituida de acuerdo al marco legal panameño según Folio No. 764956 del Registro Público de Panamá, cuyo Representante Legal es el señor JOSÉ KASENDO CHEN, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula No. 9-84-2392, propone desarrollar y ejecutar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: "RANCHO K";

Que en virtud de lo anterior, el día 6 de mayo de 2021, la sociedad RANCHO K, S.A., presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II denominado: "RANCHO K", elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora, GRUPO MORPHO, S.A., persona jurídica debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución IRC-005-2015;

Que el referido EsIA, consiste en un proyecto recreacional y deportivo, sobre la superficie de una finca ocupada por ganado actualmente. El área contempla canchas deportivas: canchas de béisbol, fútbol, basquetbol y áreas recreativas con acceso a baño y vestidores; un anfiteatro y un área de eventos/reuniones, además de las áreas verdes; dos (2) zonas de estacionamiento vehicular, una de ellas con una gasolinera y un restaurante. Es importante señalar que la gasolinera y el restaurante no son parte del alcance de este estudio de impacto ambiental, solo se nivelará el sitio donde a futuro esto pueda existir, pero su viabilidad ambiental se evaluará mediante otra herramienta a futuro;

Que de acuerdo al promotor el sitio del proyecto está sobre la finca No. 427292, con código de ubicación No. 8716, dentro de la cual se utilizarán 282,621 m² o 28.2 Has., como zona de construcción o intervención. En el resto de la finca, no habrá intervención (90,662.68 m² o 9 has.), ya que se mantendrán como área verde, sin estructuras, solo para recepción (visita) de personas, finca se ubica en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS DEL POLÍGONO DEL PROYECTO					
Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
1	686627.27	1011174.51	54	687378.03	1012041.02
2	686254.95	1011539.64	55	687352.41	1012029.35
3	686295.23	1011554.18	56	687337.19	1012020.95
4	686310.04	1011588.03	57	687322.01	1012011.68
5	686313.14	1011602.52	58	687314.19	1012006.72
6	686321.07	1011647.23	59	687290.35	1011991.13
7	686326.54	1011667.00	60	687257.58	1011969.38
8	686337.68	1011695.28	61	687222.99	1011946.59
9	686353.19	1011728.34	62	687161.93	1011906.55



10	686356.89	1011739.92	63	687112.48	1011873.81
11	686363.23	1011757.83	64	687060.76	1011839.35
12	686370.99	1011771.82	65	687004.45	1011801.67
13	686373.58	1011780.44	66	686955.31	1011768.82
14	686392.17	1011883.53	67	686912.46	1011740.47
15	686406.03	1011928.70	68	686882.83	1011721.28
16	686418.47	1011964.60	69	686855.02	1011704.60
17	686421.42	1011989.83	70	686837.37	1011695.00
18	686425.65	1012012.74	71	686831.34	1011691.82
19	686444.21	1012128.77	72	686817.80	1011685.22
20	686448.07	1012124.85	73	686797.83	1011677.08
21	686543.45	1012074.18	74	686776.34	1011669.59
22	686561.62	1012065.59	75	686729.90	1011654.74
23	686677.59	1012046.68	76	686689.79	1011641.76
24	686753.45	1012051.17	77	686666.58	1011633.70
25	686786.75	1012044.78	78	686647.03	1011625.66
26	686822.62	1012033.85	79	686634.03	1011619.04
27	686847.14	1012000.87	80	686623.56	1011612.61
28	686941.32	1012013.31	81	686614.56	1011605.75
29	687094.12	1011987.37	82	686604.56	1011596.48
30	687130.41	1011983.44	83	686595.42	1011585.94
31	687150.65	1011987.24	84	686591.77	1011580.32
32	687178.60	1011985.55	85	686584.44	1011565.16
33	687207.32	1011997.22	86	686580.77	1011548.10
34	687279.23	1012047.94	87	686580.72	1011527.77
35	687315.81	1012074.12	88	686584.22	1011500.13
36	687357.80	1012097.43	89	686590.20	1011464.10
37	687399.22	1012129.04	90	686599.96	1011408.15
38	687409.91	1012144.87	91	686606.22	1011372.22
39	687432.61	1012173.01	92	686616.79	1011311.13
40	687460.80	1012187.99	93	686617.61	1011306.18
41	687488.03	1012183.94	94	686632.49	1011228.46
42	687539.64	1012118.47	95	686633.99	1011219.64
43	687529.97	1012109.45	96	686635.28	1011207.94
44	687521.55	1012101.83	97	686634.69	1011194.03
45	687507.93	1012090.78	98	686632.40	1011184.89
46	687496.34	1012082.77			
47	687490.46	1012079.16			
48	687485.86	1012076.63			
49	687480.86	1012073.94			
50	687469.61	1012068.89			
51	687459.98	1012065.40			
52	687447.81	1012061.65			
53	687398.56	1012048.15			

POLÍGONO DE CONSTRUCCIÓN					
Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
1	686627.27	1011174.51	54	687378.03	1012041.02
2	686254.95	1011539.64	55	687352.41	1012029.35
3	686295.23	1011554.18	56	687337.19	1012020.95
4	686310.04	1011588.03	57	687322.01	1012011.68
5	686313.14	1011602.52	58	687314.19	1012006.72
6	686321.07	1011647.23	59	687290.35	1011991.13
7	686326.54	1011667.00	60	687257.58	1011969.38
8	686337.68	1011695.28	61	687222.99	1011946.59
9	686373.77	1011718.36	62	687161.93	1011906.55

10	686381.51	1011770.15	63	687112.48	1011873.81
11	686388.75	1011845.79	64	687060.76	1011839.35
12	686422.96	1011972.48	65	687004.45	1011801.67
13	686433.39	1011971.75	66	686955.31	1011768.82
14	686487.01	1011987.10	67	686912.46	1011740.47
15	686506.01	1011999.79	68	686882.83	1011721.28
16	686549.96	1011993.08	69	686855.02	1011704.60
17	686575.57	1011973.15	70	686837.37	1011695.00
18	686557.85	1011941.72	71	686831.34	1011691.82
19	686585.03	1011887.41	72	686817.80	1011685.22
20	686515.70	1011818.00	73	686797.83	1011677.08
21	686452.61	1011834.82	74	686776.34	1011669.59
22	686419.15	1011841.51	75	686729.90	1011654.74
23	686395.23	1011772.92	76	686689.79	1011641.76
24	686386.58	1011713.30	77	686666.58	1011633.70
25	686394.16	1011708.92	78	686647.03	1011625.66
26	686418.58	1011709.19	79	686634.03	1011619.04
27	686443.98	1011735.51	80	686623.56	1011612.61
28	686482.05	1011740.75	81	686614.56	1011605.75
29	686574.67	1011768.06	82	686604.56	1011596.48
30	686675.32	1011874.74	83	686595.42	1011585.94
31	686781.94	1011961.93	84	686591.77	1011580.32
32	686852.25	1011979.34	85	686584.44	1011565.16
33	686961.59	1011991.67	86	686580.77	1011548.10
34	687086.29	1011978.30	87	686580.72	1011527.77
35	687177.69	1011969.60	88	686584.22	1011500.13
36	687249.25	1011999.53	89	686590.20	1011464.10
37	687305.06	1012039.59	90	686599.96	1011408.15
38	687369.07	1012080.91	91	686606.22	1011372.22
39	687412.86	1012109.80	92	686616.79	1011311.13
40	687455.61	1012157.32	93	686617.61	1011306.18
41	687481.16	1012170.98	94	686632.49	1011228.46
42	687539.64	1012118.47	95	686633.99	1011219.64
43	687529.97	1012109.45	96	686635.28	1011207.94
44	687521.55	1012101.83	97	686634.69	1011194.03
45	687507.93	1012090.78	98	686632.40	1011184.89
46	687496.34	1012082.77			
47	687490.46	1012079.16			
48	687485.86	1012076.63			
49	687480.86	1012073.94			
50	687469.61	1012068.89			
51	687459.98	1012065.40			
52	687447.81	1012061.65			
53	687398.56	1012048.15			

POLÍGONO DONDE NO HABRÁ INTERVENCIÓN					
Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
1	686337.68	1011695.28	42	687086.29	1011978.30
2	686353.19	1011728.34	43	686961.59	1011991.67
3	686356.89	1011739.92	44	686852.25	1011979.34
4	686363.23	1011757.83	45	686781.94	1011961.93
5	686370.99	1011771.82	46	686675.32	1011874.74
6	686373.58	1011780.44	47	686574.67	1011768.06
7	686392.17	1011883.53	48	686482.05	1011740.75
8	686406.03	1011928.70	49	686443.98	1011735.51
9	686418.47	1011964.60	50	686418.58	1011709.19

10	686421.42	1011989.83	51	686394.16	1011708.92
11	686425.65	1012012.74	52	686386.58	1011713.30
12	686444.21	1012128.77	53	686395.23	1011772.92
13	686448.07	1012124.85	54	686419.15	1011841.51
14	686543.45	1012074.18	55	686452.61	1011834.82
15	686561.62	1012065.59	56	686515.70	1011818.00
16	686677.59	1012046.68	57	686585.03	1011887.41
17	686753.45	1012051.17	58	686557.85	1011941.72
18	686786.75	1012044.78	59	686575.57	1011973.15
19	686822.62	1012033.85	60	686549.96	1011993.08
20	686847.14	1012000.87	61	686506.01	1011999.79
21	686941.32	1012013.31	62	686487.01	1011987.10
22	687094.12	1011987.37	63	686433.39	1011971.75
23	687130.41	1011983.44	64	686422.96	1011972.48
24	687150.65	1011987.24	65	686388.75	1011845.79
25	687178.60	1011985.55	66	686381.51	1011770.15
26	687207.32	1011997.22	67	686373.77	1011718.36
27	687279.23	1012047.94	68	686337.68	1011695.28
28	687315.81	1012074.12			
29	687357.80	1012097.43			
30	687399.22	1012129.04			
31	687409.91	1012144.87			
32	687432.61	1012173.01			
33	687460.80	1012187.99			
34	687488.03	1012183.94			
35	687481.16	1012170.98			
36	687455.61	1012157.32			
37	687412.86	1012109.80			
38	687369.07	1012080.91			
39	687305.06	1012039.59			
40	687249.25	1011999.53			
41	687177.69	1011969.60			

BIODIGESTOR 1			BIODIGESTOR 2		
Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
1	686569.3705	1011755.785	1	686547.3054	1011959.543
2	686580.9355	1011762.163	2	686535.0542	1011980.629
3	686592.0565	1011741.81	3	686552.371	1011988.522
4	686580.5566	1011735.69	4	686564.3866	1011968.142

BIODIGESTOR 3		
Punto	Este	Norte
1	686818.3438	1011945.882
2	686835.375	1011955.685
3	686844.7859	1011939.868
4	686826.6012	1011929.21

TANQUE DE AGUA		
ID	Este	Norte
1	686322.05	1011487.48
2	686296.76	1011527.51
3	686324.14	1011543.57
4	686349.98	1011503.93

Pozos		
Punto	Este	Norte

1	686520	1011527
2	686405	1011592

VADO PEATONAL		
Punto	Este	Norte
1	686373.77	1011718.36
2	686381.51	1011770.15
3	686395.23	1011772.92
4	686386.58	1011713.3

Que mediante **PROVEIDO DEIA 045-1005-2021** de 10 de mayo de 2021, el Ministerio de Ambiente a través de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental admite la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado **“RANCHO K”** (fs. 16-17);

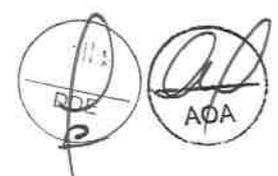
Que se remitió el referido EsIA en concomitancia con el procedimiento establecido por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (**DAPB**), Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), Dirección Forestal (**DIFOR**) y a la Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**), mediante **MEMORANDO-DEEIA-0308-1205-2021**; a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Ministerio de Comercio e Industrias (**MICI**), Ministerio de Cultura (**MiCultura**), Municipio de Panamá, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**) y al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), a través de nota **DEIA-DEEIA-UAS-0095-1205-2021** (fs. 18-30);

Que mediante **MEMORANDO DIFOR-345-2021**, recibido el 19 de mayo de 2021, **DIFOR** remite comentarios técnicos referentes al estudio de impacto ambiental, en donde indica que *“A la luz de este análisis, somos del criterio que el presente estudio es claro y objetivo en relación al tema de la flora y su afectación mínima dentro del desarrollo del proyecto. En este sentido, consideramos admisible la propuesta sin mayores observaciones al tema de flora...”* (fs. 31-33);

Que mediante nota **SAM-319-2021**, recibida el 20 de mayo de 2021, **MOP**, remite informe de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental e indica que *“1-Todas las infraestructuras a construir o mejorar deberán respetar la servidumbre del Río Cabra... 3-Las medidas de mitigación por trabajos en el área del río y la adecuación de vía deben ser enérgicas, así como evitar cualquier tipo de impacto al río. 4-Los trabajos de obra en cauce y conformación de los taludes del río deben constar con todos los permisos y considerar que estos trabajos no ocasionen daños a terceros (aguas arriba y aguas abajo).”* (fs. 34-35);

Que mediante **MEMORANDO DSH-598-2021**, recibido el 21 de mayo de 2021, **DSH**, remite el informe técnico No. 044-2021, en el cual concluyen que el promotor deberá cumplir con la Resolución AG-0342-2005 del 27 de junio de 2005, además de conservar los bosques de galería existentes, compromiso establecido en el Estudio Hidrológico. De igual forma señalan que el promotor deberá tramitar la solicitud correspondiente al uso de aguas por parte del proyecto denominado **“RANCHO K”** (fs. 36-38);

Que mediante nota No. **261-2021 DNPC/MiCultura**, recibida el 21 de mayo de 2021, **MiCultura**, remite observaciones concernientes al estudio arqueológico, indicando la viabilidad del mismo y sugieren como medida de mitigación el monitoreo arqueológico de los



movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan darse durante la ejecución del proyecto “RANCHO K” (fj. 39);

Que mediante nota **DNRM-UA-032-2021**, recibida el 24 de mayo de 2021, **MICI**, remite informe técnico No. **UA-EVA-023-2021** referente a la evaluación del EsIA, concluyendo que no se identificaron actividades en materia de competencia de la Dirección de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias (fs. 40-45);

Que mediante nota No. **2208-UAS-SDGSA**, recibida el 25 de mayo de 2021, **MINSA**, remite informe de evaluación del estudio de impacto ambiental indicando que durante el desarrollo y después de la construcción del proyecto, se deberá implementar en forma óptima la presente herramienta de gestión ambiental en concordancia con la normativa vigente aplicable al mismo (fs. 46-49);

Que mediante nota sin número, recibida el 4 de junio de 2021, el promotor del proyecto entrega evidencia de las publicaciones realizadas en el periódico La Prensa, el día 1 y 2 de junio de 2021. Asimismo, entrega Aviso de Consulta Pública, debidamente fijado (24 de mayo de 2021) y desfijado (27 de mayo de 2021) del Municipio de Panamá, en cumplimiento de lo reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, período en el cual no se recibieron observaciones (fs. 66-69);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0546-2021**, recibido el 8 de junio de 2021, **DIAM**, remite verificación de coordenadas del proyecto indicando que: *“Con la información proporcionada se generaron seis (6) datos puntuales denominados Monitoreo de Ruido, Prospección arqueológica, Inventario forestal, Calidad de aire, Pozos, Monitoreo de suelo. También se generaron seis (6) polígonos: -Polígono completo con una superficie de 37 ha + 3,284.33 m² -Polígono donde habrá construcción con una superficie de 28 ha + 2,638.87 m². -Polígono sin intervención con una superficie de 9 ha + 0086.14 m². -Biodigestor y área de infiltración con una superficie de 1,517.20 m². -Área de estación de combustible con una superficie de 8,006.93 m². -Vado Peatonal con una superficie de 748.31 m². Los datos puntuales y los polígonos se encuentran fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.”* (fs. 70-72);

Que mediante **MEMORANDO-DAPB-0817-2021**, recibido el 2 de julio de 2021, **DAPB**, remite informe de evaluación del EsIA e indica que: *“En caso de ser aprobado el EsIA en mención, previo al inicio de obras, deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna aprobado, el cual deberá ser presentado para su evaluación, ante el Departamento de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 de la Resolución AG- 0292- 2008 Por la cual se establecen los requisitos para los planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre”* (fs. 73-74);

Que **MINSA**, **IDAAN**, **MIVIOT** y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, remitió sus observaciones de forma extemporánea a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0095-1205-2021** y al **MEMORANDO-DEEIA-0308-1205-2021**, mientras que **SINAPROC** y **Municipio de Panamá**, no emitieron comentarios a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0095-1205-2021** por lo que se aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, *“...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...”*;

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0099-1506-2021** del 15 de junio de 2021, debidamente notificada el 22 de noviembre de 2021, se solicita al promotor del proyecto la primera información aclaratoria del EsIA (fs. 75-84);

Que mediante nota sin número, recibida el día 15 de diciembre de 2021, el promotor del proyecto entrega respuesta de la primera información aclaratoria (fs. 85-163);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0818-1612-2021**, es remitida la respuesta de la primera información aclaratoria a la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, DAPB, DIFOR, DSH** y a **DIAM**; además, se le envía a las **UAS de MIVIOT, MINSA, MiCultura, SINAPROC, IDAAN, MOP, Municipio de Panamá** a través de nota **DEIA-DEEIA-UAS-0241-1612-2021** (fs. 164-175);

Que mediante **MEMORANDO DIFOR-1074-2021**, recibido el 21 de diciembre de 2021, **DIFOR**, da respuesta a la evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA en donde señala lo siguiente: *“Como las respuestas correspondientes a la 1 ra nota de ampliación NOTA DEIA-DEEIA-AC-0019-1506-2021 del 15 de junio de 2021, no involucraban aclaraciones adicionales solicitadas por parte de esta dirección, consideramos con respecto a la misma, no tenemos comentarios adicionales en relación a estas.”* (fs. 176-177);

Que mediante nota No. **181-DEPROCA-2021**, recibida el 22 de diciembre de 2021, **IDAAN**, solicita la ampliación del procedimiento de limpieza de los 3 biodigestores e información sobre las medidas de contingencia para el desbordamiento o derrame (fs. 178-179);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-01416-2021**, recibido el 23 de diciembre de 2021, **DIAM** remite verificación de coordenadas de los datos aportados en primera información aclaratoria indicando la superficie de las siguientes variables: quebrada sin nombre 1 (longitud: 787.30 m), quebrada sin nombre 2 (longitud: 352 m), río Utivé (longitud: 1,584.46 metros), área de protección 1 (superficie 3ha + 6,999.6m²), área de protección 2 (superficie: 1ha + 8,998.2 m²), área de protección 3 (superficie: 9,755.31 m²), polígono a intervenir (superficie: 28ha + 2,638.9m²), biodigestor 1 (superficie: 302.9m²), biodigestor 2 (superficie: 456.6m²), biodigestor 3 (superficie: 376.4m²), vado peatonal (superficie: 748.31m²), tanque de agua (superficie: 1,517.1m²), polígono de construcción (superficie: 28ha + 2,638.8m²), polígono total (superficie: 37ha + 3,284.3m²), polígono sin intervención (superficie: 9ha + 86m²), gasolinera y restaurante (superficie: 1ha). Además, se presentó la verificación del distanciamiento correspondiente a los biodigestores y fuentes hídricas (fs. 180-182);

Que mediante nota No. **14.1204-206-2021**, recibida el 23 de diciembre de 2021, **MIVIOT**, da respuesta a la evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA en donde señala que: *“En los anexos presenta nota del 15 de noviembre del 2021, donde solicitan la revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del proyecto Rancho K, se verificó en la Dirección de Ordenamiento Territorial y el mencionado proyecto fue sometido a Esquema de Ordenamiento Territorial, actualmente el mismo se encuentra en trámite de aprobación por lo que deberá presentar la Resolución correspondiente.”* (fs. 183-184);

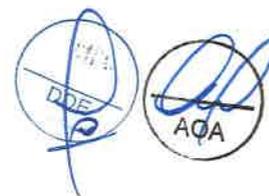
Que mediante nota **2375-UAS-SDGSA**, recibida el 28 de diciembre de 2021, **MINSA**, da respuesta a la evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA, reiterando que el promotor deberá cumplir en cada una de las etapas de desarrollo del proyecto (antes, durante y después) con la normativa vigente aplicable al mismo (fs. 185-188);

Ministerio de Ambiente

Resolución No. 1A-01-2022

Fecha: 7/3/2022

Página 7 de 14



Que mediante nota **DGA-1144/2021**, recibida el 28 de diciembre de 2021, el Municipio de Panamá, señala que el promotor deberá ceñirse a la normativa ambiental vigente para el desarrollo adecuado del proyecto (fs. 189-190);

Que mediante **MEMORANDO-DAPB-1986-2021**, recibida el 12 de enero de 2022, **DAPB**, indica mediante Informe Técnico de Evaluación **DAPB-0240-2021** que: *“No se tiene comentarios con respecto a lo presentado”* (fs. 198-199);

Que mediante **MEMORANDO-DSH-0096-2022**, recibido el 8 de febrero de 2022, **DSH**, señala que el promotor del proyecto en marras, deberá solicitar el permiso de exploración de pozo y/o el permiso de uso de agua subterránea conforme lo establece la Resolución DM No. 0476-2019 del 22 de octubre de 2019 (fs. 200-203);

Que **MiCULTURA**, **MOP** y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, remitieron sus observaciones de forma extemporánea a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0241-1612-2021** y al **MEMORANDO-DEEIA-0818-1612-2021**, mientras que **SINAPROC**, no remitió comentarios a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0241-1612-2021**, por lo que se aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, *“...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...”*;

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“RANCHO K”**, la primera información aclaratoria, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), mediante Informe Técnico del diez (10) de febrero de 2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y atiende adecuadamente los impactos producidos por la construcción del proyecto, considerándolo viable (fs. 204-231);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

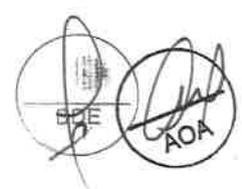
Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto **“RANCHO K”**, cuyo promotor es la sociedad **RANCHO K, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, primera información aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a la sociedad **RANCHO K, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. 1A-011-2022
Fecha: 7/3/2022
Página 8 de 14

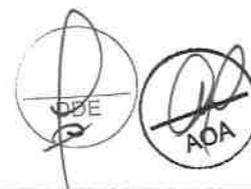


Artículo 3. ADVERTIR a la sociedad **RANCHO K, S.A.**, que esta Resolución no constituye excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

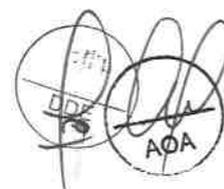
Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad **RANCHO K, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, primera información aclaratoria y el informe técnico de aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto de la Resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar a previo inicio de obra el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) aprobado por la autoridad competente y el mismo deberá ser anexado en el primer informe de seguimiento ambiental.
- d. Solicitar previo inicio de obra, e incluir en el primer informe de seguimiento los permisos de exploración y concesión de uso de agua ante la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH) del Ministerio de Ambiente, basado en el Decreto Ejecutivo 70 de 27 de julio de 1973, y también deberá cumplir con la Ley de Uso de Agua No. 35 de 22 de septiembre de 1966 y la Resolución No. AG-145-2004.
- e. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana; cumplir con la Resolución No. AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- f. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, establezca el monto a cancelar. Cumpliendo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, "*Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones*".
- g. Realizar la gestión en caso de afectar los bienes propios del Estado y de terceros, para realizar las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones respecto a los daños que hubiera causado.
- h. Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973, donde el promotor deberá identificar las etapas del proyecto en las cuales se requiere el uso del recurso hídrico. De acuerdo a esta identificación deberá solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, el trámite correspondiente para los permisos de uso de agua.

- i. Realizar monitoreo de calidad de agua de las fuentes hídricas (río Utivé, quebrada sin nombre 1 y 2), cada seis (6) meses durante la etapa de construcción del proyecto e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- j. Presentar la solicitud de permiso de exploración de pozos conforme lo establece la Resolución No. DM-0476-2019 del 22 de octubre de 2019, el cual deberá ser parte integral del primer informe de seguimiento.
- k. Realizar monitoreo de calidad de aire cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- l. Realizar monitoreo de ruido cada seis (6) meses durante la fase de construcción proyecto e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- m. Responsabilizar al promotor de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos.
- n. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional y la Resolución NO.CDZ-003/99, "*Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo*".
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, "*Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*".
- p. Contar previo inicio de obra, con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008. El mismo debe ser incluido en el primer informe de seguimiento y su aplicación será coordinada con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana.
- q. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitano, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- r. Contar con un Plan de Arborización para revegetar las áreas intervenidas debido a la alteración o remoción del suelo por efectos de la obra para evitar la erosión y sedimentación, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, cuya implementación será monitoreada por la Dirección Regional antes descrita. Incluir en el informe de seguimiento correspondiente.
- s. Proteger, mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres de los cuerpos de aguas superficiales (río Utivé, quebrada sin nombre 1 y 2), presentes en



- el área de construcción, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en especial sus artículos 23 y 24.
- t. Emplear metodologías y técnicas eficientes que eviten la alteración al caudal, calidad de las aguas y componentes biológicos que albergan los cuerpos de agua que se ubican dentro del proyecto, para todas las actividades que se realicen como parte del desarrollo del proyecto.
 - u. Contar con los permisos de obra en cauce de agua (quebrada sin nombre), de la Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente; cumplir con la Resolución No. DM.0431-2021 de 16 de agosto de 2021 *“Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”* e incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
 - v. Implementar todas las medidas de mitigación descritas en el EsIA para evitar posibles desbordamientos o derrame que podrían presentar los biodigestores.
 - w. Informar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana en el caso de que durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se de la ocurrencia de incidentes y/o accidentes, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, *“Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.”*
 - x. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 34 de 26 de febrero de 2007 *“Por el cual se aprueba la Política nacional de gestión integral de residuos no peligrosos y peligrosos, sus principios, objetivos y líneas de acción”*.
 - y. Realizar el diseño y construcción de todos los componentes viales del proyecto, de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del Ministerio de Obras Públicas (MOP), dando fiel cumplimiento ha dicho Manual.
 - z. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, antes de iniciar la obra, y para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, etc., lo cual deberá ser incluido en el primer informe de seguimiento.
 - aa. Dejar las vías que serán utilizadas tal y como estaban o en mejor estado, en caso de darse alguna afectación en estas. Para esto deberán regirse por las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
 - bb. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.



- cc. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- dd. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- ee. Cumplir con lo establecido en los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019 “*Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas*”; DGNTI-COPANIT 47-2000 sobre “*Uso y Disposición final de Lodos*”.
- ff. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-2019 “*Tecnología De Los Alimentos, Agua Potable, Definiciones Y Requisitos Generales*”.
- gg. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido*”; el Decreto Ejecutivo No. 306 de 04 de septiembre de 2002 “*que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*” y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 “*por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales*”.
- hh. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008 “*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”.
- ii. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- jj. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, cada seis meses durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación hasta los 5 años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR a la sociedad **RANCHO K, S.A.**, que la aprobación del presente EsIA, solo contempla la construcción de un vado sobre la quebrada sin nombre, localizado sobre las siguientes coordenadas: 686373.77 - 1011718.36, 686381.51 - 1011770.15, 686395.23 - 1011772.92, 686386.58 - 1011713.3.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **RANCHO K, S.A.**, que el EsIA correspondiente al desarrollo del proyecto denominado “**RANCHO K**”, no contempla la construcción del restaurante y la gasolinera. Para el desarrollo de dichas actividades deberá gestionarse la herramienta de gestión ambiental indicada por la norma.

Artículo 7. ADVERTIR a la sociedad **RANCHO K, S.A.**, que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas

Ministerio de Ambiente

Resolución No. 1A-011-2022

Fecha: 7/3/2022

Página 12 de 14



que no estén contempladas en el proyecto "RANCHO K", con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 8. ADVERTIR a la sociedad RANCHO K, S.A., que si infringe la presente Resolución o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR a la sociedad RANCHO K, S.A., que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad RANCHO K, S.A., que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 11. NOTIFICAR a la sociedad RANCHO K, S.A., el contenido de la presente Resolución.

Artículo 12. ADVERTIR a la sociedad RANCHO K, S.A., que contra la presente Resolución, podrá interponer el Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Siete (7) días, del mes de Marzo, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente.




DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "RANCHO K"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: RANCHO K, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 28.2 Has.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. 1A-011 DE 7 DE
Marzo DE 2022.

Recibido por:

Alicia Villalobos

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Alicia Villalobos
Firma

8-740-324

Cédula

8/MAR/2022

Fecha



Panamá, 8 de febrero de 2022

LICENCIADO
MILCIADES CONCEPCIÓN
MINISTRO
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.



Excelentísimo Ministro:

Por este medio, me dirijo a usted con el objetivo de notificarme por escrito de la Resolución N° DEIA-IA-D11-2022 correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado "RANCHO K", promovido por RANCHO K, S.A.

A su vez autorizo a Alicia Villalobos con cédula número 8-740-324 para retirar dicho documento.

Sin otro particular y reiterando mi más alta estima y consideración, quedo de usted.

Atentamente,

RANCHO K, S.A.

José K. Chen G.
Cédula N° 9-84-2392
Representante Legal

Esta autenticación no implica responsabilidad de nuestra parte, en cuanto al contenido del documento.



Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal No. 4-201-226.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del(los) sujeto(s)
que firmó(firmaron) el presente documento, su(s)
firma(s) es(son) autentica(s).

Panamá: [Signature] **MAR 08 2022**
Testigo: [Signature] Testigo

Licenciada ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá



REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

Jose Kasendo
Chen Gonzalez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 30-NOV-1965
LUGAR DE NACIMIENTO: VERAGUAS, PANAZAS
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 21-DIC-2011 EXPIRA: 21-DIC-2021

9-84-2392



TE TRIBUNAL ELECTORAL

9-84-2392

NI00F1FK0073V2

Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
Nº 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

Panamá, 30 ABR. 2021



[Signature]
LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero



→ Fiel copia de su original
Jue
8/3/2022
3:00 pm



MINISTERIO DE AMBIENTE

HOJA DE TRÁMITE MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
Fecha :	03 de marzo de 2022
Por :	Sayusa
Fecha :	7/3/22
De :	Secretaría General 9:44am

Fecha : 03 de marzo de 2022

Por: Sayusa

Fecha: 7/3/22

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

Dar su aprobación

Resolver

Procede

Dar su Opinión

Informarse

Revisar

Discutir conmigo

Encargarse

Devolver

Dar Instrucciones

Investigar

Archivar

Por este medio remitimos para su consideración y firma, Resolución por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado "RANCHO K"; así como su expediente (1 tomo).

MINISTERIO DE AMBIENTE

Por: Victoria
03/3/22

Adjunto: lo indicado.

AGA/rse

AGA

MEMO No-DEIA-055-2022

Para: **MILCIADES CONCEPCIÓN**
Ministro de Ambiente.


De: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: **DEIA-II-F-044-2021 – RANCHO K**

Fecha: 25 de febrero de 2022.



Por este medio, remito la Resolución que resuelve la solicitud de evaluación del proyecto denominado “RANCHO K”, promovido por la sociedad RANCHO K, S.A.

Nos suscribimos, atentamente,

DDE//

Adjunto expediente DEIA-II-F-044-2021 (231 fojas útiles).

SECRETARÍA GENERAL
2022 FEB 25 3:134PM
MIN. DE AMBIENTE

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



MINISTERIO DE AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 25/FEBRERO/2022

Para : SECRETARÍA GENERAL

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

Dar su aprobación

Resolver

Procede

Dar su Opinión

Informarse

Revisar

Discutir conmigo

Encargarse

Devolver

Dar Instrucciones

Investigar

Archivar

Por este medio, remito, para revisión y consideración, del señor Ministro, la Resolución que resuelve la solicitud de evaluación del proyecto denominado RANCHO K.

[Handwritten signature and stamp]
DDEO

Adjunto expediente DEIA-II-F-044-2021 (231 fojas útiles)

DDE//ad



[Handwritten signature]
SECRETARIA GENERAL
2022 FEB 25 3:34PM
MIN. DE AMBIENTE

R



MINISTERIO DE AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 10/02/2022

Para : ASESORIA LEGAL -DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- Dar su aprobación
- Dar su Opinión
- Discutir conmigo
- Dar Instrucciones
- Resolver
- Informarse
- Encargarse
- Investigar
- Procede
- Revisar
- Devolver
- Archivar

Por este medio remitimos expediente administrativo (231 fojas)
 un (1) tomo, del EsIA, categoría II del proyecto denominado
 "RANCHO K", cuyo promotor es RANCHO K, S.A.

Atentamente,

Revisado por
Ana Lilia Castillero
 Jefa del Departamento de Evaluación

10
DDE
10/2/2022

ACP/ro/am
yo *AW*



AnalyS
3:45pm
10/2/2022

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	10 DE FEBRERO DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	RANCHO K
PROMOTOR:	RANCHO K, S.A.
CONSULTORES:	GRUPO MORPHO, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PACORA, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

II. ANTECEDENTES

La sociedad **RANCHO K, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **JOSÉ KASENDO CHEN**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula No. 9-84-2392, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**RANCHO K**”.

En virtud de lo antedicho, el día 6 de mayo de 2021, el señor **JOSÉ KASENDO CHEN**, presentó ante el MiAMBIENTE, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II denominado: “**RANCHO K**”, ubicado en el corregimiento Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de la consultora, **GRUPO MORPHO, S.A.**, persona jurídica debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante la Resolución **IRC-005-2015**, respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DEIA 045-1005-2021**, de 10 de mayo de 2021, (visible en las fojas 16 y 17 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado “**RANCHO K**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en un proyecto recreacional y deportivo donde se tiene la intención de desarrollar una finca actualmente ganadera para construir canchas deportivas y facilidades que apoyen esta actividad. Se propone construir un complejo deportivo que incluya canchas de béisbol, fútbol, basquetbol, y áreas recreativas con acceso a baño y vestidores; un anfiteatro y un área de eventos/reuniones. Adicional se considera zonas de estacionamiento vehicular, una de ellas con una gasolinera y un restaurante. También se consideran áreas verdes que integren la zona deportiva con su entorno.

El sitio del proyecto está sobre la finca 427292 con código de ubicación 8716 y propiedad de Rancho K, S.A. y La finca tiene una superficie libre de 37 ha 3283 m² 68 dm², del cual se utilizarán 282,621 m² o 28.2 Ha como zona de construcción o intervención. El resto de la finca, no habrá intervención y la misma se cataloga como área de protección con una superficie de 90,662.68 m² o 9 ha, la cual se mantendrá como área verde, sin estructuras, solo para visitación de las personas.

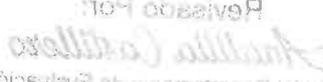
Es importante señalar que la gasolinera y el restaurante no son parte del alcance de este estudio de impacto ambiental, solo se nivelará el sitio donde a futuro esto pueda existir, pero su viabilidad ambiental se evaluará mediante otra herramienta a futuro.

El proyecto se desarrollará en el en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS DEL POLÍGONO DEL PROYECTO					
Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
1	686627.27	1011174.51	53	687398.56	1012048.15
2	686254.95	1011539.64	54	687378.03	1012041.02
3	686295.23	1011554.18	55	687352.41	1012029.35
4	686310.04	1011588.03	56	687337.19	1012020.95
5	686313.14	1011602.52	57	687322.01	1012011.68
6	686321.07	1011647.23	58	687314.19	1012006.72
7	686326.54	1011667.00	59	687290.35	1011991.13
8	686337.68	1011695.28	60	687257.58	1011969.38
9	686353.19	1011728.34	61	687222.99	1011946.59
10	686356.89	1011739.92	62	687161.93	1011906.55
11	686363.23	1011757.83	63	687112.48	1011873.81
12	686370.99	1011771.82	64	687060.76	1011839.35
13	686373.58	1011780.44	65	687004.45	1011801.67
14	686392.17	1011883.53	66	686955.31	1011768.82
15	686406.03	1011928.70	67	686912.46	1011740.47
16	686418.47	1011964.60	68	686882.83	1011721.28
17	686421.42	1011989.83	69	686855.02	1011704.60
18	686425.65	1012012.74	70	686837.37	1011695.00
19	686444.21	1012128.77	71	686831.34	1011691.82
20	686448.07	1012124.85	72	686817.80	1011685.22
21	686543.45	1012074.18	73	686797.83	1011677.08
22	686561.62	1012065.59	74	686776.34	1011669.59
23	686677.59	1012046.68	75	686729.90	1011654.74
24	686753.45	1012051.17	76	686689.79	1011641.76
25	686786.75	1012044.78	77	686666.58	1011633.70
26	686822.62	1012033.85	78	686647.03	1011625.66
27	686847.14	1012000.87	79	686634.03	1011619.04
28	686941.32	1012013.31	80	686623.56	1011612.61
29	687094.12	1011987.37	81	686614.56	1011605.75
30	687130.41	1011983.44	82	686604.56	1011596.48
31	687150.65	1011987.24	83	686595.42	1011585.94
32	687178.60	1011985.55	84	686591.77	1011580.32
33	687207.32	1011997.22	85	686584.44	1011565.16
34	687279.23	1012047.94	86	686580.77	1011548.10
35	687315.81	1012074.12	87	686580.72	1011527.77
36	687357.80	1012097.43	88	686584.22	1011500.13
37	687399.22	1012129.04	89	686590.20	1011464.10
38	687409.91	1012144.87	90	686599.96	1011408.15
39	687432.61	1012173.01	91	686606.22	1011372.22
40	687460.80	1012187.99	92	686616.79	1011311.13
41	687488.03	1012183.94	93	686617.61	1011306.18
42	687539.64	1012118.47	94	686632.49	1011228.46
43	687529.97	1012109.45	95	686633.99	1011219.64
44	687521.55	1012101.83	96	686635.28	1011207.94
45	687507.93	1012090.78	97	686634.69	1011194.03
46	687496.34	1012082.77	98	686632.40	1011184.89
47	687490.46	1012079.16			
48	687485.86	1012076.63			
49	687480.86	1012073.94			
50	687469.61	1012068.89			
51	687459.98	1012065.40			
52	687447.81	1012061.65			

POLÍGONO DE CONSTRUCCIÓN					
Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
1	686627.27	1011174.51	52	687447.81	1012061.65
2	686254.95	1011539.64	53	687398.56	1012048.15
3	686295.23	1011554.18	54	687378.03	1012041.02
4	686310.04	1011588.03	55	687352.41	1012029.35
5	686313.14	1011602.52	56	687337.19	1012020.95
6	686321.07	1011647.23	57	687322.01	1012011.68
7	686326.54	1011667.00	58	687314.19	1012006.72
8	686337.68	1011695.28	59	687290.35	1011991.13
9	686373.77	1011718.36	60	687257.58	1011969.38
10	686381.51	1011770.15	61	687222.99	1011946.59
11	686388.75	1011845.79	62	687161.93	1011906.55
12	686422.96	1011972.48	63	687112.48	1011873.81
13	686433.39	1011971.75	64	687060.76	1011839.35
14	686487.01	1011987.10	65	687004.45	1011801.67
15	686506.01	1011999.79	66	686955.31	1011768.82
16	686549.96	1011993.08	67	686912.46	1011740.47
17	686575.57	1011973.15	68	686882.83	1011721.28
18	686557.85	1011941.72	69	686855.02	1011704.60
19	686585.03	1011887.41	70	686837.37	1011695.00
20	686515.70	1011818.00	71	686831.34	1011691.82
21	686452.61	1011834.82	72	686817.80	1011685.22
22	686419.15	1011841.51	73	686797.83	1011677.08
23	686395.23	1011772.92	74	686776.34	1011669.59
24	686386.58	1011713.30	75	686729.90	1011654.74
25	686394.16	1011708.92	76	686689.79	1011641.76
26	686418.58	1011709.19	77	686666.58	1011633.70
27	686443.98	1011735.51	78	686647.03	1011625.66
28	686482.05	1011740.75	79	686634.03	1011619.04
29	686574.67	1011768.06	80	686623.56	1011612.61
30	686675.32	1011874.74	81	686614.56	1011605.75
31	686781.94	1011961.93	82	686604.56	1011596.48
32	686852.25	1011979.34	83	686595.42	1011585.94
33	686961.59	1011991.67	84	686591.77	1011580.32
34	687086.29	1011978.30	85	686584.44	1011565.16
35	687177.69	1011969.60	86	686580.77	1011548.10
36	687249.25	1011999.53	87	686580.72	1011527.77
37	687305.06	1012039.59	88	686584.22	1011500.13
38	687369.07	1012080.91	89	686590.20	1011464.10
39	687412.86	1012109.80	90	686599.96	1011408.15
40	687455.61	1012157.32	91	686606.22	1011372.22
41	687481.16	1012170.98	92	686616.79	1011311.13
42	687539.64	1012118.47	93	686617.61	1011306.18
43	687529.97	1012109.45	94	686632.49	1011228.46
44	687521.55	1012101.83	95	686633.99	1011219.64
45	687507.93	1012090.78	96	686635.28	1011207.94
46	687496.34	1012082.77	97	686634.69	1011194.03
47	687490.46	1012079.16	98	686632.40	1011184.89
48	687485.86	1012076.63			
49	687480.86	1012073.94			
50	687469.61	1012068.89			
51	687459.98	1012065.40			

Revisado Por:



 del Departamento de Evaluación

POLÍGONO DONDE NO HABRÁ INTERVENCIÓN					
Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
1	686337.68	1011695.28	42	687086.29	1011978.30
2	686353.19	1011728.34	43	686961.59	1011991.67
3	686356.89	1011739.92	44	686852.25	1011979.34
4	686363.23	1011757.83	45	686781.94	1011961.93
5	686370.99	1011771.82	46	686675.32	1011874.74
6	686373.58	1011780.44	47	686574.67	1011768.06
7	686392.17	1011883.53	48	686482.05	1011740.75
8	686406.03	1011928.70	49	686443.98	1011735.51
9	686418.47	1011964.60	50	686418.58	1011709.19
10	686421.42	1011989.83	51	686394.16	1011708.92
11	686425.65	1012012.74	52	686386.58	1011713.30
12	686444.21	1012128.77	53	686395.23	1011772.92
13	686448.07	1012124.85	54	686419.15	1011841.51
14	686543.45	1012074.18	55	686452.61	1011834.82
15	686561.62	1012065.59	56	686515.70	1011818.00
16	686677.59	1012046.68	57	686585.03	1011887.41
17	686753.45	1012051.17	58	686557.85	1011941.72
18	686786.75	1012044.78	59	686575.57	1011973.15
19	686822.62	1012033.85	60	686549.96	1011993.08
20	686847.14	1012000.87	61	686506.01	1011999.79
21	686941.32	1012013.31	62	686487.01	1011987.10
22	687094.12	1011987.37	63	686433.39	1011971.75
23	687130.41	1011983.44	64	686422.96	1011972.48
24	687150.65	1011987.24	65	686388.75	1011845.79
25	687178.60	1011985.55	66	686381.51	1011770.15
26	687207.32	1011997.22	67	686373.77	1011718.36
27	687279.23	1012047.94	68	686337.68	1011695.28
28	687315.81	1012074.12			
29	687357.80	1012097.43			
30	687399.22	1012129.04			
31	687409.91	1012144.87			
32	687432.61	1012173.01			
33	687460.80	1012187.99			
34	687488.03	1012183.94			
35	687481.16	1012170.98			
36	687455.61	1012157.32			
37	687412.86	1012109.80			
38	687369.07	1012080.91			
39	687305.06	1012039.59			
40	687249.25	1011999.53			
41	687177.69	1011969.60			

BIODIGESTOR 1			BIODIGESTOR 2		
Punto	Este	Norte	Puntos	Este	Norte
1	686569.3705	1011755.785	1	686547.3054	1011959.543
2	686580.9355	1011762.163	2	686535.0542	1011980.629
3	686592.0565	1011741.81	3	686552.371	1011988.522
4	686580.5566	1011735.69	4	686564.3866	1011968.142

Revisado por:
 Analista Ambiental
 Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

BIODIGESTOR 3		
Puntos	Este	Norte
1	686818.3438	1011945.882
2	686835.375	1011955.685
3	686844.7859	1011939.868
4	686826.6012	1011929.21

TANQUE DE AGUA		
ID	Este	Norte
1	686322.05	1011487.48
2	686296.76	1011527.51
3	686324.14	1011543.57
4	686349.98	1011503.93

Pozos		
Puntos	Este	Norte
1	686520	1011527
2	686405	1011592

VADO PEATONAL		
Puntos	Este	Norte
1	686373.77	1011718.36
2	686381.51	1011770.15
3	686395.23	1011772.92
4	686386.58	1011713.3

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del MiAMBIENTE Metropolitana, Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), Dirección de Información Ambiental (DIAM), Dirección de Forestal (DIFOR) y la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), mediante **MEMORANDO-DEEIA-0308-1205-2021** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Salud (MINSAL), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), Ministerio de Cultura (MiCultura), Municipio de Panamá (Alcaldía), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) y al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAN), mediante Nota **DEIA-DEEIA-UAS-0095-1205-2021** (ver fojas 18 a la 30 del expediente administrativo).

Mediante **Memorando DIFOR-345-2021**, recibido el 19 de mayo de 2021, **DIFOR** remite sus comentarios referentes al estudio de impacto ambiental, en donde indica que *“A la luz de este análisis, somos del criterio que el presente estudio es claro y objetivo en relación al tema de la flora y su afectación mínima dentro del desarrollo del proyecto. En este sentido, consideramos admisible la propuesta sin mayores observaciones al tema de flora sin embargo sugerimos: Proteger y conservar las áreas verdes propuestas y las adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, como se manifiesta en el documento y de ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada, cumpliendo con la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003”* (ver fojas 31 a la 33 del expediente administrativo).

Mediante **Nota SAM-319-2021**, recibida el 20 de mayo de 2021, el **MOP**, remite el Informe de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental e indica que *“1-Todas las infraestructuras a construir o mejorar deberán respetar la servidumbre del Río Cabra, 2-Las vías internas, así como las vías de acceso, aunque sea una mejora para el acceso del equipo y maquinaria mediante el raspado de rodadura, limpieza, aplicación de material pétreo regado y compactación del área de rodadura y mejoras de las cunetas, deben cumplir con las especificaciones técnicas para la*

construcción de carreteras y puentes del MOP, incluyendo las especificaciones ambientales del MOP, 3-Las medidas de mitigación por trabajos en el área del río y la adecuación de vía deben ser enérgicas, así como evitar cualquier tipo de impacto al río, 4- Los trabajos de obra en cauce y conformación de los taludes del río deben contar con todos los permisos y considerar que estos trabajos no ocasionen daños a terceros (aguas arriba y aguas abajo)” (ver fojas 34 a la 35 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-598-2021**, recibido el 21 de mayo de 2021, la **DSH**, da respuesta a la evaluación del EsIA en donde señala que: 1- Tomar en cuenta del Decreto Ley N°35 de 22 de septiembre de 1966” Por la cual se reglamenta el uso de las Aguas, ●El promotor deberá cumplir con la Resolución AG-0342-2005 del 27 de junio de 2005” Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dictan otras disposiciones”: *Por lo que previo al inicio de la obra en el cauce, deberá contar con la correspondiente autorización de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este. Hacemos énfasis en no permitir contacto de la maquinaria o equipo pesado con el perímetro mojado de ninguna fuente hídricas, 2-El promotor deberá conservar los bosques de galería existentes, como se indica en el Estudio Hidrológico, que se tomará un solo tramo del río Utivé y existen dos afluentes denominadas quebradas menores que pasan dentro del proyecto, Quebrada No. 1 Sin Nombre y Quebrada No. 2 Sin Nombre, estas dos quebradas no se puede afectar, el área de protección no menor de 10 metros en ambos lados del ancho de la fuente hídrica. Todo trabajo que se vaya a realizar en el cauce o cerca de cauce de la fuente hídrica principal o afluentes permanente o intermitente, se debe garantizar los márgenes de protección que establece el cumplimiento de la Ley No. 1 del 3 de febrero de 1994 en especial sus artículos 23 y 24., 3- Mantener la vegetación a lo largo del cauce del drenaje natural es para mitigar el posible impacto de inundaciones en las áreas aledañas, y evitar los manejos inadecuados de las cuenca, 4-El promotor “RANCHO K., S.A.” debe presentar solicitud de exploración de aguas subterráneas dentro del proyecto, se debe solicitar en la Dirección Regional de Panamá Este del Ministerio de Ambiente..., 5- Cumplir con todas las normativas vigentes en materia de servidumbre, obras en cauces naturales y protección forestal, 6-Con relación al último punto de las conclusiones del Estudio Hidrológico, tenemos a bien aclarar que existe diferencia entre la servidumbre fluvial (margen de 3 metros que no se puede titular) y el bosque de galería(margen de 10 metros mínimos que no se puede afectar) (ver foja 36 a la 38 del expediente administrativo).*

Mediante **Nota No. 261-2021 DNPC/MiCultura**, recibida el 21 de mayo de 2021, **MiCultura**, remite el Informe de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental e indica “...consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto «**RANCHO K**» y recomendamos como medida de mitigación, el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural (ver foja 39 del expediente administrativo).

Mediante **Nota DNRM-UA-032-2021**, recibida el 24 de mayo de 2021, el **MICI**, remite su Informe Técnico No. **UA-EVA-023-2021** referente a la evaluación del EsIA en donde indica “Una vez revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales así mismo como su plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar los aspectos destacables y no se identificaron actividades en el área de competencia de la Unidad Ambiental de la Dirección de Recursos Minerales de Ministerio de Comercio e Industrias(MICI)” (ver fojas 40 a la 45 del expediente administrativo).

Mediante **Nota-2208-UAS-SDGSA**, recibida el 25 de mayo de 2021, el **MINSA**, remite el Informe de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental en donde presenta sus sugerencias de cumplimiento con todas las reglamentaciones del Ministerio de Salud; antes, durante, después de

la construcción del proyecto; Igualmente, indica que no se tiene objeción a la ejecución del proyecto (ver fojas 46 a la 49 del expediente administrativo).

Mediante **Nota No. 072-DEPROCA-2021**, recibida el 31 de mayo de 2021, el **IDAAN** remite su informe de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental e indica lo siguiente: “*●Favor presentar certificación emitida por el IDAAN en todas las etapas que el proyecto requiera del servicio, e incluir gráficas de presión, ●Anexar coordenadas del punto de descarga del pozo de absorción del biodigestor con infiltración*”. Sin embargo, dichos comentarios no fueron aportados en el tiempo oportuno (ver fojas 50 a la 51 del expediente administrativo).

Mediante **Nota No. 14.1204-081-2021**, recibida el 2 de junio de 2021, el **MIVIOT**, remite el Informe de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental e indica que “*Presentar Esquema de Ordenamiento Territorial del proyecto Rancho K, por contar con una superficie mayo de 10has, como lo establece la Resolución N°732-2015(De 13 de noviembre de 2015) del MIVIOT, Cumplir con la Ley Forestal , artículo 24 referente a la servidumbre del río Utivé que colinda con el terreno y las 2 quebradas sin nombre que atraviesan el polígono, el Estudio Hidrológico e Hidráulico del río Utivé y quebradas Sin Nombre, debe indicar los niveles máximos de crecidas y terracería seguras, el mismo deberá contar con la aprobación de la autoridad competente, Deberá cumplir con todos los requisitos técnico y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos*”. Sin embargo, dichos comentarios no fueron aportados en el tiempo oportuno (ver fojas 52 a la 54 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DRPM-0140-2021**, recibida el 3 de junio de 2021, la **Dirección Regional de Panamá Metropolitana** remite su Informe Técnico de Inspección DRPM-SEIA-No.007-27-05-2021, en donde indica que se deberá solicitar información aclaratoria de las siguientes observaciones: **1-** Aclarar y especificar si el proyecto a desarrollar contempla la construcción de una obra sobre el cauce de alguna de las fuentes hídricas que fueron descritas en el contenido 6.6; toda vez que dicha actividad no se describe en el contenido 5.0, **2-**Aclarar si el desarrollo del proyecto requiere la construcción de pozos para la extracción de aguas subterráneas y la cantidad de los mismos , considerando que en el contenido 5.0 no se describe el desarrollo de esta actividad, subsiguientemente en el contenido 5.2 se proporcionan coordenadas de ubicación de dos(2) pozos de agua y posteriormente en el contenido 5.4.2se señala que se realizará la perforación de un pozo para riego, **3-**Indicar si los desechos sólidos y líquidos fisiológicos generados en la fase de operación del proyecto de los 36 baños a construir utilizarán el mismo biodigestor, además de otros puntos, que señalan, deben ser aclarados por el promotor. Sin embargo, dichos comentarios no fueron aportados en el tiempo oportuno (ver fojas 55 a 65 del expediente administrativo).

Mediante sin número, recibida el 4 de junio de 2021, el promotor del proyecto hace entrega de los Avisos de Consulta Pública correspondientes a las publicaciones realizadas en el periódico La Prensa, los días 1 y 2 de junio de 2021. Además, el fijado y desfijado del Municipio de Panamá. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (ver fojas 66 a la 69 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0546-2021**, recibido el 8 de junio de 2021, **DIAM**, remite verificación de coordenadas del proyecto indicando que “*Con la información proporcionada se generaron seis (6) datos puntuales denominados Monitoreo de Ruido, Prospección Arqueológica, Inventario forestal, calidad del aire, Pozos, Monitoreo de suelo. También se generaron seis (6) polígonos: -Polígono completo con una superficie de 37ha +3,284.33m2, - Polígono donde habrá construcción con una superficie de 28ha+2,638.87m2, -Polígono sin intervención con una superficie de 9ha+0086.14m2, - Biodigestor y área de infiltración con una superficie de 1,517.20m2, -Área de estación de combustible con una superficie de 8, 006.93m2,-*

Vado Peatonal con una superficie de 748.31m². Los datos puntuales se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y según la capacidad agrológica se ubican en el cate tipo III” (ver foja 70 a la 72 del expediente administrativo)

Mediante **MEMORANDO-DAPB-0817-2021**, recibido el 2 de julio de 2021, la **DAPB**, remite el Informe de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental e indica que “En caso de ser aprobado el EsIA en mención, previo al inicio de obras, deberá contar con un Plan de Rescate y Reubicación de Fauna aprobado, el cual deberá ser presentado para su evaluación, ante el Departamento de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 de la Resolución AG-0292-2008 “Por la cual se establecen los requisitos para los planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre” (ver foja 73 a la 74 del expediente administrativo)

Mediante **Nota DEIA-DEEIA-AC-0099-1506-2021**, del 15 de junio de 2021, se le solicita al Promotor del proyecto la primera información aclaratoria del EsIA, debidamente notificada el 22 de noviembre de 2021 (ver fojas 75 a la 84 del expediente administrativo).

Mediante **Nota sin número**, recibida el día 15 de diciembre de 2021, el promotor del proyecto hace entrega de la respuesta de la primera Información Aclaratoria solicitada mediante **Nota DEIA-DEEIA-AC-0099-1506-2021** (ver fojas 85 a 163 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0818-1612-2021**, se remite la respuesta de la primera información aclaratoria a **DAPB**, a **Dirección Regional de Panamá Metropolitano**, a **DIFOR**, a **DSH** y las coordenadas para verificación a la **DIAM**; además, se le envía a las **UAS de MIVIOT, MINSA, MiCultura, SINAPROC, IDAAN, MOP, Municipio de Panamá** mediante **Nota DEIA-DEEIA-UAS-0241-1612-2021** (ver fojas 164 a la 175 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DIFOR-1074-2021**, recibido el 21 de diciembre de 2021, **DIFOR**, da respuesta a la evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA en donde señala que “*Como las respuestas correspondientes a la primera nota de ampliación NOTA DEIA-DEEIA-AC-009-1506-2021 del 15 de junio de 2021, no involucraban aclaraciones adicionales solicitadas por partes de esta dirección, consideramos con respecto a la misma, no tenemos comentarios adicionales en relación a estas*” (ver fojas 176 a la 177 del expediente administrativo).

Mediante **Nota No. 181-DEPROCA-2021**, recibida el 22 de diciembre de 2021, el **IDAAN**, remite sus comentarios referentes a la primera información aclaratoria en donde indica que deberá: “*Ampliar cuál será el procedimiento de limpieza de los 3 biodigestores, y qué medida de contingencia tienen en caso de desbordamientos o derrame de los mismo, ya que el proyecto se encuentra a 8.6 kilómetros de la toma de agua de la Planta Potabilizadora Centenario-pacora y cualquier fallo con el sistema de los biodigestores afectaría directamente la calidad del agua de la toma*” (ver fojas 178 a la 179 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-01416-2021**, recibido el 23 de diciembre de 2021, **DIAM** remite verificación de coordenadas aportadas en primera información aclaratoria del proyecto indicando la superficie de los siguientes variables con su respectiva superficie o alineamiento: Quebrada sin nombre 1(Longitud:787.30metros), Quebrada sin nombre 2(Longitud:352metros), Río Utivé (Longitud 1,584.46), Área de protección 1(Superficie 3ha+6,999.6m²), Área de Protección 2(Superficie: 1ha+8,998.2m²), Área de Protección 3(Superficie:9,755.31m²), Polígono a intervenir(Superficie: 28ha+2,638.9m²), Biodigestor 1(superficie:302.9m²), Biodigestor 2(Superficie:456.6m²), Biodigestor 3(Superficie:376.4m²), Vado peatonal(superficie 748.31m²), Tanque de Agua(superficie:1,517.1m²), Polígono de

Revisado Por:
Analía Castellano
Jefe del Departamento de Evaluación

construcción(Superficie:28ha+2,638.8m²), Polígono total(Superficie:37ha+3,284.3m²), Polígono sin intervención(Superficie:9ha+86m²), Gasolinera y restaurante (Superficie:1ha). Además, se presentó la verificación del distanciamiento correspondiente a los biodigestores y fuentes hídricas: *“Biodigestor 1 distancia aproximada (99 metros) quebrada sin nombre 1, (212 metros) quebrada sin nombre 2, (322 metros) del río Utivé. Biodigestor 2 distancia aproximada (28 metros) de la quebrada sin nombre 2, (85 metros) del río Utivé, (61 metros) de la quebrada sin nombre 1. Biodigestor 3 distancia aproximada (81 metros) del río Utivé, (102 metros) de la quebrada sin nombre 1, (156 metros) de la quebrada sin nombre 2”* (ver foja 180 a la 182 del expediente administrativo).

Mediante **Nota No. 14.1204-206-2021**, recibida el 23 de diciembre de 2021, el **MIVIOT**, da respuesta a la evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA en donde señala que *“En los anexos presenta nota de noviembre de 2021, donde solicitan la revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del proyecto Rancho K, se verificó en la Dirección de Ordenamiento Territorial y el mencionado proyecto fue sometido a Esquema de Ordenamiento Territorial, actualmente el mismo se encuentra en trámite de aprobación por lo que deberá presentar la Resolución correspondiente* (ver fojas 183 a la 184 del expediente administrativo).

Mediante **Nota-2375-UAS-SDGSA**, recibida el 28 de diciembre de 2021, el **MINSA**, da respuesta a la evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA, en donde presenta sus sugerencias de cumplimiento con todas las reglamentaciones del Ministerio de Salud; antes, durante, después de la construcción del proyecto; Igualmente, indica que no se tiene objeción a la ejecución del proyecto (ver fojas 185 a la 188 del expediente administrativo).

Mediante **NOTA DGA-1144/2021**, recibida el 28 de diciembre de 2021, la **Alcaldía de Panamá**, da respuesta a la evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA, indicando lo siguiente: ●Seguir los parámetros dictados por el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, ●Aplicar efectivamente las medidas de mitigación propuestas en su estudio, ●Ejecutar efectivamente el rescate de fauna y flora (ver fojas 189 y 190 del expediente administrativo).

Mediante **Nota MC-DNPC-PCE-N-No.865-2021**, recibida el 30 de diciembre de 2021, el **MiCultura**, da respuesta a la evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA en donde señala que *“...consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto «RANCHO K» y recomendamos como medida de mitigación, el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural. Sin embargo, dichos comentarios no fueron aportados en el tiempo oportuno* (ver fojas 191 a la 192 del expediente administrativo).

Mediante **Nota SAM-781-2021**, recibida el 31 de diciembre de 2021, el **MOP**, remite sus comentarios técnicos a la evaluación de la primera información aclaratoria en donde indica *“Después de evaluar la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental categoría II... a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá Presentado por “RANCHO K., S.A.”, en mención, no tenemos comentarios”*. Sin embargo, dichos comentarios no fueron aportados en el tiempo oportuno (ver fojas 193 a la 194 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DRPM-0379-2021**, recibida el 06 de enero de 2021, la **Dirección Regional Metropolitana** remite Informe Técnico de Complementaria N° DRPM-SEIA-COMPL-No. 027-2021, de la primera información aclaratoria en donde indica que *“...El promotor deberá aclarar si el vado peatonal a instalar sobre dicho cuerpo de agua variará el régimen, la naturaleza o la calidad de las agua, o alterará el cauce de la fuente hídrica”* y en base a lo indicado, recomienda *“...Enviar el presente Informe Técnico de Evaluación de*

Información Complementaria a la Dirección de Evaluación de Impacto ambiental del Ministerio de ambiente... con la finalidad que se realicen las gestiones correspondientes para este caso”...; sin embargo, dichos comentarios se remitieron fuera del tiempo oportuno (ver fojas 195 a la 197 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DAPB-1986-2021**, recibida el 12 de enero de 2021, la **DAPB**, da respuesta a la evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA, mediante Informe Técnico de Evaluación **DAPB-0240-2021**, en donde indican que *“No se tienen comentarios con respecto a lo presentado”* (ver fojas 198 a la 199 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DSH-0096-2022**, recibido el 08 de febrero de 2022, la **DSH**, da respuesta a la evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA, indicando que se debe solicitar un permiso de exploración de pozos que incluye realizar:

- *“Prueba de bombeo*
- *Registro de Diseño de Pozo*
- *El promotor debe Gestionar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la solicitud de concesión de uso de agua permanente, para la fuente hídrica que se utilizará (pozo). Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966.*
- *Para el permiso de exploración de pozo y/o el permiso de uso de agua subterránea el promotor debe estar inscrito en el Registro de perforadores del subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de las aguas subterráneas con fines de investigación o explotación. Resolución DM No. 0476-2019 del 22 de octubre de 2019”.*

Aunado a lo anterior se concluye lo siguiente:

1. *El promotor deberá garantizar el cumplimiento de los permisos temporales, permanentes y estar inscrito en el Registro de perforadores del subsuelo de uso de agua, correspondiente en la Dirección Regional de Panamá Este del Ministerio de Ambiente, según el Decreto de Ley 35 de 22 de septiembre de 1966;*
2. *Cumplir con la restricción de no intervenir sobre la servidumbre hídrica en las Quebrada No.1 Sin Nombre y Quebrada No.2 Sin Nombre;*
3. *No talar los árboles de galería, que se encuentren dentro de la servidumbre hídrica de las Quebrada No.1 Sin Nombre y Quebrada No.2 Sin Nombre;*
4. *Todo trabajo que se vayan a realizar en el cauce o cerca del cauce de la fuente hídrica principal o afluentes, permanente o intermitente, se debe garantizar los márgenes de protección que establece el cumplimiento de la Ley No. 1 del 3 de febrero de 1994, en especial sus artículos 23 y 24;*
5. *Garantizar que se sigan fielmente el cumplimiento de todas las medidas pendientes a mitigar los impactos ambientales negativos, como se indican en las páginas del 17 al 21 del E. I. A;*
6. *Tener en cuenta todas las observaciones realizadas por el Ministerio de Obras Públicas (MOP)”* (ver fojas 200 a la 203 del expediente administrativo).

Las UAS del **SINAPROC** y **Municipio de Panamá** no remitieron sus observaciones al EsIA, mientras que las UAS del **MINSA**, **IDAAN**, **MIVIOT** y **Dirección Regional Panamá Metropolitana**; si remitieron sus observaciones al EsIA, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Que las UAS de **MiCultura**, **MOP** y **la Dirección Regional Panamá Metropolitana**; sí remitieron sus observaciones a la Primera Información Aclaratoria, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno; mientras que la UAS del **SINAPROC**, no remitió sus observaciones. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, *“...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...”*.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado, analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental y la primera información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, en el EsIA, se indica: *“En lo que respecta a la superficie que ocupará, presenta la formación Panamá Fase Volcánica (TO-PA). Las Formaciones de estos grupos geológicos, contienen rocas del Terciario Oligoceno tanto volcánicas como sedimentarias tales como: Aglomerados, tobas continentales, areniscas, calizas, lutitas, conglomerados, piroclásticos, andesitas y basaltos.”* (ver página 72 del EsIA).

Con relación a la caracterización del suelo, en la página 75 del EsIA se menciona que *“El suelo de la región en general es característico a tipo sabana con formaciones vegetales donde predominan pastizales, algunos bosques secundarios y rastrojos en formaciones; al momento de establecer el tipo de suelo, se comprobó por medio de entrevistas, así como el levantamiento de campo, que el mismo tiene un cierto grado de degradación por su uso para ganadería”* (ver página 75 del EsIA).

Respecto a la topografía el EsIA, señala: *“El terreno tiene una elevación máxima de 80 metros en los linderos del cementerio y una mínima de 40 metros al llegar a la servidumbre del río Utivé y Cabobré. Se observan pendientes suaves entre la calle y los puntos más altos, y más cerca del cruce del río con la calle se observan pendientes suaves hasta llegar al nivel de los cuerpos de agua”* (ver página 79 del EsIA).

Respecto al clima, según la información descrita en el EsIA, *“Los datos de la precipitación han sido registrados en la estación meteorológica de la localidad de Utivé, ubicada a un 1 km del sitio del proyecto, e indican que en promedio en esta región precipitan hasta 213 mm anuales, teniendo un comportamiento de lluvias un tanto más intensas entre septiembre y noviembre, para entrar de lleno en la estación seca que puede proyectarse desde fines de diciembre hasta abril de cada año”* (ver páginas 81 del EsIA).

Referente a la Hidrología, en el EsIA se menciona que *“Dentro del polígono del proyecto se encuentran dos cuerpos de agua, dos quebradas sin nombre que se unen dentro del polígono y luego desembocan en el río Utivé. El río Utivé es colindante de la finca y justo antes de llegar al borde de la misma respecto a la calle hacia San Martín, se une al río Cabobré”* (ver páginas 85 del EsIA).

Respecto a la Calidad de las Aguas Superficiales, según la información contenida en el EsIA, *“El día 19 de febrero de 2021, se realizó un muestreo a la quebrada Sin Nombre (donde se unen entre sí) y en el punto donde se unen los ríos Cabobré y Utivé para determinar su calidad. A la muestra se le realizaron análisis físico - químico y bacteriológico.”* (ver página 90 del EsIA).

“Los análisis de la muestra de agua tomada arrojaron que la DBO5 está ligeramente por encima del valor máximo permitido en ambos casos; los demás parámetros indican una calidad de agua bastante buena. Ver Anexo. Cabe destacar que en la unión del río Cabobré y el Utivé existe un balneario, lo cual indica que sus aguas aún se consideran suficientemente limpias para este tipo de usos” (ver página 91 del EsIA).

Respecto a la Calidad de Aire, según la información contenida en el EsIA, *“El sitio donde se ejecutará el proyecto se encuentra entre fincas ganaderas, por lo que la calidad del aire es buena en general. En el sitio se hicieron pruebas de ruido ambiental y material particulado (PM-10) para verificar las condiciones de línea base”* (ver página 92 del EsIA).

Además, se menciona que *“El 19 de febrero de 2021 se hizo un monitoreo de calidad del aire, donde se hizo una verificación de Material Particulado (PM-10) en dos puntos. Se obtuvo como resultado*

promedio en 1 hora un total de 34.6 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ para el PM-01 y de 26.7 para el PM-02” (ver página 93 del EsIA).

Respecto al componente Ruido, según la información contenida en el EsIA” *El área del proyecto colinda con la vía principal hacia La Mesa de San Martín y con el balneario del río Cabobré. Se hizo un monitoreo de ruido el día 19 de febrero de 2021 para verificar los niveles de ruido con más precisión en dos puntos distintos de la finca*” (ver página 93 del EsIA).

Respecto a la Identificación de los Sitios Propensos a Inundaciones, se menciona en el estudio “Según el análisis hidrológico del proyecto, se comprobó que el río Utivé tiene la capacidad para contener un caudal para un periodo de retorno de 1 en 50 años en la mayor parte de su recorrido, existen algunos tramos que en los que sí ocurriría desbordamiento del cauce, sobre todo por lo plano del terreno en ciertas partes del recorrido” (Ver página 96 del EsIA).

De acuerdo a lo antes mencionado, el promotor indico en la primera información complementaria que “Se puede observar que las zonas del proyecto que tienen estructuras no quedan afectadas por el comportamiento de un posible desbordamiento de los cuerpos de agua (avenida extraordinaria de 1 en 50 años), y también se observa que los sitios de desbordamiento son los mismos con y sin proyecto” (Ver foja 146 del expediente administrativo).

Igualmente, el promotor contribuye a lo antes mencionado indicando en la primera información complementaria lo siguiente, “los puntos donde se marcan crecidas respecto a la terracería. Los desbordamientos (con o sin proyecto) se dan principalmente en:

- *Entre Quebrada Sin Nombre 2 y río Utivé: 686636.01 m / E 1012013.50 m N*
- *Unión del río Utivé y el río Cabobré: 687485.63 m E / 1012251.06 m N*
- *Final del río Utivé: 687336.92 m E / 1012143.30 m N*
- *Aguas abajo del Puente sobre el río Cabobré, donde se encuentra el balneario: 687583.91 m E / 1012044.59 m N*” (Ver fojas 144 a la 146 del expediente administrativo).

Referente a la identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamientos, se menciona que “En el sitio no se evidencian problemas de erosión y deslizamiento, por haber estado cubierta el área de vegetación. Durante los eventos de 2016 no hubo reportes de deslizamientos específicamente cerca del área de estudio” (ver página 97 del EsIA)

En cuanto al **Ambiente biológico**, para la descripción del área de estudio, se indica “El área donde se realizará el proyecto se encuentra altamente perturbada por la acción humana, el área es utilizada actualmente para ganadería. El área del proyecto es un área dominada por áreas abiertas y arboles aislados y Bosque de galería o vegetación asociada a canales temporales de agua” (ver página 99 del EsIA).

Las características de la flora, “El área del proyecto es un área dominada en un 80% por áreas abiertas y arboles aislados y 20% Bosque de galería o vegetación asociada a canales temporales de agua” (ver página 100 del EsIA).

En el EsIA se menciona que, “Las áreas abiertas tienen algunas palmas frutales como nance *Byrsomina crassifolia*, mango *Manguiфера indica* y algunos árboles de: guásimo *Verde Guazuma ulmifolia*, Malagueto *Xilopia aromatica* y laurel *Cordia allidora*. Algunas hierbas del género *Lantana* y *cortaderas*”, además se menciona que en “El bosque de galería encontramos las siguientes especies espavé *Anacardium excelsum*, cortezo *Apeiba membranacea*, cholo pelao *Bursera simarouba*, guarumo *Cecropia peltata*, Corotu *Enterolobium cyclocarpum*, higerón *Ficus insípida*, guasimo Colorado *Luehea seemannii* y barrigon *Pseudobombax septenatum*” (ver página 101 del EsIA).

Con respecto al "... *Inventario Forestal se realizó a la vez que la identificación de la vegetación, consistió en identificar y medir los árboles con Diámetro a la Altura del Pecho₂ (DAP) mayor de 20 centímetros (DAP > 20 cm). Se midió la totalidad de los árboles encontrados en el terreno que serán afectados de manera directa por la construcción del proyecto*" (ver página 103 del EsIA).

Relacionado a la fauna, según la información contenida en el EsIA, se indica "*La metodología utilizada para levantar la línea base de la fauna (aves, mamíferos, reptiles y anfibios, datos que se obtiene se puede determinar el estado de conservación de las especies a nivel nacional (EPL: Especies protegidas por leyes panameñas) o Internacional (CITES, UICN, Listas Rojas, entre otros), así como las potenciales afectaciones que pueda causar el proyecto a la misma*" (ver página 116 del EsIA).

Además, se señala que "*Se registraron un total de un total de 31 especies en el área del proyecto. En donde el 80,6 % son aves, el 6,5 % son mamíferos, anfibios y reptiles*" (ver página 119 del EsIA).

En la página 120 del EsIA, se indica que "*En cuanto a la fauna acuática se registraron ocho especies de peces. En cuanto a los macro invertebrados, se reportan dos especies de camarones. Los moluscos estuvieron representados por dos especies*" (ver página 120 del EsIA).

"...*Las familias presentes fueron Poeciliidae, Lesbiacinidae, Characidae, Cichlidae, Heptapteridae, con las especies Poecillia mexicanai, poecilopsis retropina Piabucina panamensis, Astyanax aeneus, Hemibrycon dariensis Roeboides occidentalis, Andinoacarax coerolecpuntatus, Rhamdia laticauda, Awaos banana, Eleotris pisonis, Gobiomorus maculatus, Sicydin altum*" (ver página 129 del EsIA).

Con respecto a los macroinvertebrados, "...*se reportan camarones de la clase crustácea resultando Macrobrachium americanum y Atya scabra los únicos representantes de la familia Palemonidae y Atyidae; los moluscos estuvieron representados por dos familias siendo estas Pilidae (Pomacea zeteki) y Thiaridae (Melanoides tuberculata)*" (ver página 129 del EsIA).

En cuanto a los mamíferos, se registraron "...*2 especies de mamíferos distribuidas en 2 órdenes (Didelphimorpha y Rodentia. Distribuidas en las 2 Familias (Didelphidae y Sciuridae). Los mamíferos registrados fueron Zarigüeyas (Didelphis marsupialis) y ardilla (Sciurus variegatoides)*" (ver página 120 del EsIA).

Para el caso de las aves, se reportan "... *25 especies de aves, distribuidas en 9 órdenes y 17 familias. El orden más abundante es el Paseriformes (aves cantoras) con 8 familias*" (ver página 123 del EsIA).

Con respecto a los anfibios se reportan "... *dos especies de anfibios distribuidos a lo largo del proyecto (Rhinella horribilis y Engystomops pustulosus)*" (ver página 128 del EsIA).

De igual forma en los reptiles, se reporta "*Dos especies de reptiles distribuidos a lo largo del proyecto: Gecko (Gonatodes albogularis) y Meracho (Basiliscus basiliscus)*" (ver página 128 a la 129 del EsIA)

Con respecto al **Ambiente Socioeconómico**, en la página 137 del EsIA, se indica que "*El presente estudio está enfocado en el área de influencia social donde probablemente existan impactos ambientales, en este caso específico en la comunidad de Utivé y algunos lugares poblados cercanos al mismo, pertenecientes al corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá*"

En la página 149 del EsIA, se indica que "*Se identificaron como actores claves a servidores públicos y propietarios de negocios locales que representan al corregimiento de Pacora, con los que se*"

realizó una breve entrevista para dar a conocer las generalidades del proyecto, el objetivo del estudio y recibir la retroalimentación por parte de los mismos para conocer la perspectiva ambiental desde la óptica institucional y comunitaria...”

“Se aplicaron 20 encuestas que incluyeron a actores claves o líderes de la comunidad y el corregimiento” (ver página 151 del EsIA).

Con respecto al conocimiento del proyecto por parte de los encuestados, en el EsIA se indica que “A la mayoría de las personas encuestadas le pareció suficiente (35%) o regular (45%) la información proporcionada en el recorrido de campo, mientras que un 15% consideró que requiere mayor amplitud sobre el tema...” (ver página 155 del EsIA).

“En concordancia con la información suministrada en campo, el 80% de los encuestados considera que los aspectos negativos que pudiese generar el proyecto pueden ser mitigados o controlados por medidas técnicas que el Promotor implemente para salvaguardar los recursos naturales existentes en la zona. Un 10% respondió que No Aplica y el 10% restante optó por una respuesta negativa” (ver página 158 del EsIA).”

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante **Nota DEIA-DEEIA-AC-0099-1506-2021**, la siguiente información:

1. En la página 12 del EsIA punto 2.2. Una Breve descripción del proyecto, se señala “... Adicional se considera zonas de estacionamientos vehicular, una de ellas con una gasolinera y un restaurante...”. Sin embargo, el estudio no detalla sobre la construcción, operación de la gasolinera y restaurante, así como tampoco los impactos con sus referidas medidas de mitigación, específicas para las actividades de gasolinera y restaurante. Por lo que se solicita:
 - a. Aclarar si la Estación de Combustible y restaurante forman parte de este estudio o contará con otra herramienta de gestión ambiental. De no ser así
 - b. Presentar la descripción del proyecto, descripción de las fases, infraestructuras por desarrollar, necesidades de insumos, manejo y disposición de desechos, concordancia con el plan de uso de suelo, entre otros aspectos que no fueron señalados, respecto a la estación de gasolina y restaurante.
 - c. Presentar la identificación de los impactos ambientales específicos, su análisis y metodología utilizada en función a la construcción de la estación de gasolina y restaurante.
 - d. Presentar desarrollo el Plan de Manejo ambiental, para la estación de gasolina y restaurante.
 - e. Indicar el distanciamiento de la ubicación de la gasolinera a las casas más cercanas.
 - f. Aclarar si las aguas residuales provenientes de la gasolinera y restaurante, serán tratadas con el sistema de biodigestor.

2. En la página 13 del EsIA punto 2.3 Síntesis de las características del área de influencia del proyecto, obra o actividad, se menciona que “...La vivienda habitada más cercana se encuentra aproximadamente a 300 metros y correspondería a la zona poblada de Utivé...”. Sin embargo, no se presentan coordenadas o fotografía aérea para corroborar lo indicado. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar las coordenadas de la vivienda habitada más cercana al proyecto, que se ubica aproximadamente a 300 metros.

3. En la página 34 del EsIA, punto **5.0 Descripción del proyecto, obra o actividad**, se indica: “*Las áreas donde se construirán todas las estructuras tienen una superficie de 282,621 metros cuadrados, o 28.3 Ha.*”; sin embargo, en la página 75 del EsIA, punto **6.3.1 Descripción del Uso de Suelo**, señala que: “*...El polígono por desarrollar será de 254,842 m² o 25.48 Ha...*”. Por otra parte, de acuerdo a la verificación de coordenadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante MEMORANDO-DIAM-0546-2021, se genera un polígono completo de 37 ha + 3,284.33 m², superficie de construcción de 28 ha + 2,638.87 m², superficie sin intervención con una superficie de 9 ha + 0086.14 m², área de biodigestor e infiltración con una superficie de 1,517.20 m², vado peatonal con una superficie de 748.31 m², área de estación de combustible con una superficie de 8,006.93 m². De esta manera se genera una diferencia en la superficie a construir para el proyecto. Por lo antes descrito, se solicita:
- Aclarar la superficie de construcción del proyecto a desarrollar, con sus respectivas coordenadas.
 - Aclarar si las superficies de la estación de combustible, área de biodigestor, área de infiltración y vado peatonal, corresponden a las verificadas por DIAM, de no ser así indicar las superficies correspondientes a cada actividad, con sus respectivas coordenadas.
4. En la página 46 del EsIA se señala que “*Se adjuntan las coordenadas aproximadas de algunos elementos importantes para el proyecto, como el vado sobre la quebrada sin nombre, el pozo, el biodigestor y el área asignada a la estación de combustible*”. Sin embargo, en la página 222 del EsIA plano arquitectónico, se evidencia un área que se indica planta de tratamiento. Por lo que se solicita:
- Aclarar cuál será el sistema de tratamiento de las aguas residuales a utilizar para el proyecto.
5. En la página 53 del EsIA, Movimientos de Tierras, se indica: “*El acumulado de relleno será de 563,178.45 m³ y de corte será de 575,139.97, cuyo balance es un excedente de 11,961.52 m². Este excedente será llevado a Cerro Patacón, si no se ubica un área de proyecto con instrumento ambiental aprobado que pueda recibirlo.*”. Sin embargo, no se deja claro si el material excedente, tendrá una disposición final, en un área que cuente con una herramienta de gestión ambiental o si el mismo será llevado a Cerro Patacón. Por lo que se le solicita:
- Aclarar donde será la disposición final del material excedente (11,961.52 m²).
 - En caso de optar por el lugar de disposición final *Cerro Patacón*, deberá presentar anuencia por parte de la autoridad responsable de este sitio, la cual establezca que reciben este tipo de desecho y si cuentan con la capacidad de recepción (11,961.52 m²).
 - El caso de optar por el lugar de disposición final, que cuente con una herramienta de gestión ambiental aprobada, deberá presentar copia de la resolución de aprobación.
6. En la página 53 del EsIA, Construcción de Infraestructura, se indica: “*En el proyecto se incluye la perforación de 1 pozo que proveerán el agua para riego. El agua potable para consumo humano será provista por el IDAAN*”; de igual manera en la página 60 del EsIA, se indica: “*Agua: ... Para este proyecto se desea construir un pozo para el riego...*”. Sin embargo, en la página 47 del EsIA, Tabla 6, se presentan las coordenadas puntuales del pozo 1 y pozo 2. Por lo cual, se solicita:

- a. Aclarar la cantidad de pozos a utilizar para el riego, con sus respectivas coordenadas de ubicación.
 - b. Presentar certificación por la autoridad competente, donde se señale que puede dotar de agua potable al proyecto, en todas sus etapas.
 - c. Presentar la longitud y coordenadas que determine la ubicación de interconexión con la red del IDAAN, para el abastecimiento de agua potable. En caso que dicha tubería se ubique fuera del área del proyecto deberá aportar los siguiente:
 - Certificado de propiedad de la finca o fincas, autorización por parte del propietario para su uso y cédula de identidad personal (ambos documentos debidamente notariados). En caso de que el propietario de la finca sea una empresa, adjuntar certificado de persona jurídica.
7. En la página 54 del EsIA, Pavimentos, se menciona “...*El cruce de la quebrada sin nombre para llegar a la cancha de fútbol al norte del proyecto se dará por medio de un vado. Este es un cruce peatonal, por lo cual no se construirán estructuras sobre el cauce. Solo se eliminará la vegetación del bosque de galería existente en ese punto del cruce...*”. No obstante, no se deja claro la metodología de construcción y el porcentaje de afectación a la vegetación del bosque de galería. Por lo que se solicita:
- a. Especificar la metodología o mecanismos de construcción del vado, con sus respectivas medidas, sin afectar el cauce de la quebrada s/n.
 - b. Aclarar si la eliminación de la vegetación del bosque de galería, fue incluida en los resultados generales del inventario forestal. De no ser así, detallar la cantidad de vegetación del bosque de galería, que será eliminado para la construcción del vado; Presentando un inventario de la vegetación del bosque de galería que será afectada por la construcción del vado.
8. En la página 54 del Estudio Hidrológico se menciona que “...*La sección actual existente del Río Utivé, tiene la capacidad para contener un caudal para un periodo de retorno de 1 en 50 años en la mayor parte de su recorrido, existen algunos tramos que en los que sí ocurre desbordamiento del cauce, esto se vio tanto en las condiciones actuales (natural) cómo en la condición con proyecto, dejando por entendido que la existencia de una terracería del proyecto, no provoca una mayor diferencia en cuanto al nivel máximo de aguas en condiciones sin proyecto...*”. Posteriormente señala [...*Se recomienda establecer la topografía de diseño del proyecto con niveles que estén como mínimo 1.50m sobre el nivel máximo de aguas...*]. Sin embargo, no queda claro la ubicación del nivel máximo para establecer una topografía como mínimo de 1.50 m, en referencia del distanciamiento de la fuente hídrica. Por lo que se solicita:
- a. Indicar a través de mapa o plano la ubicación del proyecto en relación a los tramos que ocurre desbordamiento del cauce.
 - b. Presentar los niveles máximos de crecida y terracería segura con sus respectivas coordenadas de ubicación, en referencia a las cotas de terracería que se implementarán en el proyecto; indicando el distanciamiento de la misma a las fuentes hídricas.
 - c. Que alternativas optará el promotor del proyecto para estas áreas donde existen tramos que, sí ocurre desbordamiento del cauce, tanto en condiciones natural como en la condición con proyecto.
 - d. Aclarar si los niveles máximos de relleno a establecer en el proyecto, afectaran a terrenos colindantes, ya que ahora el caudal de crecidas que antes ingresaban al terreno del proyecto, ahora vayan a acumularse en fincas vecinas.
 - e. Incluir en el Plan de Prevención de Riesgos, las áreas que pueden verse involucradas con el desbordamiento del cauce.

9. En la página 65 del EsIA punto 5.7.2 Líquidos, se menciona que *“El manejo de las aguas residuales durante la etapa de operación del proyecto se realizará mediante un biodigestor con infiltración, el cual garantizará que las condiciones del efluente cumplan con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2019”*. Sin embargo, no se detalla el método de infiltración, área de infiltración, permeabilidad de los suelos, generación promedio de la salida de las aguas residuales, entre otros, que garanticen un área óptima para la infiltración de las aguas tratadas. Aunado a esto en la página 92 del EsIA, se menciona que *“...No se han realizado estudios de suelo para verificar exactamente la altura del nivel freático en la finca...”*. Por lo que se solicita:
- Indicar el método que implementará el sistema de infiltración de las aguas tratadas.
 - Presentar análisis de la permeabilidad del suelo (nivel freático), del área de infiltración, en comparación con el régimen durante la época lluviosa.
 - Indicar como manejarán las aguas tratadas cuando los suelos estén saturados producto de las lluvias, entre otros factores.
 - Sustentar que los suelos son aptos para la infiltración de las aguas tratadas y que los mismos no se verán saturados, provocando escorrentía de estas aguas, a las fuentes hídricas cercanas al proyecto.
 - Presentar la generación promedio diaria de la descarga de las aguas residuales tratadas, para el campo de infiltración.
 - Indicar la distancia del área del biodigestor y de infiltración con respecto al río Utivé, río Cabobré y las dos quebradas sin nombre 1 y 2 que se encuentran dentro del polígono del proyecto, con sus respectivas coordenadas.
10. En la página 66 del EsIA, punto 5.7.3 Gaseosos, se indica: *“... En la etapa de operación no se espera residuos gaseosos, salvo la emisión de los vehículos que”*. No obstante, este punto no está desarrollado de manera completa, como tampoco se toma en cuenta la operación de la estación de gasolina. Por lo que se solicita:
- Presentar el punto 5.7.3 Gaseosos, de manera completa, considerando lo antes mencionado.
11. En la página 66 del EsIA punto 5.8. Concordancia con el Plan de Uso de Suelo, se menciona *“La finca objeto de este estudio no cuenta con asignación de uso de suelo o un EOT aprobado. Su uso actual es ganadería al igual que la mayoría de las fincas colindantes. Un área recreativa y deportiva en esta finca es compatible con el uso actual”*. Sin embargo, la superficie a desarrollar corresponde a 28.3 hectáreas, la cual se sobrepasa las 10 ha estimadas para la elaboración y ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), donde además se pretende desarrollar una gasolinera. Por lo que se solicita:
- Presentar el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), para el desarrollo del proyecto, en cumplimiento de la Resolución N° 732-2015, de 13 de noviembre de 2015, *“Por la cual se establece los requisitos y procedimientos para la elaboración y tramitación de los Planes y Esquemas de Ordenamiento Territorial para el Desarrollo urbano y rural, a nivel nacional y parcial, adicionando criterios para la gestión integral de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático, que permitan un desarrollo sostenible, y su anexo”*.
12. En la página 88 del EsIA, se indica: *“La finca estudiada tiene varias zanjas que constituyen drenajes del agua de lluvia desde la carretera hacia los cuerpos de agua. Se*

verificó durante la época seca y no contaban con agua. Muchos parten justo desde la carretera, otros se generan a los lados de senderos o pasos de las vacas dentro de la finca.”. No obstante, no se deja claro en el EsIA, si estas zanjas que constituyen drenajes serán, objeto de relleno o alguna otra obra. Por lo cual se solicita:

- a. Aclarar si las zanjas que constituyen drenajes, dentro del proyecto serán rellenadas.
 - b. Indicar cómo se manejarán las aguas pluviales (escorrentías) del área de desarrollo del proyecto.
13. En la página 92 del EsIA punto 6.6.1a Caudales (máximo, mínimo y promedio anual) señala lo siguiente “*Se le recuerda al promotor respetar las servidumbres demarcadas en los planos y que no debe realizar ningún tipo de intervención sin la autorización de las entidades pertinentes*”. Sin embargo, en la página 222 del EsIA (anexos A), se aporta plano arquitectónico del proyecto, en el cual se observa que los estacionamientos vehiculares y otras infraestructuras del proyecto, se ubican dentro de la servidumbre hídrica. Por lo que se solicita:
- a. Aclarar si el proyecto a desarrollar contempla la construcción de alguna obra sobre el cauce de las fuentes hídricas señaladas, río Utivé, río Cabobre, quebrada sin nombre 1 y 2.
 - b. Presentar coordenadas UTM con DATUM de la superficie de protección del Río Utivé, río Cabobré y quebrada sin nombre 1 y 2, según lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) e indicar sus superficies.
 - c. Aportar plano arquitectónico del proyecto donde se indique el ancho y longitud del cauce del Río Utivé, río Cabobré y quebrada sin nombre 1 y 2, con relación al polígono del proyecto, donde se muestre el área de protección de acuerdo a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
14. En la página 105 del EsIA Resultado del Inventario Forestal, se menciona “*Se registraron 128 individuos de un Diámetro a la Altura del Pecho (DAP) igual o mayor que 20 cm, todos ellos pertenecientes a 15 especies*”. Sin embargo, en la página 113 del EsIA, se muestra la figura 40. Inventario forestal sobre el polígono a intervenir, en la cual se resaltan los puntos o coordenadas tomadas en campo de cada árbol inventariado. No obstante, se evidencian puntos que se ubican en el polígono propuesto a intervenir, en el polígono de conservación y puntos como el 53, 82, 83, 1, 25, 36, 63, 62, que se ubican fuera del polígono del proyecto. Por lo que se solicita:
- a. Aclarar el porqué de los árboles inventariados (puntos 53, 82, 83, 1, 25, 36, 63, 62) se ubican fuera del polígono del proyecto.
 - b. Aclarar si los 128 árboles registrados en el inventario forestal serán afectados, por el desarrollo del proyecto, de no ser así, indicar el total de árboles, por área (polígono donde habrá construcción y polígono sin intervención) que serán afectados.
15. En la página 158 del EsIA el punto **f. Identificación y formas de resolución de conflictos generados y potenciados por el proyecto**, se menciona: “*Al momento de la consulta pública realizada en la comunidad, no se encontraron conflictos de intereses relacionados con el proyecto. La comunidad espera que el proyecto impacte en la generación de nuevas plazas de empleos temporales y permanentes, el impulso económico de los comerciantes locales que han emprendido nuevos modelos de negocios y la sana convivencia entre la comunidad y el proyecto en un entorno de sostenibilidad*”. Sin embargo, no se detalla de forma específica posibles conflictos y las formas de

resolución de la misma. Adicionalmente en la página 150 del EsIA, punto b. Técnicas de participación empleadas a los actores claves, se menciona "...La herramienta metodológica para efectuar la participación de los actores claves en el proceso de recopilación de datos consistió en realizar una entrevista personal en donde se les dio a conocer la descripción general del proyecto "Rancho K" ...". Sin embargo, no se evidencia en el EsIA, documentación, que corrobore la descripción del alcance del proyecto que se dio a conocer a la ciudadanía (gasolinera y restaurante). Por lo que se solicita:

- a. Adecuar el punto f. **Identificación y formas de resolución de conflictos generados y potenciados por el proyecto**, detallando de forma específica posibles conflictos y las formas de resolución de los mismos.
- b. Presentar evidencias, que corrobore que la gasolinera y restaurante fueron tomadas en consideración durante la descripción del alcance del proyecto que se dio a conocer a la ciudadanía, por medio de las entrevistas y encuestas realizadas.

16. En la página 181 del EsIA, **Plan de Manejo Ambiental**, Protección de Flora y Fauna, se indica: "*En común acuerdo con el Ministerio de Ambiente, el Municipio correspondiente y las autoridades locales, se elegirán los sitios adecuados para la disposición final de la biomasa vegetal talada durante el desmonte y limpieza.*". Sin embargo, no se propone ningún sitio de disposición final para la biomasa vegetal talada. Por lo antes descrito, se solicita:

- a. Presentar el área de disposición final para la biomasa vegetal talada.

17. En la página 282 (anexos) del EsIA, se presenta la memoria técnica del biodigestor, donde se establecen las capacidades del biodigestor, de acuerdo a su aportación diaria en litros por usuario. Sin embargo, no se detalla la capacidad del biodigestor a utilizar en el proyecto de acuerdo a la cantidad de baños y aporte diaria de litros por usuario. Por lo que se solicita:

- a. Indicar la capacidad que tendrá el biodigestor a utilizar para el tratamiento de las aguas residuales que serán generadas durante la fase de operación, de acuerdo a las descripciones establecidas en la memoria técnica.
- b. Presentar un Plan de Contingencia a aplicar en el sistema de tratamiento de aguas residuales (biodigestor) en caso que se presenten fallas en el sistema.

18. El Ministerio de Salud, a través de su informe técnico de evaluación del EsIA, indico que requiere que ampliar lo siguiente:

- a. Ampliar si hay quebradas que están dentro del polígono de construcción del proyecto, si tiene pendientes pronunciadas en el área.
- b. Ampliar sobre el tipo de planta tratamiento de agua residuales que van a instalar, y cálculos técnicos de la planta.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hace referencia a aclarar si la estación de combustible y el restaurante forman parte de este estudio o contara u otra herramienta ambiental. Al respecto, el promotor indicó que, "*...La gasolinera y restaurante mencionados tendrían una herramienta ambiental distinta. En este estudio de impacto ambiental*

solamente se incluye la nivelación de esta parte del terreno para que luego se pueda realizar los estudios correspondientes sobre la viabilidad de su uso en las mencionadas actividades" (foja 159 del expediente administrativo). En base a esta respuesta no se requería contestar los siguientes subpuntos.

- **Respecto a la pregunta 2**, la cual se solicitaba presentar las coordenadas de la vivienda habitada más cercana al proyecto. Al respecto el promotor aportó las coordenadas de las viviendas más cercanas (foja 159 del expediente administrativo), las cuales fueron verificadas por DIAM, mediante **MEMORANDO-DIAM-01416-2021**, y en el mapa cartográfico adjunto se indica que "Las distancias aproximadas de las viviendas más cercanas del proyecto son las siguientes. Vivienda (1)582.65metros, vivienda (2)384.65 metros" (ver foja 180 a la 182 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 3**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hace referencia a aclarar la superficie de construcción del proyecto y sus coordenadas. Al respecto, el promotor indicó que "...La superficie de construcción o intervención del proyecto a desarrollarse es de 282,621 metros cuadrados, o 28.2Ha. La zona donde no habrá intervención (se mantiene la vegetación existente) es de 90,662.68 metros cuadrados, u 9.0 Ha)" (ver foja 153 a la 158 del expediente administrativo). Además, se integraron las coordenadas de ubicación, las cuales fueron verificadas por DIAM, mediante **MEMORANDO-DIAM-01416-2021**, indicando la superficie del Polígono de construcción es de 28ha+2,638.8m² y que la superficie del polígono sin intervención es de 9ha+86m², lo que es coincidente con la respuesta dada por el promotor (ver foja 180 a la 182 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b)**, el cual hace referencia a la información verificada por DIAM, con respecto a las superficies de la estación de combustible, área de biodigestor, área de infiltración y vado peatonal, con las correspondientes o no. Al respecto, el promotor indicó lo siguiente:
 - Que el área de Estación de combustible y restaurante, posee una superficie de 8006.93m² (es coincidente con lo verificado por DIAM) y que esta zona solo quedará a nivel, no se construirá la gasolinera ni un restaurante (ver foja 153 y 154 del expediente administrativo).
 - El Biodigestor e infiltración, posee una superficie total de 1,135.91 m² desglosada en: Biodigestor 1 (302.90 m²), biodigestor 2 (456.61 m²) y biodigestor 3 (376.40 m²), la ubicación del biodigestor cambio, ya que se decidió colocar 3 de ellos en sitios bajos, además se presentaron las coordenadas de los tres biodigestores (ver foja 152 a la 153 del expediente administrativo).
 - El vado peatonal con una superficie de 748.31m², se mantiene igual con sus respectivas coordenadas (ver foja 152 a la 153 del expediente administrativo).
 - Los tanques de agua con una superficie de 1517.20m² y que el sitio donde anteriormente se ubicaba el biodigestor y otros equipos y utilidades, se eliminó el biodigestor de ese punto y se colocarán los tanques de agua potable, junto a sus coordenadas (ver foja 151 a la 153 del expediente administrativo).

Dichas coordenadas fueron verificadas por DIAM mediante **MEMORANDO-DIAM-01416-2021**, donde se indicó lo siguiente: Área de protección 1 (Superficie 3ha+6,999.6 m²), Área de Protección 2 (Superficie: 1ha+8,998.2 m²), Área de Protección 3 (Superficie:9,755.31 m²), Polígono a intervenir (Superficie: 28ha+2,638.9 m²), Biodigestor 1 (superficie: 302.9 m²), Biodigestor 2 (Superficie: 456.6 m²), Biodigestor 3 (Superficie: 376.4 m²), Vado peatonal (superficie 748.31 m²), Tanque de Agua (superficie:1,517.1 m²), Polígono de construcción (Superficie 28ha+2,638.8 m²), Polígono total (Superficie: 37ha+3,284.3 m²), Polígono sin

intervención (Superficie: 9ha+36 m2) (ver foja 180 a la 182 del expediente administrativo)

- **Respecto a la pregunta 4**, la cual se solicitaba aclarar cuál será el sistema de tratamiento de las aguas residuales a utilizar para el proyecto. Al respecto, el promotor indicó que, *“El tipo de tratamiento de aguas residuales a utilizarse será 3 biodigestores de tipo Rotoplas de 14,000 litros. La ubicación de los 3 biodigestores se indica en la respuesta de la pregunta N°3. Se adjunta la ficha técnica en los anexos”* (ver foja 151 y 117 a la 120 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 5**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a, b y c)**, los cuales hacen referencia a indicar la disposición final del material excedente, si será en Cerro Patacón deberá presentar el permiso o si es en otro lugar distinto que cuente con herramienta ambiental, deberá presentar copia de la resolución del proyecto aprobado. Al respecto, el promotor indicó que, *“El material será llevado a un proyecto con estudio de impacto ambiental aprobado, ADECUACIÓN DE TERRACERÍA MEDIANTE MOVIMIENTO DE TIERRA (CORTE-RELLENO), con número DIEORA-IA-045-2017. Se adjunta resolución. Cabe destacar que si en el momento en que empiece este proyecto se negocia con otro sitio de para llevar el material excedente, el mismo también contará con un estudio aprobado”* (ver foja 150 a la 151 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 6**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hace referencia a aclarar la cantidad de pozos a utilizar para el riego, con sus respectivas coordenadas de ubicación. Al respecto, el promotor indicó que se utilizarán 2 pozos de riego y se aportaron las coordenadas de ubicación de los mismos (ver foja 149 del expediente administrativo), las cuales fueron verificadas por DIAM, mediante **MEMORANDO-DIAM-01416-2021** y los mismos se ubican dentro del polígono del proyecto (ver foja 180 a la 182 del expediente administrativo)
 - **Al subpunto (b)**, el cual se solicitaba aportar certificación por la autoridad competente, donde se señale que puede dotar de agua potable al proyecto, en todas sus etapas. Al respecto, el promotor adjuntó nota del IDAAN e indicó que, *“Dado que el acueducto de la zona es rural y está bajo la administración del MINSA, se propone no utilizar agua de la red sino colocar 2 tanques de agua de 10,000 galones, los cuales serán llenados comprando el agua de camiones cisterna. La demanda de agua potable máxima calculada para estas instalaciones es de 800 a 1000 galones por día. La utilización de tanques como los propuestos puede mantener por 20 días continuos la dotación de agua estimada a su máxima capacidad. Dado que el consumo puede ser mucho menor, ya que será considerablemente menor en días de baja actividad, la compra de agua potable por medio de camiones cisterna es viable. Una cisterna considerado pequeño puede contener un máximo de 5,000 galones, mientras que uno tipo mula con tanque aparte puede llegar a tener hasta 13,000 galones”* (ver foja 149 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (c)**, la cual solicitaba presentar la longitud y coordenadas que determine la ubicación de interconexión con la red del IDAAN, para el abastecimiento de agua potable. Al respecto, el promotor indicó que *“No aplica, ya que el IDAAN no suplirá por medio de tubería”* (ver foja 149 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 7**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:

- **Al subpunto (a)**, la cual se solicitaba especificar la metodología o mecanismos de construcción del vado, con sus respectivas medidas, sin afectar el cauce de la quebrada s/n. Al respecto, el promotor indicó que “...Para construir el vado se realizarán las siguientes actividades:
 - *Eliminación de los árboles y arbustos en el polígono marcado. Esto por medio de motosierra y herramientas manuales.*
 - *Colocación y/o acomodo de lajas para hacer más fácil el cruce en el cauce, de forma manual”*Mediadas aplicarse:
 - *Marcar la vegetación a ser eliminada, que se encuentra dentro de las coordenadas marcadas para el vado.*
 - *- Solo utilizar piedras o lajas y no material menudo, tales como gravas, arcillas o arenas, para facilitar el cruce peatonal”* (ver foja 148 del expediente administrativo).
- **Al subpunto (b)**, la cual se solicitaba aclarar si la eliminación de la vegetación del bosque de galería, fue incluida en los resultados generales del inventario forestal. De no ser así, detallar la cantidad de vegetación del bosque de galería, que será eliminado para la construcción del vado; Presentando un inventario de la vegetación del bosque de galería que será afectada por la construcción del vado. Al respecto, el promotor indicó que, el inventario forestal incluye los tres árboles que se encuentran en la huella del paso peatonal y, además, adjuntó tabla con los tres árboles (ver foja 147 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 8**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual se solicitaba indicar a través de mapa o plano la ubicación del proyecto en relación a los tramos que ocurre desbordamiento del cauce. Al respecto, el promotor indicó que “*La relación del proyecto con las zonas de desbordamiento calculado se presenta a continuación. Se puede observar que las zonas del proyecto que tienen estructuras no quedan afectadas por el comportamiento de un posible desbordamiento de los cuerpos de agua (avenida extraordinaria de 1 en 50 años), y también se observa que los sitios de desbordamiento son los mismos con y sin proyecto”*. Se adjuntó figura 2, con el comportamiento de los cuerpos de agua influyentes en el proyecto (ver fojas 146 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b)**, la cual se solicitaba indicar a través de mapa o plano la ubicación del proyecto en relación a los tramos que ocurre desbordamiento del cauce. Al Presentar los niveles máximos de crecida y terracería segura con sus respectivas coordenadas de ubicación, en referencia a las cotas de terracería que se implementarán en el proyecto; indicando el distanciamiento de la misma a las fuentes hídricas. Al respecto, el promotor adjuntó imágenes donde se muestran los puntos donde se marcan las crecidas respecto a la terracería. Los desbordamientos (con o sin proyecto) y las coordenadas entre la Quebrada Sin Nombre 2 y el río Utivé, la Unión del río Utivé y el río Cabobré, Final del río Utivé y Aguas abajo del Puente sobre el río Cabobré, donde se encuentra el balneario (ver fojas 144 a la 146 del expediente administrativo). Dichas coordenadas fueron verificadas por DIAM, mediante **MEMORANDO-DIAM-01416-2021**(ver foja 180 a la 182 del expediente administrativo)

Además, se indica que “...la figura 3, el área donde se colocarán estructuras (canchas, kioscos, etc.) al nivel de la terracería, no se afecta por estos puntos de

desbordamiento. Por ejemplo, en el sitio de desbordamiento entre la Quebrada Sin Nombre 2 y el río Utivé, el nivel del agua ronda la cota de 43 metros, y el nivel de terracería se mantiene en la cota 70 metros” (ver fojas 144 y 146 del expediente administrativo).

- **Al subpunto (c)**, el cual se solicitaba indicar qué alternativas optará el promotor del proyecto para estas áreas donde existen tramos que, si ocurre desbordamiento del cauce, tanto en condiciones natural como en la condición con proyecto. Al respecto, el promotor señaló que, “Como se ha indicado en el punto b, los sitios donde a día de hoy se podría esperar desbordamientos si hubiese una crecida de 1 en 50 años, son los mismos con la condición del proyecto y no afectan la operación del proyecto. Se establecería una medida de prevención / precaución el no cruzar el vado por la quebrada sin nombre 1 en el caso de haber crecidas en la zona” (ver fojas 143 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (d)**, el cual se solicitaba aclarar si los niveles máximos de relleno a establecer en el proyecto, afectarían a terrenos colindantes, ya que ahora el caudal de crecidas que antes ingresaban al terreno del proyecto, ahora vayan a acumularse en fincas vecinas. Al respecto, el promotor indicó que “Tal como se ha mencionado en los puntos anteriores, el relleno que plantea este proyecto no pone en riesgo a los residentes de las fincas colindantes, dado que no genera un desbordamiento de los cuerpos de agua distinto a la condición actual (sin proyecto)” (ver fojas 143 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (e)**, el cual se solicitaba incluir en el Plan de Prevención de Riesgos, las áreas que pueden verse involucradas con el desbordamiento del cauce. En este sentido, el promotor señaló que “El Plan de Prevención de Riesgos incluye los Riesgos de Amenazas Naturales, dentro de los cuales se encuentra los fenómenos climáticos y las inundaciones. Dado que durante la operación se puedan dar también estos fenómenos, complementamos el Plan de Prevención de Riesgos: el cual contiene los siguientes puntos:
“Medidas para Prevenir Riesgos de Amenazas Naturales:
 - Capacitar a los trabajadores sobre los peligros y consecuencias de eventos naturales como inundaciones.
 - Mantener los equipos de comunicación en buen estado.
 - Capacitar a los trabajadores sobre los peligros y consecuencias de eventos naturales como lo son vendavales y tormentas.
 - Tener identificadas las áreas de refugios.
 - Capacitar a los trabajadores sobre los riesgos por el tema de las tormentas eléctricas.
 - Suspender los trabajos en caso de lluvias acompañadas de tormentas eléctricas.
 - Mantener eléctricamente aisladas las áreas de protección de los trabajadores.
 - Establecer los lineamientos de uso de la cancha cuyo acceso está relacionado únicamente con el cruce del vado peatonal por la quebrada, en caso de riesgo de cabezas de agua por excesivas lluvias o de inundaciones.
 - Establecer un reglamento para uso de las instalaciones en caso de tormenta eléctrica. Divulgarlo oportunamente a trabajadores y clientes” (ver fojas 143 del expediente administrativo)
- **Respecto a la pregunta 9**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual se solicitaba indicar el método que implementará el sistema de infiltración de las aguas tratadas. En este sentido, el promotor señaló que “Se utilizará el método de zanjas de infiltración para que el efluente del biodigestor se filtre hacia el suelo. Los cálculos de las áreas y longitudes necesarias se realizarán posteriormente,

Revisado Por:
Andrés Colliero

teniendo en cuenta las recomendaciones del análisis de percolación realizado” (ver foja 142 del expediente administrativo).

- **Al subpunto (b)**, la cual se solicitaba presentar análisis de la permeabilidad del suelo (nivel freático), del área de infiltración, en comparación con el régimen durante la época lluviosa. Al respecto, el promotor adjuntó el análisis de percolación realizado al suelo en los puntos donde se desea colocar los biodigestores (ver fojas 141, 142 y 86 a la 104 del expediente administrativo). Con respecto al informe de percolación, el mismo indica que *“En función del tiempo de percolación del suelo se puede considerar un área de absorción en metros cuadrados por cada mil metros de aguas servidas por día...”* (ver foja 95 del expediente administrativo).
- **Al subpunto (c)**, la cual se solicitaba indicar cómo manejarán las aguas tratadas cuando los suelos estén saturados producto de las lluvias, entre otros factores. Al respecto, el promotor indicó que *“Las zanjas de infiltración implican la utilización de grava fina y gruesa para ayudar a infiltrar al suelo natural. Los valores de percolación se realizan con el suelo saturado, por lo cual los cálculos se realizan para la condición más desfavorable”* (ver foja 141 del expediente administrativo).
- **Al subpunto (d)**, la cual se solicitaba sustentar que los suelos son aptos para la infiltración de las aguas tratadas y que los mismos no se verán saturados, provocando escorrentía de estas aguas, a las fuentes hídricas cercanas al proyecto. En este sentido, el promotor mencionó que *“Según el análisis de percolación realizado se indican las áreas necesarias para la construcción de las zanjas de infiltración, respecto a la capacidad que tiene el suelo. El diseño de las zanjas utilizando la información suministrada por este análisis es crucial para el funcionamiento adecuado de todo el sistema”* (ver foja 141 del expediente administrativo).
- **Al subpunto (e)**, la cual se solicitaba presentar la generación promedio diaria de la descarga de las aguas residuales tratadas, para el campo de infiltración. En este sentido, el promotor señaló que *“El consumo máximo de agua potable que se estima es entre 800 a 1000 galones en un día; esto indica que el máximo de agua residual que pueda producirse será entre 640 y 800 galones. Esto se dividirá en los 3 biodigestores a colocarse, cada uno de 1400 litros de capacidad (370 galones). Cada biodigestor recibiría en este pico de demanda, entre 215 a 267 galones a lo largo de un día. Las zanjas se diseñarían para recibir el agua una vez salga del biodigestor y distribuirla para infiltrarse según la capacidad del suelo. Estos días pico se esperan en fines de semana, dando oportunidad durante la semana para bajar la saturación de las zanjas. En un solo día puede no salir agua del biodigestor si el mismo no se encuentra lleno; en dos días continuos de uso a capacidad máxima, se estima una salida de 164 galones en un día, por un biodigestor”* (141 del expediente administrativo).
- **Al subpunto (f)**, la cual se solicitaba indicar la distancia del área del biodigestor y de infiltración con respecto al río Utivé, río Cabobré y las dos quebradas sin nombre 1 y 2 que se encuentran dentro del polígono del proyecto, con sus respectivas coordenadas. Al respecto, el promotor indicó que las coordenadas de cada área asignada a un biodigestor y su infiltración se detallan en la respuesta a la pregunta 3 y adjuntó las coordenadas correspondientes a las distancias entre los biodigestores y las quebradas sin Nombre 1 y 2. Además, se indicó que ninguno de los biodigestores tiene el río Cabobré como colindante (ver foja 141 del expediente administrativo). Dichas coordenadas fueron verificadas por DIAM, mediante **MEMORANDO-DIAM-01416-2021**, donde se señaló que *“Biodigestor 1 distancia aproximada (99 metros) quebrada sin nombre 1, (212 metros) quebrada sin nombre 2, (322 metros) del río Utivé. Biodigestor 2 distancia aproximada (28 metros) de la quebrada sin nombre 2, (85 metros) del río Utivé, (61 metros) de la quebrada sin nombre 1. Biodigestor 3 distancia aproximada (81 metros) del río Utivé, (102 metros) de la quebrada sin nombre 1, (156 metros) de la quebrada sin nombre 2”* (ver foja 180 a la 182 del expediente administrativo).

Revisado por
Analía Calles
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- **Respecto a la pregunta 10**, donde se solicitó presentar el punto 5.7.3 Gaseosos, de manera completa. Al respecto, el promotor indicó lo siguiente: *“5.7.3 Gaseosos: Se estima que haya emisión de gases por combustión de vehículos y equipo pesado en la etapa de construcción. En la etapa de operación no se espera residuos gaseosos, salvo la emisión de los vehículos que ingresen a los estacionamientos del proyecto. Dentro del proyecto no hay calles o caminos transitables por vehículos que puedan emitir estos gases de combustión”* (ver foja 140 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 11**, en la cual se solicita presentar el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT). Al respecto, el promotor adjunto nota del ingreso del trámite del EOT al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (ver foja 107 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 12**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, en la que se solicita aclarar si las zanjas que constituyen drenajes, dentro del proyecto serán rellenas. Al respecto, el promotor indicó que *“Las zanjas están dentro de las zonas donde se nivelará los terrenos por medio del movimiento de tierra para la colocación de las canchas y las instalaciones deportivas* (ver foja 139 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b)**, en la que se solicita indicar cómo se manejarán las aguas pluviales (escorrentías) del área de desarrollo del proyecto. Al respecto, el promotor señaló que *“Las aguas de escorrentía producto de las lluvias que actualmente escurren desde la calle, serán recogidas por medio de tres drenajes pluviales”* (ver foja 139 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 13**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, en la que se solicita aclarar si el proyecto a desarrollar contempla la construcción de alguna obra sobre el cauce de las fuentes hídricas señaladas, río Utivé, río Cabobré, quebrada sin nombre 1 y 2. *“El proyecto a desarrollar no contempla la construcción de alguna obra sobre el cauce de las fuentes hídricas señaladas, río Utivé, río Cabobré, quebrada sin nombre 1 y 2. Sobre la quebrada sin nombre 1 se realizará un vado peatonal para pasar hacia la única cancha en la parte posterior del proyecto. Ver detalles del vado en la respuesta a la pregunta 7”*. Además, señaló que *“En la sección donde se desea construir los estacionamientos, hay una parte que se marca como área de protección porque el río hace un pequeño islote. Esas zonas, que fueron evaluadas en el inventario forestal pie a pie y la descripción de vegetación, no contienen árboles actualmente. Solo la zona llegando al puente, mantiene aún 7 árboles. Sin embargo, más de lo que se considera zonas de protección de los ríos se encuentran protegidas en la zona declarada de no intervención por el proyecto. Por lo que se solicita intercambiar una zona por la otra”* (ver foja 137 a la 138 del expediente administrativo).

En este mismo sentido, el promotor indicó que *“La superficie total de la Zona de Protección de los cuerpos de agua dentro del polígono total del proyecto es de 65,683.562m² y el polígono de no intervención es de 90,662.68 metros cuadrados, u 9.0 Ha. Partiendo de los polígonos que se forman por las zonas de protección y el polígono de no intervención, el balance indica que:*

- *Zonas de no intervención que no son parte del polígono de protección de los cuerpos de agua: 21303.04 m² (2.13 Ha)*
- *Zonas donde el estacionamiento se solapa con la Zona de Protección del río Utivé: 7560.28 m² (0.75 Ha)”* (ver foja 136 del expediente administrativo).

- **Al subpunto (b y c)**, en la que se solicita aportar plano arquitectónico del proyecto donde se indique el ancho y longitud del cauce del Río Utivé, río Cabobré y quebrada sin nombre 1 y 2, con relación al polígono del proyecto, donde se muestre el área de protección de acuerdo a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal). Al respecto, el promotor adjunta las coordenadas y presenta dos planos con la zona de protección, el alineamiento de los cuerpos de agua y su ancho (ver fojas 133 a la 136 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 14**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, en la que se solicita aclarar el porqué de los árboles inventariados (puntos 53,82,83,1,25,36,63,62) se ubican fuera del polígono del proyecto. En este sentido, el promotor indicó que, *“Los árboles inventariados (puntos 53, 82, 83, 1, 25, 36, 63, 62) que están fuera del proyecto se levantaron por estar en el borde del polígono (margen de error del gps en campo) para su verificación posterior con los planos. Ninguno de estos árboles será tocado por estar fuera del polígono del proyecto”* (ver fojas 132 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b)**, en la que se solicita aclarar si los 128 árboles registrados en el inventario forestal serán afectados, por el desarrollo del proyecto, de no ser así, indicar el total de árboles, por área (polígono donde habrá construcción y polígono sin intervención) que serán afectados. Al respecto, el promotor adjuntó cuadro con el inventario forestal de la afectación esperada. Además, se señala que 83 árboles serán afectados por tala dentro del polígono de construcción y dentro del polígono sin intervención se encuentran 37 árboles que no serán afectados (ver fojas 126 a la 132 del expediente administrativo)
- **Respecto a la pregunta 15**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, en la que se solicita adecuar el punto f. Identificación y formas de resolución de conflictos generados y potenciados por el proyecto, detallando de forma específica posibles conflictos y las formas de resolución de los mismos. Al respecto, el promotor indicó lo siguiente:

“a. Se completa el párrafo de la sección f. de la siguiente manera:

f. Identificación y formas de resolución de posibles conflictos generados o potenciados por el proyecto.

Al momento de la consulta pública realizada en la comunidad, no se encontraron conflictos de intereses relacionados con el proyecto. La comunidad espera que el proyecto impacte en la generación de nuevas plazas de empleos temporales y permanentes, el impulso económico de los comerciantes locales que han emprendido nuevos modelos de negocios y la sana convivencia entre la comunidad y el proyecto en un entorno de sostenibilidad.

Los posibles conflictos identificados se vinculan con evitar la contaminación del río Utivé y Cabobré, sobre todo por su uso recreativo en la zona. Dado que el proyecto implica mantener la zona más cercana al río Utivé como recreativa, sin estructuras y dedicada a la visitación, es igualmente del interés del promotor de este proyecto que los cuerpos de agua se mantengan libres de contaminación, sea por sedimentos, aguas residuales o basura.

El manejo en estos aspectos es crucial para mantener las buenas relaciones con la comunidad circundante. Si llegase a generarse un conflicto por deficiencias en el manejo de alguno de estos tres aspectos, la manera más eficaz de resolverlo se orienta a recibir las quejas de las personas, investigar las razones por las cuales se

esté generando la molestia y, de ser efectivamente el proyecto el responsable, realizar las correcciones de manera inmediata. Al final de las correcciones, se debe comunicar a la persona que interpone su queja, que se ha resuelto para poder recibir retroalimentación” (ver fojas 124 a la 125 del expediente administrativo).

- **Al subpunto (b)**, en la que se solicita aclarar presentar evidencias, que corrobore que la gasolinera y restaurante fueron tomadas en consideración durante la descripción del alcance del proyecto que se dio a conocer a la ciudadanía, por medio de las entrevistas y encuestas realizadas. En este sentido, el promotor señaló que *“La gasolinera y restaurante no son parte del alcance de este estudio de impacto ambiental, solo se nivelará el sitio donde a futuro esto pueda existir, pero su viabilidad ambiental se evaluará mediante otra herramienta a futuro”* (ver foja 124 del expediente administrativo)
- **Respecto a la pregunta 16**, en la cual se solicitaba presentar el área de disposición final para la biomasa vegetal talada. En este sentido, el promotor indicó que *“La biomasa vegetal talada se dispondrá en el vertedero de Cerro Patacón”* (ver foja 124 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 17**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, en la que se solicita indicar la capacidad que tendrá el biodigestor a utilizar para el tratamiento de las aguas residuales que serán generadas durante la fase de operación, de acuerdo a las descripciones establecidas en la memoria técnica. En este sentido, el promotor señaló que *“El biodigestor a utilizarse será el de 14,000 litros marca Rotoplas. El consumo de agua máximo estimado es de 800 a 1000 galones de agua por día, por lo cual se estima una generación de agua servidas durante la operación de entre 640 y 800 galones por día. Ver anexos con una ampliación de la ficha técnica”* (ver foja 123 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b)**, en la que se solicita presentar un Plan de Contingencia a aplicar en el sistema de tratamiento de aguas residuales (biodigestor) en caso que se presenten fallas en el sistema. Al respecto, el promotor indicó que *“El sistema de tratamiento originalmente se había concebido como un solo punto de recepción; sin embargo, como contingencia se decidió colocar 3 sistemas repartidos en distintos puntos del proyecto, con el fin de distribuir las aguas residuales de una manera más uniforme y dar oportunidad a cerrar el flujo a alguno de los biodigestores en caso de fallas en el sistema y requerir alguna reparación. El mantenimiento preventivo y limpieza de los biodigestores y las zanjas de infiltración es la mejor manera de evitar los fallos repentinos del sistema en general”* (ver foja 123 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 18**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, en la que se solicita ampliar si hay quebradas que están dentro del polígono de construcción del proyecto, si tiene pendientes pronunciadas en el área. En este sentido, el promotor indicó que *“Dentro del denominado polígono de construcción, o polígono donde habrá estructuras, no hay cuerpos de agua. Solamente la Quebrada sin nombre cruza el polígono de construcción en el punto del vado peatonal. Las pendientes del proyecto van desde la calle hacia los cuerpos de agua que son los puntos más bajos; adicionalmente, la parte más oeste (colindante al cementerio) es la de mayor elevación y va disminuyendo paralelo a la calle a medida que se acerca al río Cabobré. Dentro de la finca hay algunas elevaciones pequeñas, que lo hacen un terreno irregular”* (ver foja 122 y 123 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b)**, en la que se solicita ampliar sobre el tipo de planta tratamiento de agua residuales que van a instalar, y cálculos técnicos de la planta. Al respecto, el promotor señaló que *“No se instalará una planta de tratamiento de aguas residuales*

sino 3 biodigestores con su respectiva zanja de infiltración cada uno. Las respuestas a las preguntas 4, 9 y 17 amplían las consideraciones del sistema elegido” (ver foja 122 del expediente administrativo).

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son las siguientes:

- Es importante resaltar que el promotor señaló en la respuesta de la pregunta 1, de la primera aclaratoria, que *“la gasolinera y restaurante mencionados tendrían una herramienta ambiental distinta. En este estudio de impacto ambiental solamente se incluye la nivelación de esta parte del terreno para que luego se pueda realizar los estudios correspondientes sobre la viabilidad de su uso en las mencionadas actividades”*. Por lo antes descrito, se incluirá en el informe técnico para la consideración en la Resolución de aprobación, que el promotor tendrá que presentar las herramientas de gestión ambiental correspondiente, para el desarrollo y construcción de las mismas, ya que este estudio no contempla su desarrollo.
- Referente a la respuesta de la pregunta 11, de la primera aclaratoria, el promotor presenta trámite de ingreso del EOT (ver foja 107 del expediente administrativo). No obstante, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial indica que deberá presentar la Resolución correspondiente (ver foja 183 del expediente administrativo). Por lo antes descrito, se incluirá en el informe técnico para la consideración en la Resolución de aprobación, que el promotor deberá previo inicio de obra, presentar el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) aprobado por la autoridad competente y el mismo deberá ser anexado en el primer informe de seguimiento ambiental.
- De acuerdo a la respuesta de la pregunta 7 presentada en la primera aclaratoria, en cuanto a la construcción del vado, es importante dejar claro que en la página 54 del EsIA se menciona *“El cruce de la quebrada sin nombre para llegar a la cancha de fútbol al norte del proyecto se dará por medio de un vado. Este es un cruce peatonal, por lo cual no se construirán estructuras sobre el cauce. Solo se eliminará la vegetación del bosque de galería existente en ese punto del cruce”*, igualmente en las páginas 17 y 179 del EsIA, como medida de mitigación se señala *“19. Mantener las áreas de drenajes pluviales existentes libres de sedimentos y/o obstáculos como residuos sólidos o materiales de construcción”*. Referente a lo antes mencionado en la página 184 del EsIA se señala que, a la quebrada sin nombre, cuenta con un análisis de aguas y que durante la fase de construcción se efectuara mediciones para la determinación de posibles aportes contaminantes que pudiese generar el proyecto sobre cuerpos de aguas. Por lo antes descrito, se incluirá en el informe técnico para la consideración en la Resolución de aprobación, que el promotor deberá presentar los análisis de calidad del agua de las fuentes hídricas e incluirlos en los informes de seguimiento.
- Mediante la nota No. 181-DEPROCA-2021, IDAAN remite observaciones a la primera aclaratoria indicando cual será el procedimiento de limpieza de los tres (3) biodigestores y que medidas de contingencia tienen en caso de desbordamiento o derrame de los mismos (ver foja 178 del expediente administrativo). En base a lo antes señalado en la foja 141 del expediente administrativo el promotor señala *“El consumo máximo de agua potable que se estima es entre 800 a 1000 galones en un día; esto indica que el máximo de agua residual que pueda producirse será entre 640 y 800 galones. Esto se dividirá en los 3 biodigestores a colocarse, cada uno de 14000 litros de capacidad (370 galones). Cada biodigestor recibiría en este pico de demanda, entre 215 a 267 galones a lo largo de un día. Las zanjas se diseñarían para recibir el agua una vez salga del biodigestor y distribuirla para infiltrarse según la capacidad del suelo. Estos días pico se esperan en fines de semana, dando oportunidad durante la semana para bajar la saturación de las zanjas. En un solo día puede no salir agua del biodigestor si el mismo no se encuentra lleno; en dos días continuos de uso a capacidad máxima, se estima una salida de 164 galones en un día, por un biodigestor.”* Por otra parte, en la página 180 del EsIA, como medida de mitigación se indica *“25. Dar mantenimiento al sistema de biodigestores y retirar los lodos mediante*

empresa autorizada para este servicio". En cuanto a las medidas de contingencia en la foja 123 del expediente administrativo se señala que "El sistema de tratamiento originalmente se había concebido como un solo punto de recepción; sin embargo, como contingencia se decidió colocar 3 sistemas repartidos en distintos puntos del proyecto, con el fin de distribuir las aguas residuales de una manera más uniforme y dar oportunidad a cerrar el flujo a alguno de los biodigestores en caso de fallas en el sistema y requerir alguna reparación. El mantenimiento preventivo y limpieza de los biodigestores y las zanjas de infiltración es la mejor manera de evitar los fallos repentinos del sistema en general".

De igual forma se presentó un análisis de percolación, específicamente de los suelos donde se ubicarán los biodigestores, el cual en función del tiempo de percolación del suelo se puede considerar un área de absorción en metros cuadrados por cada mil litros de agua servidas por día utilizando la tabla No.2; además, de zanjas filtrantes, para los casos de la percolación mayor de 60 minutos (ver foja 86 a la 104 del expediente administrativo). Por lo antes descrito, se incluirá en el informe técnico para la consideración en la Resolución de aprobación, que el promotor deberá implementar todas las medidas de mitigación descritas en el EsIA para evitar posibles desbordamientos o derrame que podrían presentar los biodigestores.

- En cuanto al MEMORANDO-DSH-0096-2022, la Dirección de Seguridad Hídrica, remite observaciones a la primera aclaratoria y que las mismas fueron incluidas en el Memorando DSH-598-2021 (foja 36 a la 38 del expediente administrativo), solicitando un permiso de exploración de pozos que incluye realizar lo siguiente:

- *"Prueba de bombeo*
- *Registro de Diseño de Pozo*
- *El promotor debe Gestionar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la solicitud de concesión de uso de agua permanente, para la fuente hídrica que se utilizará (pozo). Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966.*
- *Para el permiso de exploración de pozo y/o el permiso de uso de agua subterránea el promotor debe estar inscrito en el Registro de perforadores del subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de las aguas subterráneas con fines de investigación o explotación. Resolución DM No. 0476-2019 del 22 de octubre de 2019"* (ver fojas 200 a la 203 del expediente administrativo).

Por lo antes descrito, se incluirá en el informe técnico para la consideración en la Resolución de aprobación, que el promotor deberá presentar un permiso de exploración de pozos, incluyendo los puntos antes mencionados, los cuales deberán ser incluido en el primer informe de seguimiento ambiental.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA y la primera información aclaratoria, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- d. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana; cumplir con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.

- e. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, le dé a conocer el monto a cancelar. Cumpliendo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, *“Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”*.
- f. Realizar la gestión en caso de afectar los bienes propios del estado y de terceros, para realizar las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones respecto a los daños que hubiera causado.
- g. Cumplir con el Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo N°70 de 27 de julio de 1973, donde el promotor deberá identificar las etapas del proyecto en las cuales se requiere el uso del recurso hídrico. De acuerdo a esta identificación deberá solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, el trámite correspondiente para los permisos de uso de agua.
- h. Realizar monitoreo de calidad de agua de las fuentes hídricas (río Utivé, quebrada sin nombre 1 y 2), cada seis (6) meses durante la etapa de construcción del proyecto e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- i. Presentar un permiso de exploración de pozos que incluye realizar lo siguiente:
- Prueba de bombeo
 - Registro de Diseño de Pozo
 - El promotor debe Gestionar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la solicitud de concesión de uso de agua permanente, para la fuente hídrica que se utilizará (pozo). Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966.
 - Para el permiso de exploración de pozo y/o el permiso de uso de agua subterránea el promotor debe estar inscrito en el Registro de perforadores del subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de las aguas subterráneas con fines de investigación o explotación. Resolución DM No. 0476-2019 del 22 de octubre de 2019. Los cuales deberán ser incluido en el primer informe de seguimiento ambiental.
- j. Realizar monitoreo de calidad de aire cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- k. Realizar monitoreo de ruido cada seis (6) meses durante la fase de construcción proyecto e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- l. Responsabilizar al promotor de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos.
- m. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional y la Resolución NO.CDZ-003/99, *“Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo”*.

Revisado Por:
Analía Castiello

- n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “*Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*”.
- o. Contar previo inicio de obra, con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008. El mismo debe ser incluido en el primer informe de seguimiento y su aplicación será coordinada con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitano.
- p. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitano, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- q. Contar con un Plan de Arborización para revegetar las áreas intervenidas debido a la alteración o remoción del suelo por efectos de la obra para evitar la erosión y sedimentación, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, cuya implementación será monitoreada por la Dirección Regional antes descrita. Incluir en el informe de seguimiento correspondiente.
- r. Proteger, mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres de los cuerpos de aguas superficiales (Río Utibé, quebrada sin nombre 1 y 2), presentes en el área de construcción, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en especial sus artículos 23 y 24. La aprobación del EsIA, solo contempla la construcción de un vado sobre la quebrada sin nombre, localizado en las siguientes coordenadas: 686373.77 - 1011718.36, 686381.51 - 1011770.15, 686395.23 - 1011772.92, 686386.58 - 1011713.3.
- s. Emplear metodologías y técnicas eficientes que eviten la alteración al caudal, calidad de las aguas y componentes biológicos que albergan los cuerpos de agua que se ubican dentro del proyecto, para todas las actividades que se realicen como parte del desarrollo del proyecto.
- t. Contar con los permisos de obra en cauce de agua (quebrada sin nombre), de la Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente; cumplir con la Resolución No. DM.0431-2021 de 16 de agosto de 2021 “Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones” e incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- u. Implementar todas las medidas de mitigación descritas en el EsIA para evitar posibles desbordamientos o derrame que podrían presentar los biodigestores.
- v. Cumplir con la Ley No. 66 de 1947, la cual instrumenta la normativa existente en materia sanitaria en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, del aire, de la vivienda; establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas.

- w. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 34 de 26 de febrero de 2007 “Por el cual se aprueba la Política nacional de gestión integral de residuos no peligrosos y peligrosos, sus principios, objetivos y líneas de acción”.
- x. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- y. Realizar el diseño y construcción de todos los componentes viales del proyecto, de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del Ministerio de Obras Públicas (MOP), dando fiel cumplimiento a dicho Manual.
- z. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, antes de iniciar la obra, y para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, etc., lo cual deberá ser incluido en el primer informe de seguimiento.
- aa. Dejar las vías que serán utilizadas tal y como estaban o en mejor estado, en caso de darse alguna afectación en estas. Para esto deberán regirse por las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- bb. Presentar a previo inicio de obra el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) aprobado por la autoridad competente y el mismo deberá ser anexado en el primer informe de seguimiento ambiental.
- cc. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- dd. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- ee. Cumplir con la Ley 24 del 7 de junio de 1995, por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones, el Decreto Ejecutivo No. 43 de julio de 2004, que reglamenta la Ley 24 de 7 de junio de 1995 y la Ley 39 de 24 de noviembre de 2005 “*Que modifica y adiciona artículos a la Ley 24 de 7 de junio de 1995 sobre Vida silvestre*”.
- ff. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- gg. Cumplir con lo establecido en los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”; DGNTI-COPANIT 47-2000 sobre “Uso y Disposición final de Lodos”.
- hh. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-2019 “Tecnología De Los Alimentos, Agua Potable, Definiciones Y Requisitos Generales”.

- ii. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido*”; el Decreto Ejecutivo No. 306 de 04 de septiembre de 2002 “*que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*” y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 “*por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales*”.
- jj. Solicitar previo inicio de obra, e incluir en el primer informe de seguimiento los permisos de exploración y concesión de uso de agua ante la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH) del Ministerio de Ambiente, basado en el Decreto Ejecutivo 70 de 27 de julio de 1973., y también deberá cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 y la Resolución No. AG-145-2004.
- kk. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008 “*por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”.
- ll. Advertir que el EsIA, no contempla la construcción del restaurante y la gasolinera, ya que los mismos contarán con su propia herramienta de gestión ambiental.
- mm. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, cada seis meses durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación hasta los 5 años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera/segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA y la primera información aclaratoria, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el

Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.

- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “RANCHO K”, cuyo promotor es **RANCHO K, S.A.**



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA

ALFONSO MARTÍNEZ R.
MAESTRO EN CIENCIAS AMBIENTALES
CENFOMA REC. NAT.

IDONEIDAD: 6.553-10-M11

Alfonso Martínez R.
ALFONSO MARTÍNEZ
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental



Roxana Ortega L.
ROXANA ORTEGA
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental

Analia Castillero Pinzón
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

Domiluis Domínguez E.
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Memorando
DSH-0096-2022

20/AM

Para: **Domiluis Domínguez**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **José Victoria**
Director Nacional



Asunto: Respuesta de la Primera Información Aclaratoria al E.I.A.
Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto denominado: "RANCHO K, S.A." No. De expediente: II-F-044-2021.

Fecha: 8 de febrero de 2022

Para su atención el Departamento de Recursos Hídricos bajo la Dirección de Seguridad Hídrica, atendiendo el MEMORANDO DEIA No. 0818-1612-2021, con fecha del 16 de diciembre de 2021, damos respuesta a la siguiente pregunta:

Pregunta No.1

En las página 61 del EsIA, el Promotor dice.: Para este proyecto se desea construir un pozo para el riego. En la página 93 del EsIA, sí se hicieron algunos estudios para identificar agua para la perforación de pozos para riego. Se comprobó un caudal de 40 GPM para cada punto de perforación verificado.

Respuesta del Promotor:

Los pozos a utilizarse para riego son 2, con las siguientes coordenadas UTM datum WGS84:

Pozo 1	686520 N	1011527 E
Pozo 2	686405 N	1011592 E

Todos los permisos se harán cuando el estudio de impacto se encuentre aprobado.

Respuesta de la Dirección De Seguridad Hídrica:

Reiteramos el INFORME TÉCNICO No. 044-2021, a través del Memorando DSH-598-2021 del 20 de mayo de 2021.

1. El Promotor "RANCHO K, S.A.", debe presentar solicitud de exploración de aguas subterráneas dentro del proyecto, se debe solicitar en la Dirección Regional de Panamá Este del Ministerio de Ambiente, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Como indica el promotor, se desea construir un pozo para riego.

○ Solicitar un permiso de exploración de pozos que incluye realizar:

- Prueba de bombeo
- Registro de Diseño de Pozo
- El promotor debe Gestionar ante la Dirección Regional de Panamá Este del Ministerio de Ambiente, la solicitud de concesión de uso de agua permanente, para la fuente hídrica que se utilizará (pozo). Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966.
- Para el permiso de exploración de pozo y/o el permiso de uso de agua subterránea el promotor debe estar inscrito en el **Registro de perforadores del subsuelo**, habilitados para efectuar alumbramiento de las aguas subterráneas con fines de investigación o explotación. Resolución DM No. 0476-2019 del 22 de octubre de 2019.



Pregunta No.2

En la página 54 del EsIA SECCION DE PAVIMENTOS. El cruce de la quebrada sin nombre para llegar a la cancha de fútbol al norte del proyecto se dará por medio de un vado. Este es un cruce peatonal, por lo cual no se construirán estructuras sobre el cauce. Solo se eliminará la vegetación del bosque de galería existente en ese punto del cruce.

Respuesta del Promotor:

El cruce de la quebrada sin nombre es para llegar a la cancha de fútbol al norte del proyecto y se hará por medio de un vado. Este es un cruce peatonal, por lo cual no se construirán estructuras sobre el cauce. Solo se eliminará la vegetación del bosque de galería existente en ese punto del cruce.

a. Para construir el vado se realizarán las siguientes actividades:

- Eliminación de los árboles y arbustos en el polígono marcado. Esto por medio de motosierra y herramientas manuales.
- Colocación y/o acomodo de lajas para hacer más fácil el cruce en el cauce, de forma manual.

Medidas a aplicarse:

- Marcar la vegetación a ser eliminada, que se encuentra dentro de las coordenadas marcadas para el vado.
- Solo utilizar piedras o lajas y no material menudo, tales como gravas, arcillas o arenas, para facilitar el cruce peatonal.

Respuesta de la Dirección De Seguridad Hídrica:

El promotor deberá cumplir con la Resolución No. DM- 0431-2021 del 16 agosto de 2021 de 2021 "Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones" por lo que previo al inicio de la obra en el cauce, deberá contar con la correspondiente autorización de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este. **Hacemos énfasis en no permitir contacto de maquina o equipo pesado con el perímetro mojado de ninguna fuente hídrica.**

Parágrafo (Resolución No. DM- 0431-2021):

La canalización, desvío, relleno, entrenamiento, enderezamiento o entubamiento de fuentes hídricas solo serán considerados si el objetivo es de prevención de riesgos ante inundaciones o similar, construcción de pasos o vías de comunicación; dichas solicitudes deberán ser técnica y socialmente justificadas y contempladas en el Estudio de Impacto Ambiente.

La intervención del cauce natural para el vado peatonal sobre quebrada sin nombre, para llegar a la cancha de fútbol al norte del proyecto se dará por medio de un vado, que permita el paso de transeúntes por el mismo. Dicha intervención, será necesaria, cumpliendo con todos los requerimientos técnicos y permisos de las instituciones en competencia; así como las medidas de mitigación y/o compensación, indicadas en este estudio en las páginas del 17 al 21 del E. I. A.

El bosque de galería deberá conservarse para la protección de las Quebrada No.1 Sin Nombre y Quebrada No.2 Sin Nombre, **todo trabajo que se vayan a realizar en el cauce o cerca del cauce de la fuente hídrica principal o afluentes, permanente o intermitente, se debe garantizar los márgenes de protección que establece el cumplimiento de la Ley No. 1 del 3 de febrero de 1994, en especial sus artículos 23 y 24.**

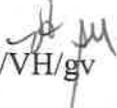
Mantener la vegetación a lo largo del cauce del drenaje natural es para mitigar el posible impacto de inundaciones en las áreas aledañas, y evitar los manejos inadecuados de las cuencas.

Conclusiones de la Dirección De Seguridad Hídrica:

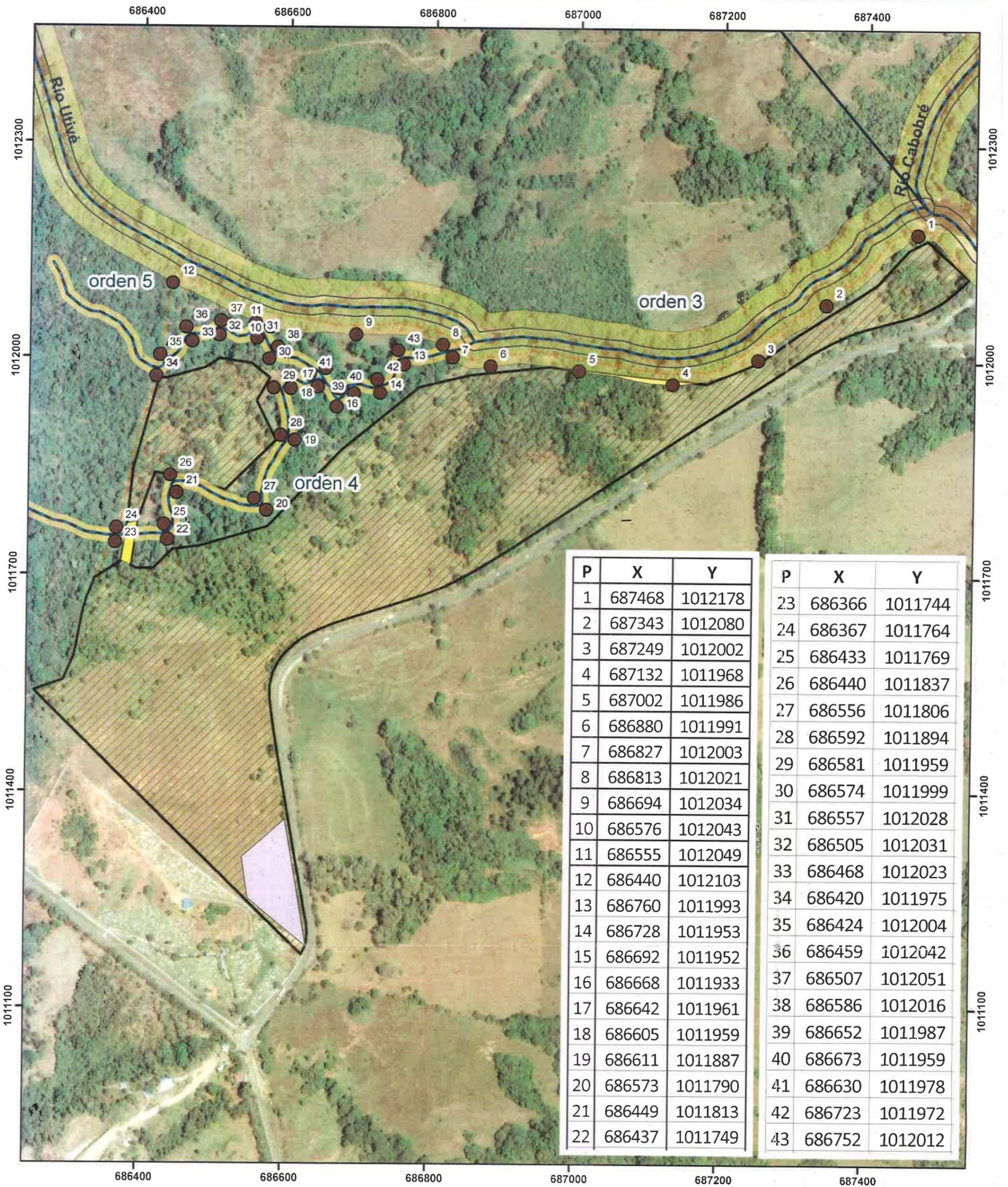
1. El promotor deberá garantizar el cumplimiento de los permisos temporales, permanentes y estar inscrito en el **Registro de perforadores del subsuelo** de uso de agua, correspondiente en la Dirección Regional de Panamá Este del Ministerio de Ambiente, según el Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966.

2. Cumplir con la restricción de no intervenir sobre la servidumbre hídrica en las Quebrada No.1 Sin Nombre y Quebrada No.2 Sin Nombre.
3. No talar los árboles de galería, que se encuentren dentro de la servidumbre hídrica de las Quebrada No.1 Sin Nombre y Quebrada No.2 Sin Nombre.
4. Todo trabajo que se vayan a realizar en el cauce o cerca del cauce de la fuente hídrica principal o afluentes, permanente o intermitente, se debe garantizar los márgenes de protección que establece el cumplimiento de la Ley No. 1 del 3 de febrero de 1994, en especial sus artículos 23 y 24.
5. Garantizar que se sigan fielmente el cumplimiento de todas las medidas tendientes a mitigar los impactos ambientales negativos, como se indican en las páginas del 17 al 21 del E. I. A.
6. Tener en cuenta todas las observaciones realizadas por el Ministerio de Obras Públicas (MOP).

Atentamente,


JV/VH/gv

REPÚBLICA DE PÁNAMA
EIA CAT II - RANCHO K



P	X	Y
1	687468	1012178
2	687343	1012080
3	687249	1012002
4	687132	1011968
5	687002	1011986
6	686880	1011991
7	686827	1012003
8	686813	1012021
9	686694	1012034
10	686576	1012043
11	686555	1012049
12	686440	1012103
13	686760	1011993
14	686728	1011953
15	686692	1011952
16	686668	1011933
17	686642	1011961
18	686605	1011959
19	686611	1011887
20	686573	1011790
21	686449	1011813
22	686437	1011749

P	X	Y
23	686366	1011744
24	686367	1011764
25	686433	1011769
26	686440	1011837
27	686556	1011806
28	686592	1011894
29	686581	1011959
30	686574	1011999
31	686557	1012028
32	686505	1012031
33	686468	1012023
34	686420	1011975
35	686424	1012004
36	686459	1012042
37	686507	1012051
38	686586	1012016
39	686652	1011987
40	686673	1011959
41	686630	1011978
42	686723	1011972
43	686752	1012012

Localización Nacional



Escala 1:5,250



Proyección Universal Transverse Mercator
Elipsoide Clarke 1866
Datum WGS84
Zona Norte 17

Leyenda

- coordenadas
- drenaje 25,000
- cabobre-Utiwe
- Poligono futura gasolinera y restaurante
- Vado peatonal
- ancho del rio (25 metros)
- area de Protección (Ley Forestal articulo 23)
- Poligono de construcción del Proyecto
- Poligono total

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

MEMORANDO
DAPB-1986-2021

Para: ANALILIA CASTILLERO
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada

De: SHIRLEY BINDER
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad



Asunto: Entrega de informe técnico de evaluación de EsIA

Fecha: 30 de diciembre de 2021

En respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0818-1612-2021**, donde solicita enviar comentarios con respecto a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado "RANCHO K", a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es RANCHO K, S.A., remitimos el respectivo informe técnico de evaluación

DE IA

12/EHE/2022 10:10 AM
SB/EN/cs

Saguis

MIAMBIENTE

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD
INFORME DE EVALUACIÓN DE EsIA
DAPB-0240-2021

Luego de la revisión y evaluación fundamentada en el área de nuestra competencia, solicitada mediante nota **MEMORANDO-DEEIA-0818-1612-2021**, correspondiente a la Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado “**RANCHO K**”, a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es RANCHO K, S.A.; le remitimos lo siguiente:

No se tiene comentarios con respecto a lo presentado.



CANDIDA SOMARRIBA
Técnica evaluadora

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Candida Somarriba C.
C.T. Idoneidad N° 260

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO
DRPM-0379-2021

20

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



Enrique Castillo

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
IDENTIFICACION DE EMPLEADO N° 0018
IDENTIDAD N° 356-60-M10

DE: **ENRIQUE CASTILLO**
Director Regional de Panamá Metropolitana, encargado

ASUNTO: Remisión de Informe Técnico de Evaluación de Información Complementaria No. DRPM-SEIA-COMPL-No. 027-2021. Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto **RANCHO K**. Expediente No. DEIA-II-F-044-2021

FECHA: 28 de diciembre de 2021

En atención al MEMORANDO DEIA-0818-1612-2021 de 16 de diciembre de 2021, remitimos el Informe Técnico de Evaluación de Información Complementaria No. DRPM-SEIA-COMPL-No. 027-2021 de 28 de diciembre de 2021, correspondiente a los comentarios de acuerdo al área de competencia respecto a las respuestas a la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto denominado **RANCHO K**, cuyo promotor es la sociedad **RANCHO K, S. A.**

Sin otro particular,
Atentamente,

C.C. Expediente
EC/JA/yy

Stamp: REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE | DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL | RECIBIDO | Por: [Signature] | Fecha: 01/12/2021 | Hora: 2:44 pm.

[Handwritten mark]

**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**Informe Técnico de Evaluación de Información Complementaria
DRPM-SEIA-COMPL-No. 027-2021**

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	RANCHO K.
PROMOTOR:	RANCHO K, S. A.
CATEGORÍA:	II
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE PACORA, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.
EXPEDIENTE DIEORA:	DEIA-II-F-044-2021.
EXPEDIENTE DRPM:	DRPM-IIF-005-2021.
FECHA DE INFORME:	28 DE DICIEMBRE DE 2021.
TÉCNICO EVALUADOR:	YAGEHIRY GARCIA.

II. ANTECEDENTE

En fecha 13 de mayo de 2021 se recibe en la Dirección Regional del Panamá Metropolitana del Ministerio del Ambiente, el Memorando-DEIA-0308-1205-2021 de 12 de mayo de 2021; a través del cual la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente realiza envío del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, correspondiente al proyecto RANCHO K, promovido por la sociedad RANCHO, S. A., para que se emita informe técnico.

En fecha 2 de junio de 2021 la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emitió el Memorando DRPM-0140-2021, a través del cual remite a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental el Informe Técnico de Evaluación DRPM-No. 007-27-05-2021 de 27 de mayo de 2021 del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto RANCHO K, cuyo promotor es la sociedad RANCHO K, S. A.

III. RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

En fecha 21 de diciembre de 2021, se recibe en la Dirección Regional de Panamá metropolitana del Ministerio de Ambiente el MEMORANDO-DEEIA-0818-1612-2021 de 16 de diciembre de 2021; mediante el cual la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, remite información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto RANCHO K, promovido por la sociedad RANCHO K, S. A.; con el objetivo que se emitan comentarios de acuerdo al área de competencia.

IV. OBJETIVO

Emitir comentarios de acuerdo al área de competencia de las respuestas presentadas por la sociedad RANCHO K, S. A., a la nota DEIA-DEEIA-AC-0099-1506-2021 de 15 de junio de 2021, correspondientes al Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto RANCHO K.

V. COMENTARIOS

Se realizó la revisión y análisis de la documentación presentada por la sociedad RANCHO, S. A. en respuesta la nota DEIA-DEEIA-AC-0099-1506-2021 de 15 de junio de 2021 y se cotejó con las observaciones señaladas en el Informe DRPM-No. 007-27-05-2021 de 27 de mayo de 2021; al respecto se hacen los siguientes comentarios:

Comentario a la respuesta 6.a.

El promotor del proyecto aclaró que utilizará dos (2) pozos para el riego y presentó las coordenadas de ubicación UTM datum WGS84 de los mismos.

Se recomienda que dichas coordenadas sean verificadas a fin de determinar si las mismas se encuentran dentro del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto.

Comentario a la respuesta 13.a.

El promotor del proyecto indica que no contempla la construcción de alguna obra sobre el cauce de las fuentes hídricas señaladas, río Utivé, río Cabobré,

quebrada sin nombre 1 y 2; sin embargo señala que se realizará un vado peatonal para pasar hacia la única cancha en la parte posterior del proyecto y que los detalles del vado están en la respuesta 7.

Se realizó la revisión de la información correspondiente a la respuesta y de acuerdo a lo indicado se colocarán y/o acomodarán lajas en el cauce de la quebrada s/n, y se especifica que solo se utilizarán piedras o lajas y no material menudo, tales como grava, arcilla o arenas; El promotor del proyecto deberá aclarar si el vado peatonal a instalar sobre dicho cuerpo de agua variará el régimen, la naturaleza o la calidad de las aguas, o alterará el cauce de la fuente hídrica.

Comentario a la respuesta 14.b.

El promotor del proyecto aclaró y especificó la cantidad total de árboles que serán afectados con el desarrollo del proyecto.

Comentario a la respuesta 17.a.

El promotor del proyecto indicó la capacidad que tendrá el biodigestor a utilizar para el tratamiento de las aguas residuales que serán generadas durante la fase de operación, de acuerdo a las descripciones establecidas en la memoria técnica.

Comentario a la respuesta 17.b.

El promotor del proyecto presentó estrategia a aplicar en el sistema de tratamiento de aguas residuales (biodigestor) en caso que se presenten fallas en el sistema.

VI. CONCLUSIÓN:

1. Se realizó la evaluación y análisis de acuerdo al área de competencia de la información aportada por la sociedad **RANCHO K, S. A.** en respuesta la nota DEIA-DEEIA-AC-0099-1506-2021 de 15 de junio de 2021 y se emitieron comentarios correspondientes al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto **RANCHO K.**

VII. RECOMENDACIONES:

1. Enviar el presente Informe Técnico de Evaluación de Información Complementaria a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente en respuesta al MEMORANDO-DEEIA-0818-1612-2021 de 16 de diciembre de 2021, con la finalidad que se realicen las gestiones correspondientes para este caso.

Preparado por:


YAGEHIRY GARCIA
Técnica Evaluadora



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YAGEHIRY GARCIA A.
MAG. EN CIENCIAS AMBIENTALES
CENT. M. REG. NAT.
IDONEIDAD 5 574-07M-113 *

Revisado por:


JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO
MAG. EN CIENCIAS AMBIENTALES
CENT. M. REG. NAT.
IDONEIDAD 4 204-83-M08 *

Refrendado por:


ENRIQUE CASTILLO
Director Regional de Panamá Metropolitana, encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
MAG. EN CIENCIAS AMBIENTALES
CENT. M. REG. NAT.
IDONEIDAD 4 000-80-M10

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
MAG. EN CIENCIAS AMBIENTALES
CENT. M. REG. NAT.
IDONEIDAD N° 356-80-M10





20
Panamá, 30 de Diciembre de 2021
SAM-781-2021

Ing. Analilia Castellero
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio del Ambiente
E.S. D.

Ingeniera Castellero:

En atención a la Nota DEIA-DEEIA-UAS-0241-1612-2021 recibida el 20 de Diciembre de 2021, en donde se remite Información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría DEIA- II, II-F-044-2021 titulado "RANCHO K" a desarrollarse en el corregimiento de PACORA Distrito y Provincia de Panamá , presentado por " RANCHO K. S.A.". Le comunicamos que después de evaluado, adjuntamos los comentarios técnicos correspondientes.

Atentamente,

LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jda

c.i. Archivos
c.Lic Ibrain E. Valderrama A. - Secretario General

 REPÚBLICA DE PANAMÁ <small>GOBIERNO NACIONAL</small>	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<u>Johana</u>
Fecha:	<u>31/12/2021</u>
Hora:	<u>9:25 a.m.</u>

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: Categoría DEIA- II, II-F-044-2021

PROYECTO: "RANCHO K"

UBICACIÓN: corregimiento de PACORA Distrito y Provincia de Panamá

PROMOTOR: "RANCHO K. S.A."

COMENTARIO TÉCNICO:

Después de evaluar la Información Complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría DEIA- II, II-F-044-2021" a desarrollarse en él corregimiento de PACORA Distrito y Provincia de Panamá Presentado por. "RANCHO K. S.A." en mención, no tenemos comentarios.

Revisado por:



Tec. Juan De Andrade
Sección Ambiental

Ministerio de Obras Públicas
DEIA- II, II-F-044-2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO Panamá, 28 de diciembre de 2021
MC-DNPC-PCE-N-No.865-2021

Por: *[Firma]*

Fecha: 30/12/2021

Hora: 8:40am

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.



Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0241-1612-2021, con los comentarios concernientes a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EslA) Categoría II titulado "RANCHO K", No. de expediente DEIA-II-F-044-2021, proyecto a realizarse en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es RANCHO K, S.A.

Sobre el particular, el consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Sobre el particular, en la primera información aclaratoria no aparecen datos de nuestra competencia. No obstante, las observaciones, recomendaciones y viabilidad del estudio arqueológico ya fueron remitidas a su Despacho, a través de la **nota No. 261-2021 DNPC/MiCultura del 18 de mayo de 2021 y recibida el 21 de mayo de 2021**, la cual reiteramos a continuación:

"El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “**RANCHO K**” y recomendamos como medida de mitigación el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.”

Atentamente,


Lcda. Linette Montenegro
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura



LM/yg



**ALCALDÍA
DE PANAMÁ**
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
Teléfonos: 506-9604/05

NOTA
DGA-1144/2021

Panamá, 21 de diciembre de 2021

Licenciada
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa de Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.
E.S.D.

Respetada Licenciada Castellero:

En atención a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0241-1612-2021, con fecha del 16 de diciembre de 2021, recibida en la Dirección de Gestión Ambiental el día 20 de diciembre de 2021, en la que solicita las recomendaciones referentes al EsIA denominado: RANCHO K, promovido POR RANCHO K, S.A.

Conforme a lo leído, extendemos la siguiente recomendación:

- Seguir los parámetros dictados por el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009
- Aplicar efectivamente las medidas de mitigación propuestas en su estudio.
- Ejecutar efectivamente el recate de fauna y flora.

Licenciado Luis Norato
Director de Gestión Ambiental

LN/yd



 REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Soyunio</i>
Fecha:	<i>28/12/2021</i>
Hora:	<i>3:32 pm</i>

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 16 de diciembre de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0241-1612-2021

Señor
LUIS FERNANDO NORATO
GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ALCALDÍA DE PANAMÁ
E.S.D.

Respetado Señor Norato:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**RANCHO K**” a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **RANCHO K, S.A.**

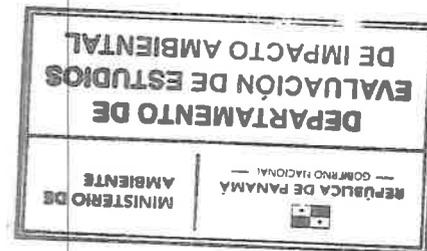
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-044-2021.**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021
Fecha de Tramitación (MES): Mayo

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/ro
2021




20-12-2021
10:37 am

Albrook, Calle Bruberg, Edificio 304
República de Panamá
Tel.: (507) 540-0855

www.miambiente.gob.pa

2375-UAS-SDGSA
 23 de diciembre del 2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
 Jefa del Departamento
 Evaluación Estudios
 de Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente
 En su despacho

P/C: 
ING. JOHNNIE HURST
 Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castellero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0241-1612-21**, le remitimos información aclaratoria del informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-F-044-21** "RANCHO K" a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, provincia de Panamá, presentado por **RANCHO K S.A.**



ING. ATALA MILORD
 Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

c.c: Dr. Carlos Batista, Directora Regional de Pma. Este
 Inspector de Saneamiento

JH/am/lmb

 REPÚBLICA DE PANAMÁ <small>GOBIERNO NACIONAL</small>	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	
Fecha:	28/12/2021
Hora:	12:00 pm



187

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DE AMPLIACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA- DEIA-II-F-044-2021

Proyecto. "RANCHO K"

Fecha: MAYO 2021.

Ubicación: CORREGIMIENTO DE PACORA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA.

Promotor: RANCHO K, S.A.

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVAMENTE O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

El proyecto consiste en una área recreacional y deportivo donde se tiene la intención de desarrollar una finca actualmente ganadera para construir canchas deportivas y facilidades que apoyen esta actividad.

Se desea construir un complejo deportivo que incluya canchas de béisbol, fútbol, basquetbol, y áreas recreativas con acceso a baño y vestidores; un anfiteatro y un área de eventos/reuniones. Adicional se considera zonas de estacionamiento vehicular, una de ellas con una gasolinera y un restaurante. También se consideran áreas verdes que integren la zona deportiva con su entorno.

La finca tiene una superficie libre de 37 ha 3283 m² 68 dm². El polígono del proyecto a desarrollar será de 282,621 m² o 28.3 Ha. El resto de la finca se mantendrá como área verde, sin estructuras, solo para visitación de las personas.

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

Impactos negativos del EIA:

1. En la página 53 del EsIA, Construcción de Infraestructura, se indica: "En el proyecto se incluye la perforación de 1 pozo que proveerán el agua para riego. El agua potable para consumo humano será provista por el IDAAN"; de igual manera en la página 60 del EsIA, se indica: "Agua: ... Para este proyecto se desea construir un pozo para el riego...". Sin embargo, en la página 47 del EsIA, Tabla 6, se presentan las coordenadas puntuales del pozo 1 y pozo 2.

Debe tener la certificación del IDAAN que hay suficiente presión para el agua para consumo humano, además para los pozos tener copia de la solicitud de concesión de agua p en el Ministerio de Ambiente

2. En la página 54 del Estudio Hidrológico se menciona que "...La sección actual existente del Río Utivé, tiene la capacidad para contener un caudal para un periodo de retorno de 1 en 50 años en la mayor parte de su recorrido, existen algunos tramos que en los que sí ocurre desbordamiento del cauce, esto se vio tanto en las condiciones actuales (natural) cómo en la condición con proyecto, dejando por entendido que la existencia de una terracería del proyecto, no provoca una mayor diferencia en cuanto al nivel máximo de aguas en condiciones sin proyecto...". Posteriormente señala [...Se recomienda establecer la topografía de diseño del proyecto con niveles que estén como mínimo 1.50m sobre el nivel máximo de aguas...]. Sin embargo, no queda claro la ubicación del nivel máximo para establecer una topografía como mínimo de 1.50 m, en referencia del distanciamiento de la fuente hídrica

El MINSA solicita respetar la servidumbre del río y evitar inundaciones para evitar pérdidas humanas.

3. En la página 65 del EsIA punto 5.7.2 Líquidos, se menciona que "El manejo de las aguas residuales durante la etapa de operación del proyecto se realizará mediante un biodigestor con infiltración, el cual garantizará que las condiciones del efluente cumplan con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANTT-35-2019". Sin embargo, no se detalla el método de infiltración, área de infiltración, permeabilidad de los suelos, generación promedio de la salida de las aguas residuales, entre otros, que garanticen un área óptima para la infiltración de las aguas tratadas. Aunado a esto en la página 92 del EsIA, se menciona que "...No se han realizado estudios de suelo para verificar exactamente la altura del nivel freático en la finca.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

El MINSA solicita una prueba de infiltración para ver si el terreno es apto para aplicar este sistema. El MINSA solicita que se cumpla con las normas de aguas residuales, el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligrosos".

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores.

- 4. En la página 66 del EsIA, punto 5.7.3 Gaseosos, se indica: "... En la etapa de operación no se espera residuos gaseosos, salvo la emisión de los vehículos que". No obstante, este punto no está desarrollado de manera completa, como tampoco se toma en cuenta la operación de la estación de gasolina.

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente

ING. ATALA S. MILORD V
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Salud.



396

184

**VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL**

Panamá, 21 de diciembre de 2021

N° 14.1204-206-2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
 Jefa Departamento de Evaluación
 de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
 E. S. D.

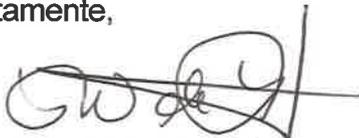
 REPÚBLICA DE PANAMÁ <small>— GOBIERNO NACIONAL —</small>	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Sayuris</i>
Fecha:	<i>23/12/2021</i>
Hora:	<i>3:30 pm</i>

Ingeniera Castellero:

Damos respuesta a las notas DEIA-DEEIA-UAS-0241 - 2021, adjuntando respuestas a las Informaciones Complementarias de los Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos:

1. "RANCHO K", Expediente DEIA-II-F-044-2021.

Atentamente,



Arq. LOURDES DE LORE
 Dirección de Investigación Territorial



Adj. Lo Indicado.

LdL/

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCION DE INVESTIGACION TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

Comentario a Información Aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, del proyecto denominado "Rancho K", a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá.

Expediente: DEIA-II-F-044-2021

La información complementaria solicitada al promotor trata de 18 preguntas, solamente la pregunta 11, es respuesta a pregunta relacionada con el Informe de Evaluación enviado por UAS-MIVIOT, el resto de las preguntas fueron solicitadas por otras unidades ambientales y no se tienen comentarios al respecto.

- Pregunta 11. *Presentar Esquema de Ordenamiento Territorial del proyecto Rancho K, por contar con una superficie mayor de 10 Has. Como lo establece la Resolución N° 732-2015 (de 13 de noviembre de 2015) del MIVIOT*

Respuesta.

En los anexos presenta nota del 15 de noviembre del 2021, donde solicitan la revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del proyecto Rancho K, Se verificó en la Dirección de Ordenamiento Territorial y el mencionado proyecto fue sometido a Esquema de Ordenamiento Territorial, actualmente el mismo se encuentra en trámite de aprobación por lo que deberá presentar la Resolución correspondiente.

Por: Ing. Forestal Rubi Vargas
Ing. Agr. M. Sc. Carmen C. Vargas.
Unidad Ambiental Sectorial.
21 de diciembre de 2021


V°B° Arq. Lourdes de Lore
Directora de Investigación Territorial

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO-DIAM-01416-2021

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Diana A. Laguna C.

De: **DIANA A. LAGUNA C.**
Directora

Asunto: Verificación de Coordenadas

Fecha: Panamá, 23 de diciembre de 2021

<p>REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL</p>	<p>MINISTERIO DE AMBIENTE</p>
<p>DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</p>	
<p>RECIBIDO</p>	
Por:	<i>U. Diets</i>
Fecha:	<i>23 de diciembre de 2021</i>
Hora:	<i>1:14 pm</i>

En respuesta al Memorando DEEIA-0818-1612-202, seguimiento del memorando **DEEIA-0308-1205-2021**, donde se solicita una cartografía para determinar la ubicación del proyecto categoría II, titulado **“RANCHO K”**, le informamos lo siguiente:

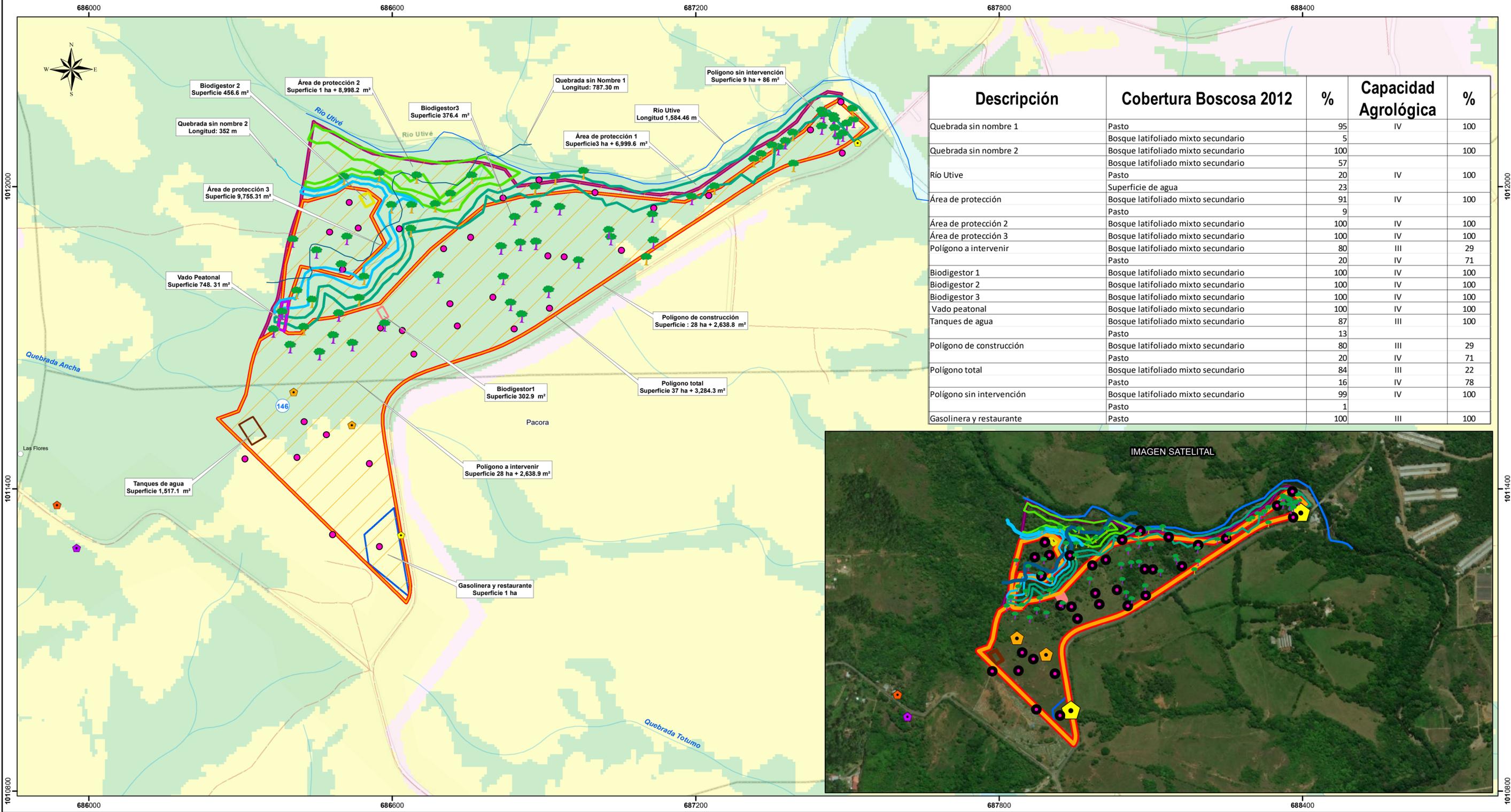
Variables	Descripción
Quebrada sin nombre 1	Longitud: 787.30 metros
Quebrada sin nombre 2	Longitud: 352 metros
Río Utime	Longitud 1,584.46 m
Área de protección 1	Superficie: 3 ha + 6,999.6 m ²
Área de protección 2	Superficie :1 ha + 8,998.2 m ²
Área de protección 3	Superficie : 9,755.31 m ²
Polígono a intervenir	Superficie : 28 ha + 2,638.9 m ²
Biodigestor 1	Superficie: 302.9 m ²
Biodigestor 2	Superficie : 456.6 m ²

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

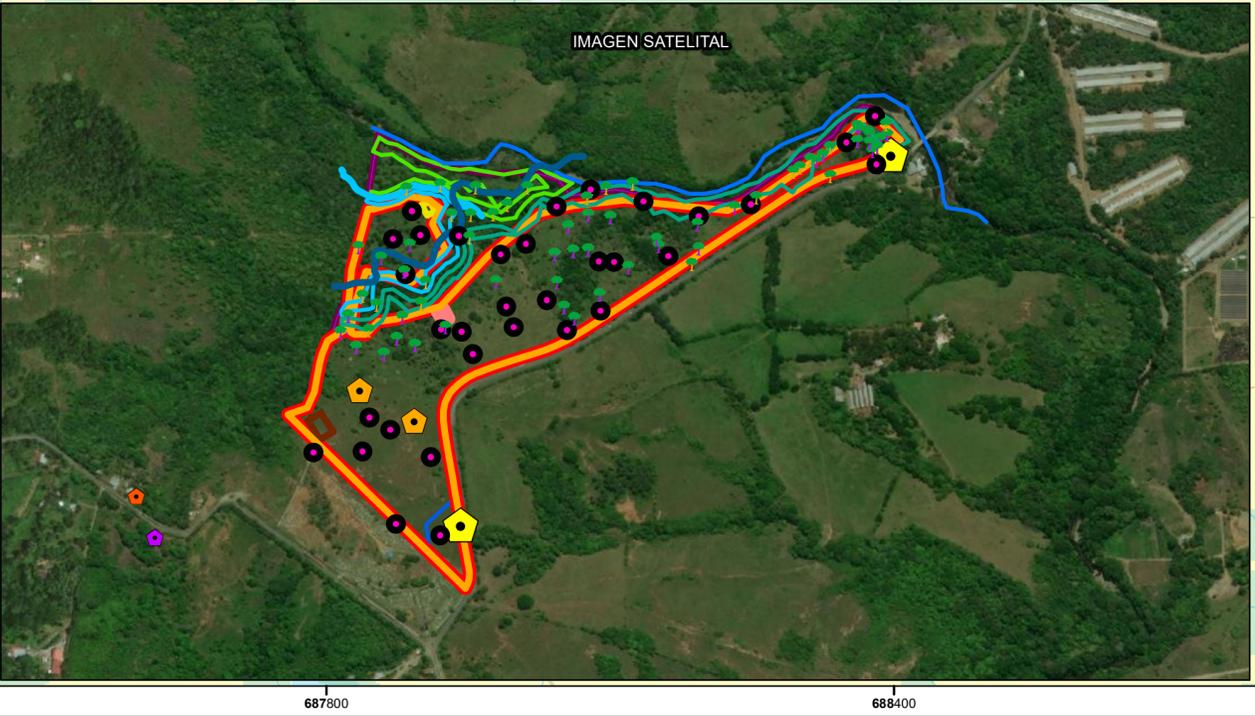
Variables	Descripción
Biodigestor 3	Superficie: 376.4 m ²
✳ Vado peatonal	Superficie: 748.31 m ²
Tanques de agua	Superficie: 1,517.1 m ²
Polígono de construcción	Superficie : 28 ha + 2,638.8 m ²
Polígono total	Superficie : 37 ha + 3,284.3 m ²
Polígono sin intervención	Superficie: 9 ha + 86 m ²
Gasolinera y restaurante	Superficie: 1 ha
Puntos	Árboles en la huellas del paso peatonal, Afectado por tala, Árboles del polígono sin intervención, Pozos, Vivienda (1 ,2)
División Política Administrativa	Provincia: Panamá
	Distrito: Panamá
	Corregimiento: Pacora
Cuencas Hidrográficas	146 Río Pacora.
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	• Bosque latifoliado mixto secundario, Pasto, Superficie de agua
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	• Fuera del SINAP
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: III, IV

Atentamente.

Adj. Mapa
 DL/aodgc/cas/ma
 CC: Departamento de Geomática.



Descripción	Cobertura Boscosa 2012	%	Capacidad Agrológica	%
Quebrada sin nombre 1	Pasto	95	IV	100
Quebrada sin nombre 2	Bosque latifoliado mixto secundario	5		100
Río Utiyé	Bosque latifoliado mixto secundario	57		
Área de protección	Pasto	20	IV	100
	Superficie de agua	23		
Área de protección 2	Bosque latifoliado mixto secundario	91	IV	100
Área de protección 3	Pasto	9		
Polígono a intervenir	Bosque latifoliado mixto secundario	100	IV	100
	Pasto	100	IV	100
Biodigestor 1	Bosque latifoliado mixto secundario	80	III	29
Biodigestor 2	Pasto	20	IV	71
Biodigestor 3	Bosque latifoliado mixto secundario	100	IV	100
Vado peatonal	Bosque latifoliado mixto secundario	100	IV	100
Tanques de agua	Bosque latifoliado mixto secundario	87	III	100
	Pasto	13		
Polígono de construcción	Bosque latifoliado mixto secundario	80	III	29
	Pasto	20	IV	71
Polígono total	Bosque latifoliado mixto secundario	84	III	22
	Pasto	16	IV	78
Polígono sin intervención	Bosque latifoliado mixto secundario	99	IV	100
	Pasto	1		
Gasolinera y restaurante	Pasto	100	III	100



- Lugares Poblados
- Árboles en la huellas peatonal
- Prospección Arqueológica
- Calidad de aire
- Pozos
- Monitoreo de Suelo
- Vivienda 1
- Vivienda 2
- Afectado por tala
- Árboles del polígono sin intervención
- Árboles en la huellas del paso peatonal
- Quebrada sin nombre 1
- Quebrada sin nombre 2
- Río Utiyé
- Ríos y quebradas
- Red Vial
- Área de protección 3
- Polígono a intervenir
- Biodigestor 1
- Biodigestor 2
- Tanques de agua
- Polígono de construcción
- Polígono total
- Polígono sin intervención
- Gasolinera y restaurante futuro
- Limite de Corregimientos
- Limite de Capacidad Agrológica

LEYENDA

- Cobertura y Uso de la Tierra 2012**
- Bosque latifoliado mixto secundario
 - Pasto
 - Superficie de agua
 - Área poblada

- Capacidad Agrológica**
- III Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas requiere conservación especial o ambas cosas
 - IV Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.

Nota

- Los datos puntuales y polígonos están fuera de los límites del SINAP.
- Los datos se encuentran dentro de la Cuenca hidrográfica: 146 Río Pacora.
- Las distancias aproximadas de las viviendas más cercana del proyecto son las siguientes. Vivienda (1) 582.65 metros, vivienda (2) 384.65 metros.
- Los datos se dibujaron en base a las coordenadas suministradas en la carpeta compartida.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente: - Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Instituto Nacional Tommy Guardia
- DEEIA-0818-1612-2021.

Panamá, 20 de diciembre de 2021.
Nota No. **181-DEPROCA-2021**

Licenciada
Analilia Castellero
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castellero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0241-1612-2021** correspondiente a la primera ampliación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“RANCHO K”**, a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, presentado por: **RANCHO K, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-M-044-2021**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,


MARIELA BARRERA

Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental




MB/116

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>Sauvino</u>	
Fecha: <u>22/12/2021</u>	
Hora: <u>9:46am</u>	

128

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0241-1612-2021** correspondiente a la primera ampliación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“RANCHO K”**, a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, presentado por: **RANCHO K, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-M-044-2021**.

De acuerdo a lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental:

- Ampliar cual será el procedimiento de limpieza de los 3 Biodigestores, y que medidas de contingencia tienen en caso de desbordamientos o derrame de los mismos, ya que el proyecto se encuentra a 8.6 kilómetros de la toma de agua de la *Planta Potabilizadora Centenario – Pacora*, y cualquier fallo con el sistema de los Biodigestores afectaría directamente la calidad del agua de la toma.

Revisado por:



Idania L. Baule Bazán

Evaluadora Ambiental

DIRECCIÓN FORESTAL.

Memorando
DIFOR-1074-2021

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 20 de diciembre de 2021



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0818-1612-2021**, con respecto a la Primera Información Aclaratoria del EsIA Categoría II, titulado **"RANCHO K"**, cuyo promotor es **"RANCHO K, S.A."**, a desarrollarse en el Corregimiento de Pacora Distritos de Panamá, Provincia de Panamá.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/llm
H

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: [Signature]

Fecha: 21/12/2021

Hora: 10:19 am

DIRECCIÓN FORESTAL

DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	20 DE DICIEMBRE DE 2021.
NOMBRE DEL PROYECTO:	RANCHO K.
PROMOTOR:	RANCHO K, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PACORA DISTRITOS DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Como las respuestas correspondientes a la 1 ra nota de ampliación NOTA DEIA-DEEIA-AC-0019-1506-2021 del 15 de junio de 2021, no involucraban aclaraciones adicionales solicitadas por parte de esta dirección, consideramos con respecto a la misma, no tenemos comentarios adicionales en relación a estas.

Revisado Por:


Héctor H. Vega G.
Dirección Forestal
HV/hv

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA

HECTOR H. VEGA G.
MGTER EN C. AMBIENTALES
CIENF. M. REC. NAT
IDONEIDAD: 7.108-12-4120 *



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 16 de diciembre de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0241-1612-2021

Licenciado
CARLOS RUMBO
Administrador General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E.S.D.

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "RANCHO K" a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es RANCHO K, S.A.

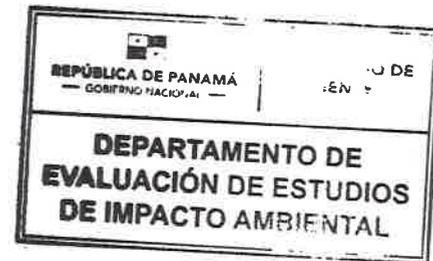
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-044-2021.**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021
Fecha de Tramitación (MES): Mayo

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/ro
AR



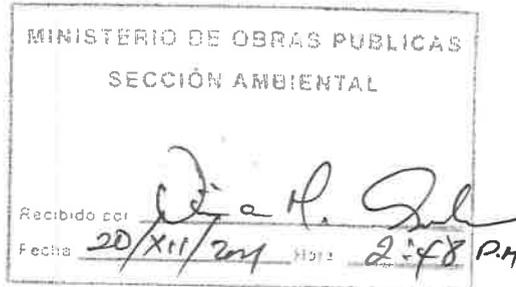
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 16 de diciembre de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0241-1612-2021

Licenciada
VIELKA DE GARZOLA
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
E.S.D.



Respetada Licenciada Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “RANCHO K” a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es RANCHO K, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-044-2021.**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021
Fecha de Tramitación (MES): Mayo

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

[Signature]
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/ro
[Signature]



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 16 de diciembre de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0241-1612-2021

Licenciada
LINETTE MONTENEGRO
Dirección Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura.
E.S.D.

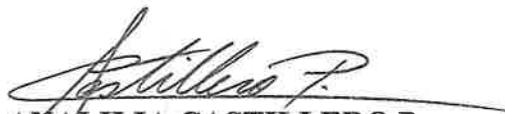
Respetada Licenciada Montenegro:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "RANCHO K" a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es RANCHO K, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-044-2021.**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021
Fecha de Tramitación (MES): Mayo

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

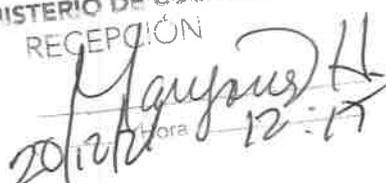
DDE/ACP/am/ro
Aut. ro



2021 DIC 20 12:18 PM

MINISTERIO DE CULTURA
RECEPCIÓN

Recibido por
Fecha


20/12/21 12:17

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de diciembre de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0241-1612-2021

Arquitecta
LOURDES DE LORÉ
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
E.S.D.

Respetada Arq. De Loré:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "RANCHO K" a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es RANCHO K, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-044-2021.**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021
Fecha de Tramitación (MES): Mayo

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/ro
AmR. nro



MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

De Control: 2276-
Fecha: 20/12/2021
Emitido por: [Signature]

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 16 de diciembre de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0241-1612-2021

Ingeniera
MARIELA BARRERA
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
E.S.D.



Respetada Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "RANCHO K" a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es RANCHO K, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-044-2021.**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021
Fecha de Tramitación (MES): Mayo

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/ro
AR ro



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 16 de diciembre de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0241-1612-2021

Señor
LUIS FERNANDO NORATO
GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ALCALDÍA DE PANAMÁ
E.S.D.

Respetado Señor Norato:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "RANCHO K" a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es RANCHO K, S.A.

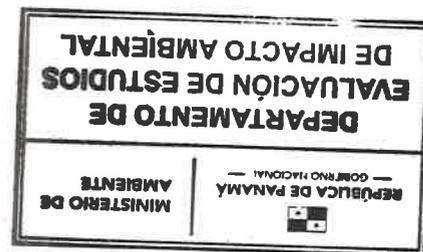
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-044-2021**.
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021
Fecha de Tramitación (MES): Mayo

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/rg
AUR



MUNICIPIO DE PANAMÁ
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: 

Fecha: 20-12-21

10:37am

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 16 de diciembre de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0241-1612-2021

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "RANCHO K" a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es RANCHO K, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-044-2021.**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): Mayo

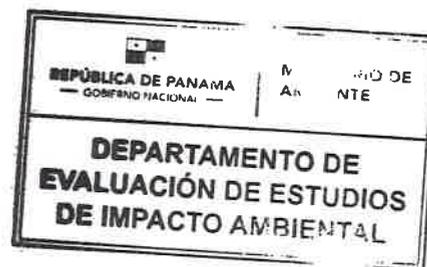
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/ro
AAR rº

AMBIENTE - MINSA

20 DIC 2021 1:48PM



Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0818-1612-2021

PARA: ENRIQUE CASTILLO
Director Regional de MiAMBIENTE-Panamá Metropolitana, encargado.

por 
DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA.
FECHA: 16 de diciembre de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año, y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “RANCHO K”, a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es RANCHO K, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia digital de la respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA.

Unidades consultadas: SINAPROC, MINSA, MiCULTURA, IDAAN, MOP, MIVIOT, Gestión Ambiental de la Alcaldía de Panamá.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-044-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): Mayo

DDE/ACP/ro/am
10/12/21

MIN. DE AMBIENTE

DEEIA

Erulya

2021 DEC 20 11:19PM
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0818-1612-2021

PARA: SHIRLEY BINDER
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA
FECHA: 16 de diciembre de 2021

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año, y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “RANCHO K”, a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es RANCHO K, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-044-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): Mayo

DDE/ACP/ro/am

ANAN ALBROOK

2021 010 16 2:14PM

ÁREAS PROTEGIDAS

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0818-1612-2021

PARA: DIANA LAGUNA
Directora de Información Ambiental

DE: *por* DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas
FECHA: 16 de diciembre de 2021



En seguimiento al MEMORANDO-DEEIA-0308-1205-2021, que da respuesta al MEMORANDO-DIAM-0546-2021, le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado: "RANCHO K", a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá y provincia de Panamá, cuyo promotor es "RANCHO K, S.A.", la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Adjuntamos:

- Coordenadas impresas de biodigestor 1, biodigestor 2, biodigestor 3, alineamiento quebrada sin nombre 1 y 2, alineamiento río Utivé, área de protección de todos los cuerpos de agua, polígono a intervenir, polígono completo, polígono sin intervención, tanques de agua, polígono gasolinera y restaurante futuro, pozos, vado temporal, distancia de las viviendas más cercanas (vivienda 1 y 2), inventario forestal en la huella del paso peatonal, arboles afectados por la tala, árboles del polígono sin intervención.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada

Nº de expediente: DEIA-II-F-044-2021

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): Mayo

DDE/ACP/ro/am
ro AZ

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL RECIBIDO	
Por: <i>Warel</i>	Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
Fecha: <i>16-12-2021</i>	República de Panamá
Hora: <i>1:59 PM</i>	Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0818-1612-2021

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica

DE: *por* 
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA
FECHA: 16 de diciembre de 2021

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año, y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**RANCHO K**”, a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **RANCHO K, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-044-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

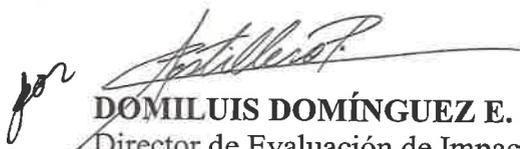
Fecha de Tramitación (MES): Mayo

DDE/ACP/ro/am
10 AnR

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL		MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA RECIBIDO			
Por:	<i>[Signature]</i>		
Fecha:	16/12/21		
Hora:	1:56 pm		

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0818-1612-2021

PARA: VICTOR FRANCISCO CADAVID
Director de Forestal

DE: 
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA.
FECHA: 16 de diciembre de 2021

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año, y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "RANCHO K", a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es RANCHO K, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-044-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): Mayo

DDE/ACP/ro/am
v0 am

Coloma
16/12/2021
1:56

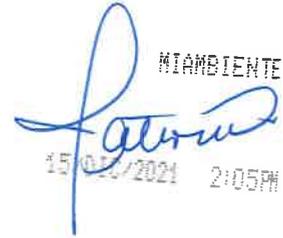
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DE IA

Panamá, 7 de diciembre de 2021

2.0.



MINISTERIO DE AMBIENTE
15/12/2021 2:05PM

LICENCIADO
MILCIADES CONCEPCIÓN
MINISTRO
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

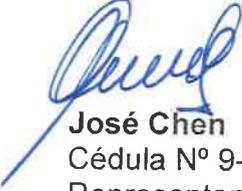
Excelentísimo Ministro:

Por este medio, me dirijo a usted con el objetivo de hacer entrega de la respuesta a la nota **DEIA-DEEIA-AC- 0099-1506-2021**, correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado "**RANCHO K**", promovido por RANCHO K, S.A.

Sin otro particular y reiterando mi más alta estima y consideración, quedo de usted.

Atentamente,

RANCHO K., S.A.



José Chen

Cédula N° 9-84-2392

Representante Legal



DE IA
fatru
AMBIENTE
15/DIC/2021 2:05PM

AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II

RANCHO K

PROMOTOR: RANCHO K, S.A.

CORREGIMIENTO DE PACORA, DISTRITO DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

ELABORADO POR: GRUPO MORPHO, S.A.

161

	<p>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1</p> <p>PROYECTO RANCHO K ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II</p>	<p>Fecha: Diciembre 2021</p> <p>Página 2</p>
<p>PROMOTOR: RANCHO K, S.A.</p>		

INDICE

I. INTRODUCCIÓN 3

II. DESGLOSE DE ASPECTOS SOLICITADOS PARA SER AMPLIADOS 3

	AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO RANCHO K ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Diciembre 2021 Página 3
PROMOTOR: RANCHO K, S.A.		

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento responde a la solicitud de ampliación del Estudio de Impacto Ambiental “PROYECTO RANCHO K”, de la cual RANCHO K, S.A. fue notificada el 22 de noviembre de 2021, por medio de la nota DEIA-DEEIA-AC-0099-1506-2021. Todas las coordenadas brindadas en este documento son UTM con datum WGS84.

II. DESGLOSE DE ASPECTOS SOLICITADOS PARA SER AMPLIADOS

1. En la página 12 del EsIA punto 2.2 Una breve descripción del proyecto, se señala que ...Adicional se considera zonas de estacionamiento vehicular, una de ellas con una gasolinera y un restaurante...”. Sin embargo, en el estudio no detalla sobre la construcción, operación de la gasolinera y restaurante, así como tampoco los impactos con sus referidas medidas de mitigación, específicas para las actividades de gasolinera y restaurante. Por lo que se solicita:
 - a. **Aclarar si la Estación de Combustible y restaurante forman parte de este estudio o contará con otra herramienta de gestión ambiental.**
De no ser así:
 - b. **Presentar la descripción del proyecto, descripción de las fases, infraestructuras por desarrollar, necesidades de insumos, manejo y disposición de desechos, concordancia con el plan de uso de suelo, entre otros aspectos que no fueron señalados respecto a la estación de gasolina y restaurante.**
 - c. **Presentar la identificación de los impactos ambientales específicos, su análisis y metodología utilizada en función a la construcción de la estación de gasolina y restaurante.**
 - d. **Presentar desarrollado el Plan de Manejo Ambiental, para la estación de gasolina y restaurante.**
 - e. **Indicar el distanciamiento de la ubicación de la gasolinera a las casas más cercana.**
 - f. **Aclarar si las aguas residuales provenientes de la gasolinera y restaurante, serán tratadas con el sistema de biodigestor.**

	AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO RANCHO K ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Diciembre 2021 Página 4
PROMOTOR: RANCHO K, S.A.		

Respuesta: La gasolinera y restaurante mencionados tendrían una herramienta ambiental distinta. En este estudio de impacto ambiental solamente se incluye la nivelación de esta parte del terreno para que luego se pueda realizar los estudios correspondientes sobre la viabilidad de su uso en las mencionadas actividades.

2. En la página 13 del EsIA punto 2.3 Síntesis de las características del área de influencia del proyecto, obra o actividad, se menciona que "...La vivienda habitada más cercana se encuentra aproximadamente a 300 metros y correspondería a la zona poblada de Utivé...". Sin embargo, no se presentan coordenadas o fotografía aérea para corroborar lo indicado. Por lo que se solicita:
 - a. **Presentar las coordenadas de la vivienda habitada más cercana al proyecto, que se ubica aproximadamente a 300 metros.**

Respuesta: Las coordenadas de las viviendas más cercanas son las siguientes:

Vivienda	Este	Norte	Distancia (m)
1	685937.07	1011368.02 N	330
2	685975.98	1011282.08	350

3. En la página 34 del EsIA, punto 5.0 Descripción del proyecto, obra o actividad, se indica: "Las áreas donde se construirán todas las estructuras tienen una superficie de 282,621 metros cuadrados, o 28.3 Ha. sin embargo, en la página 75 del EsIA, punto 6.3.1 Descripción del Uso de Suelo, señala que: "...El polígono por desarrollar será de 254,842 m² o 25.48 Ha ...". Por otra parte, de acuerdo a la verificación de coordenadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante MEMORANDO-DIAM-0546-2021, se genera un polígono completo de 37 ha + 3,284.33 m, superficie de construcción de 28 ha + 2,638.87 m, superficie sin intervención con una superficie de 9 ha + 0086.14 m, área de biodigestor e infiltración con una superficie de 1,517.20 m², vado peatonal con una superficie de 748.31 m², área de estación de combustible con una superficie de 8,006.93 m². De esta manera se

	AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO RANCHO K ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Diciembre 2021 Página 5
PROMOTOR: RANCHO K, S.A.		

genera una diferencia en la superficie a construir para el proyecto. Por lo antes descrito, se solicita:

- a. **Aclarar la superficie de construcción del proyecto a desarrollar, con sus respectivas coordenadas.**
- b. **Aclarar si las superficies de la estación de combustible, área de biodigestor, área de infiltración y vado peatonal, corresponden a las verificadas por DIAM, de no ser así indicar las superficies correspondientes a cada actividad, con sus respectivas coordenadas.**

Respuesta:

- a. La superficie de construcción o intervención del proyecto a desarrollarse es de 282,621 metros cuadrados, o 28.2 Ha. Sus coordenadas UTM en WGS84, corroborando el punto 5.2 del estudio de impacto ambiental, son las siguientes:

Punto	Este	Norte
1	686627.27	1011174.51
2	686254.95	1011539.64
3	686295.23	1011554.18
4	686310.04	1011588.03
5	686313.14	1011602.52
6	686321.07	1011647.23
7	686326.54	1011667.00
8	686337.68	1011695.28
9	686373.77	1011718.36
10	686381.51	1011770.15
11	686388.75	1011845.79
12	686422.96	1011972.48
13	686433.39	1011971.75
14	686487.01	1011987.10
15	686506.01	1011999.79
16	686549.96	1011993.08
17	686575.57	1011973.15
18	686557.85	1011941.72
19	686585.03	1011887.41
20	686515.70	1011818.00
21	686452.61	1011834.82

PROMOTOR: RANCHO K, S.A.

Punto	Este	Norte
22	686419.15	1011841.51
23	686395.23	1011772.92
24	686386.58	1011713.30
25	686394.16	1011708.92
26	686418.58	1011709.19
27	686443.98	1011735.51
28	686482.05	1011740.75
29	686574.67	1011768.06
30	686675.32	1011874.74
31	686781.94	1011961.93
32	686852.25	1011979.34
33	686961.59	1011991.67
34	687086.29	1011978.30
35	687177.69	1011969.60
36	687249.25	1011999.53
37	687305.06	1012039.59
38	687369.07	1012080.91
39	687412.86	1012109.80
40	687455.61	1012157.32
41	687481.16	1012170.98
42	687539.64	1012118.47
43	687529.97	1012109.45
44	687521.55	1012101.83
45	687507.93	1012090.78
46	687496.34	1012082.77
47	687490.46	1012079.16
48	687485.86	1012076.63
49	687480.86	1012073.94
50	687469.61	1012068.89
51	687459.98	1012065.40
52	687447.81	1012061.65
53	687398.56	1012048.15
54	687378.03	1012041.02
55	687352.41	1012029.35
56	687337.19	1012020.95
57	687322.01	1012011.68
58	687314.19	1012006.72
59	687290.35	1011991.13
60	687257.58	1011969.38
61	687222.99	1011946.59
62	687161.93	1011906.55
63	687112.48	1011873.81
64	687060.76	1011839.35

	AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO RANCHO K ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Diciembre 2021 Página 7
PROMOTOR: RANCHO K, S.A.		

Punto	Este	Norte
65	687004.45	1011801.67
66	686955.31	1011768.82
67	686912.46	1011740.47
68	686882.83	1011721.28
69	686855.02	1011704.60
70	686837.37	1011695.00
71	686831.34	1011691.82
72	686817.80	1011685.22
73	686797.83	1011677.08
74	686776.34	1011669.59
75	686729.90	1011654.74
76	686689.79	1011641.76
77	686666.58	1011633.70
78	686647.03	1011625.66
79	686634.03	1011619.04
80	686623.56	1011612.61
81	686614.56	1011605.75
82	686604.56	1011596.48
83	686595.42	1011585.94
84	686591.77	1011580.32
85	686584.44	1011565.16
86	686580.77	1011548.10
87	686580.72	1011527.77
88	686584.22	1011500.13
89	686590.20	1011464.10
90	686599.96	1011408.15
91	686606.22	1011372.22
92	686616.79	1011311.13
93	686617.61	1011306.18
94	686632.49	1011228.46
95	686633.99	1011219.64
96	686635.28	1011207.94
97	686634.69	1011194.03
98	686632.40	1011184.89

Tabla N°1 Coordenadas área de construcción

La zona donde no habrá intervención (se mantiene la vegetación existente) es de 90,662.68 metros cuadrados, u 9.0 Ha). Sus coordenadas UTM en WGS84, corroborando el punto 5.2 del estudio de impacto ambiental, son las siguientes:

Punto	Este	Norte
1	686337.68	1011695.28
2	686353.19	1011728.34
3	686356.89	1011739.92
4	686363.23	1011757.83
5	686370.99	1011771.82
6	686373.58	1011780.44
7	686392.17	1011883.53
8	686406.03	1011928.70
9	686418.47	1011964.60
10	686421.42	1011989.83
11	686425.65	1012012.74
12	686444.21	1012128.77
13	686448.07	1012124.85
14	686543.45	1012074.18
15	686561.62	1012065.59
16	686677.59	1012046.68
17	686753.45	1012051.17
18	686786.75	1012044.78
19	686822.62	1012033.85
20	686847.14	1012000.87
21	686941.32	1012013.31
22	687094.12	1011987.37
23	687130.41	1011983.44
24	687150.65	1011987.24
25	687178.60	1011985.55
26	687207.32	1011997.22
27	687279.23	1012047.94
28	687315.81	1012074.12
29	687357.80	1012097.43
30	687399.22	1012129.04
31	687409.91	1012144.87
32	687432.61	1012173.01
33	687460.80	1012187.99

	AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO RANCHO K ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Diciembre 2021 Página 9
PROMOTOR: RANCHO K, S.A.		

Punto	Este	Norte
34	687488.03	1012183.94
35	687481.16	1012170.98
36	687455.61	1012157.32
37	687412.86	1012109.80
38	687369.07	1012080.91
39	687305.06	1012039.59
40	687249.25	1011999.53
41	687177.69	1011969.60
42	687086.29	1011978.30
43	686961.59	1011991.67
44	686852.25	1011979.34
45	686781.94	1011961.93
46	686675.32	1011874.74
47	686574.67	1011768.06
48	686482.05	1011740.75
49	686443.98	1011735.51
50	686418.58	1011709.19
51	686394.16	1011708.92
52	686386.58	1011713.30
53	686395.23	1011772.92
54	686419.15	1011841.51
55	686452.61	1011834.82
56	686515.70	1011818.00
57	686585.03	1011887.41
58	686557.85	1011941.72
59	686575.57	1011973.15
60	686549.96	1011993.08
61	686506.01	1011999.79
62	686487.01	1011987.10
63	686433.39	1011971.75
64	686422.96	1011972.48
65	686388.75	1011845.79
66	686381.51	1011770.15
67	686373.77	1011718.36
68	686337.68	1011695.28

Sumando ambos polígonos, da el polígono total de 37 ha 3,283 m² 68 dm².

	AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO RANCHO K ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Diciembre 2021 Página 10
PROMOTOR: RANCHO K, S.A.		



Superposición sobre Google Earth
 Figura 1. Polígonos del proyecto

b. Las superficies y sus coordenadas se indican a continuación:

Área	Superficie	Observación
Estación de combustible y restaurante	8006.93 m ²	Esta zona solo quedará a nivel, no se construirá la gasolinera ni un restaurante.
Biodigestor e infiltración	1: 302.90 m ²	La ubicación del biodigestor cambió, ya que se decidió colocar 3 de ellos en sitios bajos.
	2: 456.61 m ²	
	3: 376.40 m ²	
* Vado peatonal	748.31 m ²	Se mantiene igual.
Tanques de agua	1517.20 m ²	El sitio donde anteriormente se ubicaba el biodigestor y otros equipos y utilidades, se eliminó el biodigestor de ese punto y se colocarán los tanques de agua potable.

	AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1	Fecha: Diciembre 2021
	PROYECTO RANCHO K ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Página 11
PROMOTOR: RANCHO K, S.A.		

Las coordenadas que forman los polígonos de los sitios mencionados, en UTM y datum WGS84, son las siguientes:

Estación de combustible y restaurante: Este polígono solo será nivelado, no se hará construcción de estas estructuras en el alcance de este estudio de impacto ambiental:

Punto	E	N	Superficie
1	686602.97	1011362.25	8006.93 m2
2	686633.66	1011185.73	
3	686552.75	1011252.14	
4	686544.52	1011309.16	

Biodigestor e infiltración

	Punto	E	N	Superficie
Biodigestor e infiltración 1	1	686569.3705	1011755.785	302.90 m2
	2	686580.9355	1011762.163	
	3	686592.0565	1011741.81	
	4	686580.5566	1011735.69	
Biodigestor e infiltración 2	1	686547.3054	1011959.543	456.61 m2
	2	686535.0542	1011980.629	
	3	686552.371	1011988.522	
	4	686564.3866	1011968.142	
Biodigestor e infiltración 3	1	686818.3438	1011945.882	376.40 m2
	2	686835.375	1011955.685	
	3	686844.7859	1011939.868	
	4	686826.6012	1011929.21	

Vado peatonal

Punto	E	N	Superficie
1	686373.77	1011718.36	748.31 m2
2	686381.51	1011770.15	
3	686395.23	1011772.92	
4	686386.58	1011713.30	

	AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO RANCHO K ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Diciembre 2021 Página 12
PROMOTOR: RANCHO K, S.A.		

Tanques de agua

Punto	E	N	Superficie
1	686322.05	1011487.48	1517.20 m2
2	686296.76	1011527.51	
3	686324.14	1011543.57	
4	686349.98	1011503.93	

4. En la página 46 del EsIA se señala que “Se adjuntan las coordenadas aproximadas de algunos elementos importantes para el proyecto, como el vado sobre la quebrada sin nombre, el pozo, el biodigestor y el área asignada a la estación de combustible”. Sin embargo, en la página 222 del EsIA plano arquitectónico, se evidencia un área que se indica planta de tratamiento. Por lo que se solicita:

- a. Aclarar cuál será el sistema de tratamiento de las aguas residuales a utilizar para el proyecto.**

Respuesta: El tipo de tratamiento de aguas residuales a utilizarse será 3 biodigestores de tipo Rotoplas de 14,000 litros. La ubicación de los 3 biodigestores se indica en la respuesta de la pregunta N°3. Se adjunta la ficha técnica en los anexos.

5. En la página 53 del EsIA, Movimientos de Tierras, se indica: “El acumulado de relleno será de 563,178.45 m3 y de corte será de 575,139.97, cuyo balance es un excedente de 11,961.52 m2. Este excedente será llevado a Cerro Patacón, si no se ubica un área de proyecto con instrumento ambiental aprobado que pueda recibirlo”. Sin embargo, no se deja claro si el material excedente, tendrá una disposición final, en un área que cuente con una herramienta de gestión ambiental o si el mismo será llevado a Cerro Patacón. Por lo que se le solicita:

- a. Aclarar donde será la disposición final del material excedente (11,961.52 m2).**
- b. En caso de optar por el lugar de disposición final Cerro Patacón, deberá presentar anuencia por parte de la autoridad responsable de este sitio, la cual establezca que reciben este tipo de desecho y si cuentan con la capacidad de recepción (11,961.52 m2).**
- c. El caso de optar por el lugar de disposición final, que cuente con una herramienta**

	AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO RANCHO K ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Diciembre 2021 Página 13
PROMOTOR: RANCHO K, S.A.		

de gestión ambiental aprobada, deberá presentar copia de la resolución de aprobación.

Respuesta: El material será llevado a un proyecto con estudio de impacto ambiental aprobado, ADECUACIÓN DE TERRACERÍA MEDIANTE MOVIMIENTO DE TIERRA (CORTE-RELLENO), con número DIEORA-IA-045-2017. Se adjunta resolución. Cabe destacar que si en el momento en que empiece este proyecto se negocia con otro sitio de para llevar el material excedente, el mismo también contará con un estudio aprobado.

6. En la página 53 del EsIA, Construcción de Infraestructura, se indica: “En el proyecto se incluye la perforación de 1 pozo que proveerán el agua para riego. El agua potable para consumo humano será provista por el IDAAN”; de igual manera en la página 60 del EsIA, se indica: “Agua: ... Para este proyecto se desea construir un pozo para el riego...”. Sin embargo, en la página 47 del EsIA, Tabla 6, se presentan las coordenadas puntuales del pozo 1 y pozo 2. Por lo cual, se solicita:
 - a. **Aclarar la cantidad de pozos a utilizar para el riego, con sus respectivas coordenadas de ubicación.**
 - b. **Presentar certificación por la autoridad competente, donde se señale que puede dotar de agua potable al proyecto, en todas sus etapas.**
 - c. **Presentar la longitud y coordenadas que determine la ubicación de interconexión con la red del IDAAN, para el abastecimiento de agua potable. En caso que dicha tubería se ubique fuera del área del proyecto deberá aportar los siguiente:**
 - **Certificado de propiedad de la finca o fincas, autorización por parte del propietario para su uso y cédula de identidad personal (ambos documentos debidamente notariados). En caso de que el propietario de la finca sea una empresa, adjuntar certificado de persona jurídica.**

Respuesta:

- a. Los pozos a utilizarse para riego son 2, con las siguientes coordenadas UTM datum WGS84:

Elemento	Coordenadas		
	Punto	E	N
Pozo 1	1	686520	1011527
Pozo 2	2	686405	1011592

Todos los permisos se harán cuando el estudio de impacto se encuentre aprobado.

- b. Se adjunta nota del IDAAN. Dado que el acueducto de la zona es rural y está bajo la administración del MINSA, se propone no utilizar agua de la red sino colocar 2 tanques de agua de 10,000 galones, los cuales serán llenados comprando el agua de camiones cisterna (empresas como por ejemplo Transportes Vabsa), quienes dan el servicio de llenado de tanques de reserva.

La demanda de agua potable máxima calculada para estas instalaciones es de 800 a 1000 galones por día. La utilización de tanques como los propuestos puede mantener por 20 días continuos la dotación de agua estimada a su máxima capacidad. Dado que el consumo puede ser mucho menor, ya que será considerablemente menor en días de baja actividad, la compra de agua potable por medio de camiones cisterna es viable. Un cisterna considerado pequeño puede contener un máximo de 5,000 galones, mientras que uno tipo mula con tanque aparte puede llegar a tener hasta 13,000 galones.

- c. No aplica, ya que el IDAAN no suplirá por medio de tuberías.

	AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO RANCHO K ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Diciembre 2021 Página 15
PROMOTOR: RANCHO K, S.A.		

148

7. En la página 54 del EsIA, Pavimentos, se menciona “...El cruce de la quebrada sin nombre para llegar a la cancha de fútbol al norte del proyecto se dará por medio de un vado. Este es un cruce peatonal, por lo cual no se construirán estructuras sobre el cauce. Solo se eliminará la vegetación del bosque de galería existente en ese punto del cruce...”. No obstante, no se deja claro la metodología de construcción y el porcentaje de afectación a la vegetación del bosque de galería. Por lo que se solicita:
- a. **Especificar la metodología o mecanismos de construcción del vado, con sus respectivas medidas, sin afectar el cauce de la quebrada s/n.**
 - b. **Aclarar si la eliminación de la vegetación del bosque de galería, fue incluida en los resultados generales del inventario forestal. De no ser así, detallar la cantidad de vegetación del bosque de galería, que será eliminado para la construcción del vado; Presentando un inventario de la vegetación del bosque de galería que será afectada por la construcción del vado.**

Respuesta:

- a. Para construir el vado se realizarán las siguientes actividades:
 - Eliminación de los árboles y arbustos en el polígono marcado. Esto por medio de motosierra y herramientas manuales.
 - Colocación y/o acomodo de lajas para hacer más fácil el cruce en el cauce, de forma manual.

Medidas a aplicarse:

- Marcar la vegetación a ser eliminada, que se encuentra dentro de las coordenadas marcadas para el vado.
- Solo utilizar piedras o lajas y no material menudo, tales como gravas, arcillas o arenas, para facilitar el cruce peatonal.

	AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO RANCHO K ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Diciembre 2021 Página 16
	PROMOTOR: RANCHO K, S.A.	

- b. El inventario forestal incluye los tres árboles que se encuentran en la huella del paso peatonal. A continuación se presenta la información de los mismos:

N°	Nombre común	Nombre Científico	DAP	Altura total (m)	Altura comercial (m)	Total, M3	Coordenada UTM (WGS84)	
							Este	Norte
97	Guasimo Verde	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,42	7	2	0,1663	686382	1011747
112	Espave	<i>Anacardium excelsum</i>	0,55	12	4	0,5702	686382	1011747
122	Espave	<i>Anacardium excelsum</i>	0,75	12	5	1,3254	686382	1011747

8. En la página 54 del Estudio Hidrológico se menciona que “.. .La sección actual existente del Río Utivé, tiene la capacidad para contener un caudal para un periodo de retorno de 1 en 50 años en la mayor parte de su recorrido, existen algunos tramos que en los que sí ocurre desbordamiento del cauce, esto se vio tanto en las condiciones actuales (natural) cómo en la condición con proyecto, dejando por entendido que la existencia de una terracería del proyecto, no provoca una mayor diferencia en cuanto al nivel máximo de aguas en condiciones sin proyecto... ”. Posteriormente señala “[...Se recomienda establecer la topografía de diseño del proyecto con niveles que estén como mínimo 1.50m sobre el nivel máximo de aguas...]. Sin embargo, no queda claro la ubicación del nivel máximo para establecer una topografía como mínimo de 1.50 m, en referencia del distanciamiento de la fuente hídrica. Por lo que se solicita:

- a. **Indicar a través de mapa o plano la ubicación del proyecto en relación a los tramos que ocurre desbordamiento del cauce.**
- b. **Presentar los niveles máximos de crecida y terracería segura con sus respectivas coordenadas de ubicación, en referencia a las cotas de terracería que se implementarán en el proyecto; indicando el distanciamiento de la misma a las fuentes hídricas.**
- c. **Que alternativas optará el promotor del proyecto para estas áreas donde existen**

	AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO RANCHO K ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Diciembre 2021 Página 17
PROMOTOR: RANCHO K, S.A.		

tramos que, si ocurre desbordamiento del cauce, tanto en condición natural como en la condición con proyecto.

- d. Aclarar si los niveles máximos de relleno a establecer en el proyecto, afectaran a terrenos colindantes, ya que ahora el caudal de crecidas que antes ingresaban al terreno del proyecto, ahora vayan a acumularse en fincas vecinas.**
- e. Incluir en el Plan de Prevención de Riesgos, las áreas que pueden verse involucradas con el desbordamiento del cauce.**

Respuesta:

- a. La relación del proyecto con las zonas de desbordamiento calculado se presenta a continuación. Se puede observar que las zonas del proyecto que tienen estructuras no quedan afectadas por el comportamiento de un posible desbordamiento de los cuerpos de agua (avenida extraordinaria de 1 en 50 años), y también se observa que los sitios de desbordamiento son los mismos con y sin proyecto.
- b. En las siguientes imágenes a continuación se muestran los puntos donde se marcan crecidas respecto a la terracería. Los desbordamientos (con o sin proyecto) se dan principalmente en:
 - Entre Quebrada Sin Nombre 2 y río Utivé: 686636.01 m / E 1012013.50 m N
 - Unión del río Utivé y el río Cabobré: 687485.63 m E / 1012251.06 m N
 - Final del río Utivé: 687336.92 m E / 1012143.30 m N
 - Aguas abajo del Puente sobre el río Cabobré, donde se encuentra el balneario: 687583.91 m E / 1012044.59 m N

Como se observa en la figura 3, el área donde se colocarán estructuras (canchas, kioscos, etc.) al nivel de la terracería, no se afecta por estos puntos de desbordamiento. Por ejemplo, en el sitio de desbordamiento entre la Quebrada Sin Nombre 2 y el río Utivé, el nivel del agua ronda la cota de 43 metros, y el nivel de terracería se mantiene en la cota 70 metros.

	AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO RANCHO K ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Diciembre 2021 Página 19
PROMOTOR: RANCHO K, S.A.		

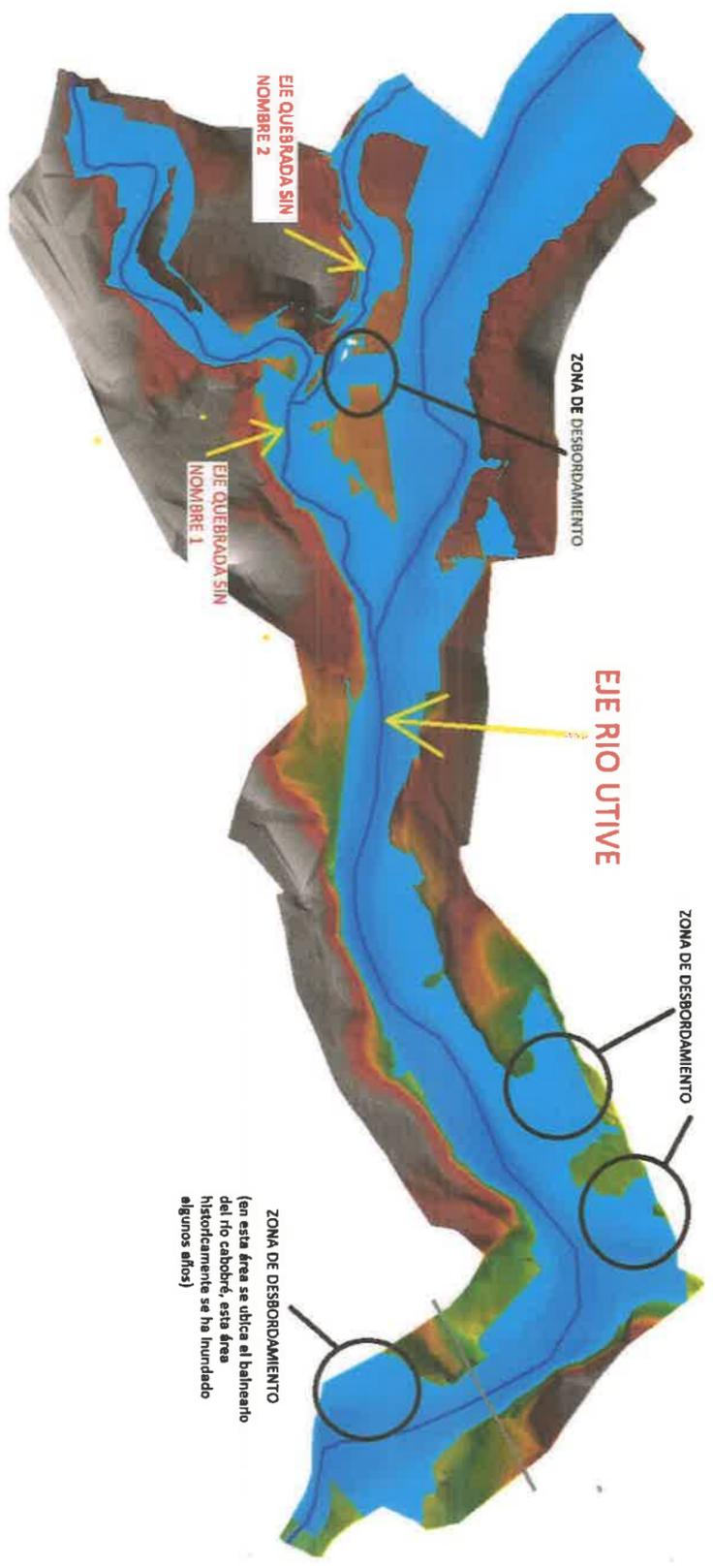


Figura 2. Comportamiento de los cuerpos de agua influyentes en el proyecto con la condición Sin Proyecto

	AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO RANCHO K ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Diciembre 2021 Página 20
PROMOTOR: RANCHO K, S.A.		

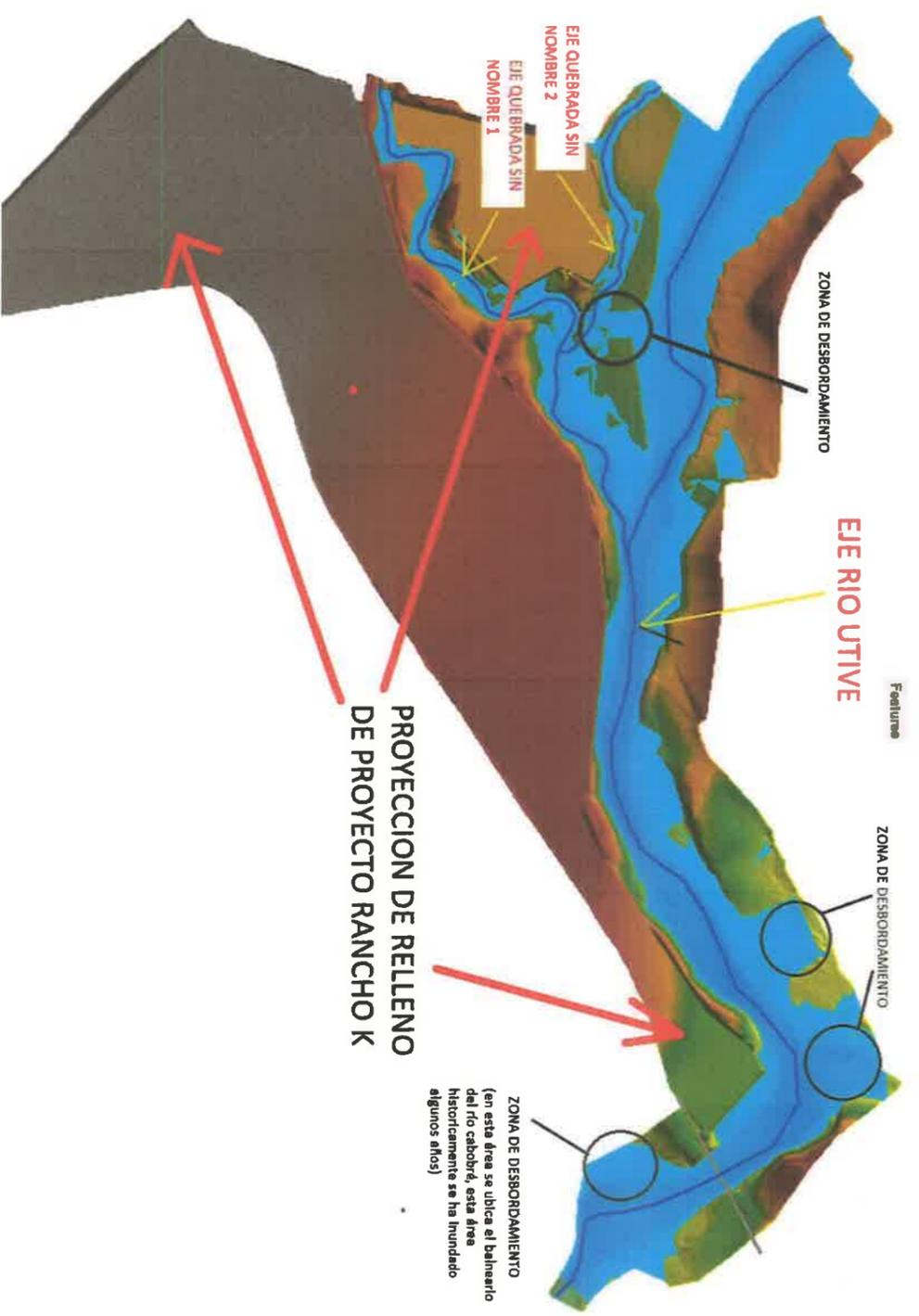


Figura 3. Comportamiento de los cuerpos de agua influyentes en el proyecto con la condición Con Proyecto

	AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO RANCHO K ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Diciembre 2021 Página 21
PROMOTOR: RANCHO K, S.A.		

c. Como se ha indicado en el punto b, los sitios donde a día de hoy se podría esperar desbordamientos si hubiese una crecida de 1 en 50 años, son los mismos con la condición del proyecto y no afectan la operación del proyecto. Se establecería una medida de prevención / precaución el no cruzar el vado por la quebrada sin nombre 1 en el caso de haber crecidas en la zona.

d. Tal como se ha mencionado en los puntos anteriores, el relleno que plantea este proyecto no pone en riesgo a los residentes de las fincas colindantes, dado que no genera un desbordamiento de los cuerpos de agua distinto a la condición actual (sin proyecto).

e. El Plan de Prevención de Riesgos incluye los Riesgos de Amenazas Naturales, dentro de los cuales se encuentra los fenómenos climáticos y las inundaciones. Dado que durante la operación se puedan dar también estos fenómenos, complementamos el Plan de Prevención de Riesgos:

Medidas para Prevenir Riesgos de Amenazas Naturales:

- *Capacitar a los trabajadores sobre los peligros y consecuencias de eventos naturales como inundaciones.*
- *Mantener los equipos de comunicación en buen estado.*
- *Capacitar a los trabajadores sobre los peligros y consecuencias de eventos naturales como lo son vendavales y tormentas.*
- *Tener identificadas las áreas de refugios.*
- *Capacitar a los trabajadores sobre los riesgos por el tema de las tormentas eléctricas.*
- *Suspender los trabajos en caso de lluvias acompañadas de tormentas eléctricas.*
- *Mantener eléctricamente aisladas las áreas de protección de los trabajadores.*
- *Establecer los lineamientos de uso de la cancha cuyo acceso está relacionado únicamente con el cruce del vado peatonal por la quebrada, en caso de riesgo de cabezas de agua por excesivas lluvias o de inundaciones.*
- *Establecer un reglamento para uso de las instalaciones en caso de tormenta eléctrica. Divulgarlo oportunamente a trabajadores y clientes.*

	AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO RANCHO K ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Diciembre 2021 Página 22
PROMOTOR: RANCHO K, S.A.		

9. En la página 65 del EsIA punto 5.7.2 Líquidos, se menciona que “El manejo de las aguas residuales durante la etapa de operación del proyecto se realizará mediante un biodigestor con infiltración, el cual garantizará que las condiciones del efluente cumplan con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANTT-35-2019”. Sin embargo, no se detalla el método de infiltración, área de infiltración, permeabilidad de los suelos, generación promedio de la salida de las aguas residuales, entre otros, que garanticen un área óptima para la infiltración de las aguas tratadas. Aunado a esto en la página 92 del EsIA, se menciona que “...No se han realizado estudios de suelo para verificar exactamente la altura del nivel freático en la finca...”. Por lo que se solicita:

- a. **Indicar el método que implementará el sistema de infiltración de las aguas tratadas.**
- b. **Presentar análisis de la permeabilidad del suelo (nivel freático), del área de infiltración, en comparación con el régimen durante la época lluviosa.**
- c. **Indicar como manejarán las aguas tratadas cuando los suelos estén saturados producto de las lluvias, entre otros factores.**
- d. **Sustentar que los suelos son aptos para la infiltración de las aguas tratadas y que los mismos no se verán saturados, provocando escorrentía de estas aguas, a las fuentes hídricas cercanas al proyecto.**
- e. **Presentar la generación promedio diaria de la descarga de las aguas residuales tratadas, para el campo de infiltración.**
- f. **Indicar la distancia del área del biodigestor y de infiltración con respecto al río Utivé, río Cabobré y las dos quebradas sin nombre 1 y 2 que se encuentran dentro del polígono del proyecto, con sus respectivas coordenadas.**

Respuesta:

- a c. Se utilizará el método de zanjas de infiltración para que el efluente del biodigestor se filtre hacia el suelo. Los cálculos de las áreas y longitudes necesarias se realizarán posteriormente, teniendo en cuenta las recomendaciones del análisis de percolación realizado.
- b d. Se adjunta el análisis de percolación realizado al suelo en los puntos donde se

	AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO RANCHO K ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Diciembre 2021 Página 23
PROMOTOR: RANCHO K, S.A.		

desea colocar los biodigestores. Ver anexos.

- c e. Las zanjas de infiltración implican la utilización de grava fina y gruesa para ayudar a infiltrar al suelo natural. Los valores de percolación se realizan con el suelo saturado, por lo cual los cálculos se realizan para la condición más desfavorable.
- d f. Según el análisis de percolación realizado se indican las áreas necesarias para la construcción de las zanjas de infiltración, respecto a la capacidad que tiene el suelo. El diseño de las zanjas utilizando la información suministrada por este análisis es crucial para el funcionamiento adecuado de todo el sistema.
- a g. El consumo máximo de agua potable que se estima es entre 800 a 1000 galones en un día; esto indica que el máximo de agua residual que pueda producirse será entre 640 y 800 galones. Esto se dividirá en los 3 biodigestores a colocarse, cada uno de 1400 litros de capacidad (370 galones). Cada biodigestor recibiría en este pico de demanda, entre 215 a 267 galones a lo largo de un día. Las zanjas se diseñarían para recibir el agua una vez salga del biodigestor y distribuirla para infiltrarse según la capacidad del suelo. Estos días pico se esperan en fines de semana, dando oportunidad durante la semana para bajar la saturación de las zanjas. En un solo día puede no salir agua del biodigestor si el mismo no se encuentra lleno; en dos días continuos de uso a capacidad máxima, se estima una salida de 164 galones en un día, por un biodigestor.
- f h. Las coordenadas de cada área asignada a un biodigestor y su infiltración se detallan en la respuesta a la pregunta 3. A continuación se detallan las distancias al cuerpo de agua más cercano:

	Río Utivé	Río Cabobré	Quebrada Sin Nombre 1	Quebrada Sin Nombre 2
Biodigestor 1	-	-	43 m	-
Biodigestor 2	-	-	30 m	60 m
Biodigestor 3	80 m	-	50 m	-

	AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO RANCHO K ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Diciembre 2021 Página 24
PROMOTOR: RANCHO K, S.A.		

Nota: Se colocó la distancia al cuerpo de agua que fuera colindante. Ninguno de los biodigestores tiene el río Cabobré como colindante.

10. En la página 66 del EsIA, punto 5.7.3 Gaseosos, se indica: "... En la etapa de operación no se espera residuos gaseosos, salvo la emisión de los vehículos que". No obstante, este punto no está desarrollado de manera completa, como tampoco se toma en cuenta la operación de la estación de gasolina. Por lo que se solicita:

- a. **Presentar el punto 5.7.3 Gaseosos, de manera completa, considerando lo antes mencionado.**

Respuesta: Se presenta el punto 5.7.3 de forma completa.

5.7.3 Gaseosos

Se estima que haya emisión de gases por combustión de vehículos y equipo pesado en la etapa de construcción. En la etapa de operación no se espera residuos gaseosos, salvo la emisión de los vehículos que ingresen a los estacionamientos del proyecto. Dentro del proyecto no hay calles o caminos transitables por vehículos que puedan emitir estos gases de combustión.

11. En la página 66 del EsIA punto 5.8. Concordancia con el Plan de Uso de Suelo, se menciona "La finca objeto de este estudio no cuenta con asignación de uso de suelo o un EOT aprobado. Su uso actual es ganadería al igual que la mayoría de las fincas colindantes. Un área recreativa y deportiva en esta finca es compatible con el uso actual". Sin embargo, la superficie a desarrollar corresponde a 28.3 hectáreas, la cual se sobrepasa las 10 ha estimadas para la elaboración y ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), donde además se pretende desarrollar una gasolinera. Por lo que se solicita:

- a. **Presentar el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), para el desarrollo del proyecto, en cumplimiento de la Resolución N° 732-2015, de 13 de noviembre de**

	AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO RANCHO K ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Diciembre 2021 Página 25
PROMOTOR: RANCHO K, S.A.		

2015, “Por la cual se establece los requisitos y procedimientos para la elaboración y tramitación de los Planes y Esquemas de Ordenamiento Territorial para el Desarrollo urbano y rural, a nivel nacional y parcial, adicionando criterios para la gestión integral de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático, que permitan un desarrollo sostenible, y su anexo”.

Respuesta: Se adjunta el ingreso del trámite del EOT al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. Ver Anexos. *OK*

12. En la página 88 del EsIA, se indica: “La finca estudiada tiene varias zanjas que constituyen drenajes del agua de lluvia desde la carretera hacia los cuerpos de agua. Se verificó durante la época seca y no contaban con agua. Muchos parten justo desde la carretera, otros se generan a los lados de senderos o pasos de las vacas dentro de la finca. ”. No obstante, no se deja claro en el EsIA, si estas zanjas que constituyen drenajes serán, objeto de relleno o alguna otra obra. Por lo cual se solicita:

- a. **Aclarar si las zanjas que constituyen drenajes, dentro del proyecto serán rellenadas.**
- b. **Indicar cómo se manejarán las aguas pluviales (escorrentías) del área de desarrollo del proyecto.**

Respuesta:

- a. Las zanjas están dentro de las zonas donde se nivelará los terrenos por medio del movimiento de tierra para la colocación de las canchas y las instalaciones deportivas.
- b. Las aguas de escorrentía producto de las lluvias que actualmente escurren desde la calle, serán recogidas por medio de tres drenajes pluviales (ver Anexos).

13. En la página 92 del EsIA punto 6.6.1a Caudales (máximo, mínimo y promedio anual) señala lo siguiente “Se le recuerda al promotor respetar las servidumbres demarcadas en los planos y que no debe realizar ningún tipo de intervención sin la autorización de las entidades

	<p style="text-align: center;">AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1</p> <p style="text-align: center;">PROYECTO RANCHO K ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II</p>	<p style="text-align: right;">Fecha: Diciembre 2021</p> <p style="text-align: right;">Página 26</p>
<p>PROMOTOR: RANCHO K, S.A.</p>		

pertinentes”. Sin embargo, en la página 222 del EsIA (anexos A), se aporta plano arquitectónico del proyecto, en el cual se observa que los estacionamientos vehiculares y otras infraestructuras del proyecto, se ubican dentro de la servidumbre hídrica. Por lo que se solicita:

- a. **Aclarar si el proyecto a desarrollar contempla la construcción de alguna obra sobre el cauce de las fuentes hídricas señaladas, río Utivé, río Cabobre, quebrada sin nombre 1 y 2.**
- b. **Presentar coordenadas UTM con DATUM de la superficie de protección del Río Utivé, río Cabobré y quebrada sin nombre 1 y 2, según lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) e indicar sus superficies.**
- c. **Aportar plano arquitectónico del proyecto donde se indique el ancho y longitud del cauce del Río Utivé, río Cabobré y quebrada sin nombre 1 y 2, con relación al polígono del proyecto, donde se muestre el área de protección de acuerdo a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).**

Respuesta:

- a. El proyecto a desarrollar no contempla la construcción de alguna obra sobre el cauce de las fuentes hídricas señaladas, río Utivé, río Cabobre, quebrada sin nombre 1 y 2. Sobre la quebrada sin nombre 1 se realizará un vado peatonal para pasar hacia la única cancha en la parte posterior del proyecto. Ver detalles del vado en la respuesta a la pregunta 7.

En la sección donde se desea construir los estacionamientos, hay una parte que se marca como área de protección porque el río hace un pequeño islote Esas zonas, que fueron evaluadas en el inventario forestal pie a pie y la descripción de vegetación, no contienen árboles actualmente. Solo la zona llegando al puente, mantiene aún 7 árboles. Sin embargo, más de lo que se considera zonas de protección de los ríos se encuentran protegidas en la zona declarada de no intervención por el proyecto. Por lo que se solicita intercambiar una zona por la otra.

	<p>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1</p> <p>PROYECTO RANCHO K ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II</p>	<p>Fecha: Diciembre 2021</p> <p>Página 27</p>
<p>PROMOTOR: RANCHO K, S.A.</p>		



Figura N°4 La línea de puntos marca la zona de protección y los colores indican zona de construcción o zona de no intervención



Figura N°4 La línea de puntos marca la zona de protección y los colores indican zona de construcción o zona de no intervención

	<p>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1</p> <p>PROYECTO RANCHO K ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II</p>	<p>Fecha: Diciembre 2021</p> <p>Página 28</p>
<p>PROMOTOR: RANCHO K, S.A.</p>		

La superficie total de la Zona de Protección de los cuerpos de agua dentro del polígono total del proyecto es de 65,683.562m² y el polígono de no intervención es de 90,662.68 metros cuadrados, u 9.0 Ha.

Partiendo de los polígonos que se forman por las zonas de protección y el polígono de no intervención, el balance indica que:

- Zonas de no intervención que no son parte del polígono de protección de los cuerpos de agua: 21303.04 m² (2.13 Ha)
- Zonas donde el estacionamiento se solapa con la la Zona de Protección del río Utivé: 7560.28 m² (0.75 Ha)

b. y c. Se adjuntan las coordenadas en Excel y se presenta dos planos con la zona de protección, el alineamiento de los cuerpos de agua y su ancho.

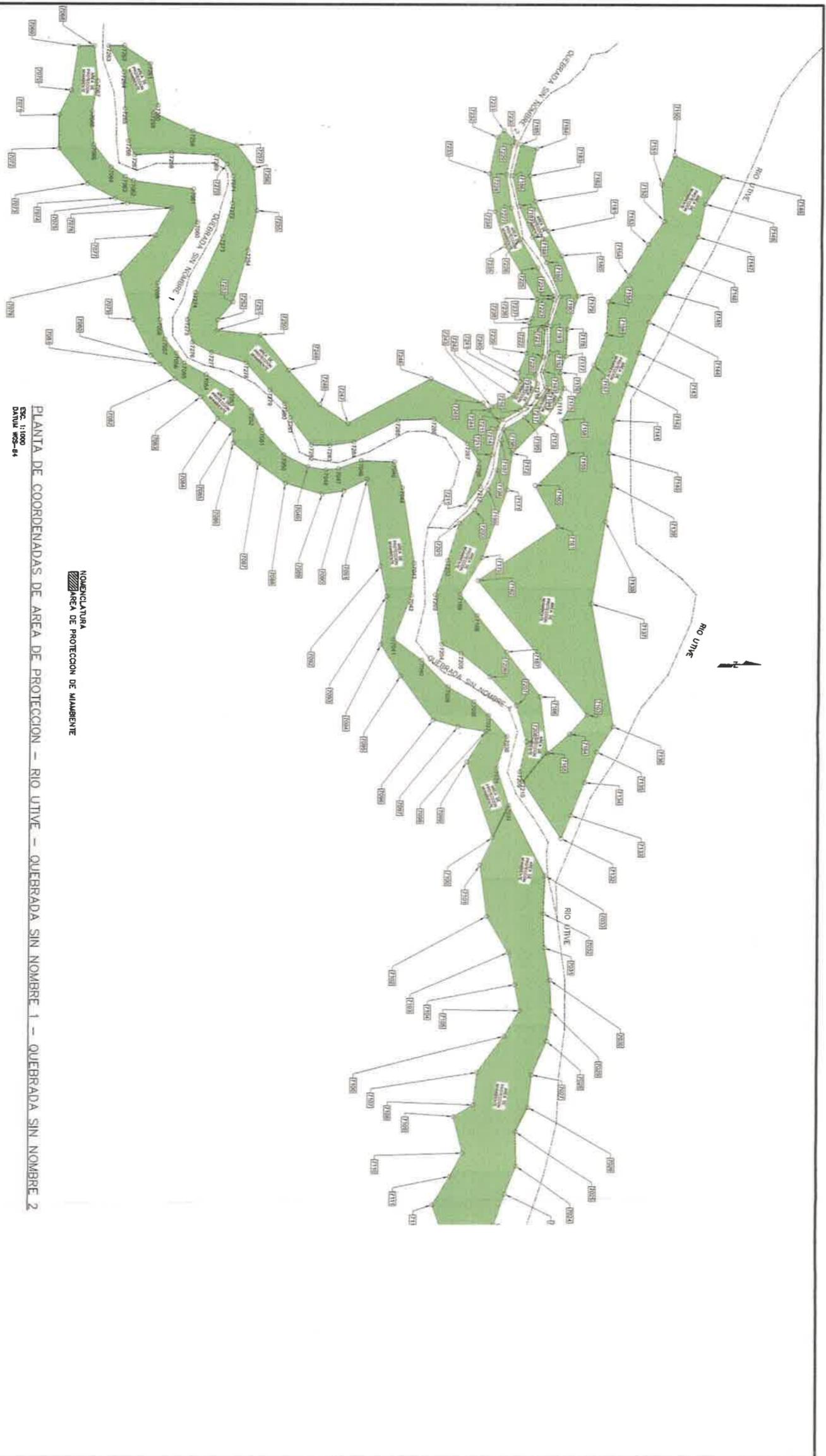


PROMOTOR: RANCHO K, S.A.

AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1
 PROYECTO RANCHO K
 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
 CATEGORÍA II

Fecha: Diciembre 2021

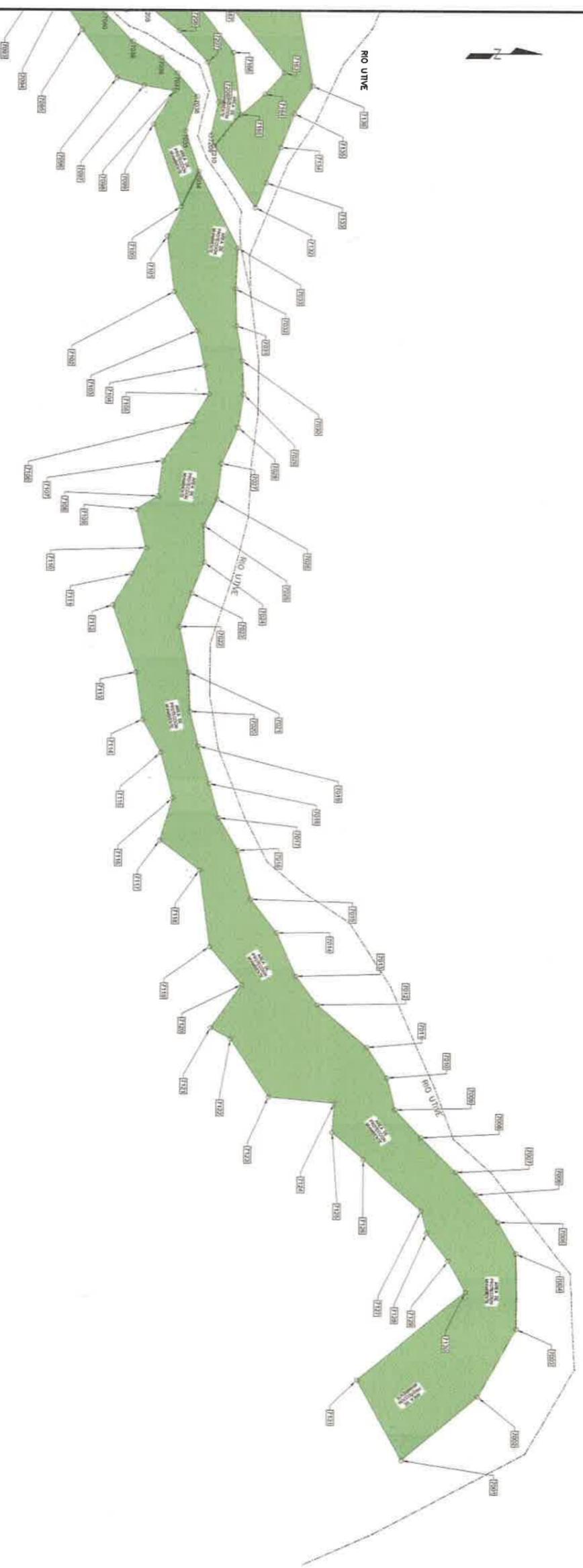
Página 29



NOVENCLATURA
 ■■■■■ AREA DE PROTECCION DE MAMBIENTE

PLANTA DE COORDENADAS DE AREA DE PROTECCION - RIO UTIYE - QUEBRADA SIN NOMBRE 1 - QUEBRADA SIN NOMBRE 2
 ESC: 1:100
 DATUM: WGS-84

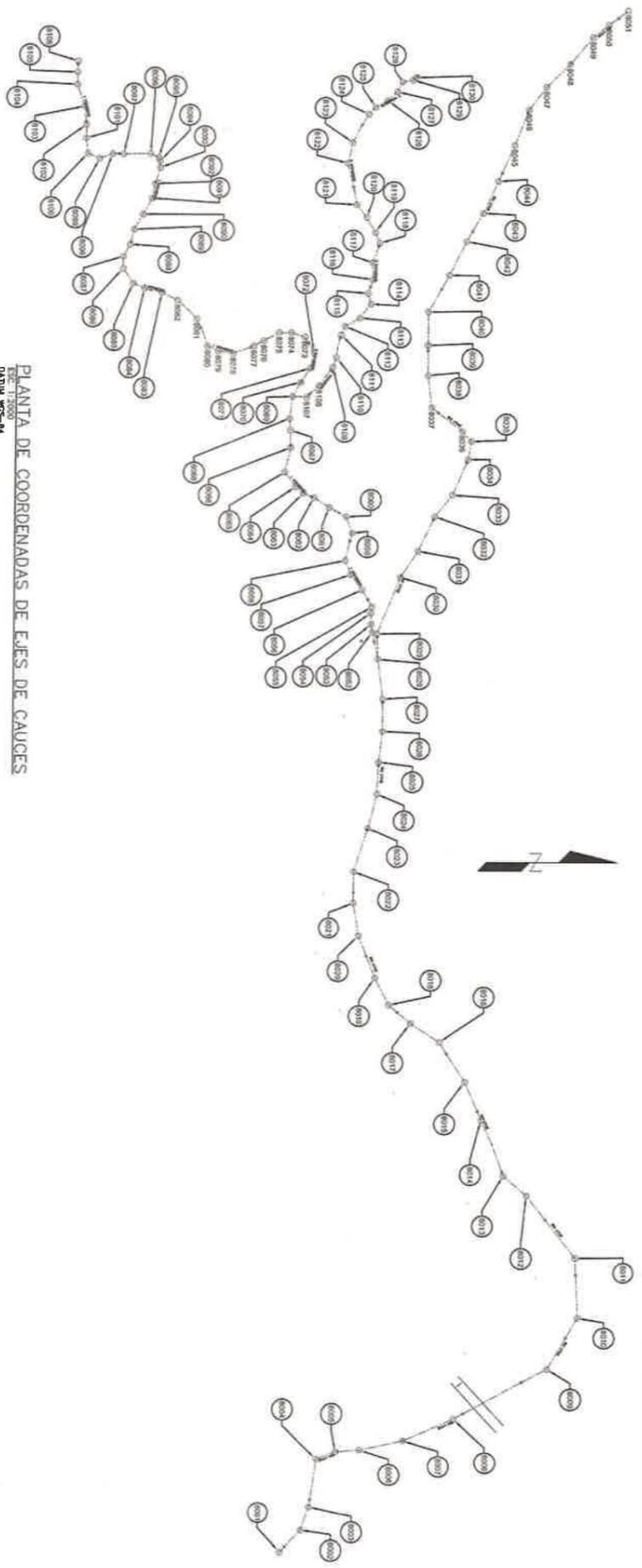
INGENIERO: RHO V. RODRIGUEZ CATEDRADO: RHO V. RODRIGUEZ DISEÑO: RHO V. RODRIGUEZ ESCALA: 1:100 FECHA: 10/12/21 HOJA N°: 02	PROYECTO: RANCHO K UBICACIÓN: PROMESA DE FIANZA, DISTRITO DE FAYATA, DEPARTAMENTO DE PACAYA CONTENIDO: COORDINADAS AREA DE PROTECCION PROYECTOS DE: SOCIEDAD RANCHO K, S.A.	
---	---	--



NOVENCLATURA
 [Symbol] AREA DE PROTECCION DE AMBIENTE

PLANTA DE COORDENADAS DE AREA DE PROTECCION - RIO UTIWE - QUEBRADA SIN NOMBRE 1 - QUEBRADA SIN NOMBRE 2
 Esc. 1:1000
 SNTM 1929-94

	<p>PROYECTO RANCHO K DIRECCION: PROVINCIA DE PASTAZA, DISTRITO DE PASTAZA, COMENDAMIENTO DE PASTAZA</p>	<p>PROYECTO RANCHO K COMENZALAS AREA DE PROTECCION SOCIEDAD RANCHO K S.A.</p>	
<p>CLIENTE: INE. V. ROBERTO</p>	<p>FECHA: JUNIO 2021</p>	<p>PROYECTO: RANCHO K</p>	



PLANTA DE COORDENADAS DE EJES DE CAUCES
 DATUM WGS-84

COORDENADAS DE EJE RIO UTIVE				COORDENADAS DE EJE RIO UTIVE				COORDENADAS DE EJE RIO UTIVE			
VERTICE	ESTE	NORTE	VERTICE	ESTE	NORTE	VERTICE	ESTE	NORTE	VERTICE	ESTE	NORTE
8001	687722.853	1011942.447	8018	687294.789	1012064.482	8031	688002.702	1012081.202			
8002	687702.808	1011981.156	8017	687237.508	1012064.030	8032	688070.772	1012078.148			
8003	687881.718	1011988.845	8018	687220.483	1012028.102	8033	688075.148	1012091.988			
8004	687837.048	1011975.028	8019	687152.828	1012024.948	8034	688163.537	1012053.948			
8005	687828.807	1011982.802	8020	687198.608	1012010.133	8035	688101.849	1012108.728			
8006	687828.385	1012014.609	8021	687128.814	1012005.168	8036	688092.482	1012100.292			
8007	687819.838	1012054.428	8022	687097.310	1012005.168	8037	688070.850	1012072.077			
8008	687598.638	1012096.912	8023	687057.780	1012024.688	8038	688041.408	1012088.223			
8009	687584.341	1012184.841	8024	687028.189	1012024.688	8039	688013.828	1012088.223			
8010	687508.583	1012212.443	8025	686998.584	1012027.005	8040	688042.654	1012088.223			
8011	687452.282	1012208.828	8026	686988.384	1012030.372	8041	688049.150	1012087.024			
8012	687395.178	1012184.800	8027	686938.275	1012030.372	8042	688017.858	1012102.424			
8013	687317.088	1012143.800	8028	686822.088	1012024.948	8043	688018.882	1012117.281			
8014	687228.078	1012123.033	8029	686818.728	1012024.948	8044	688022.328	1012130.950			
8015	687200.038	1012107.322	8030	686826.781	1012034.118	8045	688029.384	1012145.408			

COORDENADAS DE EJE QUEBRADA SIN NOMBRE 1				COORDENADAS DE EJE QUEBRADA SIN NOMBRE 1				COORDENADAS DE EJE QUEBRADA SIN NOMBRE 1				COORDENADAS DE EJE QUEBRADA SIN NOMBRE 1					
VERTICE	ESTE	NORTE	VERTICE	ESTE	NORTE	VERTICE	ESTE	NORTE	VERTICE	ESTE	NORTE	VERTICE	ESTE	NORTE	VERTICE	ESTE	NORTE
8052	688877.118	1012020.263	8067	688922.188	1011943.843	8082	688573.288	1011838.728									
8053	688888.803	1012019.235	8068	688981.384	1011942.271	8083	688588.084	1011824.832									
8054	688858.038	1012018.894	8069	688988.288	1011945.418	8084	688592.484	1011808.887									
8055	688838.441	1012018.278	8070	688988.125	1011982.878	8085	688597.828	1011798.438									
8056	688838.441	1012010.470	8071	688988.150	1011981.025	8086	688594.485	1011789.283									
8057	688824.425	1012000.203	8072	688988.072	1011984.328	8087	688593.313	1011780.283									
8058	688811.488	1011984.888	8073	688988.485	1011985.790	8088	688592.300	1011795.389									
8059	688782.344	1012000.871	8074	688988.288	1011943.383	8089	688598.429	1011788.885									
8060	688771.312	1011985.341	8075	688988.184	1011943.383	8090	688594.488	1011800.927									
8061	688762.751	1011979.748	8076	688988.182	1011943.383	8091	688594.488	1011800.927									
8062	688753.948	1011985.892	8077	688988.182	1011943.383	8092	688594.488	1011815.142									
8063	688743.844	1011985.892	8078	688988.182	1011943.383	8093	688594.488	1011815.142									
8064	688730.803	1011985.892	8079	688988.182	1011943.383	8094	688594.488	1011815.142									
8065	688720.803	1011985.892	8080	688988.182	1011943.383	8095	688594.488	1011815.142									
8066	688708.208	1011944.408	8081	688988.182	1011943.383	8096	688594.488	1011815.142									

COORDENADAS DE EJE QUEBRADA SIN NOMBRE 2				COORDENADAS DE EJE QUEBRADA SIN NOMBRE 2				COORDENADAS DE EJE QUEBRADA SIN NOMBRE 2			
VERTICE	ESTE	NORTE	VERTICE	ESTE	NORTE	VERTICE	ESTE	NORTE	VERTICE	ESTE	NORTE
8107	688861.871	1011988.031	8122	688446.838	1011983.518						
8108	688861.288	1011988.248	8123	688446.838	1011987.888						
8109	688861.234	1011981.883	8124	688446.838	1011987.888						
8110	688861.194	1011984.708	8125	688446.838	1011987.888						
8111	688861.413	1011988.883	8126	688446.838	1011987.888						
8112	688861.227	1011982.488	8127	688446.838	1011987.888						
8113	688861.801	1012005.728	8128	688446.838	1011987.888						
8114	688861.524	1012016.818	8129	688446.838	1011987.888						
8115	688861.843	1012013.084	8130	688446.838	1011987.888						
8116	688861.248	1012017.240									
8117	688861.248	1012016.887									
8118	688861.803	1012023.333									
8119	688861.808	1012018.885									
8120	688861.390	1012010.881									
8121	688861.882	1012001.888									

PROYECTO: RANCHO K
 LOCALIDAD: PROVINCIA DE PANAMA, DISTRITO DE PANAMA, CANTONAMIENTO DE PANAMA

CLIENTE: COMPAÑIA DE E.C.S. SOCIEDAD RANCHO K S.A.

PROYECTO: RANCHO K
 LOCALIDAD: PROVINCIA DE PANAMA, DISTRITO DE PANAMA, CANTONAMIENTO DE PANAMA

CLIENTE: COMPAÑIA DE E.C.S. SOCIEDAD RANCHO K S.A.

PROYECTO: RANCHO K
 LOCALIDAD: PROVINCIA DE PANAMA, DISTRITO DE PANAMA, CANTONAMIENTO DE PANAMA

CLIENTE: COMPAÑIA DE E.C.S. SOCIEDAD RANCHO K S.A.

grupo morpho

	AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO RANCHO K ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Diciembre 2021 Página 32
PROMOTOR: RANCHO K, S.A.		

14. En la página 105 del EsIA Resultado del Inventario Forestal, se menciona “Se registraron 128 individuos de un Diámetro a la Altura del Pecho (DAP) igual o mayor que 20 cm, todos ellos pertenecientes a 15 especies”. Sin embargo, en la página 113 del EsIA, se muestra la figura 40. Inventario forestal sobre el polígono a intervenir, en la cual se resaltan los puntos o coordenadas tomadas en campo de cada árbol inventariado. No obstante, se evidencian puntos que se ubican en el polígono propuesto a intervenir, en el polígono de conservación y puntos como el 53, 82, 83, 1, 25, 36, 63, 62, que se ubican fuera del polígono del proyecto. Por lo que se solicita:

- a. **Aclarar el porqué de los árboles inventariados (puntos 53, 82, 83, 1, 25, 36, 63, 62) se ubican fuera del polígono del proyecto.**
- b. **Aclarar si los 128 árboles registrados en el inventario forestal serán afectados, por el desarrollo del proyecto, de no ser así, indicar el total de árboles, por área (polígono donde habrá construcción y polígono sin intervención) que serán afectados**

Respuesta:

- a. Los árboles inventariados (puntos 53, 82, 83, 1, 25, 36, 63, 62) que están fuera del proyecto se levantaron por estar en el borde del polígono (margen de error del gps en campo) para su verificación posterior con los planos. Ninguno de estos árboles será tocado por estar fuera del polígono del proyecto.
- b. Se adjunta el inventario forestal con la afectación esperada:

Árboles en el Polígono de Construcción: 83 árboles afectados por tala.

N°	Nombre común	Nombre Científico	DAP	Altura total (m)	Altura comercial (m)	Total, M3	Coordenada UTM (WGS84)		Afectación
							Este	Norte	
2	Corotu	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1	12	4	18,850	687512	1012128	Tala

PROMOTOR: RANCHO K, S.A.

N°	Nombre común	Nombre Científico	DAP	Altura total (m)	Altura comercial (m)	Total, M3	Coordenada UTM (WGS84)		Afectación
							Este	Norte	
3	Guasimo Colorado	<i>Luehea seemannii</i>	0,5	10	2	0,2356	687512	1012128	Tala
5	Espave	<i>Anacardium excelsum</i>	0,56	12	4	0,5911	687449	1012146	Tala
6	Espave	<i>Anacardium excelsum</i>	0,28	10	3	0,1108	687449	1012146	Tala
7	Guasimo Verde	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,48	6	3	0,3257	687453	1012139	Tala
8	Guasimo Verde	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,44	6	3	0,2737	687453	1012139	Tala
9	Laurel	<i>Cordia allidora</i>	0,27	6	5	0,1718	687472	1012135	Tala
10	Guasimo Verde	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,55	6	3	0,4277	687474	1012129	Tala
11	Guasimo Verde	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,28	5	2	0,0739	687498	1012120	Tala
12	Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	0,23	8	5	0,1246	687498	1012120	Tala
13	Guasimo Verde	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,24	6	2	0,0543	687498	1012120	Tala
14	Espave	<i>Anacardium excelsum</i>	0,77	12	6	16,764	687481	1012094	Tala
15	Laurel	<i>Cordia allidora</i>	0,45	10	8	0,7634	687491	1012101	Tala
16	Laurel	<i>Cordia allidora</i>	0,52	10	5	0,6371	687475	1012112	Tala
17	Espave	<i>Anacardium excelsum</i>	0,93	12	5	20,379	687475	1012112	Tala
18	Espave	<i>Anacardium excelsum</i>	0,5	12	5	0,5891	687449	1012115	Tala
19	Higuerón	<i>Ficus insipida</i>	0,35	10	2	0,1155	687449	1012115	Tala
22	Guasimo Verde	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,36	6	2	0,1221	687377	1012086	Tala
23	Laurel	<i>Cordia allidora</i>	0,31	10	5	0,2264	687363	1012074	Tala
32	Nance	<i>Byrsomina crassifolia</i>	0,21	5	2	0,0416	687192	1011975	Tala
33	Espave	<i>Anacardium excelsum</i>	0,46	8	6	0,5983	687114	1011940	Tala
34	Barrigon	<i>Pseudobombax septenatum</i>	0,5	6	4	0,4712	687116	1011889	Tala
35	Cortezo	<i>Apeiba membranacea</i>	0,32	4	2	0,0965	687032	1011895	Tala

	AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1	Fecha: Diciembre 2021
	PROYECTO RANCHO K ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Página 34
PROMOTOR: RANCHO K, S.A.		

N°	Nombre común	Nombre Científico	DAP	Altura total (m)	Altura comercial (m)	Total, M3	Coordenada UTM (WGS84)		Afectación
							Este	Norte	
37	Cholo pelao	<i>Bursera simarouba</i>	0,22	4	2	0,0456	686968	1011849	Tala
38	Mango	<i>Manguifera indica</i>	0,96	6	2	0,8686	686909	1011791	Tala
39	Nance	<i>Byrsomina crassifolia</i>	0,48	6	2	0,2171	686909	1011791	Tala
40	Nance	<i>Byrsomina crassifolia</i>	0,6	6	2	0,3393	686856	1011742	Tala
41	Malagueto	<i>Xilopia aromatica</i>	0,27	6	5	0,1718	686856	1011742	Tala
42	Laurel	<i>Cordia allidora</i>	0,48	10	5	0,5429	686834	1011765	Tala
43	Espave	<i>Anacardium excelsum</i>	0,66	12	5	10,264	686834	1011765	Tala
44	Espave	<i>Anacardium excelsum</i>	0,45	12	3	0,2863	686819	1011817	Tala
45	Higuerón	<i>Ficus insipida</i>	0,45	12	2	0,1909	687028	1011909	Tala
46	Laurel	<i>Cordia allidora</i>	0,25	10	3	0,0884	686691	1011819	Tala
48	Guasimo Verde	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,36	6	4	0,2443	686585	1011724	Tala
49	Guasimo Verde	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,25	6	2	0,0589	686510	1011896	Tala
50	Guasimo Verde	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,28	6	2	0,0739	686403	1011891	Tala
66	Laurel	<i>Cordia allidora</i>	0,44	10	8	0,7299	686450	1011869	Tala
67	Laurel	<i>Cordia allidora</i>	0,52	10	6	0,7645	686499	1011841	Tala
69	Espave	<i>Anacardium excelsum</i>	0,5	12	3	0,3534	686494	1011744	Tala
70	Higuerón	<i>Ficus insipida</i>	0,26	10	2	0,0637	686853	1011884	Tala
71	Espave	<i>Anacardium excelsum</i>	0,45	12	5	0,4771	686884	1011960	Tala
72	Corotu	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	0,75	12	4	10,603	686931	1011955	Tala
75	Espave	<i>Anacardium excelsum</i>	0,56	12	4	0,5911	686842	1011935	Tala
76	Guasimo Verde	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,23	8	2	0,0499	686499	1011841	Tala
78	Guasimo Verde	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,28	7	2	0,0739	686494	1011744	Tala
79	Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	0,23	10	5	0,1246	686853	1011884	Tala

	AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO RANCHO K ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Diciembre 2021 Página 35
	PROMOTOR: RANCHO K, S.A.	

N°	Nombre común	Nombre Científico	DAP	Altura total (m)	Altura comercial (m)	Total, M3	Coordenada UTM (WGS84)		Afectación
							Este	Norte	
80	Guasimo Verde	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,24	6	2	0,0543	686884	1011960	Tala
81	Espave	<i>Anacardium excelsum</i>	0,85	12	5	17,024	686931	1011955	Tala
84	Espave	<i>Anacardium excelsum</i>	0,78	12	4	11,468	686842	1011935	Tala
85	Guasimo Verde	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,24	6	2	0,0543	686499	1011841	Tala
87	Laurel	<i>Cordia allidora</i>	0,23	10	5	0,1246	686494	1011744	Tala
88	Espave	<i>Anacardium excelsum</i>	0,81	12	5	15,459	686853	1011884	Tala
89	Laurel	<i>Cordia allidora</i>	0,55	10	5	0,7128	686884	1011960	Tala
90	Espave	<i>Anacardium excelsum</i>	0,48	12	3	0,3257	686931	1011955	Tala
93	Guasimo Verde	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,34	6	3	0,1634	686842	1011935	Tala
95	Guasimo Verde	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,38	6	2	0,1361	686884	1011886	Tala
96	Laurel	<i>Cordia allidora</i>	0,32	10	5	0,2413	686815	1011877	Tala
97	Guasimo Verde	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,42	7	2	0,1663	686382	1011747	Tala
99	Corotu	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1,1	12	4	22,808	686483	1011700	Tala
100	Guasimo Colorado	<i>Luehea seemannii</i>	0,35	10	3	0,1732	686398	1011681	Tala
101	Espave	<i>Anacardium excelsum</i>	0,75	12	5	13,254	686521	1011685	Tala
102	Espave	<i>Anacardium excelsum</i>	0,66	12	4	0,8211	686456	1011667	Tala
103	Espave	<i>Anacardium excelsum</i>	0,38	12	2	0,1361	686365	1011712	Tala
105	Guasimo Verde	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,32	6	3	0,1448	686884	1011886	Tala
106	Malagueto	<i>Xilopia aromatica</i>	0,36	10	6	0,3664	686815	1011877	Tala
108	Guasimo Verde	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,28	6	2	0,0739	686884	1011886	Tala
109	Espave	<i>Anacardium excelsum</i>	0,86	12	6	20,912	686815	1011877	Tala

PROMOTOR: RANCHO K, S.A.

N°	Nombre común	Nombre Científico	DAP	Altura total (m)	Altura comercial (m)	Total, M3	Coordenada UTM (WGS84)		Afectación
							Este	Norte	
110	Espave	<i>Anacardium excelsum</i>	0,56	12	3	0,4433	686884	1011886	Tala
111	Espave	<i>Anacardium excelsum</i>	0,82	12	4	12,674	686815	1011877	Tala
112	Espave	<i>Anacardium excelsum</i>	0,55	12	4	0,5702	686382	1011747	Tala
114	Higuerón	<i>Ficus insipida</i>	0,48	12	3	0,3257	686483	1011700	Tala
115	Laurel	<i>Cordia allidora</i>	0,31	10	6	0,2717	686398	1011681	Tala
116	Guasimo Verde	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,36	6	2	0,1221	686521	1011685	Tala
117	Guasimo Verde	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,2	6	1,5	0,0283	686456	1011667	Tala
118	Guasimo Verde	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,24	6	2	0,0543	686365	1011712	Tala
120	Laurel	<i>Cordia allidora</i>	0,45	10	8	0,7634	686884	1011886	Tala
121	Laurel	<i>Cordia allidora</i>	0,5	10	5	0,5891	686815	1011877	Tala
122	Espave	<i>Anacardium excelsum</i>	0,75	12	5	13,254	686382	1011747	Tala
124	Higuerón	<i>Ficus insipida</i>	0,62	12	4	0,7246	686483	1011700	Tala
125	Espave	<i>Anacardium excelsum</i>	0,58	12	3	0,4756	686398	1011681	Tala
126	Corotu	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	0,85	12	3	10,214	686521	1011685	Tala
127	Guasimo Colorado	<i>Luehea seemannii</i>	0,23	8	2	0,0499	686456	1011667	Tala
128	Espave	<i>Anacardium excelsum</i>	0,68	12	3	0,6537	686365	1011712	Tala

Árboles en el Polígono sin Intervención: 37 árboles, ninguno se afecta.

N°	Nombre común	Nombre Científico	DAP	Altura total (m)	Altura comercial (m)	Total, M3	Coordenada UTM (WGS84)		Afectación
							Este	Norte	
4	Espave	<i>Anacardium excelsum</i>	0,66	12	4	0,8211	687510	1012150	-

PROMOTOR: RANCHO K, S.A.

N°	Nombre común	Nombre Científico	DAP	Altura total (m)	Altura comercial (m)	Total, M3	Coordenada UTM (WGS84)		Afectación
							Este	Norte	
20	Laurel	<i>Cordia allidora</i>	0,21	10	3	0,0623	687392	1012102	-
21	Laurel	<i>Cordia allidora</i>	0,29	10	4	0,1585	687392	1012102	-
24	Espave	<i>Anacardium excelsum</i>	0,51	12	4	0,4903	687393	1012041	-
26	Laurel	<i>cordia allidora</i>	0,31	10	8	0,3623	687351	1012077	-
27	Malagueto	<i>Xilopia aromatica</i>	0,31	8	7	0,3170	687351	1012077	-
28	Laurel	<i>Cordia allidora</i>	0,24	10	6	0,1629	687351	1012077	-
29	Malagueto	<i>Xilopia aromatica</i>	0,34	6	3	0,1634	687329	1012060	-
30	Malagueto	<i>Xilopia aromatica</i>	0,26	8	7	0,2230	687315	1012050	-
31	Nance	<i>Byrsomina crassifolia</i>	0,29	5	2	0,0793	687237	1011996	-
47	Laurel	<i>Cordia allidora</i>	0,23	8	4	0,0997	686544	1011817	-
51	Corotu	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	0,38	10	2	0,1361	686636	1011912	-
52	Guasimo Colorado	<i>Luehea seemannii</i>	0,22	10	2	0,0456	686715	1011981	-
54	Espave	<i>Anacardium excelsum</i>	0,62	12	3	0,5434	686648	1012018	-
55	Espave	<i>Anacardium excelsum</i>	0,65	12	4	0,7964	686574	1012022	-
56	Guasimo Verde	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,21	6	2	0,0416	686504	1012015	-
57	Guasimo Verde	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,29	6	1,5	0,0594	686757	1012018	-
58	Laurel	<i>Cordia allidora</i>	0,31	10	5	0,2264	687102	1011856	-
59	Guasimo Verde	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,25	7	2	0,0589	686685	1011961	-
60	Guasimo Verde	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,25	7	2	0,0589	686638	1011959	-
61	Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	0,24	10	6	0,1629	686598	1011959	-
64	Guasimo Verde	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,24	6	3	0,0814	686441	1011771	-
65	Espave	<i>Anacardium excelsum</i>	0,77	12	6	16,764	686411	1011789	-
68	Espave	<i>Anacardium excelsum</i>	0,88	12	5	18,246	686534	1011774	-
73	Guasimo Colorado	<i>Luehea seemannii</i>	0,32	8	3	0,1448	686978	1012026	-

PROMOTOR: RANCHO K, S.A.

N°	Nombre común	Nombre Científico	DAP	Altura total (m)	Altura comercial (m)	Total, M3	Coordenada UTM (WGS84)		Afectación
							Este	Norte	
74	Espave	<i>Anacardium excelsum</i>	0,68	12	5	10,895	686922	1012016	-
77	Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	0,33	8	6	0,3079	686534	1011774	-
86	Espave	<i>Anacardium excelsum</i>	0,75	12	6	15,904	686534	1011774	-
91	Higuerón	<i>Ficus insipida</i>	0,72	12	3	0,7329	686978	1012026	-
92	Laurel	<i>Cordia allidora</i>	0,29	10	4	0,1585	686922	1012016	-
94	Guasimo Verde	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,33	6	3	0,1540	686882	1011995	-
98	Guasimo Verde	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,28	6	2	0,0739	686425	1011717	-
104	Guasimo Verde	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,25	6	2	0,0589	686882	1011995	-
107	Espave	<i>Anacardium excelsum</i>	0,28	10	4	0,1478	686882	1011995	-
113	Espave	<i>Anacardium excelsum</i>	0,32	12	2	0,0965	686425	1011717	-
119	Espave	<i>Anacardium excelsum</i>	0,98	12	6	27,155	686882	1011995	-
123	Espave	<i>Anacardium excelsum</i>	0,75	12	3	0,7952	686425	1011717	-

15. En la página 158 del EsIA el punto f. Identificación y formas de resolución de conflictos generados y potenciados por el proyecto, se menciona: “Al momento de la consulta pública realizada en la comunidad, no se encontraron conflictos de intereses relacionados con el proyecto. La comunidad espera que el proyecto impacte en la generación de nuevas plazas de empleos temporales y permanentes, el impulso económico de los comerciantes locales que han emprendido nuevos modelos de negocios y la sana convivencia entre la comunidad y el proyecto en un entorno de sostenibilidad”. Sin embargo, no se detalla de forma específica posibles conflictos y las formas de resolución de la misma. Adicionalmente en la página 150 del EsIA, punto b. Técnicas de participación empleadas a los actores claves, se menciona “...La herramienta metodológica para efectuar la participación de los actores claves en el proceso de recopilación de datos consistió en realizar una entrevista personal en

	AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO RANCHO K ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Diciembre 2021 Página 39
PROMOTOR: RANCHO K, S.A.		

donde se les dio a conocer la descripción general del proyecto “Rancho K”...”. Sin embargo, no se evidencia en el EsIA, documentación, que corrobore la descripción del alcance del proyecto que se dio a conocer a la ciudadanía (gasolinera y restaurante). Por lo que se solicita:

- a. Adecuar el punto f. Identificación y formas de resolución de conflictos generados y potenciados por el proyecto, detallando de forma específica posibles conflictos y las formas de resolución de los mismos.**
- b. Presentar evidencias, que corrobore que la gasolinera y restaurante fueron tomadas en consideración durante la descripción del alcance del proyecto que se dio a conocer a la ciudadanía, por medio de las entrevistas y encuestas realizadas.**

Respuesta:

- a. Se completa el párrafo de la sección f. de la siguiente manera:

f. Identificación y formas de resolución de posibles conflictos generados o potenciados por el proyecto.

Al momento de la consulta pública realizada en la comunidad, no se encontraron conflictos de intereses relacionados con el proyecto. La comunidad espera que el proyecto impacte en la generación de nuevas plazas de empleos temporales y permanentes, el impulso económico de los comerciantes locales que han emprendido nuevos modelos de negocios y la sana convivencia entre la comunidad y el proyecto en un entorno de sostenibilidad.

Los posibles conflictos identificados se vinculan con evitar la contaminación del río Utivé y Cabobré, sobre todo por su uso recreativo en la zona. Dado que el proyecto implica mantener la zona más cercana al río Utivé como recreativa, sin estructuras y dedicada a la visitación, es igualmente del interés del promotor de este proyecto que los cuerpos de agua se mantengan libres de contaminación, sea por sedimentos, aguas residuales o basura.

El manejo en estos aspectos es crucial para mantener las buenas relaciones con la comunidad circundante. Si llegase a generarse un conflicto por deficiencias en el manejo

	AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO RANCHO K ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Diciembre 2021 Página 40
PROMOTOR: RANCHO K, S.A.		

de alguno de estos tres aspectos, la manera más eficaz de resolverlo se orienta a recibir las quejas de las personas, investigar las razones por las cuales se esté generando la molestia y, de ser efectivamente el proyecto el responsable, realizar las correcciones de manera inmediata. Al final de las correcciones, se debe comunicar a la persona que interpone su queja, que se ha resuelto para poder recibir retroalimentación.

- b. La gasolinera y restaurante no son parte del alcance de este estudio de impacto ambiental, solo se nivelará el sitio donde a futuro esto pueda existir, pero su viabilidad ambiental se evaluará mediante otra herramienta a futuro.

16. En la página 181 del EsIA, Plan de Manejo Ambiental, Protección de Flora y Fauna, se indica: “En común acuerdo con el Ministerio de Ambiente, el Municipio correspondiente y las autoridades locales, se elegirán los sitios adecuados para la disposición final de la biomasa vegetal talada durante el desmonte y limpieza. ”. Sin embargo, no se propone ningún sitio de disposición final para la biomasa vegetal talada. Por lo antes descrito, se solicita:

- a. **Presentar el área de disposición final para la biomasa vegetal talada.**

Respuesta:

La biomasa vegetal talada se dispondrá en el vertedero de Cerro Patacón.

17. En la página 282 (anexos) del EsIA, se presenta la memoria técnica del biodigestor, donde se establecen las capacidades del biodigestor, de acuerdo a su aportación diaria en litros por usuario. Sin embargo, no se detalla la capacidad del biodigestor a utilizar en el proyecto de acuerdo a la cantidad de baños y aporte diaria de litros por usuario. Por lo que se solicita:

- a. **Indicar la capacidad que tendrá el biodigestor a utilizar para el tratamiento de las aguas residuales que serán generadas durante la fase de operación, de acuerdo a las descripciones establecidas en la memoria técnica.**
- b. **Presentar un Plan de Contingencia a aplicar en el sistema de tratamiento de aguas**

	AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO RANCHO K ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Diciembre 2021 Página 41
PROMOTOR: RANCHO K, S.A.		

residuales (biodigestor) en caso que se presenten fallas en el sistema.

Respuesta:

- a. El biodigestor a utilizarse será el de 14,000 litros marca Rotoplas. El consumo de agua máximo estimado es de 800 a 1000 galones de agua por día, por lo cual se estima una generación de agua servidas durante la operación de entre 640 y 800 galones por día. Ver anexos con una ampliación de la ficha técnica.
- b. El sistema de tratamiento originalmente se había concebido como un solo punto de recepción; sin embargo, como contingencia se decidió colocar 3 sistemas repartidos en distintos puntos del proyecto, con el fin de distribuir las aguas residuales de una manera más uniforme y dar oportunidad a cerrar el flujo a alguno de los biodigestores en caso de fallas en el sistema y requerir alguna reparación. El mantenimiento preventivo y limpieza de los biodigestores y las zanjas de infiltración es la mejor manera de evitar los fallos repentinos del sistema en general.

18. El Ministerio de Salud, a través de su informe técnico de evaluación del EsIA, indico que requiere que ampliar lo siguiente:

- a. **Ampliar si hay quebradas que están dentro del polígono de construcción del proyecto, si tiene pendientes pronunciadas en el área.**
- b. **Ampliar sobre el tipo de planta tratamiento de agua residuales que van a instalar, y cálculos técnicos de la planta.**

Respuesta:

- a. Dentro del denominado polígono de construcción, o polígono donde habrá estructuras, no hay cuerpos de agua. Solamente la Quebrada sin nombre cruza el polígono de construcción en el punto del vado peatonal. Las pendientes del proyecto van desde la calle hacia los cuerpos de agua que son los puntos más bajos; adicionalmente, la parte más oeste (colindante al cementerio) es la de mayor elevación y va disminuyendo paralelo a la calle a medida que se acerca al río Cabobré. Dentro de la finca hay algunas

	<p>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1</p> <p>PROYECTO RANCHO K ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II</p>	<p>Fecha: Diciembre 2021</p> <p>Página 42</p>
<p>PROMOTOR: RANCHO K, S.A.</p>		

elevaciones pequeñas, que lo hacen un terreno irregular.

- b. No se instalará una planta de tratamiento de aguas residuales sino 3 biodigestores con su respectiva zanja de infiltración cada uno. Las respuestas a las preguntas 4, 9 y 17 amplían las consideraciones del sistema elegido.

	AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO RANCHO K ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Diciembre 2021 Página 43
PROMOTOR: RANCHO K, S.A.		

ANEXO A: NOTA DEL IDAAN



INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES



Panamá, 12 de julio de 2021.
Nota No. 75 Cert- DNING

Señor José Kasendo Chen G.
Rancho K, S.A.

Proyecto Deportivo "RANCHO K".
E. S. D.

Respetado Señor Chen:

En atención a su nota, mediante la cual nos solicita que certifiquemos la capacidad del sistema de acueducto y alcantarillado sanitario, para servir al proyecto deportivo "RANCHO K", a desarrollarse sobre la Finca No. 427292, propiedad de la sociedad Rancho K, S.A., localizado en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. El proyecto consiste en un desarrollo deportivo y recreativo, con una demanda de agua potable de aproximadamente de 800 a 1,000 galones por día. Le informamos lo siguiente:

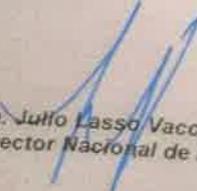
SISTEMA DE ACUEDUCTO:

No existe sistema de acueductos del IDAAN, en el área donde se desarrollará el proyecto. El sistema existente de agua potable es rural, y la misma es administrada por el MINSA (Ministerio de Salud).

SISTEMA DE ALCANTARILLADO:

El IDAAN no cuenta con sistemas de alcantarillados en el área donde se desarrollará el proyecto residencial; por tal motivo, deberá la promotora contar con el diseño, construcción y operación de su propio sistema de aguas servidas, cumpliendo con las normas COPANIT vigentes de aguas residuales.

Atentamente,


 Ing. Julio Lasso Vaccaro
 Director Nacional de Ingeniería



	AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO RANCHO K ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Diciembre 2021 Página 44
PROMOTOR: RANCHO K, S.A.		

ANEXO B: FICHA TÉCNICA BIODIGESTOR ROTOPLAS 14000



Biodigestor Autolimpiable

Especificaciones técnicas

- Equipo para el tratamiento primario de aguas negras y grises para su descarga a suelo (pozo de absorción o infiltración) o drenaje.
- Sistema patentado de autolimpieza para purga de lodo, sin necesidad de usar equipo especial.
- Utiliza un filtro anaerobio interno que aumenta la eficiencia de tratamiento del agua, no requiere de electricidad para su funcionamiento o algún producto químico para tratar el agua.
- Fabricado con HDPE 100 % virgen de una sola pieza (polietileno de alta densidad).

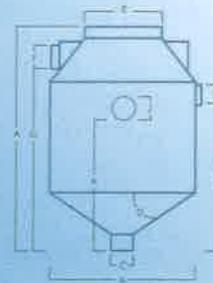


Capacidades

Capacidad	RP-600 600 L	RP-1300 1300 L	RP-3000 3 000 L	RP-7000 7 000 L
N° de usuarios zona rural* (aportación diaria 130 L/usuario)	5	10	25	60
N° de usuarios zona urbana* (aportación diaria 250 L/usuario)	2	5	10	23
N° de usuarios oficina* (aportación diaria 30 L/usuario)	20	43	100	233

Cuadro de dimensiones

Referencia	RP-600	RP-1300	RP-3000	RP-7000
A	1,60 m	1,90 m	2,10 m	2,60 m
B	0,86 m	1,15 m	2,0 m	2,40 m
C	0,25 m	0,29 m	0,25 m	0,25 m
D	45°	45°	45°	45°
E	18°	18°	18°	18°
F	4"	4"	4"	4"
G	1,91 m	1,64 m	1,83 m	2,38 m
H	2"	2"	2"	2"
I	1,27 m	1,54 m	1,66 m	2,27 m
J	2"	2"	2"	2"
K	1,18 m	1,39 m	1,48 m	1,87 m

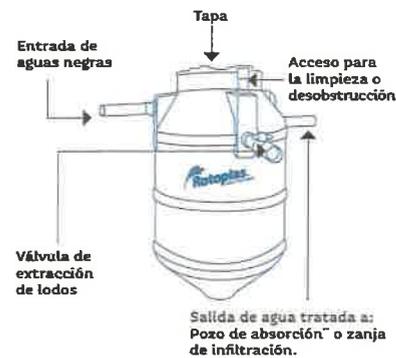


N° usuarios zona urbana y oficina se refieren a proporciones al servicio, es en función del tipo de instalación y su estructura de absorción diaria.



Beneficios

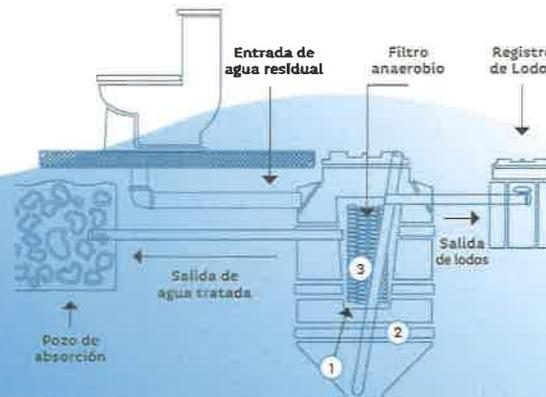
- **Eficiente**, su desempeño es superior al de una fosa séptica debido a que utiliza un proceso anaerobio para realizar un tratamiento primario del agua. Puede ser instalado en viviendas que no cuentan con servicio de drenaje con el fin de recibir las aguas residuales domésticas (negras y grises).
- **Autolimpiable** y de fácil mantenimiento, al solo abrir una válvula se extraen los lodos residuales (no es necesario equipo especializado o maquinaria de limpieza).
- **Sin costo de mantenimiento**, el usuario puede realizar la purga de lodos sin necesidad de utilizar equipo especializado. No requiere equipo electromecánico como bomba o camión de desazolve para su mantenimiento, eliminando costos adicionales para el usuario.
- **Hermético**, construido de una sola pieza en polietileno de alta densidad, evitando fugas, olores y agrietamientos. Es ligero y fuerte, ofreciendo una alta resistencia a impactos y corrosión.
- **Higiénico**, previene la existencia de focos de infección.
- **Sustentable**, cuida el medio ambiente al prevenir la contaminación del suelo y agua.
- **Cumplimiento Normativo** ante la NOM-006-CONAGUA-1997 Fosas Sépticas Prefabricadas.
- **Sistema Patentado.**



Funcionamiento

El Biodigestor Autolimpiable cuenta con 3 etapas para el tratamiento del agua residual:

- 1. Primera Etapa.**
El agua residual ingresa hasta el fondo donde el diseño del Biodigestor facilita la separación de lodos y agua.
- 2. Segunda Etapa.**
Las bacterias comienzan la descomposición y el agua pasa a través de esta cámara de lodos.
- 3. Tercera Etapa.**
El agua atraviesa el filtro anaerobio para retener otra parte de la contaminación. Finalmente el agua tratada proveniente del Biodigestor se direcciona hacia una zanja de infiltración o un pozo de absorción. Los lodos se decantan en el fondo del Biodigestor para posteriormente ser purgados durante su mantenimiento.



Mantenimiento

1. Abre la válvula de extracción para que el lodo acumulado y digerido, fluya al Registro de Lodos. Una vez hecha la purga, cierra la válvula y manténgala así hasta el siguiente mantenimiento.
2. Agrega cal a los lodos, deje reposar para su retiro posterior.

*Consulte las recomendaciones de instalación y mantenimiento incluidas en el Manual de Instalación.

NOTA: no recibir ni agua tratada, deberá ser descargada a suelo (pozo de absorción o zanja de infiltración), cumpliendo las recomendaciones indicadas por la NOM-006-CONAGUA-1997.

Rotoplas es una marca registrada de Rotoplas S.A. de México y se reserva todos los derechos de la presente folleto en Rotoplas.



Inicio / Rotoplas / Biodigestor Rotoplas 14000 litros



Cuadro de capacidades

Tipo de Usuario	Aportación / Consumo diario por usuario	RP: 14000 L [14,000 L]
Zona Rural	130 L	100 personas
Zona	260 L	50 personas
Oficina	30 L	450 personas



Biodigestor Rotoplas 14000 litros

★★★★★ (1 reseña de cliente)

\$168,742 El precio ya incluye IVA

Ver más

Con el Biodigestor Rotoplas elimina el costo de limpieza de entre 1.5 a 2 años.

No requiere mantenimiento, únicamente al abrir una llave de desazolve.

Trata el agua para el desarrollo de una vida sana.

No contamina mantos freáticos ni medio ambiente.

Nuestro Biodigestor Rotoplas Cumple la NOM-006-CNA-1997 "Fosas Sépticas Prefabricadas, especificaciones y métodos de prueba".

SKU: 520075

Etiqueta: Biodigestor

BIODIGESTOR ROTOPLAS 14000 LITROS

El Biodigestor Rotoplas de 14000 litros es un sistema ideal para comunidades sin acceso a drenaje

Es sustentable de fácil instalación con garantía de 5 años

Sustituye a las fosas sépticas y ayuda a evitar enfermedades causadas por bacterias

El Biodigestor Rotoplas 14,000 litros realiza un tratamiento de aguas primarias beneficiando de esta manera al medio ambiente evitando la contaminación de los mantos freáticos.

Sistema patentado de autolimpieza para purga de lodo, sin necesidad de usar equipo especial

Cumple con la Norma NOM-006-CONAGUA-1997 "Fosas sépticas prefabricadas y especificaciones y métodos de prueba además aporta puntos para la certificación LEED.

- Autolimpiable, ecológico y sustentable
- Utiliza un proceso anaerobio para realizar un tratamiento primario del agua.
- Puede ser instalado en cualquier vivienda que no cuente con servicio de drenaje, con el fin de tratar las aguas residuales domésticas
- No requiere electricidad para su funcionamiento o algún producto químico para tratar el agua



	<p>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1</p> <p>PROYECTO RANCHO K ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II</p>	<p>Fecha: Diciembre 2021</p> <p>Página 47</p>
<p>PROMOTOR: RANCHO K, S.A.</p>		



ANEXO C: RESOLUCIÓN PROYECTO PARA LLEVAR MATERIAL EXCEDENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA 1A-045-2017
De 30 de marzo de 2017.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **ADECUACIÓN DE TERRACERÍA MEDIANTE MOVIMIENTO DE TIERRA (CORTE-RELLENO)**, presentado por **BIENES RAÍCES PLAZA DEL MAR, S.A.**

La suscrita Ministra de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **BIENES RAÍCES PLAZA DEL MAR, S.A.**, persona jurídica que según certificación del Registro Público aparece inscrita al Folio número 400801, y cuyo Representante Legal es el señor **JUAN PABLO CHUNG CHEN**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-763-2475, se propone realizar el proyecto denominado **ADECUACIÓN DE TERRACERÍA MEDIANTE MOVIMIENTO DE TIERRA (CORTE-RELLENO)**:

Que en virtud de lo anterior, el 22 de diciembre de 2015, la sociedad **BIENES RAÍCES PLAZA DEL MAR, S.A.**, a través de su representante legal, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental (EslA), Categoría II, del proyecto denominado **ADECUACIÓN DE TERRACERÍA MEDIANTE MOVIMIENTO DE TIERRA (CORTE-RELLENO)**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **LIZANDRO ARIAS TORRES** e **ISABEL MURILLO DE RÍOS**, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales del Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones IAR-024-1997 e IRC-008-2012, respectivamente; (fs.1-58)

Que de acuerdo al estudio, el proyecto consiste en la remoción de los remanentes de cobertura vegetal, principalmente compuestos de gramíneas o restos de vegetación mixta de crecimiento espontáneo, la cual se extiende alrededor de solo el 50% del área del proyecto. También se realizará la canalización de la quebrada La Guasa y la quebrada Sin Nombre. Igualmente se llevará a cabo el corte, relleno y conformación de la terracería de los (8) lotes que componen las propiedades, así como la superficie designada para la carretera interna. El proyecto estará emplazado en un área de cincuenta y siete hectáreas con dos mil cuatrocientos ochenta y nueve metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados (57 Has - 2489.86 m²), sobre la Finca 211826, inscrita al Documento REDI 321178, con Código de Ubicación 8716, la cual tiene una superficie de cuarenta hectáreas con mil trescientos dieciocho metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (40 Has + 1.318.70 m²) y la Finca 211827 con Código de Ubicación 8716, la cual tiene una superficie de veinticuatro hectáreas con mil trescientos veinte cuatro metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (24 Has - 1.324.87 m²), localizadas en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá. El proyecto se ubica en las siguientes coordenadas (Datum WGS 84): 1) 685648.324 E. 1007343.651 N; 2) 685062.251 E. 1006751.954 N; 3) 684820.108 E. 1006947.632 N; 4) 685029.215 E. 1006954.186 N; 5) 684817.083 E. 1006906.570 N; 6) 684929.703 E. 1007304.325 N; 7) 684643.377 E.

Mu

PROMOTOR: RANCHO K, S.A.

1007458.872 N (El resto de las coordenadas se encuentran en las fojas 244 del expediente administrativo. Las coordenadas correspondientes a los puntos No. 22 y 23, son las señaladas en el MEMORANDO-DEIA-0013-1201-2017 que se encuentra en la foja 257 del expediente administrativo):

Que conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, DIEORA, procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos, elaborando el Informe Técnico, visible a fojas 64-65 del expediente administrativo, y mediante **PROVEÍDO-DIEORA-207-3112-15**, del 31 de diciembre de 2015, admitió la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, del proyecto denominado **ADECUACIÓN DE TERRACERÍA MEDIANTE MOVIMIENTO DE TIERRA (CORTE-RELLENO)**, y ordenó el inicio de la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental: (fs. 66)

Que, como parte del proceso de evaluación ambiental, se solicitó opinión a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, a la Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental (DASIAM), a la Unidad de Economía Ambiental (UNECA), todas instancias del Ministerio de Ambiente, y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Salud (MINS), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Ambiental (MIVIOT), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Ministerio de Obras Públicas (MOP) y Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC). En consecuencia UNECA, a fojas 75-77 del expediente, hizo las siguientes recomendaciones: 1) Construir una matriz de flujo de fondos e incorporar, con la distribución temporal adecuada, los beneficios y costos del proyecto. Este flujo de fondos debe ser construido para un horizonte de tiempo suficientemente amplio y no menor que el tiempo requerido para la recuperación de la inversión. 2) Incluir en el flujo de fondos, el valor monetario de los impactos ambientales y sociales positivos y negativos en el EsIA con significancia media, alta y muy alta. Específicamente, los siguientes impactos indicados en los cuadros 19 y 20 del EsIA: valor monetario asociado a la generación de desechos sólidos y líquidos, valor monetario asociado a la generación de empleos, valor monetario asociado a la generación de ruidos, valor monetario asociado a las emisiones de gases y partículas y valor monetario asociado a la contaminación de fuentes hídricas por arrastre de sedimentos y desechos sólidos. 3) Describir los procedimientos y/o metodologías utilizadas en la valoración económica de impactos ambientales y sociales. 4) Incluir en el flujo de fondos también la siguiente información: los beneficios o ingresos esperados del proyecto por venta de productos y/o servicios, los costos de inversión, operación y mantenimiento del proyecto y los costos de gestión ambiental; DASIAM, a fojas 82-83 del expediente, informó que de acuerdo a los datos proporcionados, se genera un polígono cuya superficie es de 40 Has + 4.246.00 m² y se define fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SENAP), dentro de la cuenca No. 146, río Pacora. Por su parte, el MIVIOT, a foja 78-81 del expediente; MOP, a fojas 84-85 del expediente; INAC, a foja 90 del expediente; MINS a fojas 91-96 del expediente y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, a foja 97-103 del expediente, remiten sus comentarios, sin embargo, dichas observaciones fueron emitidas extemporáneamente al tiempo establecido: mientras que SINAPROC no respondió, por lo que, atendiendo al artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, se entiende que no presentan objeción:

Que, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, DIEORA, mediante Nota DIEORA-DEIA-AP-0113-0305-16, del 03 de mayo de 2016, solicitó primera ampliación al

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 10-045-2013
FECHA 20/3/2013
Página 2 de 8



	AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO RANCHO K ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Diciembre 2021 Página 50
PROMOTOR: RANCHO K, S.A.		

promotor, quien presentó oportunamente la información complementaria, mediante nota sin número, recibida el 07 de junio de 2015; (fs. 104-107; 110-203)

Que, en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, el promotor entregó oportunamente constancia del aviso de consulta pública fijado en la Alcaldía del distrito de Panamá y de los avisos publicados en los Clasificados de La Estrella de Panamá y El Siglo, los días 22 y 23 de mayo de 2016 para la consulta pública del EsIA referido, sin embargo, no fueron recibidos comentarios en dicho periodo; (fs. 87; 110-112)

Que DIEORA solicitó opinión sobre la primera ampliación a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, a UNECA, DASIAM y a la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas (DIGICH), todas instancias del Ministerio de Ambiente; y a las UAS del MINSa, SINAPROC y MOP. Como resultado, UNECA, a foja 211 del expediente, señaló que la misma atiende las recomendaciones emitidas, sin embargo, hay deficiencias importantes de análisis y definición de los beneficios del proyecto resultando en indicadores de viabilidad negativos, por lo cual se recomienda que el proyecto sea aceptado, pero condicionado a la revisión del análisis económico. El MOP, a fojas 212-213 del expediente, señaló que no se especifican las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, se debe contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, presentar las técnicas de ingeniería que se utilizarán para el control de erosión y sedimentos, entre otras observaciones más. De estas observaciones, una fue tomada en cuenta en la resolución de aprobación, las demás fueron aclaradas por el promotor. DASIAM, a fojas 215-216 del expediente, informó que de acuerdo a los datos proporcionados, se generan superficies de 23 Has + 8.722.56 m² (finca 211827), 40 Has + 4.233.47 m² (ubicación de finca) y 4 Has + 9.999.07 m² (planta de prefabricados de concreto) y se definen fuera del sistema nacional de áreas protegidas (SINAP), dentro de la Cuenca No. 146, río Pacora. Las coordenadas de la finca 211826, no forman un polígono y existe traslape entre los polígonos de 3.87 Has y 3.19 Has. DIGICH, a fojas 217-218 del expediente, señaló que el estudio hidrológico para las quebradas Sin Nombre y La Guasa debería contemplar datos históricos de estaciones cercanas al sitio y realizar comparación de métodos, por lo que recomendó la realización de un análisis hidrológico de las quebradas, comparando diferentes métodos para la obtención de caudales de diseño. Sugirió que el estudio debió venir acompañado de un plano en planta del proyecto, haciendo referencia a los niveles de inundación en las quebradas y sitios colindantes, análisis hidráulico de los cruces pluviales, remansos y secciones de control, para el tramo analizado de las quebradas, en caso sean contemplados, entre otras observaciones más. Con respecto a estas observaciones, se condicionara en al presente resolución, que el promotor del proyecto deberá contar previo inicio de construcción del proyecto, con el Estudio Hidrológico e Hidráulico de la quebrada La Guasa y la quebrada Sin Nombre, debidamente revisada y aprobada por la Dirección Nacional de Estudio y Diseños-Departamento de Revisión y Aprobación de planos del MOP. Por su parte, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana y el MINSa, visible a fojas 221-220; 226-232; remitieron sus respuestas en forma extemporánea; mientras que SINAPROC, no remitió respuesta por lo que, atendiendo al artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, se entiende que no presentan objeción:

Que, posteriormente DIEORA, mediante Nota No. DIEORA-DEIA-AP-0162-0208-16, del 02 de agosto de 2016, solicitó segunda ampliación al promotor, quien presentó oportunamente la información complementaria, mediante nota sin número, recibida el 12 de agosto de 2016; (fs. 221-225; 233-245)

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° A-045-2017
FECHA 30/3/2017
Página 3 de 8



	AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO RANCHO K ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Diciembre 2021 Página 51
PROMOTOR: RANCHO K, S.A.		

Que DIEORA solicitó opinión sobre la ampliación recibida a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana y a DASIAM. Como resultado, DASIAM, visible a fojas 248-249, informó que de acuerdo a los datos presentados, estas se han ubicado puntualmente, los puntos 22 y 23 están repetidos, el punto 22 esta errado, y se ubican fuera del Sistema Nacional de áreas protegidas (SINAP), en la cuenca 146, río Pacora, en el sector se ubica la quebrada La Guasa. Dentro del área se ubica una concesión de agua, a nombre de Tubos de Tocumen, agua subterránea, actividad industrial. La Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, a fojas 250-251, remitió sus observaciones pero fueron emitidas extemporáneamente al tiempo establecido, por lo que, atendiendo al artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, se entiende que no presenta objeción:

Que DIEORA en atención a lo señalado por DASIAM a través del MEMORANDO-DASIAM-922-16, del 12 de septiembre de 2016, realizó gira de inspección de campo al sitio donde se desarrollará el EsIA, para verificar lo señalado en el citado Memorando. Como resultado de dicha inspección, se elaboró el Informe Técnico de 10 de enero de 2017, se encontró que en el caso de los puntos No. 22 y 23, las coordenadas erradas eran las del punto 22, y las del punto 23 eran correctas. Igualmente, se determinó que en el punto No. 20, había una diferencia de 466 m hacia el este y 291m en el norte y en el punto No. 22 una diferencia de 27m hacia el este y 111 m hacia el norte, entre las coordenadas que fueron tomadas en campo y las coordenadas presentadas en la respuesta a la segunda nota aclaratoria. Por lo que, DIEORA mediante Memorando No. DEIA-0013-1201-2017 de 12 de enero de 2017, solicita a DASIAM que le genere una cartografía que permita identificar la ubicación y superficie total del EsIA:

Que DASIAM mediante Memorando No. DASIAM-082-17, de 25 de enero de 2017, responde a DIEORA indicando que se genera una superficie aproximada de 56 has + 8.609.53 m², y se ubica fuera del Sistema Nacional de áreas protegidas (SINAP), en la Cuenca No.146 del río Pacora. Según el mapa topográfico, en el proyecto se ubica la Quebrada La Guasa y una concesión de agua: (fs. 258-259)

Que, luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **ADECUACIÓN DE TERRACERÍA MEDIANTE MOVIMIENTO DE TIERRA (CORTE-RELLENO)**, DIFORA, mediante Informe Técnico visible a fojas 260-275, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable:

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente:

Que el artículo 79 de la Ley 8 de 2015 establece que en toda la normativa jurídica vigente en la república de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente:



	AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO RANCHO K ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Diciembre 2021 Página 52
PROMOTOR: RANCHO K, S.A.		

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 9755 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la Republica de la República de Panamá;

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **ADECUACIÓN DE TERRACERÍA MEDIANTE MOVIMIENTO DE TIERRA (CORTE-RELLENO)**, cuyo promotor es la sociedad **BIENES RAÍCES PLAZA DEL MAR, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, con la información complementaria, el informe técnico respectivo, y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor del proyecto, sociedad **BIENES RAÍCES PLAZA DEL MAR, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto, sociedad **BIENES RAÍCES PLAZA DEL MAR, S.A.**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor del proyecto, sociedad **BIENES RAÍCES PLAZA DEL MAR, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico de aprobación, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana que, durante la fase de construcción del proyecto, de darse la presencia de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo, deberá contar con el Plan de rescate y reubicación, para lo cual deberá cumplir con la Resolución AG- 0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre" (G. O. 26063). Incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- c. Cumplir con la Ley No. 24 del 7 de junio de 1995, "por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones".
- d. Contar con el permiso de obra en cause ante la Dirección de Gestión Integrada de Cuenca Hidrográfica del Ministerio de Ambiente y cumplir con la Resolución AG-0342-2005 de 20 de julio de 2005, que "Establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dictan otras disposiciones". El Promotor está obligado a presentar las resoluciones, planos aprobados por las autoridades respectivas y otros documentos que certifiquen el fiel cumplimiento de esta normativa en el momento que presente sus

M

PROMOTOR: RANCHO K, S.A.

respectivos informes de seguimiento, fiscalización y control de las medidas planteadas en el EsIA.

- e. Contar con la concesión de uso de agua aprobada por la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas del Ministerio de Ambiente, en caso de requerir el uso de agua de una fuente hídrica para mantener el control del polvo dentro del área del proyecto. En caso contrario, utilizar tanques cisternas.
- f. Contar, con el Estudio Hidrológico e Hidráulico de la Quebrada La Guasa y la Quebrada Sin Nombre, debidamente revisada y aprobado por la Dirección Nacional de Estudio y Diseños- Departamento de Revisión y Aprobación de planos del MOP.
- g. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- h. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana establezca el monto.
- i. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- j. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la fase de construcción y operación del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el EsIA, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor del proyecto, sociedad BIENES RAÍCES PLAZA DEL MAR, S.A., que deberá presentar ante MIAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos No. 155 del 05 de agosto de 2011 y No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor del proyecto, sociedad BIENES RAÍCES PLAZA DEL MAR, S.A., que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor del proyecto, sociedad BIENES RAÍCES PLAZA DEL MAR, S.A., que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de

	AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO RANCHO K ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Diciembre 2021 Página 54
PROMOTOR: RANCHO K, S.A.		

la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. SEÑALAR que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al representante legal de la sociedad BIENES RAÍCES PLAZA DEL MAR, S.A., de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que contra la presente resolución, el promotor del proyecto, sociedad BIENES RAÍCES PLAZA DEL MAR, S.A., podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días, del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Mirelendarica
 MIRELENDARICA
 Ministra de Ambiente



MINISTERIO DE AMBIENTE
 DIEORA
 DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Manuel Pimentel
 MANUEL PIMENTEL
 Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION

Hoy 3 de abril de 2017
 siendo las 12:11 de la tarde
 Notificado por escrito Chuy Chuy de la presente
 documentación de la presente

Chuy Chuy *Manuel Pimentel*
 Notificador Manuel P. Comas
 Ratificado por

	AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO RANCHO K ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Diciembre 2021 Página 55
PROMOTOR: RANCHO K, S.A.		

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16. de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

- Primer Plano: **PROYECTO: ADECUACIÓN DE TERRACERÍA MEDIANTE MOVIMIENTO DE TIERRA (CORTE-RELLENO).**
- Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.**
- Tercer Plano: **PROMOTOR: BIENES RAÍCES PLAZA DEL MAR, S.A.**
- Cuarto Plano: **AREA: 57 Has + 2,489.86 M².**
- Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MIAMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 18-045-2017 DE 30 DE marzo DE 2017.**

Recibido por:

 Nombre y apellidos (en letra de molde)	 Firma
8-9-94924 N° de Cédula de I.P.	03 de Abril 2017, Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE
 RESOLUCIÓN N. 18-045-2017
 FECHA: 30/03/2017
 Páginas 8 de 8

Handwritten mark



AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1
PROYECTO RANCHO K
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II

Fecha: Diciembre 2021

Página 56

PROMOTOR: RANCHO K, S.A.

PROMOTOR: RANCHO K, S.A.

ANEXO D: INGRESO DE EOT

Panamá, 15 de noviembre de 2021

Arquitecta
DALYS DE GUEVARA
Directora de Ordenamiento Territorial
Ministerio de Vivienda
E. S. D.

792-0021
18-11-21
Dalys

Arquitecta Guevara:

Con la presente, nosotros Rancho K, S.A., cuyo Representante Legal es el Sr. José Chen con cédula 9-84-2392, como propietarios de la Finca No. 427292, código de ubicación 8716, con una superficie de 37 Has. + 3,283.68 m² y del polígono del proyecto, el cual cuenta con un área de 28 Has. + 3,000 m², y en representación de los mismos la Arq. Artemis Yaneth Herrera de Martínez con cédula 8-271-873, responsable de esta solicitud, tenemos la intención de solicitar la revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Proyecto **Rancho K**, ubicado en sector de Ulivé, corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá.

Rancho K, es un proyecto recreacional y deportivo para el turismo natural y urbano.

Se desea construir un complejo deportivo que incluya canchas de béisbol, fútbol, basquetbol, y áreas recreativas con acceso a baño y vestidores; un anfiteatro y un área de eventos/reuniones. Adicional se considera zonas de estacionamiento vehicular, una de ellas con una gasolinera y un restaurante. También se consideran áreas verdes que integren la zona deportiva con su entorno.

Considerando que el sector no cuenta con uso de suelo definido para lo que se pretende establecer, y luego de consultar y revisar los fundamentos legales establecidos para el área metropolitana, nos acogimos a la Resolución 160-2002 de 22 de julio de 2002, por la cual se crean los códigos de zona y normas de desarrollo urbano para el área canalera, como fundamento legal y así contar con los usos de suelo acordes con nuestro proyecto.

Códigos Solicitados: Fundamento Legal Resolución 160-2002 de 22 de julio de 2002, por la cual se crean los códigos de zona y normas de desarrollo urbano para el área canalera.

Tur	Turismo Urbano de Alta Intensidad
Mcu	Mixto Comercial Urbano -Baja Intensidad
Pvd	Área Verde no Desarrollable
Eqv	Equipamiento de Servicio Vecinal

Atentamente,



Propietario: José Chen
Cédula: 9-84-2392
Teléfono: 6550-4486



Arq. responsable: Artemis Yaneth Herrera de Martínez
Cédula: 8-271-873
Teléfono: 6793-2039

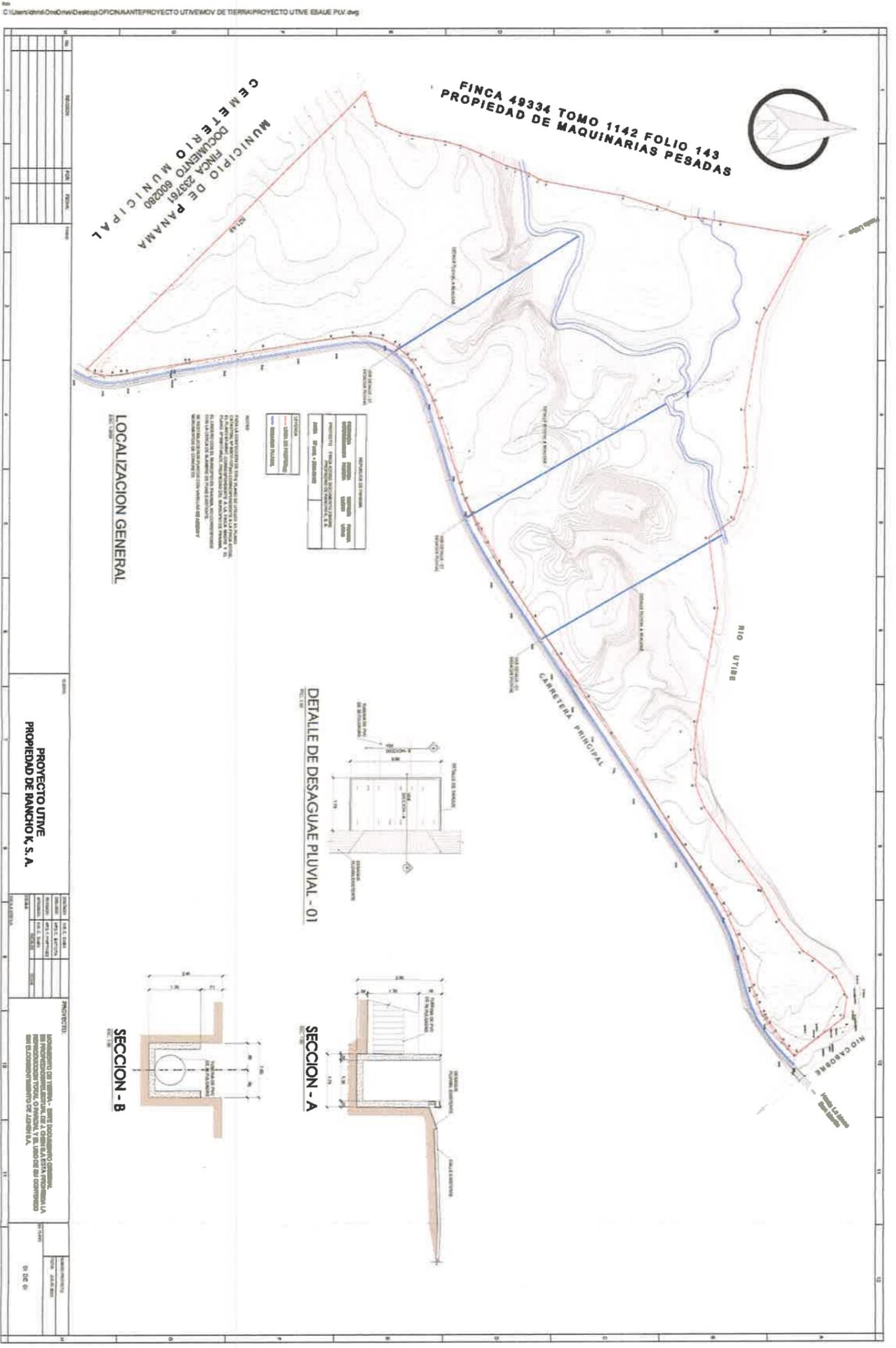
Adjuntamos:

- Esquema
- Planos del Proyecto
- Original y Copia de las Certificaciones del Registro Público
- Copia del Pasaporte del Representante Legal



PROMOTOR: RANCHO K, S.A.

ANEXO E: PLANO DE DRENAJES PLUVIALES



C:\Users\chris\OneDrive\Desktop\OFICINA\ANTEPROYECTO UTIVE\MOV DE TIERRA\PROYECTO UTIVE\ESAUE PLV.dwg



AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1

Fecha: Diciembre 2021

105

**PROYECTO RANCHO K
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II**

Página 59

PROMOTOR: RANCHO K, S.A.

ANEXO F: ANÁLISIS DE PERCOLACIÓN

INFORME DE PERCOLACIÓN

PROYECTO

BIODIGESTOR- UTIVÉ

INFORME PRESENTADO AL PROMOTOR

GRUPO MORPHO

PRESENTADO POR

Verificado por:

ALICIA M. VILLALOBOS E.
INGENIERA CIVIL
Licencia No. 2004-006-145
Alicia Villalobos
FIRMA
Ley 15 del 26 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

5 DE AGOSTO DE 2021

PRUEBA DE PERCOLACIÓN

PROYECTO: Biodigestores- Utivé

1. Introducción:

Las características de permeabilidad vertical y horizontal "in situ" de los suelos varían en función de la forma y tamaño de las partículas así como su grado de compactación. Es conocido que los suelos granulares tipo grava y arenas son más permeables que los finos como limos y arcillas las cuales debido a sus propiedades suelen tener un alto grado de impermeabilidad.

La prueba de percolación es en cierto modo una medida de la permeabilidad vertical en campo para capas de suelo superficiales. Estos resultados son útiles en los diseños de campos de infiltración para el tratamiento de las aguas servidas.

2. Objetivo del Estudio

- El objetivo del estudio consiste en determinar la velocidad de filtración de los suelos superficiales por medio de la prueba de percolación.
- Determinar la permeabilidad del suelo en la localidad.

3. Localización del Sitio en Estudio

El sitio del estudio se localiza en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Pacora.

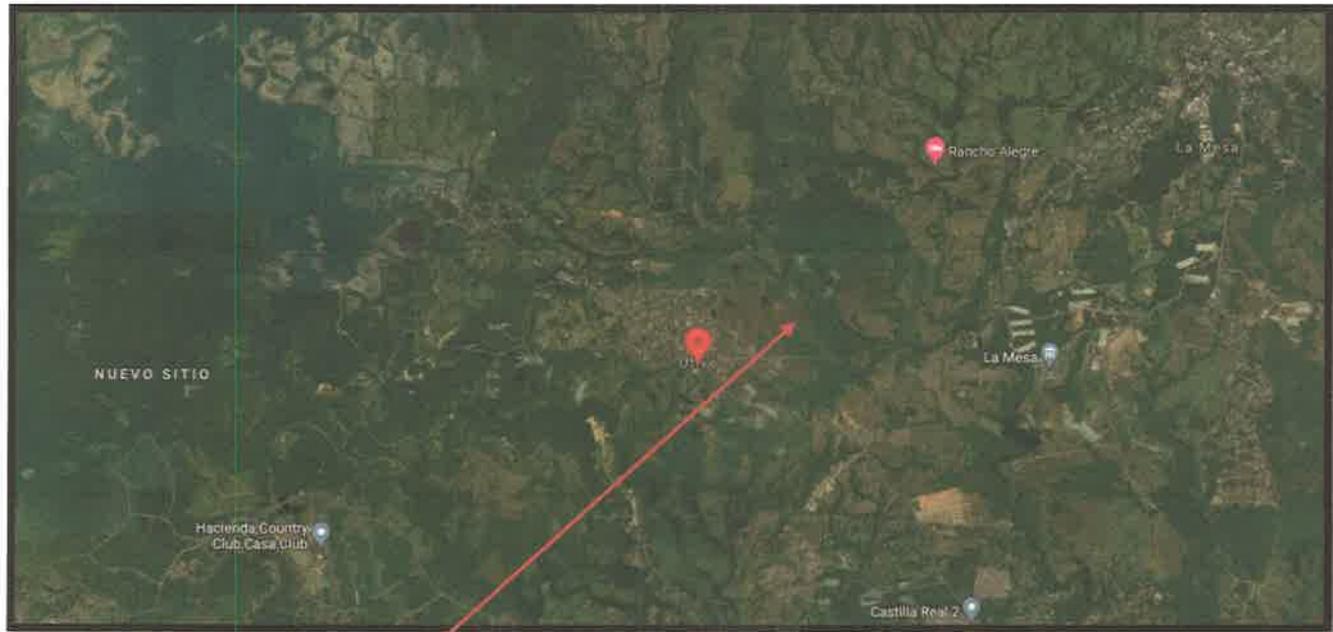


Figura No.1- Localización del Proyecto

4. Alcance del Estudio.

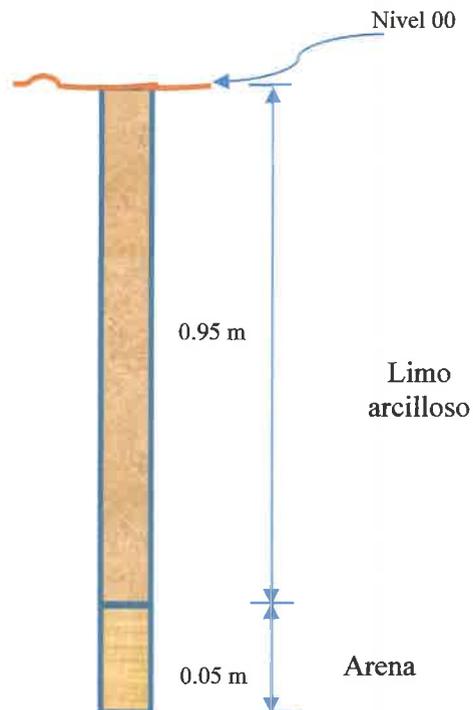
Para la verificación de la velocidad de filtración del suelo, se realizaron 3 perforaciones dentro del área de estudio a una profundidad de 1 m con 10 cm de diámetro.

4.1. Metodología Aplicada:

- Excavación de un hoyo de aproximadamente 1 metro de profundidad y 10 cm de diámetro.
- Se colocó una capa de arena de 5 cm en el fondo del hoyo.
- Se agregó agua limpia al hoyo.
- Medición de las diferencias de altura en la regla graduada.

5. Pruebas de Percolación:

a. Breve descripción del terreno:



PRUEBA DE PERCOLACION

PROYECTO : Biodigestor 1 **MUESTRA No:** 1
LOCALIZACION : Utivé **COORDENADAS:** 9°08'54" N
CLIENTE : Grupo Morpho 79°18'05"W
FECHA : 05 de Agosto de 2021

RESULTADOS

De acuerdo a las dos pruebas de percolación efectuadas en el área, señalados por el interesado; las mediciones de la tasa de filtración, fueron efectuadas después de saturado el suelo.

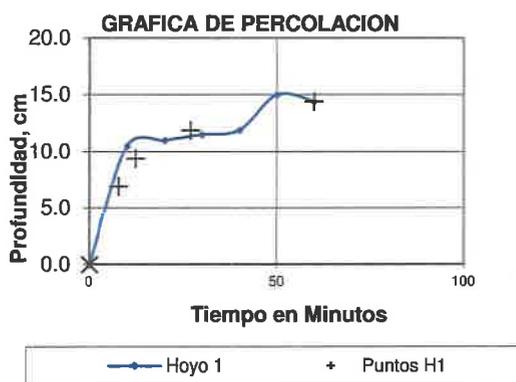
HOYO N°1

Descripción del Material : Limo arcilloso

Hora de inicio: 4:00 p.m.

TIEMPO MINUTO	PROFUNDIDAD m	DIF. DE PROF. cm
0		0.0
10	0.099	9.9
20	0.109	10.9
30	0.115	11.5
40	0.120	12.0
50	0.125	12.5
60	0.130	13.0

CONCLUSION: Se considera un suelo de clase lenta.



Hoyo No.	Tiempo en min / 2,5 cm		t prom. Minutos
1	7.92	44.00	26

Tasa de Percolación	Tiempo en min/cm
Los último 10 min	20

PRUEBA DE PERCOLACION

PROYECTO : Biodigestor 2 **MUESTRA No:** 2
LOCALIZACION : Utivé **COORDENADAS:** $9^{\circ}08'59''$ N
CLIENTE : Grupo Morpho $79^{\circ}18'06''$ W
FECHA : 05 de Agosto de 2021

De acuerdo a las dos pruebas de percolación efectuadas en el área, señalados por el interesado; las mediciones de la tasa de filtración, fueron efectuadas después de saturado el suelo.

HOYO N°2

Descripción del Material : Limo arcilloso

Hora de inicio: 12:00 p.m.

TIEMPO MINUTO	PROFUNDIDAD m	DIF. DE PROF. cm
0		0.0
10	0.031	3.1
20	0.031	3.1
30	0.031	3.1
40	0.031	3.1
50	0.031	3.1
60	0.032	3.2

CONCLUSION: Se considera un suelo de clase lenta.



Hoyo No.	Tiempo en min / 2,5 cm		t prom. Minutos
2		57.74	58

Tasa de Percolación	Tiempo en min/cm
Los último 10 min	10

PRUEBA DE PERCOLACION

PROYECTO :	Biodigestor 3	MUESTRA No:	3
LOCALIZACION :	Utivé	COORDENADAS:	9°08'57" N
CLIENTE :	Grupo Morpho		79°17'58" W
FECHA :	05 de Agosto de 2021		

RESULTADOS

De acuerdo a las dos pruebas de percolación efectuadas en el área, señalados por el interesado; las mediciones de la tasa de filtración, fueron efectuadas después de saturado el suelo.

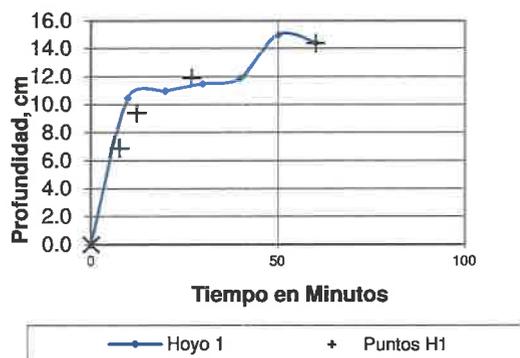
HOYO N°3

Descripción del Material : Limo arcilloso

Hora de inicio: 10:00 a.m.

TIEMPO MINUTO	PROFUNDIDAD m	DIF. DE PROF. cm
0		0.0
10	0.090	9.0
20	0.108	10.8
30	0.124	12.4
40	0.129	12.9
50	0.135	13.5
60	0.144	14.4

CONCLUSION: Se considera un suelo de clase lenta.



Hoyo No.	Tiempo en min / 2,5 cm			t prom. Minutos
3	4.56	14.65	33.13	17

Tasa de Percolación	Tiempo en min/cm
Los último 10 min	11

6. Conclusiones

En base a la información obtenida, podemos clasificar los terrenos de acuerdo a la Tabla no. 1

CLASIFICACIÓN DE LOS TERRENOS SEGÚN RESULTADOS DE PRUEBA DE PERCOLACIÓN

Clase de Terreno	Tiempo de Infiltración para el descenso de 1 cm.
Rápidos	de 0 a 4 minutos
Medios	de 4 a 8 minutos
Lentos	de 8 a 12 minutos

La información contenida en el presente Informe constituye elementos de referencia para el diseño conceptual de las estructuras del proyecto, las cuales serán utilizados por el Ingeniero Estructural, es nuestra política suministrar información y dejar a decisión del Ingeniero Estructural la selección del tipo de sistema que mejor se adapte en función a las características del terreno.

6.1 Tablas de referencia del coeficiente de permeabilidad con la prueba de percolación.

La permeabilidad es la propiedad que tiene el suelo de transmitir el agua y el aire y es una de las cualidades más importantes que han de considerarse dentro de un estudio de suelo.

Coefficientes de permeabilidad (K)

K m/s	Tipo de suelo - Permeabilidad	K m/s
10	Grava limpia	10
10^{-1}		10^{-1}
10^{-2}		10^{-2}
10^{-3}	Arenas limpias	10^{-3}
10^{-4}	Arena limpia y mezclas de grava	10^{-4}
10^{-5}	Arenas muy finas Limos orgánicos e inorgánicos	10^{-5}
10^{-6}		10^{-6}
10^{-7}		10^{-7}
10^{-8}	Mezclas de arena, limo y arcilla	10^{-8}
10^{-9}	Depósitos estratificados de arcilla, etc.	10^{-9}
10^{-10}	Suelos impermeables, por ejemplo, arcillas homogéneas por debajo de la zona de meteorización	10^{-10}
10^{-11}		10^{-11}

† Practicamente impermeable.

Tipo de Permeabilidad: **lenta.**

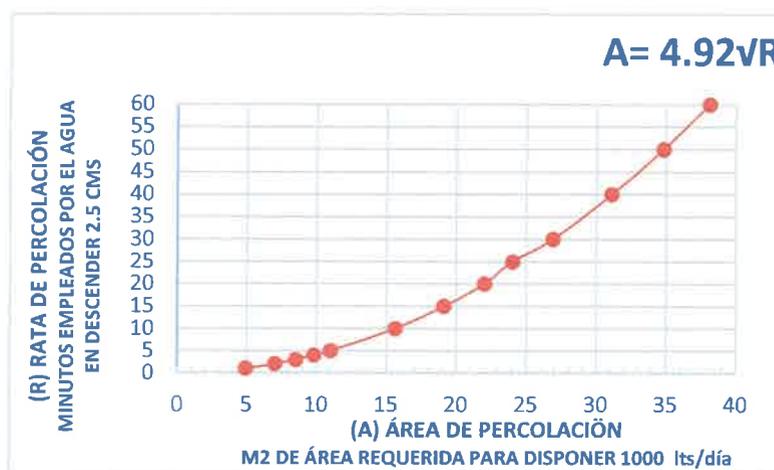
6.2 Recomendaciones para el diseño

En función del tiempo de percolación del suelo se puede considerar un área de absorción en metros cuadrados por cada mil litros de agua servidas por día utilizando la Tabla No. 2; además, de zanjas filtrantes, para los casos de la percolación mayor de 60 minutos. Ver tabla No.3

Tabla No. 2.

ÁREAS DE ABSORCIÓN REQUERIDAS EN METROS CUADRADOS POR CADA MIL LITROS DE AGUAS SERVIDAS POR DÍA. A DISPONER EN SUMIDEROS O EN ZANJAS DE ABSORCIÓN DE ACUERDO CON LA RATA DE PERCOLACIÓN.

Rata de percolación (Tiempo en minutos requeridos por el agua para caer 2.5 cms)	Área de absorción requeridos en metros cuadrados por cada 1000 litros por día
(*)	(**)
1	4.9
2	7
3	8.5
4	9.8
5	11
10	15.6
15	19.1
20	22
25	24
30	(***) 26.9
40	31.1
50	34.8
60	(****) 38.1



(*) Para cifras intermedias de la rata de percolación podrán utilizarse las de la gráfica.

(**) En las viviendas se instalan trituradores de desperdicios, lavadoras automáticas de ropas u otros artefactos similares que incrementan la cantidad de aguas servidas, las cifras de la tabla deberán aumentarse en un 20% para las primeras y 40% para las segundas

Fórmula para calcular el área de absorción,
 $A = 4.92VR$ A= Área M2 R= Rata de percolación.

(***) Con rata de percolación hasta 30 minutos se podrán utilizar sumideros o zanjas de absorción.

(****) Con rata de percolación entre 30 y 60 minutos, se utilizarán solamente zanjas de absorción con rata de percolación mayor de 60 minutos no se deberán usar zanjas de absorción sino zanjas filtrantes.

Tabla No. 3.

TABLA 3 - TAMAÑO DEL TERRENO DE INFILTRACIÓN

Capacidad de infiltración del terreno (min/cm)	Largo de zanja (m)			
Intervalo	1 persona	2 personas	3 personas	4 personas
2	8	16	25	33
3	9	17	26	35
4	9	18	27	36
5	10	19	29	38
6	10	20	30	40
7	11	21	32	42
8	11	22	33	44
9	11	23	34	46
10	12	24	36	48
11	12	25	37	49
12	13	26	39	51
13	13	27	40	53
14	14	28	41	55
15	14	28	43	57
16	15	29	44	59
17	15	30	45	61
18	16	31	47	63
19	16	32	48	64
20	17	33	50	66
21	17	34	51	68
22	17	35	52	70
23	18	36	54	72
24	18	37	55	74

7.0 Referencias Bibliográficas

- Especificaciones Técnicas para el diseño de zanjas y pozas de filtración. Centro Panamericano de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente. Organización Panamericana de la Salud. Oficina Sanitaria Panamericana- Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud. Lima 2003.
- Norma Técnica DGNTI- COPANIT- 39-2000. Aguas Descargas de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- Normas de la Anam.

8.0 APÉNDICES: Se adjuntan los siguientes

Apéndice "A": Ubicación de las pruebas

Apéndice "B": Evidencias fotográficas

APÉNDICE A UBICACIÓN DE LAS PRUEBAS

Ubicación de los Sitios



APÉNDICE B

EVIDENCIAS

FOTOGRAFÍCAS

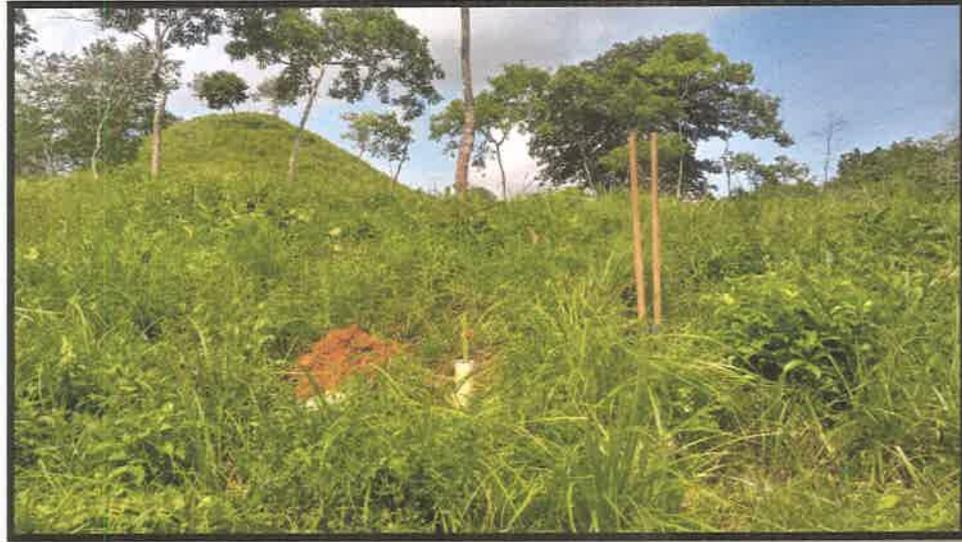
Evidencias Fotográficas
Hoyo No.1



Hoyo No.2



Hoyo No.3



85

84

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 15 de junio de 2021.
DEIA-DEEIA-AC-0099-1506-2021

Señor
JOSE CHEN
Representante Legal
RANCHO K, S.A.
E. S. D.

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De: <u>DEIA-DEEIA-AC-0099-1506-2021</u>	
Fecha: <u>22/11/2021</u>	Hora: <u>11:45 am</u>
Notificador: <u>[Firma]</u>	
Retirado por: <u>Alicia Villalobos</u>	

Respetado Señor Chen:

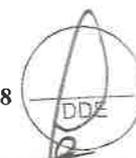
De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "RANCHO K" a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 12 del EsIA punto 2.2 Una breve descripción del proyecto, se señala que "...Adicional se considera zonas de estacionamiento vehicular, una de ellas con una **gasolinera y un restaurante...**". Sin embargo, en el estudio no detalla sobre la construcción, operación de la gasolinera y restaurante, así como tampoco los impactos con sus referidas medidas de mitigación, específicas para las actividades de gasolinera y restaurante. Por lo que se solicita:
 - a. Aclarar si la Estación de Combustible y restaurante forman parte de este estudio o contará con otra herramienta de gestión ambiental.
De no ser así:
 - b. Presentar la descripción del proyecto, descripción de las fases, infraestructuras por desarrollar, necesidades de insumos, manejo y disposición de desechos, concordancia con el plan de uso de suelo, entre otros aspectos que no fueron señalados respecto a la estación de gasolina y restaurante.
 - c. Presentar la identificación de los impactos ambientales específicos, su análisis y metodología utilizada en función a la construcción de la estación de gasolina y restaurante.
 - d. Presentar desarrollado el Plan de Manejo Ambiental, para la estación de gasolina y restaurante.
 - e. Indicar el distanciamiento de la ubicación de la gasolinera a las casas más cercana.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

Página 1 de 8



- f. Aclarar si las aguas residuales provenientes de la gasolinera y restaurante, serán tratadas con el sistema de biodigestor.
2. En la página 13 del EsIA punto 2.3 Síntesis de las características del área de influencia del proyecto, obra o actividad, se menciona que “...*La vivienda habitada más cercana se encuentra aproximadamente a 300 metros y correspondería a la zona poblada de Utivé...*”. Sin embargo, no se presentan coordenadas o fotografía aérea para corroborar lo indicado. Por lo que se solicita:
- a. Presentar las coordenadas de la vivienda habitada más cercana al proyecto, que se ubica aproximadamente a 300 metros.
3. En la página 34 del EsIA, punto **5.0 Descripción del proyecto, obra o actividad**, se indica: “*Las áreas donde se construirán todas las estructuras tienen una superficie de 282,621 metros cuadrados, o 28.3 Ha.*”; sin embargo, en la página 75 del EsIA, punto **6.3.1 Descripción del Uso de Suelo**, señala que: “...*El polígono por desarrollar será de 254,842 m² o 25.48 Ha...*”. Por otra parte, de acuerdo a la verificación de coordenadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante MEMORANDO-DIAM-0546-2021, se genera un polígono completo de 37 ha + 3,284.33 m², superficie de construcción de 28 ha + 2,638.87 m², superficie sin intervención con una superficie de 9 ha + 0086.14 m², área de biodigestor e infiltración con una superficie de 1,517.20 m², vado peatonal con una superficie de 748.31 m², área de estación de combustible con una superficie de 8,006.93 m². De esta manera se genera una diferencia en la superficie a construir para el proyecto. Por lo antes descrito, se solicita:
- a. Aclarar la superficie de construcción del proyecto a desarrollar, con sus respectivas coordenadas.
- b. Aclarar si las superficies de la estación de combustible, área de biodigestor, área de infiltración y vado peatonal, corresponden a las verificadas por DIAM, de no ser así indicar las superficies correspondientes a cada actividad, con sus respectivas coordenadas.
4. En la página 46 del EsIA se señala que “*Se adjuntan las coordenadas aproximadas de algunos elementos importantes para el proyecto, como el vado sobre la quebrada sin nombre, el pozo, el biodigestor y el área asignada a la estación de combustible*”. Sin embargo, en la página 222 del EsIA plano arquitectónico, se evidencia un área que se indica planta de tratamiento. Por lo que se solicita:
- a. Aclarar cuál será el sistema de tratamiento de las aguas residuales a utilizar para el proyecto.

5. En la página 53 del EsIA, Movimientos de Tierras, se indica: *“El acumulado de relleno será de 563,178.45 m³ y de corte será de 575,139.97, cuyo balance es un excedente de 11,961.52 m². Este excedente será llevado a Cerro Patacón, si no se ubica un área de proyecto con instrumento ambiental aprobado que pueda recibirlo.”*. Sin embargo, no se deja claro si el material excedente, tendrá una disposición final, en un área que cuente con una herramienta de gestión ambiental o si el mismo será llevado a Cerro Patacón. Por lo que se le solicita:
- Aclarar donde será la disposición final del material excedente (11,961.52 m²).
 - En caso de optar por el lugar de disposición final Cerro Patacón, deberá presentar anuencia por parte de la autoridad responsable de este sitio, la cual establezca que reciben este tipo de desecho y si cuentan con la capacidad de recepción (11,961.52 m²).
 - El caso de optar por el lugar de disposición final, que cuente con una herramienta de gestión ambiental aprobada, deberá presentar copia de la resolución de aprobación.
6. En la página 53 del EsIA, Construcción de Infraestructura, se indica: *“En el proyecto se incluye la perforación de 1 pozo que proveerán el agua para riego. El agua potable para consumo humano será provista por el IDAAN”*; de igual manera en la página 60 del EsIA, se indica: *“Agua: ... Para este proyecto se desea construir un pozo para el riego...”*. Sin embargo, en la página 47 del EsIA, Tabla 6, se presentan las coordenadas puntuales del pozo 1 y pozo 2. Por lo cual, se solicita:
- Aclarar la cantidad de pozos a utilizar para el riego, con sus respectivas coordenadas de ubicación.
 - Presentar certificación por la autoridad competente, donde se señale que puede dotar de agua potable al proyecto, en todas sus etapas.
 - Presentar la longitud y coordenadas que determine la ubicación de interconexión con la red del IDAAN, para el abastecimiento de agua potable. En caso que dicha tubería se ubique fuera del área del proyecto deberá aportar los siguiente:
 - Certificado de propiedad de la finca o fincas, autorización por parte del propietario para su uso y cédula de identidad personal (ambos documentos debidamente notariados). En caso de que el propietario de la finca sea una empresa, adjuntar certificado de persona jurídica.
7. En la página 54 del EsIA, Pavimentos, se menciona *“...El cruce de la quebrada sin nombre para llegar a la cancha de fútbol al norte del proyecto se dará por medio de un vado. Este es un cruce peatonal, por lo cual no se construirán estructuras sobre el cauce. Solo se eliminará la vegetación del bosque de galería existente en ese punto del cruce...”*. No obstante, no se deja claro la metodología de construcción y el porcentaje de afectación a la vegetación del bosque de galería. Por lo que se solicita:

- a. Especificar la metodología o mecanismos de construcción del vado, con sus respectivas medidas, sin afectar el cauce de la quebrada s/n.
 - b. Aclarar si la eliminación de la vegetación del bosque de galería, fue incluida en los resultados generales del inventario forestal. De no ser así, detallar la cantidad de vegetación del bosque de galería, que será eliminado para la construcción del vado; Presentando un inventario de la vegetación del bosque de galería que será afectada por la construcción del vado.
8. En la página 54 del Estudio Hidrológico se menciona que “...*La sección actual existente del Río Utivé, tiene la capacidad para contener un caudal para un periodo de retorno de 1 en 50 años en la mayor parte de su recorrido, existen algunos tramos que en los que sí ocurre desbordamiento del cauce, esto se vio tanto en las condiciones actuales (natural) cómo en la condición con proyecto, dejando por entendido que la existencia de una terracería del proyecto, no provoca una mayor diferencia en cuanto al nivel máximo de aguas en condiciones sin proyecto...*”. Posteriormente señala [*...Se recomienda establecer la topografía de diseño del proyecto con niveles que estén como mínimo 1.50m sobre el nivel máximo de aguas...*]. Sin embargo, no queda claro la ubicación del nivel máximo para establecer una topografía como mínimo de 1.50 m, en referencia del distanciamiento de la fuente hídrica. Por lo que se solicita:
- a. Indicar a través de mapa o plano la ubicación del proyecto en relación a los tramos que ocurre desbordamiento del cauce.
 - b. Presentar los niveles máximos de crecida y terracería segura con sus respectivas coordenadas de ubicación, en referencia a las cotas de terracería que se implementarán en el proyecto; indicando el distanciamiento de la misma a las fuentes hídricas.
 - c. Que alternativas optará el promotor del proyecto para estas áreas donde existen tramos que, sí ocurre desbordamiento del cauce, tanto en condición natural como en la condición con proyecto.
 - d. Aclarar si los niveles máximos de relleno a establecer en el proyecto, afectaran a terrenos colindantes, ya que ahora el caudal de crecidas que antes ingresaban al terreno del proyecto, ahora vayan a acumularse en fincas vecinas.
 - e. Incluir en el Plan de Prevención de Riesgos, las áreas que pueden verse involucradas con el desbordamiento del cauce.
9. En la página 65 del EsIA punto 5.7.2 Líquidos, se menciona que “*El manejo de las aguas residuales durante la etapa de operación del proyecto se realizará mediante un biodigestor con infiltración, el cual garantizará que las condiciones del efluente cumplan con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2019*”. Sin embargo, no se detalla el método de infiltración, área de infiltración, permeabilidad de los suelos, generación promedio de la salida de las aguas

residuales, entre otros, que garanticen un área óptima para la infiltración de las aguas tratadas. Aunado a esto en la página 92 del EsIA, se menciona que “...*No se han realizado estudios de suelo para verificar exactamente la altura del nivel freático en la finca...*”. Por lo que se solicita:

- a. Indicar el método que implementará el sistema de infiltración de las aguas tratadas.
- b. Presentar análisis de la permeabilidad del suelo (nivel freático), del área de infiltración, en comparación con el régimen durante la época lluviosa.
- c. Indicar como manejarán las aguas tratadas cuando los suelos estén saturados producto de las lluvias, entre otros factores.
- d. Sustentar que los suelos son aptos para la infiltración de las aguas tratadas y que los mismos no se verán saturados, provocando escorrentía de estas aguas, a las fuentes hídricas cercanas al proyecto.
- e. Presentar la generación promedio diaria de la descarga de las aguas residuales tratadas, para el campo de infiltración.
- f. Indicar la distancia del área del biodigestor y de infiltración con respecto al río Utivé, río Cabobré y las dos quebradas sin nombre 1 y 2 que se encuentran dentro del polígono del proyecto, con sus respectivas coordenadas.

10. En la página 66 del EsIA, punto 5.7.3 Gaseosos, se indica: “... *En la etapa de operación no se espera residuos gaseosos, salvo la emisión de los vehículos que*”. No obstante, este punto no está desarrollado de manera completa, como tampoco se toma en cuenta la operación de la estación de gasolina. Por lo que se solicita:

- a. Presentar el punto 5.7.3 Gaseosos, de manera completa, considerando lo antes mencionado.

11. En la página 66 del EsIA punto 5.8. Concordancia con el Plan de Uso de Suelo, se menciona “*La finca objeto de este estudio no cuenta con asignación de uso de suelo o un EOT aprobado. Su uso actual es ganadería al igual que la mayoría de las fincas colindantes. Un área recreativa y deportiva en esta finca es compatible con el uso actual*”. Sin embargo, la superficie a desarrollar corresponde a 28.3 hectáreas, la cual se sobrepasa las 10 ha estimadas para la elaboración y ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), donde además se pretende desarrollar una gasolinera. Por lo que se solicita:

- a. Presentar el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), para el desarrollo del proyecto, en cumplimiento de la Resolución N° 732-2015, de 13 de noviembre de 2015, “*Por la cual se establece los requisitos y procedimientos para la elaboración y tramitación de los Planes y Esquemas de Ordenamiento Territorial para el Desarrollo urbano y rural, a nivel nacional y parcial, adicionando criterios para la gestión integral*”.

de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático, que permitan un desarrollo sostenible, y su anexo”.

12. En la página 88 del EsIA, se indica: *“La finca estudiada tiene varias zanjas que constituyen drenajes del agua de lluvia desde la carretera hacia los cuerpos de agua. Se verificó durante la época seca y no contaban con agua. Muchos parten justo desde la carretera, otros se generan a los lados de senderos o pasos de las vacas dentro de la finca.”*. No obstante, no se deja claro en el EsIA, si estas zanjas que constituyen drenajes serán, objeto de relleno o alguna otra obra. Por lo cual se solicita:
- Aclarar si las zanjas que constituyen drenajes, dentro del proyecto serán rellenadas.
 - Indicar cómo se manejarán las aguas pluviales (escorrentías) del área de desarrollo del proyecto.
13. En la página 92 del EsIA punto 6.6.1a Caudales (máximo, mínimo y promedio anual) señala lo siguiente *“Se le recuerda al promotor respetar las servidumbres demarcadas en los planos y que no debe realizar ningún tipo de intervención sin la autorización de las entidades pertinentes”*. Sin embargo, en la página 222 del EsIA (anexos A), se aporta plano arquitectónico del proyecto, en el cual se observa que los estacionamientos vehiculares y otras infraestructuras del proyecto, se ubican dentro de la servidumbre hídrica. Por lo que se solicita:
- Aclarar si el proyecto a desarrollar contempla la construcción de alguna obra sobre el cauce de las fuentes hídricas señaladas, río Utivé, río Cabobre, quebrada sin nombre 1 y 2.
 - Presentar coordenadas UTM con DATUM de la superficie de protección del Río Utivé, río Cabobré y quebrada sin nombre 1 y 2, según lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) e indicar sus superficies.
 - Aportar plano arquitectónico del proyecto donde se indique el ancho y longitud del cauce del Río Utivé, río Cabobré y quebrada sin nombre 1 y 2, con relación al polígono del proyecto, donde se muestre el área de protección de acuerdo a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
14. En la página 105 del EsIA Resultado del Inventario Forestal, se menciona *“Se registraron 128 individuos de un Diámetro a la Altura del Pecho (DAP) igual o mayor que 20 cm, todos ellos pertenecientes a 15 especies”*. Sin embargo, en la página 113 del EsIA, se muestra la figura 40. Inventario forestal sobre el polígono a intervenir, en la cual se resaltan los puntos o coordenadas tomadas en campo de cada árbol inventariado. No obstante, se evidencian puntos que se ubican en el polígono propuesto a intervenir, en el polígono de conservación y puntos como el 53, 82, 83, 1, 25, 36, 63, 62, que se ubican fuera del polígono del proyecto. Por lo que se solicita:

- a. Aclarar el porqué de los árboles inventariados (puntos 53, 82, 83, 1, 25, 36, 63, 62) se ubican fuera del polígono del proyecto.
 - b. Aclarar si los 128 árboles registrados en el inventario forestal serán afectados, por el desarrollo del proyecto, de no ser así, indicar el total de árboles, por área (polígono donde habrá construcción y polígono sin intervención) que serán afectados.
15. En la página 158 del EsIA el punto **f. Identificación y formas de resolución de conflictos generados y potenciados por el proyecto**, se menciona: *“Al momento de la consulta pública realizada en la comunidad, no se encontraron conflictos de intereses relacionados con el proyecto. La comunidad espera que el proyecto impacte en la generación de nuevas plazas de empleos temporales y permanentes, el impulso económico de los comerciantes locales que han emprendido nuevos modelos de negocios y la sana convivencia entre la comunidad y el proyecto en un entorno de sostenibilidad”*. Sin embargo, no se detalla de forma específica posibles conflictos y las formas de resolución de la misma. Adicionalmente en la página 150 del EsIA, punto b. Técnicas de participación empleadas a los actores claves, se menciona *“...La herramienta metodológica para efectuar la participación de los actores claves en el proceso de recopilación de datos consistió en realizar una entrevista personal en donde se les dio a conocer la descripción general del proyecto “Rancho K” ...”*. Sin embargo, no se evidencia en el EsIA, documentación, que corrobore la descripción del alcance del proyecto que se dio a conocer a la ciudadanía (gasolinera y restaurante). Por lo que se solicita:
- a. Adecuar el punto **f. Identificación y formas de resolución de conflictos generados y potenciados por el proyecto**, detallando de forma específica posibles conflictos y las formas de resolución de los mismos.
 - b. Presentar evidencias, que corrobore que la gasolinera y restaurante fueron tomadas en consideración durante la descripción del alcance del proyecto que se dio a conocer a la ciudadanía, por medio de las entrevistas y encuestas realizadas.
16. En la página 181 del EsIA, **Plan de Manejo Ambiental**, Protección de Flora y Fauna, se indica: *“En común acuerdo con el Ministerio de Ambiente, el Municipio correspondiente y las autoridades locales, se elegirán los sitios adecuados para la disposición final de la biomasa vegetal talada durante el desmonte y limpieza.”*. Sin embargo, no se propone ningún sitio de disposición final para la biomasa vegetal talada. Por lo antes descrito, se solicita:
- a. Presentar el área de disposición final para la biomasa vegetal talada.
17. En la página 282 (anexos) del EsIA, se presenta la memoria técnica del biodigestor, donde se establecen las capacidades del biodigestor, de acuerdo a su aportación diaria en litros por

usuario. Sin embargo, no se detalla la capacidad del biodigestor a utilizar en el proyecto de acuerdo a la cantidad de baños y aporte diaria de litros por usuario. Por lo que se solicita:

- a. Indicar la capacidad que tendrá el biodigestor a utilizar para el tratamiento de las aguas residuales que serán generadas durante la fase de operación, de acuerdo a las descripciones establecidas en la memoria técnica.
- b. Presentar un Plan de Contingencia a aplicar en el sistema de tratamiento de aguas residuales (biodigestor) en caso que se presenten fallas en el sistema.

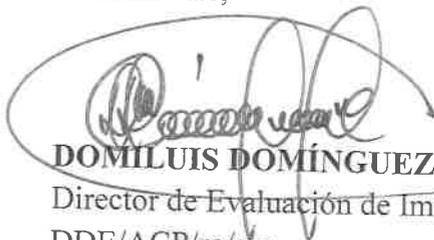
18. El Ministerio de Salud, a través de su informe técnico de evaluación del EsIA, indico que requiere que ampliar lo siguiente:

- a. Ampliar si hay quebradas que están dentro del polígono de construcción del proyecto, si tiene pendientes pronunciadas en el área.
- b. Ampliar sobre el tipo de planta tratamiento de agua residuales que van a instalar, y cálculos técnicos de la planta.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ro/am

vo
AA



Panamá, 19 de octubre de 2021

**LICENCIADO
MILCIADES CONCEPCIÓN
MINISTRO
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.**



Excelentísimo Ministro:

Por este medio, me dirijo a usted con el objetivo de notificarme por escrito de la nota DEIA-DEEIA-AC- 0099-1506-2021 correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado "RANCHO K", promovido por RANCHO K, S.A.

A su vez autorizo a Alicia Villalobos con cédula número 8-740-324 para retirar dicha nota.

Sin otro particular, y reiterando mi más alta estima y consideración, quedo de usted.

Atentamente,



José Chen
Cédula N° 9-84-2392
Representante Legal



LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario
Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con
Cédula N° 2-106-1790

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá

20 OCT. 2021


TESTIGO TESTIGO

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Alicia Migdalia
Villalobos Espño

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 19-SEP-1980
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 19-DIC-2017 EXPIRA: 19-DIC-2027

8-740-324



RD 74

MEMORANDO
DAPB-0817-2021

Para: DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: 
SHIRLEY BINDER
Directora de Areas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Entrega de informe técnico de evaluación de EsIA

Fecha: 29 de junio de 2021



Por este medio, en respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0308-1205-2021**, remitimos el respectivo informe técnico de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado: **“RANCHO K”**, que se pretende desarrollar en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá y provincia de Panamá; promovido por **RANCHO K, S.A.**

SB/EN/cs.




**DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD
DEPARTAMENTO DE BIODIVERSIDAD**

**INFORME DE EVALUACIÓN DE EsIA
DAPB-0117-2021**

Luego de la revisión y evaluación del EsIA en cuanto a nuestra competencia, solicitado mediante **MEMORANDO-DEEIA-0308-1205-2021**, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**RANCHO K**”, que se pretende desarrollar en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá; promovido por **RANCHO K, S.A.**; le remitimos lo siguiente en cuanto nuestra competencia:

- En caso de ser aprobado el EsIA en mención, previo al inicio de obras, deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna aprobado, el cual deberá ser presentado para su evaluación, ante el Departamento de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292- 2008 "*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*".


CANDIDA SOMARRIBA

Técnica evaluadora

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL**

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO – DIAM – 0546 – 2021

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Diana D. Laguna C.

De: Diana Laguna
Directora

Asunto: Verificación de Coordenadas

Fecha: Panamá, 8 de junio de 2021

	MINISTERIO DE AMBIENTE
REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	
DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por	<i>[Signature]</i>
Fecha	<i>8 de Junio de 2021</i>
Hora	<i>10:26 am</i>

En respuesta al Memorando **DEEIA-0308-1205-2021**, donde se solicita una cartografía para determinar la ubicación del proyecto categoría II, titulado "**RANCHO K**", le informamos lo siguiente:

Con la información proporcionada, se generaron seis (6) datos puntuales denominados Monitoreo de Ruido, Prospección arqueológica, Inventario forestal, Calidad de aire, Pozos, Monitoreo de suelo. También se generaron seis (6) polígonos:

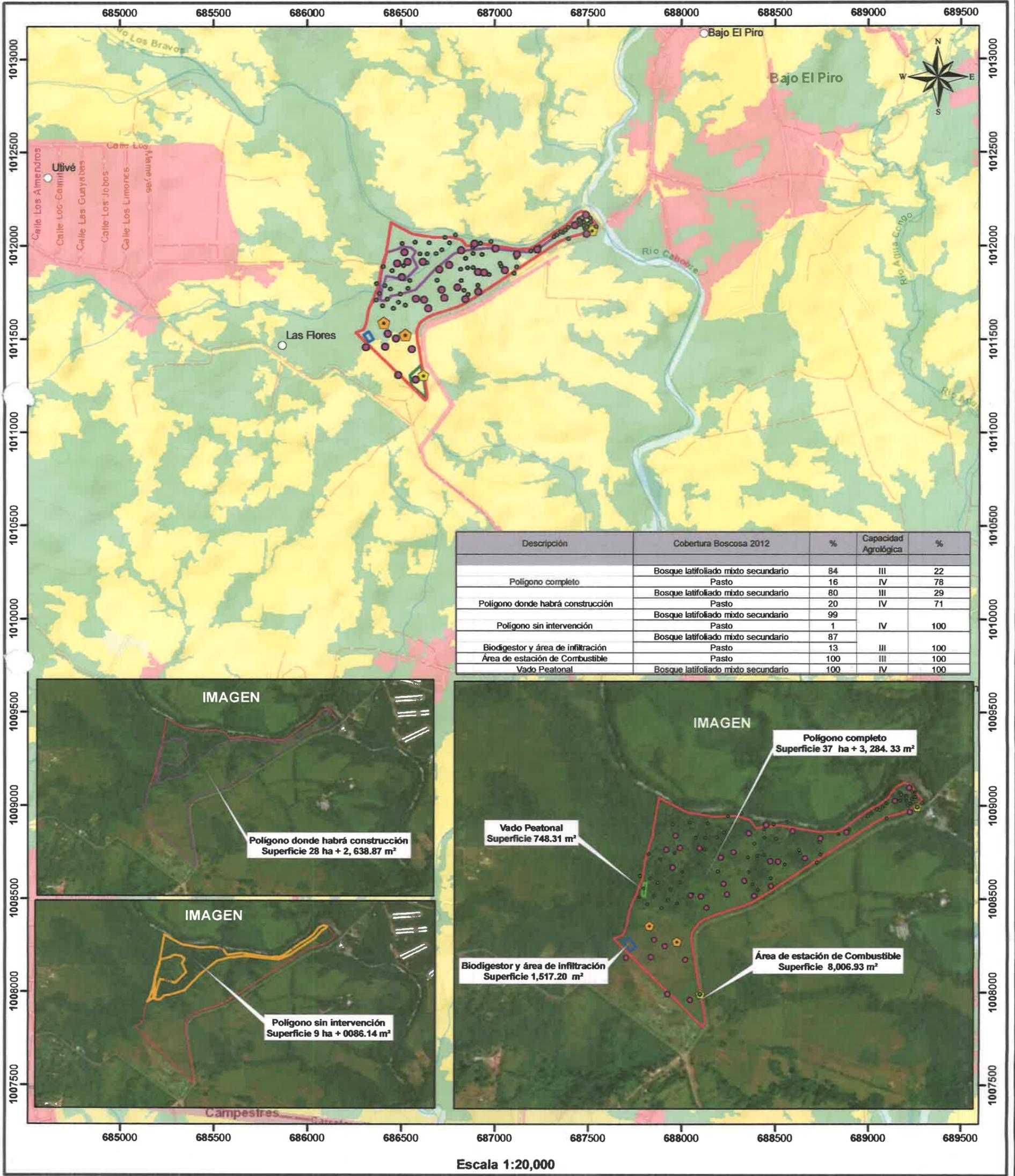
- Polígono completo con una superficie de 37 ha + 3, 284. 33 m².
- Polígono donde habrá construcción con una superficie de 28 ha + 2, 638.87 m².
- Polígono sin intervención con una superficie de 9 ha + 0086.14 m².
- Biodigestor y área de infiltración con una superficie de 1,517.20 m².
- Área de estación de combustible con una superficie de 8,006.93 m².
- Vado Peatonal con una superficie de Superficie 748.31 m².

Los datos puntuales y los polígonos se encuentran fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

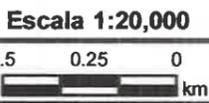
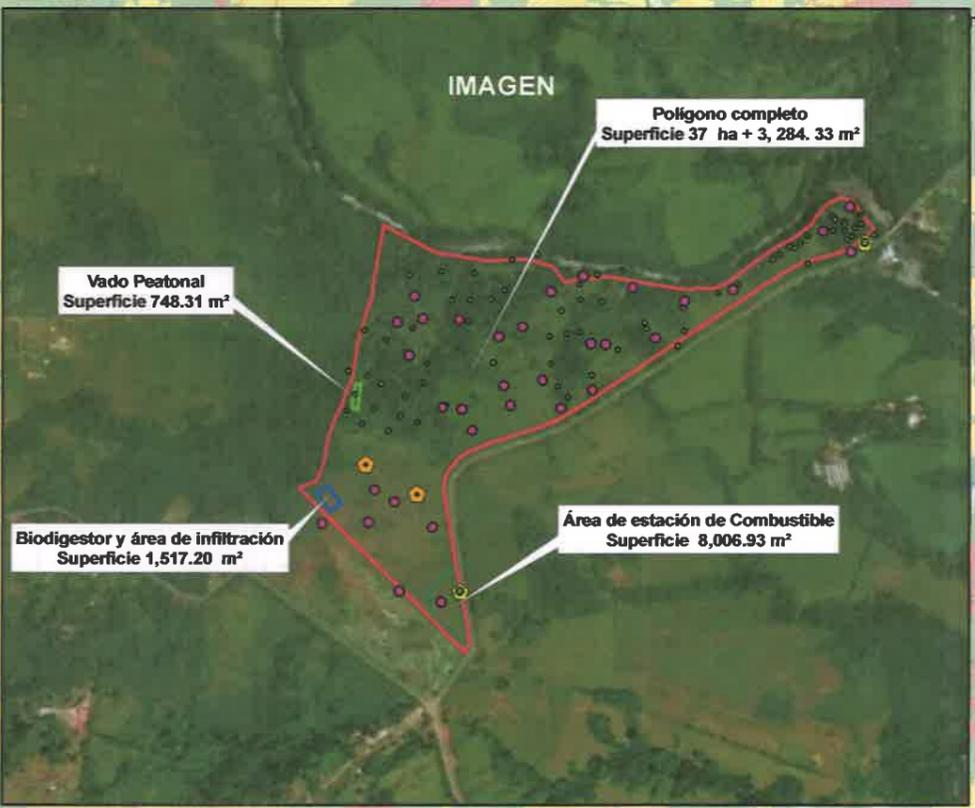
De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012:

- El polígono completo se ubica en las categorías de Bosque latifoliado mixto secundario (84%), Pasto (16%).
- El polígono donde habrá construcción se ubica en las categorías de Bosque latifoliado mixto secundario (80%), Pasto (20%).
- El polígono sin intervención se ubica en las categorías Bosque latifoliado mixto secundario (99%), Pasto (1%).
- El Biodigestor y área de infiltración se ubican en las categorías de Bosque latifoliado mixto secundario (87%), Pasto (13%).
- El área de estación de Combustible se ubica en la categoría de Pasto (100%).
- El Vado Peatonal se ubica en la categoría de Bosque latifoliado mixto secundario (100%)

Según la capacidad Agrológica, los datos puntuales y polígonos se ubican en las categorías tipos III y IV.



Descripción	Cobertura Boscosa 2012	%	Capacidad Agrológica	%
Polígono completo	Bosque latifoliado mixto secundario	84	III	22
	Pasto	16	IV	78
Polígono donde habrá construcción	Bosque latifoliado mixto secundario	80	III	29
	Pasto	20	IV	71
Polígono sin intervención	Bosque latifoliado mixto secundario	99		
	Pasto	1	IV	100
Biodigestor y área de infiltración	Bosque latifoliado mixto secundario	87		
	Pasto	13	III	100
Área de estación de Combustible	Pasto	100	III	100
Vado Peatonal	Bosque latifoliado mixto secundario	100	IV	100



LEYENDA

- Lugares Poblados
 - Prospección Arqueológica
 - Inventario Forestal
 - Calidad de aire
 - Pozos
 - Monitoreo de Suelo
 - Red Vial
 - Ríos y Quebradas
 - Polígono completo
 - Polígono donde habrá construcción
 - Polígono sin intervención
 - Biodigestor y área de infiltración
 - Área de estación de combustible
 - Vado Peatonal
- Cobertura y Uso de la Tierra 2012**
- Arroz
 - Bosque latifoliado mixto maduro
 - Bosque latifoliado mixto secundario
 - Infraestructura
 - Otro cultivo anual
 - Pasto
 - Superficie de agua
 - Vegetación baja inundable
 - Vegetación herbácea
 - Área poblada
- Capacidad Agrológica**
- III Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas
 - IV Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.
- Nota:
1. El polígono se ubica fuera de los límites del SINAP.
2. El polígono se ubica en la cuenca hidrográfica 146, Río Pacora.
3. El polígono se dibujó en base a las coordenadas suministradas.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:
- Ministerio de Ambiente
- Mapa Base ESRI



RO 65

Panamá, 2 de junio de 2021

**LICENCIADO
MILCIADES CONCEPCIÓN
MINISTRO
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.**

Excelentísimo ministro:

La presente es para hacerle entrega de la publicación del extracto del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Rancho K, ubicado en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, en los siguientes medios:

1. Diario La Prensa: Se adjunta las hojas completas con la publicación.
2. Volante fijada en el Municipio de Panamá: Se adjunta volante con los sellos de fijado y desfijado.

Sin más por el momento, me despido de usted.

Atentamente,



José Chen

Cédula N° 9-84-2392

Representante Legal

	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	
Fecha:	4/06/2021
Hora:	11:31 am

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

Municipio de Panamá

Rancho K, hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente aviso, divulgado en un diario de la localidad, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

- 1. Nombre del Proyecto:** RANCHO K
2. Promotor: Rancho K, S.A.
3. Localización: Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá; Provincia de Panamá.

4. Breve Descripción del Proyecto: RANCHO K es un proyecto recreacional y deportivo donde se tiene la intención de desarrollar una finca actualmente ganadera para construir canchas deportivas y facilidades que apoyen esta actividad. Se desea construir un complejo deportivo que incluya canchas de béisbol, fútbol, basquetbol, y áreas recreativas con acceso a baño y vestidores; un anfiteatro y un área de eventos/reuniones. Adicional se considera zonas de estacionamiento vehicular, una de ellas con una gasolinera y un restaurante. Las áreas donde se construirán todas las estructuras tienen una superficie de 282,621 metros cuadrados, o 28.3 Ha. El resto de la finca, que son 90,662.68 metros cuadrados, o 9.0 Ha serán áreas verdes que integren la zona deportiva con su entorno, y en esa zona no será afectada la vegetación existente.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente: Algunos de los posibles impactos más relevantes de la construcción y operación del proyecto son los siguientes:

Impactos Positivos

- Generación de empleo
- Mejorar la calidad de vida a través del acceso al deporte y recreación sana.
- Aumento en el valor de las propiedades aledañas
- Aumento del área vegetal por la siembra de grama y plantas ornamentales

Impactos Negativos

- Eliminación de la cobertura vegetal
- Contaminación por hidrocarburos por derrames accidentales.
- Desplazamiento de las especies de fauna a otros sitios con vegetación similar
- Pérdida de hábitat para las especies de fauna del lugar
- Pérdida de individuos de la flora del lugar
- Eliminación de la cobertura vegetal
- Generación de aguas servidas

Se implementará un Plan de Manejo Ambiental con los siguientes programas: Programa de Control de Calidad del Aire, Ruido y Vibraciones; Programa de Protección de Suelos; Programa de Protección de Calidad del Agua; Programa de Protección de la Flora y Fauna; Programa de Manejo de Residuos; Programa de Seguridad Ocupacional y un Programa Socioeconómico y Cultural.

6. Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en la Dirección Regional de Panamá Metro, y en el Edificio de la Administración del Ministerio de Ambiente, ubicado en Albrook, Panamá, Edificio No 804; en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y en el Centro de Documentación del Ministerio, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente a la Administración General del Ministerio de Ambiente, dentro del término anotado al Inicio del presente Aviso.

Este Extracto se mantendrá publicado durante 3 días hábiles en el Municipio correspondiente.

LA SUSCRITA DE LA ALCADÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ;

HACE SABER:

Que se fija el presente **EDICTO** a las tres (3:00 P.M) de la tarde, en un lugar visible de esta Alcaldía, para que sirva de formal notificación a todas aquellas personas que tengan algún interés, hoy **veinticuatro (24) de mayo** del dos mil veintiuno (2021) **por el término de tres (3) días hábiles.**



LICENCIADO CARLOS E. CARRILLO V.
Jefe del Departamento Apelación

Vencido el término del **EDICTO** anterior a las tres (3:00 P.M.) de la tarde de hoy **veintisiete (27) de mayo** del dos mil veintiuno (2021), lo desfijo y agrego a sus antecedentes.



LICENCIADO CARLOS E. CARRILLO V.
Jefe del Departamento Apelación

ym

A, S.A.
 personas
 112-8822
 a.com en
 diente.

ndro Boulet
 ER KEY REAL
 E INC

Luis Lagoa
 alez
 ROUP S.A.

del Carmen
 pson Aguirre
 & BODY

Chocron
 HONES
 ICAÑOS, S.A.

Pages
 ani
 CENTER S.A.

comunicarse al 6112-8822
 o a **cobros@prensa.com**
 en relación a trámite pendiente.

Farmacia Las Tablas
 Rogelio Espino Vasquez

Ricova Corporation
Algys Dyriks
 Ruc: 155596398-2-2015 DV 79

Punta Menta Panamá, S.A.
Samuel Urrutia
 Ruc: 155587690-2-2014 DV 92

Ariel Salcedo
 Ced: 8-270-910

Orlando Brown
 Ced: 8-746-849

Inversiones y Farmacias, S.A.
o Raúl Esteban Roger Ruiz
 RUC: 1136-320-111287 DV 17

Katia Del Carmen Paredes Moreno
 Ced: 8-253-393

AV/1206329

yo de dos mil veintiuno (2021). EL JUEZ LCDO. MIGUEL ANGEL TREJOS NAVARRO LA SECRETARIA JUDICIAL, LCDA. BEATRIZ AIZPRUA GUEVARA

REPÚBLICA DE PANAMÁ ÓRGANO JUDICIAL EDICTO EMPLAZATORIO N° 006-21 S.F. Por este medio la suscrita Juez de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Veraguas Administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley: CITA y EMPLAZA: A los presuntos herederos de ESTEBAN ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ (Q.E.P.D.) para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en un periódico de la amplia circulación nacional, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de Apoderado Judicial, para estar en derecho del juicio de FILLIACIÓN POST-MORTEM presentado por el licenciado ERNESTO ALONSO DIAZ CALLES en representación de la señora AIME ZARATI CORRREA CARRIO, en contra de los presuntos herederos del señor ESTEBAN ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ (Q.E.P.D.) y a favor de

cación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo 5 del ACUERDO MUNICIPAL N° 67 del 14 de diciembre de 2016, se ordena la publicación del presente EDICTO, por diez (10) días hábiles en la Casa de Paz de Arraján Cabecera y Burunga, tres (3) días consecutivos en un periódico de la circulación nacional, y por una sola vez en la Gaceta Oficial. Copias del mismo se entregaran al interesado para tal efecto. Para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en el lugar público de la Alcaldía y para mayor constancia se firma y sella, hoy (12) de Mayo de dos mil veintiuno (2021), siendo las diez (10:00) de la mañana y por el término de diez (10) días hábiles. FJJESE Y PUBLIQUESE CARLOS MÓRAN SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARRAJAN

AVISO DE DISOLUCION Por medio de la Escritura Pública No. 3506 de fecha 27 de Mayo de 2021, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 28 de Mayo de 2021, a la Ficha: 155661112, de la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima: MODERFINANCE COMPANY S.A.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 88-21 EXP. #10154-20 LA SUSCRITA, JUEZ UNDECIMA DEL CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente edicto al público, EMPLAZA A: YANG GUO, con cédula de identidad personal No. N-20-2445, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o a través de apoderado judicial, comparezca al Tribunal a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BIEN MUEBLE, que en su contra ha incoado THE BANK OF NOVA SCOTIA. Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un DEFENSOR DE AUSENTE, con quien continuará el proceso hasta su terminación. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia autenticada del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación en un diario de la localidad, por el término de cinco (5) días. Panamá, 10 de mayo de 2021. (fdo.) LICDA. MARIA LETICIA CEDENO SUIRA JUEZ UNDECIMA DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA (fdo.) LICDA. RAQUEL GUZMAN FERNANDEZ SECRETARIA.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
Primera Publicación

Rancho K, hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente aviso, divulgado en un diario de la localidad, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado

1. Nombre del Proyecto:	RANCHO K
2. Promotor:	Rancho K, S.A.
3. Localización:	Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá; Provincia de Panamá.

4. Breve Descripción del Proyecto: RANCHO K es un proyecto recreacional y deportivo donde se tiene la intención de desarrollar una finca actualmente ganadera para construir canchas deportivas y facilidades que apoyen esta actividad. Se desea construir un complejo deportivo que incluya canchas de béisbol, fútbol, basquetbol, y áreas recreativas con acceso a baño y vestidores; un anfiteatro y un área de eventos/reuniones. Adicional se considera zonas de estacionamiento vehicular, una de ellas con una gasolinera y un restaurante. Las áreas donde se construirán todas las estructuras tienen una superficie de 282,621 metros cuadrados, o 28.3 Ha. El resto de la finca, que son 90,662.68 metros cuadrados, o 9.0 Ha serán áreas verdes que integren la zona deportiva con su entorno, y en esa zona no será afectada la vegetación existente.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente: Algunos de los posibles impactos más relevantes de la construcción y operación del proyecto son los siguientes:

Impactos Positivos	Impactos Negativos
<ul style="list-style-type: none"> • Generación de empleo • Mejorar la calidad de vida a través del acceso al deporte y recreación sana. • Aumento en el valor de las propiedades aledañas • Aumento del área vegetal por la siembra de grama y plantas ornamentales 	<ul style="list-style-type: none"> • Eliminación de la cobertura vegetal • Contaminación por hidrocarburos por derrames accidentales. • Desplazamiento de las especies de fauna a otros sitios con vegetación similar • Pérdida de hábitat para las especies de fauna del lugar • Pérdida de individuos de la flora del lugar • Eliminación de la cobertura vegetal • Generación de aguas servidas

Se implementará un Plan de Manejo Ambiental con los siguientes programas: Programa de Control de Calidad del Aire, Ruido y Vibraciones; Programa de Protección de Suelos; Programa de Protección de Calidad del Agua; Programa de Protección de la Flora y Fauna; Programa de Manejo de Residuos; Programa de Seguridad Ocupacional y un Programa Socioeconómico y Cultural.

6. Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en la Dirección Regional de Panamá Metro, y en el Edificio de la Administración del Ministerio de Ambiente, ubicado en Albrook, Panamá, Edificio No 804; en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y en el Centro de Documentación del Ministerio, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente a la Administración General del Ministerio de Ambiente, dentro del término anotado al Inicio del presente Aviso.

AV/1206500

¿TE?

¿VOS?

AV/1205827

AV/1206306

SE CANCELÓ EL JUICIO DE CONCILIACIÓN, LICDA. MARGA LETICIA CORDERO SUÑIZ, JUZG. UNDÉCIMA DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ (161) / LICDA. RAQUEL GUZMAN FERNANDEZ SECRETARIA.

lad máxima

stanciamiento
ia.

A.V/ 1206576

CA, S. A.

ón de una
celular ID
ARICHE,
Distrito de
ernes 4 de
de propiedad

inas que
00) metros
la torre.
la
idad máxima

el uso de

A.V/1206567

TE?

ente
cos

ir a
o al

A.V/ 1205827

OS?



pro de liquidación 6014, de la Sección de Propiedad, de la Provincia de Panamá, Registro Público de Panamá. 3. Finca No. 267787, Código de Ubicación 8604, de la Sección de Propiedad, de la Provincia de Panamá, Registro Público de Panamá. Servirá como Precio Base de Venta la suma de UN MILLÓN OCHENTA SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES CON 31/100 (US\$ 1.027.491.31), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.), de ese día y desde esa misma hora hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) se oirán las pujas y repujas que se hicieron, hasta adjudicar el bien al mejor postor. Para llevar a cabo la subasta pública es necesario que se presenten como mínimo dos (2) postores. El adjudicatario deberá cancelar el monto por el cual se adjudicó el bien dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la adjudicación, mediante Cheque de Garantía a favor de CAPITAL TRUST & FINANCE, INC. Para información adicional, favor comunicarse con: Capital Trust & Finance Inc. Estefany Castro R. o Maeling Oroco, Correo electrónico: ecastro@capitalbank.com.pa; mouro@capitalbank.com.pa. Panamá, 24 de mayo de 2021

AVISO DE DISOLUCIÓN Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público, 1. Que THINIS CORPORATION, fue organizada mediante Escritura Pública número 244 de 6 de enero de 2010, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil a Fecha 687761, Documento 1707363, desde el 8 de enero de 2010. 2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4,514 de 24 de mayo de 2021, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Fecha N°65767 (5), Asiento N°3, el 26 de mayo de 2021.

AVISO DE PRIMERA SUBASTA PÚBLICA CAPITAL TRUST & FINANCE, Inc., en su condición de Agente Fideicomiso por esta medio AVISA Que dentro del proceso de liquidación establecido en el contrato de Fideicomiso de Garantía, celebrado mediante Contrato de Fideicomiso 1337, del 02 de febrero de 2018, CAPITAL TRUST & FINANCE, INC. ha señalado el día 18 de junio de 2021, para que se lleve a cabo en el Edificio Torre Capital Bank, Calle 50, piso 13, de la Ciudad de Panamá, la Venta en Pública Subasta del Bien Inmueble Fideicomitido que a continuación se describe: - Finca No. 226622, Código de Ubicación 8404, de la Sección de Propiedad, de la Provincia de Panamá, Registro Público de Panamá, la cual consiste en Casa N°54, ubicada en Calle 3, Urbanización colinas de Santa Bárbara, Sector de Altos de Panamá, Corregimiento de Amelia Bano de Izaza, Distrito de San Miguelito. Servirá como Precio Base de Venta de la subasta la suma de CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON 53/100 (US\$407.847.53), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.) de ese día y desde esa misma hora hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) se oirán las pujas y repujas que se hicieron, hasta adjudicar el bien al mejor postor. Para llevar a cabo la subasta pública es necesario que se presenten como mínimo dos (2) postores. El adjudicatario deberá cancelar el monto por el cual se adjudicó el bien dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la adjudicación, mediante Cheque de Garantía a favor de CAPITAL TRUST & FINANCE, INC. Para información adicional, favor comunicarse con: Capital Trust & Finance Inc. Correo electrónico: ecastro@capitalbank.com.pa; mouro@capitalbank.com.pa. Panamá, 24 de mayo de 2021

AVISO DE PRIMERA SUBASTA PÚBLICA CAPITAL TRUST & FINANCE, Inc., en su condición de Agente Fideicomiso por esta medio AVISA Que dentro del proceso de liquidación establecido en el contrato de Fideicomiso de Garantía, celebrado mediante Contrato de Fideicomiso 1448, del 15 de enero de 2019, CAPITAL TRUST & FINANCE, INC. ha señalado el día 3 de julio de 2021, para que se lleve a cabo en el Edificio Torre Capital Bank, Calle 50, piso 13, de la Ciudad de Panamá, la Venta en Pública Subasta del Bien Inmueble Fideicomitido que a continuación se describe: - Finca No. 226622, Código de Ubicación 8404, de la Sección de Propiedad, de la Provincia de Panamá, Registro Público de Panamá, la cual consiste en Casa N°54, ubicada en Calle 3, Urbanización colinas de Santa Bárbara, Sector de Altos de Panamá, Corregimiento de Amelia Bano de Izaza, Distrito de San Miguelito. Servirá como Precio Base de Venta de la subasta la suma de CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON 53/100 (US\$407.847.53), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.) de ese día y desde esa misma hora hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) se oirán las pujas y repujas que se hicieron, hasta adjudicar el bien al mejor postor. Para llevar a cabo la subasta pública es necesario que se presenten como mínimo dos (2) postores. El adjudicatario deberá cancelar el monto por el cual se adjudicó el bien dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la adjudicación, mediante Cheque de Garantía a favor de CAPITAL TRUST & FINANCE, INC. Para información adicional, favor comunicarse con: Capital Trust & Finance Inc. Correo electrónico: ecastro@capitalbank.com.pa; mouro@capitalbank.com.pa. Panamá, 24 de mayo de 2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ ORGANO JUDICIAL JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ. EDICTO EMPLAZATORIO N° 65-21-ED 12307 2021 la suscrita JUZGA NEVENA DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales, por este medio, EMPLAZA: Al representante legal de la sociedad demandada COLEGIO REAL DE PANAMÁ, S.A. (COLEGIO REAL DE PANAMÁ), de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contadas a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de amplia circulación nacional, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos dentro del proceso de protección al consumidor, incoado por la AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA (ACODECO), en su contra. Se advierte, a la sociedad emplazada que, si no comparece al Tribunal dentro del término antes indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el proceso. Por tanto, se fija este edicto en el Sistema Automatizado de Gestión Judicial por un término de diez (10) días y una copia se pone a disposición de la parte actora para su legal publicación por cinco (5) días consecutivos en un periódico de amplia circulación nacional. Dado en la Ciudad de Panamá, el día diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021). RUBY IBARRA JUEZ (A), 18-05-2021 06:28:09 PM, 2802/05/173x63.

66

AVISO DE DISOLUCIÓN Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público, 1. Que VOLCAN INVERSIONES ARGENTINAS, S. A. organizada bajo las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública número 7,294 otorgada el día 29 de abril de 2004, Notaría Décima del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público bajo Folio 453318, Documento 612267 el día 4 de mayo de 2004. 2. Que dicha sociedad acordó su liquidación según consta en la Escritura Pública número 4,562 otorgada el día 25 de mayo de 2021, Notaría Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público bajo Folio 453318, Asiento 2 el día 27 de mayo de 2021.

Aviso de Disolución De conformidad con la ley, se avisa al Público que mediante Escritura Pública N° 4651 de 18 de mayo de 2021 de la Notaría Undécima del Circuito e inscrita en la Sección de Micro película Mercantil del Registro Público, al Folio número 45525 de 27 de mayo de 2021, ha sido disuelta la sociedad Eta Carinae Foundation, Panamá, 28 de mayo de 2021.

EDICTO EMPLAZATORIO N°90 EL SUSCRITO JUZG SEGUNDA DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL, HACE SABER: QUE DENTRO DEL PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DE ILLUMINADA MUÑOZ ALVAREZ (Q.E.P.D.), CÉDULA 9-85-187, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL. Santiago, 15 de Abril de 2021. AUTO N° 413 VISTOS: En mérito de lo expuesto, La suscrita, JUZG SEGUNDA DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA: PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de quien en vida se llamó ILLUMINADA MUÑOZ ALVAREZ (Q.E.P.D.), CÉDULA 9-85-187, desde el día 25 de SEPTIEMBRE DE 2020, fecha de su defunción. SEGUNDO: Que es heredero declarado de la causante ILLUMINADA MUÑOZ ALVAREZ (Q.E.P.D.), CÉDULA 9-85-187, el señor: EDWARD PEÑALOZA MUÑOZ, CÉDULA 9-712-1025, en condición de hijo. ORDENA: PRIMERO: Que comparezcan a estar en derecho en el presente Juicio, todas las personas que se crean con algún interés en el. SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1510 del Código Judicial. DERECHO: Artículos 988, 989, 1510 y 1527 del Código Judicial. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LA JUEZ, LICDA NORIS HERNANDEZ P. LA SECRETARIA JUDICIAL LICDA ISIS VARGAS DE BOTACIO. Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de la secretaría de este tribunal, hoy 15 de Abril de 2021, y copias del mismo se le entregan a la parte interesada para su debida publicación CÚMPLASE: LA JUEZ, LICDA LICDA NORIS HERNANDEZ P. LA SECRETARIA JUDICIAL LICDA ISIS VARGAS DE BOTACIO

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

Ultima Publicación

Rancho K, hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente aviso, divulgado en un diario de la localidad, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado

1. Nombre del Proyecto:	RANCHO K
2. Promotor:	Rancho K, S.A.
3. Localización:	Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá; Provincia de Panamá.

4. Breve Descripción del Proyecto: RANCHO K es un proyecto recreacional y deportivo donde se tiene la intención de desarrollar una finca actualmente ganadera para construir canchas deportivas y facilidades que apoyen esta actividad. Se desea construir un complejo deportivo que incluya canchas de béisbol, fútbol, basquetbol, y áreas recreativas con acceso a baño y vestidores; un anfiteatro y un área de eventos/reuniones. Adicional se considera zonas de estacionamiento vehicular, una de ellas con una gasolinera y un restaurante. Las áreas donde se construirán todas las estructuras tienen una superficie de 282,621 metros cuadrados, o 28.3 Ha. El resto de la finca, que son 90,662.68 metros cuadrados, o 9.0 Ha serán áreas verdes que integren la zona deportiva con su entorno, y en esa zona no será afectada la vegetación existente.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente: Algunos de los posibles impactos más relevantes de la construcción y operación del proyecto son los siguientes:

Impactos Positivos	Impactos Negativos
<ul style="list-style-type: none"> • Generación de empleo • Mejorar la calidad de vida a través del acceso al deporte y recreación sana. • Aumento en el valor de las propiedades aledañas • Aumento del área vegetal por la siembra de grama y plantas ornamentales 	<ul style="list-style-type: none"> • Eliminación de la cobertura vegetal • Contaminación por hidrocarburos por derrames accidentales. • Desplazamiento de las especies de fauna a otros sitios con vegetación similar • Pérdida de hábitat para las especies de fauna del lugar • Pérdida de individuos de la flora del lugar • Eliminación de la cobertura vegetal • Generación de aguas servidas

Se implementará un Plan de Manejo Ambiental con los siguientes programas: Programa de Control de Calidad del Aire, Ruido y Vibraciones; Programa de Protección de Suelos; Programa de Protección de Calidad del Agua; Programa de Protección de la Flora y Fauna; Programa de Manejo de Residuos; Programa de Seguridad Ocupacional y un Programa Socioeconómico y Cultural.

6. Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en la Dirección Regional de Panamá Metro, y en el Edificio de la Administración del Ministerio de Ambiente, ubicado en Albrook, Panamá, Edificio No 804; en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y en el Centro de Documentación del Ministerio, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente a la Administración General del Ministerio de Ambiente, dentro del término anotado al Inicio del presente Aviso.

A.V/1206501



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO
DRPM-0140-2021

PARA: DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: MARCOS A. SALABARRÍA V.
Director Regional de Panamá Metropolitana, encargado



ASUNTO: Remisión de Informe Técnico de Evaluación Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto **RANCHO K**. Expediente No. DEIA-II-F-044-2021.

FECHA: 2 de junio de 2021.

En atención al MEMORANDO DEIA-0308-1205-2021 de 12 de mayo de 2021, remitimos el Informe Técnico de Evaluación de DRPM-No. 007-27-05-2021 de 27 de mayo de 2021 con comentarios de acuerdo al área de competencia, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto denominado **RANCHO K**, cuyo promotor es la sociedad **RANCHO K, S. A.**

Sin otro particular,

Atentamente,

C.C. Expediente.
MS/Avy.

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Souvenir</i>
Fecha:	<i>3/6/2021</i>
Hora:	<i>2:07 pm</i>

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DRPM-SEIA-No. 007-27-05-2021

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	RANCHO K
PROMOTOR:	RANCHO, S. A.
CATEGORÍA:	II
FECHA DE INSPECCIÓN:	26 DE MAYO DE 2021.
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE PACORA DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.
FECHA DE INFORME:	27 DE MAYO DE 2021.
EXPEDIENTE DRPM:	DRPM-IIF-005-2021.
EXPEDIENTE DEIA:	DEIA-II-F-044-2021.
PARTICIPANTES:	YAMITZEL GUTIERREZ. MICULTURA.
	ALICIA VILLALOBOS. GRUPO MORPHO.
	MANRIQUE CHAVARRÍA. GRUPO MORPHO.
	GABRIEL RAMOS. UNIVERSIDAD DE PANAMÁ. (ESTUDIANTE).
	YAGEHIRY GARCIA. SEIA DRPM-MIAMBIENTE.

II. ANTECEDENTE

En fecha 13 de mayo de 2021 se recibe en la Dirección Regional del Panamá Metropolitana del Ministerio del Ambiente, el Memorando-DEIA-0308-1205-2021 de 12 de mayo de 2021; a través del cual la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente realiza envío del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, correspondiente al proyecto **RANCHO K**, promovido por la sociedad **RANCHO, S. A.**, para que se emita informe técnico.

En fecha 18 de mayo de 2021, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emite las notas DRPM-0330-2021, DRPM-0331-2021, DRPM-0332-2021, DRPM-0333-2021, DRPM-0334-2021, DRPM-0335-2021, DRPM-0336-2021, DRPM-0337-2021, DRPM-0338-2021; a través de la cuales les extendió respectivamente la invitación a la participación de la inspección técnica ocular al área de desarrollo del proyecto a desarrollarse en fecha 26 de mayo de 2021, a la sociedad promotora del proyecto, a la Dirección de la Unidad Ambiental del Sistema Nacional de Protección Civil, a la Sub Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Dirección de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, a la Dirección de Gestión Ambiental y Social del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, a la Dirección de la Unidad Ambiental del Ministerio de Obras Públicas, a la Dirección de Unidad Ambiental del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a la Dirección de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, y a la Dirección de Gestión Ambiental del Municipio de Panamá.

III. OBJETIVO

Evaluar si el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **RANCHO K**; cumple con los siguientes aspectos:

- Verificar si las descripciones referidas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado para los ambientes físicos, biológicos, socioeconómicos del área de desarrollo del proyecto, guardan correspondencia con las características que se observen durante la inspección técnica ocular.

- Verificar si el Estudio de Impacto Ambiental identifica adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicables a la actividad.
- Verificar si el Plan de Manejo propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

IV. BREVE DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto **RANCHO K**, consiste en construir 11 canchas de béisbol, 2 de fútbol, 7 de basquetbol, 1 pista de atletismo, y áreas verdes recreativas alrededor de las canchas, en las cuales se colocará mobiliario urbano, tales como sillas y mesas techadas. Entre las canchas habrá pasillos y zonas de transición pavimentadas para que sea confortable el desplazamiento entre las facilidades, y se colocarán kioscos en las intersecciones de estos. Adicional a esto se construirán baños y vestidores (18 para hombres y 18 para mujeres distribuidos en 8 estructuras cerca de las canchas); un anfiteatro y un área de eventos/reuniones, y un sitio para comer (merendero). Se construirán zonas de estacionamiento vehicular (600 plazas), una de ellas contará con un espacio donde se instalará una estación de gasolina con restaurante. La entrada principal al complejo se dará desde el estacionamiento de mayor tamaño, donde se ubicarán dos oficinas administrativas y entre ellas un lobby.

Las áreas donde se construirán todas las estructuras tienen una superficie de 282621 metros cuadrados, o 28.3 ha. El resto de la finca, que son 90662.68 metros cuadrados, o 9.0 ha serán áreas verdes que integren la zona deportiva con su entorno, no será afectada la vegetación existente, ya que estas áreas corresponden en gran parte a la franja de protección de las quebradas sin nombre que atraviesan la parte norte de la finca, y del río Utivé (y su unión con el Cabobré) que lo bordea.

V. DETALLES DE LA INSPECCIÓN

En fecha 26 de mayo de 2021, siendo las 10:00 a. m., en compañía de la licenciada YAMITZEL GUTIERREZ (DNPC. MICULTURA) y el señor GABRIEL RAMOS (ESTUDIANTE UNIVERSIDAD DE PANAMÁ), nos apersonamos al polígono propuesto para el desarrollo del proyecto **RANCHO K**, con el objetivo de realizar inspección técnica ocular al mismo. En el sitio fuimos atendidos por la Ingeniera ALICIA VILLALOBOS y el Ingeniero MANRIQUE CHAVARRÍA de la sociedad GRUPO MORPHO.

Una vez informado el motivo de nuestra visita, el equipo consultor precedió a presentar un breve resumen de la descripción del proyecto y de los principales componentes del mismo. Seguidamente efectuamos un recorrido por polígono propuesto para el desarrollo del proyecto y realizamos actividades tales como:

- Verificación ocular de las características físicas, biológicas y socioeconómicas del sitio.
- Toma de fotografías.
- Toma de coordenadas de referencia del sitio.

OBSERVACIONES AL AMBIENTE FÍSICO:

UBICACIÓN

El proyecto será desarrollado de la finca 427292, ubicada en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá; sobre un polígono de 37 ha 3283 m² 68 dm², del cual 282621 metros cuadrados (28.2 ha) serán utilizados para establecer estructuras y 90662.68 m² (9.0 ha) se mantendrá la vegetación existente actualmente; a continuación se presentan las coordenadas UTM que fueron tomadas en el Sistema WGS-84 al momento de la inspección:

Punto	Este	Norte
1	686627.27	1011174.51
2	686254.95	1011539.64

3	686295.23	1011554.18
4	686310.04	1011588.03
5	686313.14	1011602.52
6	686321.07	1011647.23
7	686326.54	1011667.00
8	686337.68	1011695.28
9	686353.19	1011728.34
10	686356.89	1011739.92
11	686363.23	1011757.83
12	686370.99	1011771.82
13	686373.58	1011780.44
14	686392.17	1011883.53
15	686406.03	1011928.70
16	686418.47	1011964.60
17	686421.42	1011989.83
18	686425.65	1012012.74
19	686444.21	1012128.77
20	686448.07	1012124.85
21	686543.45	1012074.18
22	686561.62	1012065.59
23	686677.59	1012046.68
24	686753.45	1012051.17
25	686786.75	1012044.78
26	686822.62	1012033.85
27	686847.14	1012000.87
28	686941.32	1012013.31
29	687094.12	1011987.37
30	687130.41	1011983.44
31	687150.65	1011987.24
32	687178.60	1011985.55
33	687207.32	1011997.22
34	687279.23	1012047.94
35	687315.81	1012074.12
36	687357.80	1012097.43
37	687399.22	1012129.04
38	687409.91	1012144.87
39	687432.61	1012173.01
40	687460.80	1012187.99
41	687488.03	1012183.94
42	687539.64	1012118.47
43	687529.97	1012109.45
44	687521.55	101210
45	687507.93	1012090.78
46	687496.34	1012082.77
47	687490.46	1012079.16
48	687485.86	1012076.63
49	687480.86	1012073.94
50	687469.61	1012068.89
51	687459.98	1012065.40
52	687447.81	1012061.65
53	687398.56	1012048.15
54	687378.03	1012041.02
55	687352.41	1012029.35
56	687337.19	1012020.95
57	687322.01	1012011.68
58	687314.19	1012006.72
59	687290.35	1011991.13
60	687257.58	1011969.38
61	687222.99	1011946.59
62	687161.93	1011906.55





63	687112.48	1011873.81
64	687060.76	1011839.35
65	687004.45	1011801.67
66	686955.31	1011768.82
67	686912.46	1011740.47
68	686882.83	1011721.28
69	686855.02	1011704.60
70	686837.37	1011695.00
71	686831.34	1011691.82
72	686817.80	1011685.22
73	686797.83	1011677.08
74	686776.34	1011669.59
75	686729.90	1011654.74
76	686689.79	1011641.76
77	686666.58	1011633.70
78	686647.03	1011625.66
79	686634.03	1011619.04
80	686623.56	1011612.61
81	686614.56	1011605.75
82	686604.56	1011596.48
83	686595.42	1011585.94
84	686591.77	1011580.32
85	686584.44	1011565.16
86	686580.77	1011548.10
87	686580.72	1011527.77
88	686584.22	1011500.13
89	686590.20	1011464.10
90	686599.96	1011408.15
91	686606.22	1011372.22
92	686616.79	1011311.13
93	686617.61	1011306.18
94	686632.49	1011228.46
95	686633.99	1011219.64
96	686635.28	1011207.94
97	686634.69	1011194.03
98	686632.40	1011184.89

TOPOGRAFÍA: El área de desarrollo del proyecto presenta una topografía irregular, observándose sitios de pendientes muy pronunciadas en el sector Central del terreno y depresiones y declives principalmente en el sector Norte específicamente en las zonas de protección de la sección de las quebradas sin nombres, área de protección del cauce del río Utivé y en el sector Este en la sección del cauce del río Cabobré.

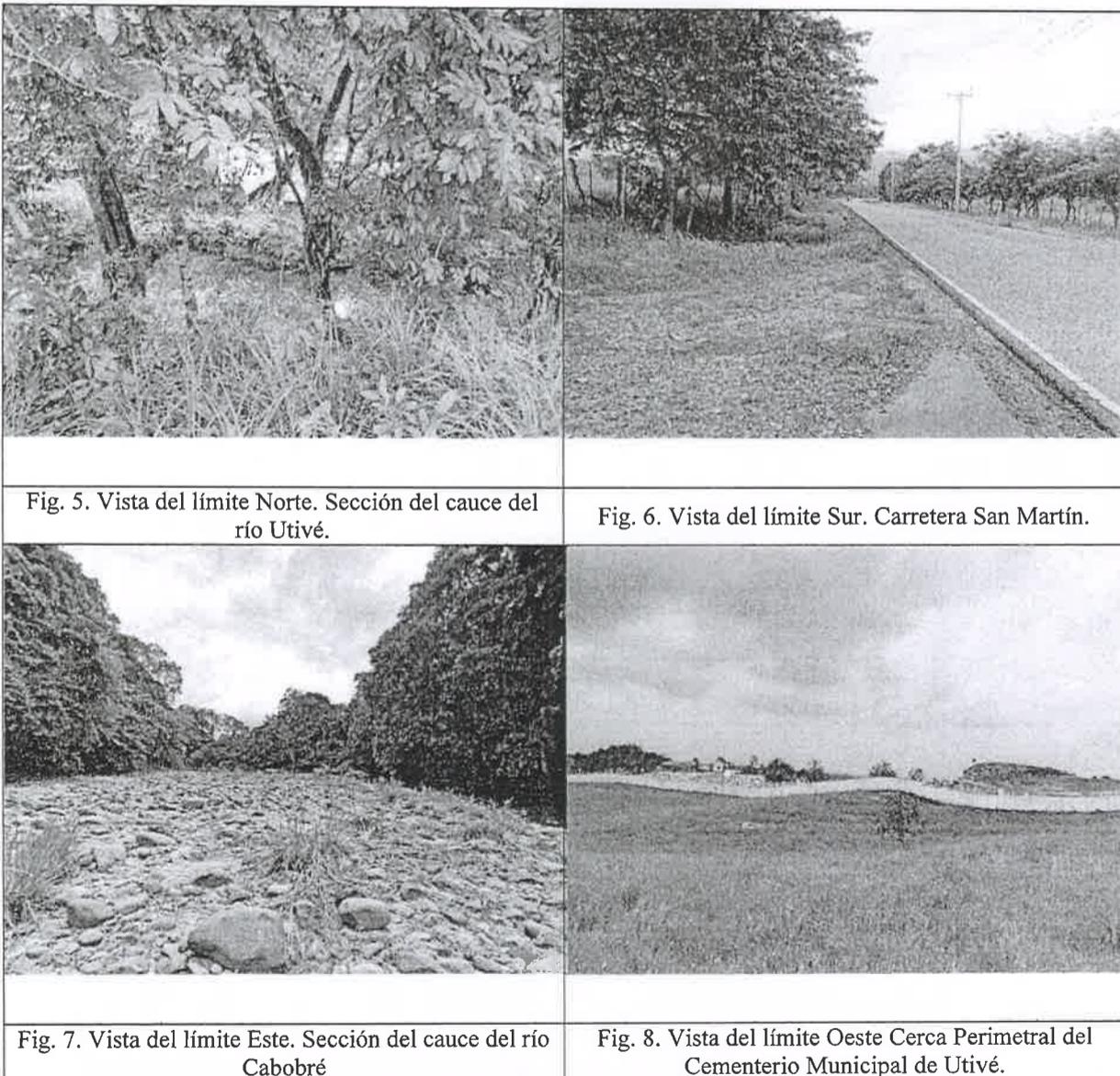


Fig. 1. Vista de la topografía del área

Fig. 2. Vista de la topografía del área.



COLINDANTES: El polígono del proyecto presenta los siguientes colindantes:
Norte: Sección del cauce del río Utivé.
Sur: Carretera San Martín.
Este: Sección del cauce del río Cabobré.
Oeste: Cerca Perimetral del Cementerio Municipal de Utivé y finca 49334 propiedad Maquinarias Pesadas, S. A.



HIDROLOGÍA:

El en el sector Central del polígono de desarrollo del proyecto se encuentran dos (2) secciones de dos (2) quebradas sin nombres, las cuales que vierten sus aguas a la sección del cauce del río Utivé que colinda con el polígono de desarrollo del proyecto en el sector Norte y en el sector Este colinda con una sección del cauce del río Cabobré en cual recepta las aguas del río Utivé y de las quebradas sin nombre.

- La sección de la quebrada sin nombre 1: presenta caudal corrido de coloración cristalina, 4 m de ancho y 400 m de longitud aproximadamente.
- La sección de la quebrada sin nombre 2: presenta caudal corrido de coloración cristalina, 2 m de ancho y 150 m de longitud aproximadamente.
- La sección del cauce del río Utivé: presenta caudal corrido de coloración cristalino de 12 m de ancho y 650 m de longitud aproximadamente.
- La sección del cauce del río Cabobré: presenta caudal corrido de coloración cristalino de 20 m de ancho y 90 m de longitud aproximadamente.



Fig. 9. Vista de la sección de cauce de la quebrada sin nombre 1



Fig. 10. Vista de la sección del cauce de la quebrada sin nombre 2.



Fig. 11. Vista de la sección de cauce de la quebrada sin nombre 1



Fig. 12. Vista de la sección de cauce de la quebrada sin nombre 1

OBSERVACIONES AL AMBIENTE BIOLÓGICO

FLORA:

La vegetación del polígono de desarrollo del proyecto se encuentra conformada de la siguiente manera: en los sectores Sur y Central se observó vegetación compuestas por especies gramíneas, en la zona Norte bosque secundario con desarrollo intermedio, en el sector de las áreas de protección de las secciones del cauce de la quebrada sin nombre 1, quebrada sin nombre 2, zona de protección del cauce del río Utivé y zona de protección de la sección del cauce del río Cabobré, se observaron árboles y arbustos de las especies

espavé, higuerón, guácimo, barrigón, laurel, cholo pelao, ficus, nance, chumico, mango, palmas.

El polígono de desarrollo del proyecto está delimitado por árboles en hileras que forman parte de cercas vivas, pues el mismo actualmente tiene uso agropecuario (cría de ganado vacuno).

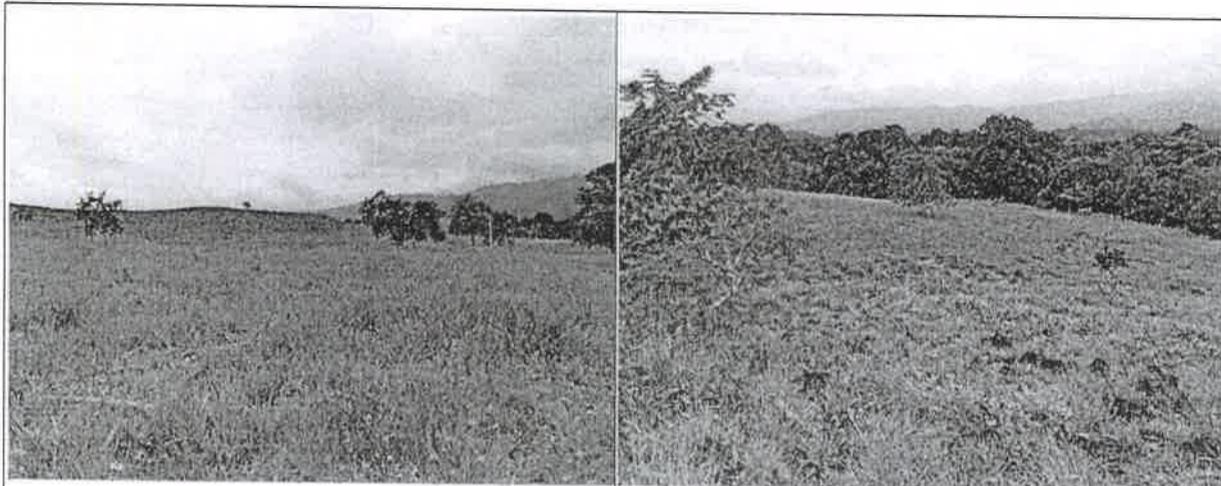


Fig. 13. Vista de la vegetación conformada por especies gramíneas.

Fig. 14. Vista de la vegetación del polígono.



Fig. 15. Vista de la vegetación, árboles y arbustos que delimitan el polígono constituyendo cerca viva.



Fig. 16. Vista de la vegetación de la sección del cauce del río Utivé.



Fig. 17. Vista de la vegetación de la sección del cauce de la quebrada sin nombre 1.



Fig. 18. Vista de la vegetación de la sección del cauce de la quebrada sin nombre 2.



Fig. 19. Vista de la vegetación conformada por arbustos de laurel.

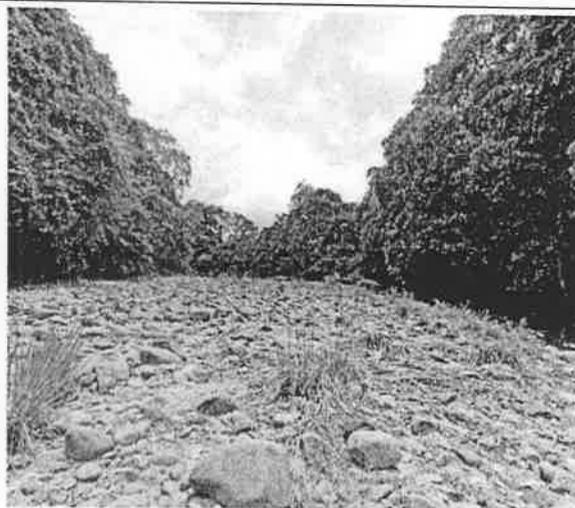


Fig. 20. Vista de la vegetación del cauce del río Cabobré.

FAUNA: Al momento de la inspección no se observó especies de fauna dentro del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto.

OBSERVACIONES DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO

El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra inmerso en una zona donde se encuentran el Cementerio Municipal de Utivé, Balneario Cabobré y el Oasis.

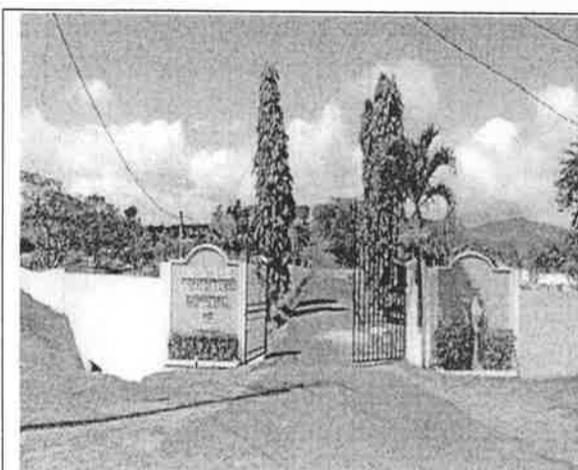


Fig. 21. Vista del Cementerio Municipal de Utivé.



Fig. 22. Vista de los Balnearios Cabobré y Oasis.

VI. ANALISIS TECNICO

Se realizó una evaluación de las características descritas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado para los ambientes físico, biológico y socioeconómico del área propuesta para el desarrollo del proyecto y las características correspondientes para dicho ambientes observadas al momento de la inspección y se determinó que las mismas guardan correspondencia entre sí.

Sin embargo para determinar si El Estudio de Impacto Ambiental identifica adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicables a la actividad y si el Plan de Manejo contenido en el mismo propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma; es necesario que se esclarezcan las siguientes observaciones:

1. En el contenido 5.0 Descripción del Proyecto, Obra o Actividad; en contenido 5.2 Ubicación Geográfica Incluyendo Mapa Escala 1:50000 y Coordenadas UTM o Geográficas del Polígono del Proyecto; 5.4.2 Construcción / Ejecución el contenido 6.6 Hidrología.

- a. Aclarar y especificar si el proyecto a desarrollar contempla la construcción de una obra sobre el cauce de algunas de las fuentes hídricas que fueron descritas en el contenido 6.6; toda vez que dicha actividad no se describe en el contenido 5.0.
 - b. Aclarar si el desarrollo del proyecto requiere la construcción de pozos para la extracción de aguas subterráneas y la cantidad de los mismos, considerando que en el contenido 5.0 no se describe el desarrollo de esta actividad, subsiguientemente en el contenido 5.2 se proporcionan coordenadas de ubicación de dos (2) pozos de agua y posteriormente en el contenido 5.4.2. se señala que se realizará la perforación de un pozo para riego.
2. En los contenido 5.7.1 Sólidos y 5.7.2 Líquidos.
- a. Indicar si los desechos sólidos y líquidos fisiológicos generados en la fase de operación del proyecto de los 36 baños a construir utilizarán el mismo biodigestor.
 - b. Indicar la capacidad del biodigestor que se será instalado para el manejo de los desechos sólidos y líquidos que serán generados durante la fase de operación del proyecto.
 - c. Establecer que manejo logístico y sitio de disposición final que se le dará a los desechos sólidos (lodos) que serán extraídos del biodigestor.
 - d. Presentar plan de contingencia a aplicar en el sistema de tratamiento de aguas residuales (biodigestor) en caso que se presente algún desperfecto a anomalía en el sistema de funcionamiento del mismo.
3. En el contenido 6.4 TOPOGRAFÍA.
- a. Presentar descripción de los valores de cotas topográficas actuales de la superficie del polígono y valores de cotas topográficas a obtener con las actividades de movimiento y nivelación de tierra.
4. En el contenido 6.6 HIDROLOGÍA.
- a. Presentar descripción de las características fisiográficas de los cauces de las quebradas sin nombre 1 y 2, sección del cauce del río Utivé y sección del cauce del río Cabobré que guardan correspondencia con el polígono de desarrollo del proyecto.
 - b. Presentar dimensiones (ancho y longitud) de las áreas de protección de quebradas sin nombre 1 y 2, sección del cauce del río Utivé y sección del cauce del río Cabobré que guardan correspondencia con el polígono de desarrollo del proyecto en base a la características fisiográficas de dichos cauces y a lo establecido en el artículo 23 numeral 2 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
5. En el contenido 7.1.1 Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente).
- a. Especificar la ubicación de las especies inventariadas de acuerdo a las áreas de protección de las sección de los cauces de la quebrada sin nombre 1 y 2, sección del cauce del río Utivé y sección del cauce del río Cabobré que guarda correspondencia con el polígono de desarrollo del proyecto.
 - b. Presenta inventario de árboles y arbustos que serán intervenidos para el desarrollo del proyecto.

VII. CONCLUSIONES

1. Las descripciones referidas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado para los ambientes físicos, biológicos, socioeconómicos del área de desarrollo del proyecto, guardan correspondencia con las características observadas durante la inspección técnica ocular.
2. El Estudio de Impacto Ambiental adolece de información requerida para verificar si el mismo identifica adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicables a la actividad; y si el Plan de Manejo propone medidas de prevención y mitigación

apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

VIII. RECOMENDACIONES

Luego de la revisión del documento y la inspección ocular realizada al área correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, proyecto denominado **RANCHO K**, promovido por la sociedad **RANCHO K, S. A.**, se recomienda solicitar información complementaria a fin de esclarecer las observaciones indicadas en el presente informe y evaluar la viabilidad ambiental del Estudio de Impacto Ambiental presentado.

Preparado por:

YAGEHIRY GARCIA
Técnica Evaluadora



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YAGEHIRY Y. GARCÍA A.
MGTRA. EN C. AMBIENTALES
CENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 6.874-07-4113

Revisado por:

JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de Sección de Evaluación de Impacto Ambiental



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO
MGTR. EN C. AMBIENTALES
CENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD 2.906-88-108

Refrendado por:

MARCOS A. SALABARRÍA V.
Director Regional de Panamá Metropolitana, encargado



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MARCOS A. SALABARRÍA V.
MGTR. EN C. AMBIENTALES
CENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD 4.651-03-1406

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL

Panamá, 01 de junio de 2021

N° 14.1204-081-2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castellero:

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por	<i>Soumis</i>
Fecha	<i>2/6/2021</i>
Hora	<i>2:35 pm</i>

Damos respuesta a notas DEIA-DEEIA-UAS -0095 – 0097 - 0098 - 2021, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1. "RANCHO K", Categoría: II Expediente DEIA-II-F-044-2021.
2. "EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS (GRAVA DE RÍO), DEL RÍO CHIRIQUÍ, Expediente No. DEIA-II-M-045-2021.
3. "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA CENTRAL TÉRMICA DE CICLO COMBINADO DE 670 MW", Expediente: DEIA-III-E-043-2021.

Atentamente,

Arq. LOURDES DE LORE
Directora de Investigación Territorial

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL	

Adj. Lo Indicado.

LdeL/

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

INFORME DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y SÍNTESIS DEL ESTUDIO

1. Nombre del Proyecto:

“Rancho K”. Categoría: II. Expediente: DEIA-II-F-044-2021.

2. Localización del Proyecto:

Corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá.

3. Nombre del Promotor:

Rancho K, S.A.

4. Nombre del Consultor ó Empresa Consultora

Grupo Morpho. IRC-0o5-2015.

5. Objetivo Directo del Proyecto:

Desarrollo de un complejo deportivo y recreativo en una superficie total 37ha+3283.68m² sobre Folio Real No427292, solo se desarrollarán 282,621.00m², el resto libre se mantendrá como área verde. Contará de 11 canchas de béisbol, 2 de futbol, 7 de basquetbol, 1 pista de atletismo y áreas verdes recreativas alrededor de las canchas, anfiteatro, área de reunión y eventos, 18 baños para hombres y 18 de mujeres, estacionamiento (600), estación de gasolina y restaurante, áreas administrativas

6. Principales Actividades, Duración de Etapas y Monto del Proyecto:

Limpeza de terreno, movimiento de tierra, construcción de infraestructuras (excavación de zanjas, colocación de tuberías, relleno de zanjas, colocación del cableado y accesorios necesarios); construcción de calle y vado peatonal, talud y terracería; construcción de canchas y estructuras complementarias; instalación de sistema de biodigestor con infiltración. Tiempo de ejecución de la etapa de planificación y construcción es de 42 meses. El monto de la inversión es de un millón e balboas (B/. 1,000,000.00).

7. Síntesis de las características Significativas del Medio Ambiente

El terreno tiene elevación máxima de 80 metros hacia el cementerio y mínima de 40 metros en servidumbre del río Utivé. El terreno colinda con el río Utivé y dentro del polígono existen dos quebradas sin nombre, que se unen en el polígono y desembocan al río Utivé. La mayor parte del terreno está cubierta por gramínea, pastos y árboles aislados en un 80% y 20% de bosque de galería. La fauna identificada está constituida en un 80.6% de aves, 6.5% de mamíferos, 6.5% de anfibios y 6.5% de reptiles. El polígono colinda con el cementerio Municipal de Utivé, fincas ganaderas, balneario, bar restaurante y comunidades cercanas: Utivé, los Lotes, Bajo de Piro.

8. Síntesis de la Identificación de Impactos Positivos y Negativos

Impactos Positivos: Generación de empleos temporales, mejoras a la calidad de vida a través del acceso al deporte recreación.

Impactos Negativos: afectación de la cobertura vegetal, generación de partícula de polvo, emisiones de gases, aumento del nivel de ruido, erosión del suelo, contaminación por hidrocarburos, contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por fuga de hidrocarburos, sedimentación en los drenajes fluviales, generación de residuos.

9. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental:

El Plan de Mitigación contempla los siguientes programas: Control de la Calidad del Aire Protección del Suelos; Protección Calidad del Agua; Protección de la Flora y Fauna; Manejo de Residuos, Seguridad ocupacional. Socioeconómico y Cultural. Presenta monitoreo de ruido, calidad de agua, calidad del aire. Plan de Prevención de Riesgo por: incendio, accidentes laborales. Presenta Plan de Contingencia con los riesgos identificados y las medidas de contingencias.

Plan de Participación Ciudadana: se aplicaron 20 encuestas a residentes en el área de influencia del proyecto y a actores claves, según análisis de las encuestas, el 50% considera que el impacto será positivo, el 5% será negativo, el 35% no sabe y el 10% considera que tendrá ambos impactos.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- ❖ Presentar Esquema de Ordenamiento Territorial del proyecto Rancho K, por contar con una superficie mayor de 10has, como lo establece la Resolución N° 732-2015 (De 13 de nov. de 2015) del MIVIOT.
- ❖ Cumplir con la Ley Forestal, artículo 24 referente a la servidumbre del río Utivé que colinda con el terreno y las 2 quebradas sin nombre que atraviesan el polígono.
- ❖ El estudio Hidrológico e Hidráulico del río Utivé y quebradas sin nombre, debe indicar los niveles máximos de crecidas y terracería seguras, el mismo, deberá contar con la aprobación de la autoridad competente.
- ❖ Deberá cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos.

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

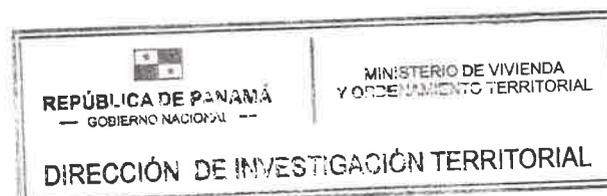
En la revisión del estudio se señala observaciones en el acápite B, que deberá ser subsanadas por el promotor, por lo que el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto, se considera observado.



Ing. Agr. Carmen C. Vargas A. M. Sc.
Unidad Ambiental Sectorial.
30 de mayo de 2021




V°B° Arq. Lourdes de Loré
Directora de Investigación Territorial



Panamá, 19 de mayo de 2021.
Nota No. **072-DEPROCA-2021**

Licenciada
Analia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0095-1205-2021** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“RANCHO K”**, a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, presentado por: **RANCHO K, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-M-044-2021**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,


MARIELA BARRERA

Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental




MB/iib

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Sauiris</i>
Fecha:	<i>31/5/2021</i>
Hora:	<i>10:53 am</i>

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0095-1205-2021** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“RANCHO K”**, a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, presentado por: **RANCHO K, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-M-044-2021**.

De acuerdo a lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental:

- Favor presentar certificación emitida por el IDAAN en todas las etapas que el proyecto requiera del servicio, e incluir gráficas de presión.
- Anexar coordenadas del punto de descarga del pozo de absorción del biodigestor con infiltración.

Revisado por:

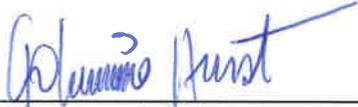


Idania I. Baule Bazán

Evaluadora Ambiental

2208-UAS-SDGSA
24 de mayo del 2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
 Jefa del Departamento
 Evaluación Estudios
 de Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente
 En su despacho

P/C: 
ING. JOHNNIE HURST
 Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castellero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0095-1205-21**, le remitimos del Informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-F-044-21 "RANCHO K"**, a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, presentado por **RANCHO K S.A.**

Atentamente


ING. ATALA MILORD
 Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Carlos Batista, Directora Regional de Pma. Este Inspector de Saneamiento

JH/AM//mb

REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE
 EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
 Por: 
 Fecha: 25/5/2021
 Hora: 9:47am



MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA- DEIA-II-F-044-2021

Proyecto. "RANCHO K"

Fecha: MAYO 2021.

Ubicación: CORREGIMIENTO DE PACORA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA.

Promotor: RANCHO K, S.A.

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVAMENTE O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

El proyecto consiste en una área recreacional y deportivo donde se tiene la intención de desarrollar una finca actualmente ganadera para construir canchas deportivas y facilidades que apoyen esta actividad.

Se desea construir un complejo deportivo que incluya canchas de béisbol, fútbol, basquetbol, y áreas recreativas con acceso a baño y vestidores; un anfiteatro y un área de eventos/reuniones. Adicional se considera zonas de estacionamiento vehicular, una de ellas con una gasolinera y un restaurante. También se consideran áreas verdes que integren la zona deportiva con su entorno.

La finca tiene una superficie libre de 37 ha 3283 m² 68 dm². El polígono del proyecto a desarrollar será de 282,621 m² o 28.3 Ha. El resto de la finca se mantendrá como área verde, sin estructuras, solo para visitación de las personas.

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Impactos negativos del EIA:

1. Generación de partículas de polvo
- 2.
3. Emisiones de gases
4. Aumento en el nivel de vibraciones en el área

5. Aumento del nivel de ruido en el área
6. Erosión de los suelos
7. Contaminación por hidrocarburos por derrames accidentales
8. Generación de aguas servidas
9. Contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por fugas de hidrocarburos
10. Generación de residuos de diferentes tipos de materiales
11. Proliferación de patógenos y vectores sanitarios
12. Accidentes a trabajadores a causa de las actividades

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de una empresa que cause daño a la salud de la de las personas, todas las empresas a las que se refiere el CODIGO Sanitario en el artículo 88.

Debe cumplir con las normas del MOP en cuanto a los taludes si el terreno lo amerita, para evitar que se derrumbe y tengamos perdidas de vida.

Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, y que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.

Debe cumplir con la norma que el relleno este a la altura de la vía de acceso o carretera.

Ampliar si hay quebradas que están dentro del polígono de construcción del proyecto, si tiene pendientes pronunciadas en el área.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-19, Y la certificación del IDAAN, en el momento de la construcción y posterior a la construcción.

El MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

Ampliar sobre el tipo de planta tratamiento de agua residuales que van a instalar, y cálculos técnicos de la planta. ←

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligrosos".

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente

ING. ATALA S. MILORD V.
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA

ING. ATALA S. MILORD V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
Ministerio de Salud.



Panamá, 21 de mayo de 2021.
DNRM-UA-032-2021.

Licenciada

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación

de Estudio de Impacto Ambiental

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

20

Respetada Licenciada Castellero:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención la nota DEIA-DEEIA -UAS-0095-1205-2021 con fecha 12 de mayo de 2021 de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) del Ministerio de Ambiente y recibida en nuestra oficinas el día 13 de mayo de 2021, donde informan que en la página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> está disponible para evaluación el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado "RANCHO K", corregimientos de Pacora, distrito y provincia Panamá, cuyo promotor es RANCHO K, S.A.

En virtud de lo anterior, le informamos que la Unidad Ambiental de la Dirección Nacional de Recursos Minerales realizo la revisión y evaluación de la documentación de acuerdo a los componentes de nuestra competencia, generando el Informe Técnico No. UA-EVA-023-2021, adjunto a esta nota.

Agradeciendo de antemano la atención.

Atentamente,

Jaime Pashales
ING. JAIME PASHALES

Director Nacional de Recursos Minerales



JP/mib/ba

<p>REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL</p>	<p>MINISTERIO DE AMBIENTE</p>
<p>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</p>	
<p>RECIBIDO</p>	
<p>Por: <i>[Signature]</i></p>	
<p>Fecha: 24/05/2021</p>	
<p>Hora: 1:50 pm</p>	

INFORME TÉCNICO No. UA-EVA-023-2021

1. DATOS GENERALES

PROYECTO	PROYECTO RANCHO K
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	RANCHO K
LOCALIZACIÓN:	Corregimiento Pacora, distrito y provincia Panamá
FECHA DEL INFORME:	21 de mayo de 2021
EVALUADORES:	Banny A. Amaris D.

2. ANTECEDENTES.

- El 13 de mayo de 2021, se recibe la nota DEIA-DEEIA -UAS-0095-1205-2021 con fecha del 12 de mayo de 2021, en donde la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente nos informan que la página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, proyecto "RANCHO K", corregimientos de Pacora, distrito y provincia Panamá, cuyo promotor es RANCHO K, S.A.

3. INFORMACIÓN DEL REGISTRO MINERO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

Se procedió a ubicar las coordenadas suministradas en el Estudio de Impacto Ambiental evaluado, específicamente en el Cuadro 3 página 30 del mismo, sobre la información existente en la base de datos de la sección de Minas y Canteras de la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.

En el Anexo N°1 del presente informe, se encuentra el mapa con la proyección de las coordenadas y la información del Registro Minero de la institución. Se destaca en dicho mapa lo siguiente:

- El polígono proyecto no se encuentra dentro de los límites de alguna concesión o solicitud de concesión de exploración o extracción de minerales metálicos o no metálicos.

4. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EsIA:

Tomando en consideración la información presentada en el EsIA del proyecto procedemos a sintetizar la descripción del mismo, su entorno y los posibles impactos ambientales generados con su desarrollo.

RANCHO K es un proyecto recreacional y deportivo donde se tiene la intención de desarrollar una finca actualmente ganadera para construir canchas deportivas y facilidades que apoyen esta actividad. Las coordenadas establecidas para el desarrollo de este proyecto, están suministradas en el Cuadro 3 página 30 del Estudio de Impacto Ambiental presentado mismo

Tabla 3. Coordenadas del polígono completo (WGS84-UTM-Zona)

Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
1	68627.27	1011174.51	45	687107.93	1012090.78
2	686254.95	1011539.64	46	687496.34	1012082.77
3	686295.23	1011554.18	47	687490.46	1012079.16
4	686310.04	1011588.03	48	687485.86	1012076.63
5	686313.14	1011602.32	49	687480.86	1012073.94
6	686321.07	1011647.23	50	687469.61	1012068.89
7	686326.54	1011667.00	51	687459.98	1012065.40
8	686337.68	1011695.28	52	687447.81	1012061.65
9	686353.19	1011728.34	53	687398.56	1012048.15
10	686356.89	1011739.92	54	687378.03	1012041.02
11	686383.23	1011757.83	55	687352.41	1012029.35
12	686370.99	1011771.82	56	687337.19	1012020.95
13	686373.58	1011780.44	57	687322.01	1012011.68
14	686392.17	1011883.53	58	687314.19	1012006.72
15	686406.03	1011920.70	59	687290.35	1011991.13
16	686418.47	1011964.60	60	687257.58	1011969.38
17	686421.42	1011989.83	61	687222.99	1011946.39
18	686425.65	1012012.74	62	687161.93	1011906.55
19	686444.21	1012128.77	63	687112.48	1011873.81
20	686448.07	1012124.85	64	687060.76	1011839.35
21	686443.45	1012074.18	65	687004.85	1011801.67
22	686561.62	1012065.99	66	686955.31	1011768.82
23	686677.39	1012046.66	67	686912.46	1011740.47
24	686753.45	1012051.17	68	686882.83	1011721.28
25	686786.75	1012044.78	69	686855.02	1011704.60
26	686822.82	1012033.85	70	686837.37	1011693.00
27	686847.14	1012000.87	71	686831.34	1011691.82
28	686941.32	1012013.31	72	686817.80	1011685.22
29	687094.12	1011987.37	73	686797.83	1011677.08
30	687130.41	1011983.44	74	686776.34	1011669.59
31	687150.65	1011987.24	75	686729.90	1011654.74
32	687178.60	1011985.55	76	686689.79	1011641.76
33	687207.32	1011997.22	77	686666.58	1011633.70
34	687279.23	1012047.94	78	686647.03	1011625.66
35	687313.81	1012074.12	79	686634.03	1011619.04
36	687357.80	1012097.43	80	686623.56	1011612.61
37	687399.22	1012129.04	81	686614.56	1011605.75
38	687409.91	1012144.87	82	686604.56	1011596.48
39	687432.61	1012173.01	83	686595.42	1011585.94
40	687460.80	1012187.99	84	686591.77	1011580.32
41	687488.05	1012183.34	85	686584.44	1011563.16
42	687539.64	1012118.47	86	686580.77	1011548.10
43	687529.97	1012108.45	87	686580.72	1011527.77
44	687521.55	1012101.83	88	686584.22	1011500.13
			89	686590.20	1011464.10
			90	686599.96	1011408.15
			91	686606.22	1011372.22
			92	686616.79	1011311.13
			93	686617.61	1011306.18
			94	686632.49	1011228.46
			95	686633.99	1011219.64
			96	686635.28	1011207.94
			97	686634.69	1011194.03
			98	686632.40	1011184.89

Se desea construir un complejo deportivo que incluya canchas de béisbol, fútbol, basquetbol, y áreas recreativas con acceso a baño y vestidores; un anfiteatro y un área de eventos/reuniones. Adicional se considera zonas de estacionamiento vehicular, una de ellas con una gasolinera y un restaurante. También se consideran áreas verdes que integren la zona deportiva con su entorno.

En la sección 5.4.2 Construcción / Ejecución del EsIA objeto de evaluación (pág. 53-57) el promotor del proyecto indica que una vez culminada la fase de planificación y aprobado el estudio de impacto ambiental, las actividades que se desarrollarán en esta etapa son:

- Instalaciones Temporales: Esta actividad incluye la construcción de todas las facilidades temporales necesarias para un adecuado desarrollo del proyecto.

Handwritten signature

- Limpieza de Terreno: Esta actividad incluye la corte de árboles, limpieza de rastrojos, gramíneas y la capa de material orgánico.
- Movimiento de Tierras: Esta actividad incluye la nivelación del terreno de acuerdo con el diseño de terracería. Se harán trabajo de corte y relleno compactado, ya que se trabajará en terrazas para acoplar las canchas y las demás instalaciones al relieve existente.
- Construcción de Infraestructura: El proyecto contará con diferentes sistemas soterrados y aéreos.
- Pavimentos: Esta actividad incluye la construcción de calles, cordones, cunetas, bordillos y aceras del proyecto.
- Construcción de las canchas y estructuras complementarias: Para la construcción de las canchas se demarcarán sus dimensiones para la colocación del suelo que cada una necesite (goma, grama natural o artificial, losa de concreto, etc.), se colocarán los drenajes correspondientes y se instalarán las mallas protectoras, portería, canastas y otros elementos de esta índole. Posteriormente se realizará la pintura o marcación del suelo
- Acabados Finales: Esta actividad incluye la señalización vial, la jardinería del proyecto, la construcción de cercas perimetrales (en concreto y/o en malla ciclón según diseño), instalación de mobiliario de áreas comunes, entre otros.

La mano de obra que se estima será requerida en las diversas fases del proyecto son unas 25 personas de manera directa y 10 indirectas en la fase de construcción y unas 30 personas de manera directa y aproximadamente 10 personas de manera indirecta en la fase de operación. (Sección 5.6.2 pág. 63). El promotor del proyecto indica que la inversión necesaria para el desarrollo del proyecto es de en un millón de balboas (B/. 1,000,000.00). (Sección 5.9 pág. 66).

Luego de los análisis correspondientes, se pudo identificar los impactos positivos y negativos del proyecto y su valoración individual. Se identifican los siguientes impactos (Tabla 36. pág. 175)

Impactos Positivos:

- Generación de empleo
- Mejorar la calidad de vida a través del acceso al deporte y recreación sana.
- Aumento en el valor de las propiedades aledañas
- Aumento del área vegetal por la siembra de grama y plantas ornamentales

Impactos Negativos:

- Generación de partículas de polvo
- Emisiones de gases
- Aumento en el nivel de vibraciones en el área
- Aumento del nivel de ruido en el área
- Cambio en la topografía del suelo
- Alteración en el estado de conservación del suelo
- Erosión de los suelos
- Eliminación de la cobertura vegetal
- Contaminación por hidrocarburos por derrames accidentales.
- Generación de aguas servidas
- Generación de sedimentos en los drenajes por manejo de suelos en la construcción
- Contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por fugas de hidrocarburos
- Pérdida de individuos de la flora del lugar
- Pérdida de hábitat para las especies de fauna del lugar

- Desplazamiento de las especies de fauna a otros sitios con vegetación similar
- Generación de residuos de diferentes tipos de materiales
- Proliferación de patógenos y vectores sanitarios
- Accidentes a trabajadores a causa de las actividades

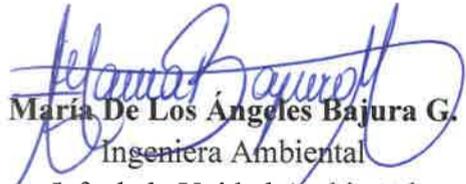
5. CONCLUSIONES

- Una vez revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales, así mismo como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar los aspectos destacables y no se identificaron actividades en el área de competencia de la Unidad Ambiental de la Dirección de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI).

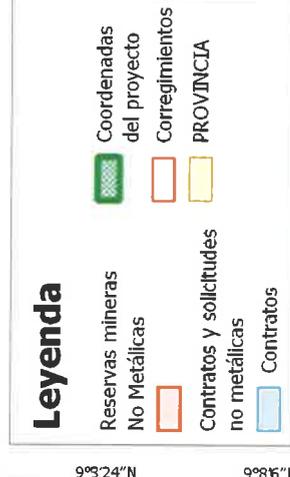
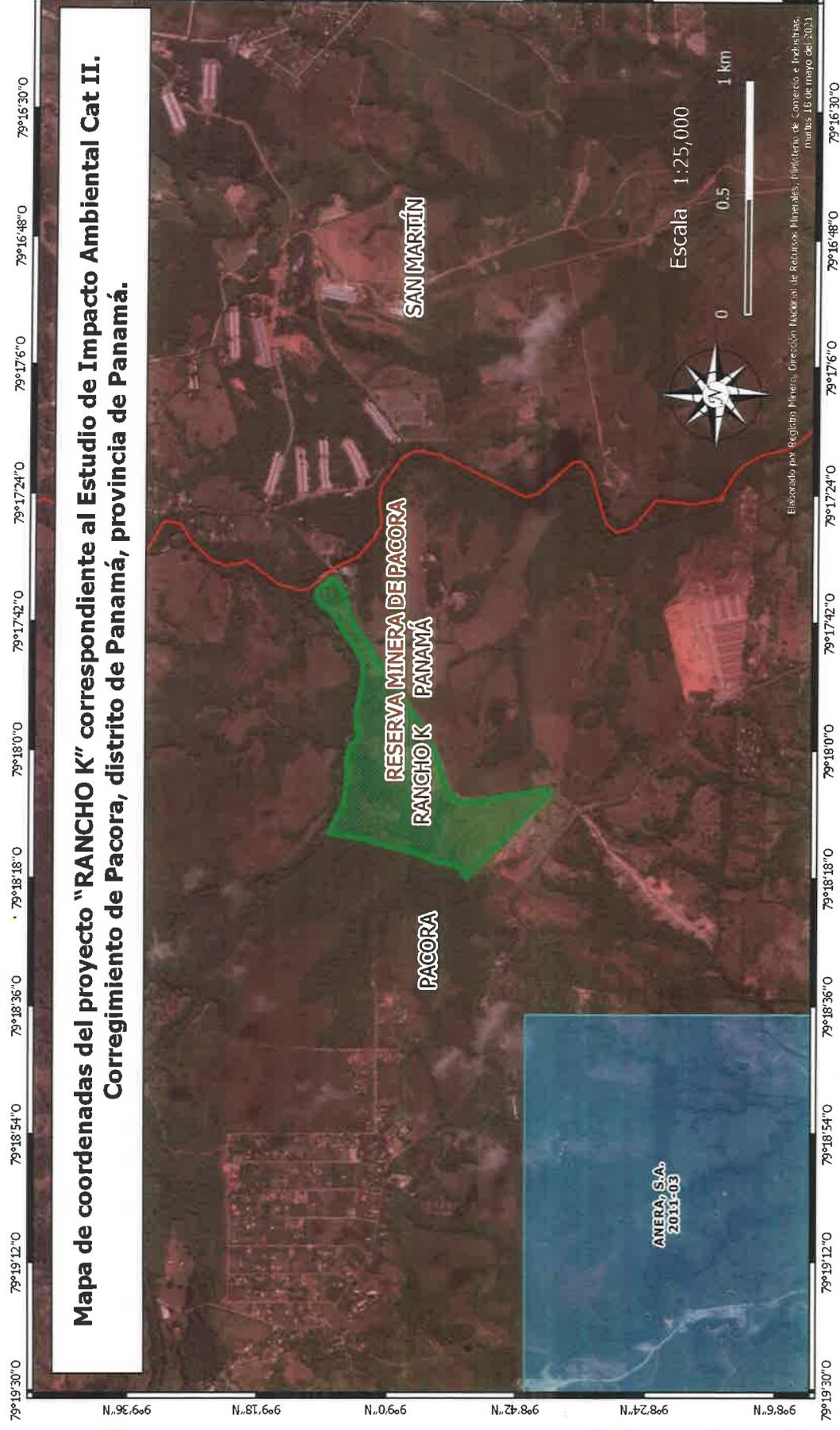
6. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe técnico a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, para que forme parte del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Cat. II del proyecto "RANCHO K" promovido por la sociedad RANCHO K, S.A., localizado en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá.
- Recordar al promotor del proyecto que, al momento de requerir material para la adecuación del terreno (relleno), los mismos deben provenir de fuentes de extracción de mineral que cuenten con los debidos permisos y autorizaciones de la autoridad competente, en este caso la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.

7. CUADRO DE FIRMAS:

Elaborado por:	Revisor por:
 Banny Amaris D. Ingeniera Ambiental Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales	 María De Los Angeles Bajura G. Ingeniera Ambiental Jefa de la Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales

ANEXO I. VERIFICACIÓN DE COORDENADAS DE PROYECTO




 Informe Técnico No. UA-EVA-0023-2021
 Evaluadores: Barry Amaris D.
 Fecha del informe técnico: 21 de mayo de 2021.

RD

Panamá, 18 de mayo de 2021
 Nota nº 261-2021 DNPC/MiCultura

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
 Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente
 E. S. D.

Estimada Ingeniera Castellero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0095-1205-2021, con los comentarios concernientes del estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado “**RANCHO K**”, proyecto a realizarse en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es RANCHO K, S.A.

El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “**RANCHO K**” y recomendamos como medida de mitigación el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Atentamente,



Dra. Katti Osorio Ugarte
 Dirección Nacional de Patrimonio Cultural
 Ministerio de Cultura


 REPÚBLICA DE PANAMÁ
 — GOBIERNO NACIONAL —
 MINISTERIO DE CULTURA
 DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL
 REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO

Por: *[Signature]*
 Fecha: 21/5/2021
 Hora: 3:17 pm

KOU/yg

**Memorando
DSH-598-2021**

2.0.

Para: **Domiluis Domínguez**
 Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: *José Victoria*
José Victoria
 Director Nacional



Asunto: Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto denominado: "RANCHO K., S.A." No. De expediente: II-F-044-2021.

Fecha: 20 de mayo de 2021

Para su atención el Departamento de Recursos Hídricos bajo la Dirección de Seguridad Hídrica, atendiendo el MEMORANDO DEIA No. 0308-1205-2021, con fecha del 12 de mayo de 2021, adjunto le remitimos los comentarios a través del Informe Técnico.

Atentamente,

JV
 JV/VG/gv



INFORME TÉCNICO No. 044-2021

Objetivo: Opinión técnica al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “RANCHO K., S.A.” No. De expediente: II-F-044-2021.

Ubicación: corregimiento Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá

I. Introducción

El siguiente informe presenta comentarios relacionados al “RANCHO K., S.A.”, corregimiento Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá. La descripción del proyecto es la siguiente: Un complejo deportivo que incluya canchas de béisbol, fútbol, flag fútbol, basquetbol, y áreas recreativas con acceso a baño y vestidores; un anfiteatro y un área de eventos/reuniones y restaurante. Adicional se considera zonas de estacionamiento vehicular, una de ellas con una gasolinera y una tienda de conveniencia, así como una pequeña zona comercial para venta de refrescos y otros. También se consideran áreas verdes que integren la zona deportiva con su entorno.

Indica el promotor que se tomará en cuenta un solo tramo para el río y no existen aportes de área importantes de parte de las fincas aledañas aguas arriba del proyecto (pero que si son tomados en cuenta en el análisis global de la cuenca); hay dos quebradas menores que pasan dentro del proyecto, las cuales designaremos con el nombre de quebrada sin nombre 1 (que se une directamente al río Utime) y quebrada sin nombre 2 (que se descarga a la quebrada sin nombre 1) respectivamente, la condición de frontera para estas dos quebradas será dada en base al nivel de crecida del cauce principal al cual descargan.

El agua en esta zona es suministrada por la planta potabilizadora de Pacora, la cual es abastecida por el río Pacora. La distribución se hace por medio del acueducto de Panamá Este, el cual tiene una ampliación en construcción. Para este proyecto se desea construir un pozo para el riego.

II. Verificación de objetivos

El objetivo del estudio es determinar los niveles mínimos de terracería seguros para el desarrollo y construcción del proyecto y también determinar las servidumbres (MOP y MiAmbiente), en cumplimiento con las leyes de la República de Panamá.

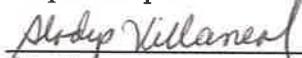
III. COMENTARIOS

Presentamos los siguientes comentarios:

1. Tomar en cuenta el Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966 “Por la cual se Reglamenta el uso de las Aguas”.
- El promotor deberá cumplir con la Resolución AG-0342-2005 del 27 de junio de 2005 “Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dictan otras disposiciones”: por lo que previo al inicio de la obra en el cauce, deberá contar con la correspondiente autorización de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este. **Hacemos énfasis en no permitir contacto de la maquina o equipo pesado con el perimetro mojado de ninguna fuente hídrica.**

2. El promotor deberá conservar los bosques de galería existentes, como se indica en el Estudio Hidrológico, que se tomará un solo tramo del río Utivé y existen dos afluentes denominadas quebradas menores que pasan dentro del proyecto, Quebrada No.1 Sin Nombre y Quebrada No.2 Sin Nombre, **estas dos quebradas no se puede afectar, el área de protección no menor de 10 metros en ambos lados del ancho de la fuente hídrica. Todo trabajo que se vayan a realizar en el cauce o cerca del cauce de la fuente hídrica principal o afluentes, permanente o intermitente, se debe garantizar los márgenes de protección que establece el cumplimiento de la Ley No. 1 del 3 de febrero de 1994, en especial sus artículos 23 y 24.**
3. Mantener la vegetación a lo largo del cauce del drenaje natural es para mitigar el posible impacto de inundaciones en las áreas aledañas, y evitar los manejos inadecuados de las cuencas.
4. El Promotor **“RANCHO K., S.A.”**, debe presentar solicitud de exploración de aguas subterráneas dentro del proyecto, se debe solicitar en la Dirección Regional de Panamá Este del Ministerio de Ambiente, cumpliendo con los siguientes requisitos:
 - **Como indica el promotor, se desea construir un pozo para riego.**
 - Solicitar un permiso de exploración de pozos que incluye realizar:
 - Prueba de bombeo
 - Registro de Diseño de Pozo
 - El promotor debe Gestionar ante la Dirección Regional de Panamá Este del Ministerio de Ambiente, la solicitud de concesión de uso de agua permanente, para la fuente hídrica que se utilizará (pozo). Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966.
5. Cumplir con todas las normativas vigentes en materia de servidumbres, obras en cauces naturales y protección forestal.
6. Con relación al último punto de la Conclusiones del Estudio Hidrológico, tenemos a bien aclarar que existe diferencia entre la servidumbre fluvial (margen de 3 metros que no se puede titular) y el bosque de galería (margen de 10 metros mínimos que no se puede afectar).

Preparado por:



Gladys Villarreal

Técnica en Manejo de Recursos Hídricos

Revisado y aprobado por:



Ing. Víctor Gómez

Jefe del Departamento de Recursos Hídricos



35
RO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Secretaría General
Sección Ambiental
Tel. 607-9679 Ext. 9679

Panamá, 17 de mayo de 2021
SAM-319-2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Castellero:

En atención a la Nota: DEIA-DEEIA-UAS-0095-1205-2021, en donde se remite el Estudio de Impacto Ambiental con número de expediente II-F-044-2021, Categoría II, titulado "**RANCHO K**", a desarrollarse en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, cuyo Promotor es la **RANCHO K, S.A.**; le informamos que no se tiene objeción a al mismo y se adjunta evaluación técnica.

Atentamente,

LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jdca
c.i Ibrain Valderrama – Secretario General
Archivos

Stamp from the Ministry of Environment, Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, with handwritten signature and date.

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *[Handwritten Signature]*

Fecha: *26/05/2021*

Hora: *5:50 pm*

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: DEIA-IIF-044-2021

PROYECTO: "RANCHO K"

PROMOTOR: RANCHO K, S.A

COMENTARIO TÉCNICO:

Después de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental de la referencia, le informamos que no tenemos objeción a la información presentada en el mismo.

Observaciones:

- 1- Todas las infraestructuras a construir o mejorar deberán respetar la servidumbre del Río Cabra.
- 2- Las vías internas, así como las vía de acceso, aunque sea una mejora para el acceso del equipo y maquinaria mediante el raspado de rodadura, limpieza, aplicación de material pétreo regado y compactación del área de rodadura y mejoras de las cunetas, deben cumplir con las Especificaciones Técnicas para la Construcción de Carreteras y Puentes del MOP, incluyendo las Especificaciones Ambientales del MOP.
- 3- Las medidas de mitigación por trabajos en el área del río y la adecuación de vía deben ser enérgicas, así como evitar cualquier tipo de impacto al río.
- 4- Los trabajos de obra en cauce y de conformación de los taludes del río deben constar con todos los permisos y considerar que estos trabajos no ocasionen daños a terceros (aguas arriba y aguas abajo).

Revisado por:



Ing. Agr. Juan De Dios Cedeño A.

Evaluador Ambiental

Sección Ambiental

Panamá, 17 de mayo de 2021

DIRECCIÓN FORESTAL.

Memorando
DIFOR-345-2021

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 18 de mayo de 2021



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0308-1205-2021**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado **"RANCHO K"**, cuyo promotor es **"RANCHO K, S.A."**, a desarrollarse en el Corregimiento de Pacora Distritos de Panamá, Provincia de Panamá.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JH/IV
[Handwritten signature]



DIRECCIÓN FORESTAL

DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	17 DE MAYO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	RANCHO K.
PROMOTOR:	RANCHO K, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PACORA DISTRITOS DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado "**RANCHO K**", hace referencia a un proyecto recreacional y deportivo donde se tiene la intención de desarrollar una finca actualmente ganadera para construir canchas deportivas y facilidades. La finca tiene una superficie libre de 37 ha 3283 m² 68 dm². El polígono del proyecto a desarrollar será de 28.3 Ha., el resto de la finca, que son 9.0 Ha.,

ANÁLISIS DE LA VEGETACIÓN

De acuerdo al estudio y el mapa de cobertura vegetal aportado, el polígono reporta 80 % de Pasto y 20% de Bosque Latifoliado Mixto Secundario, correspondiendo este en gran parte a la franja de protección de las 2 quebradas sin nombre y del río Utivé, con quien colinda la propiedad.

Adicional, el documento presenta un inventario forestal, donde se registran 128 individuos los cuales serán talados, según lo indicado en el estudio. El EsIA, muestra también la ubicación exacta de estos árboles a extraer, estando algunos dentro de la zona de protección de las fuentes hídricas y detalla con claridad que el resto de áreas verdes no serán afectadas.

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo

racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales. Tomando en cuenta estos compendios normativos, el documento presentado aporta detalles importantes que permiten un análisis objetivo del mismo, en ese sentido, somos del criterio que según la información presentada, el proyecto es posible; solo se debe cumplirse con las normas de la legislatura ambiental correspondiente principalmente la referida a la zona de protección de las fuentes hídricas.

CONCLUSIONES

A la luz de este análisis, somos del criterio que el presente estudio es claro y objetivo en relación al tema de la flora y su afectación mínima dentro del desarrollo del proyecto. En ese sentido, consideramos admisible la propuesta sin mayores observaciones al tema de flora sin embargo sugerimos:

- Proteger y conservar las áreas verdes propuestas y las adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, como se manifiesta en el documento y de ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada cumpliendo con la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.

Revisado Por:


Héctor H. Vega G.
Dirección Forestal
HV/hv

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
MGTER EN C. AMBIENTALES
CIENF. M. REC NAT
IDONEIDAD: 7.108-12.420 *



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0308-1205-2021

PARA: **MARCOS SALABARRÍA**
Director Regional de MiAMBIENTE-Panamá Metropolitana, encargado.

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA
FECHA: 12 de mayo de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año, y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**RANCHO K**”, a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá y provincia de Panamá, cuyo promotor es **RANCHO K, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia digital del EsIA.

Unidades consultadas: SINAPROC, MINSA, MiCULTURA, IDAAN, MOP, MIVIOT, MICI, Gestión Ambiental de la Alcaldía de Panamá.

Nº de expediente: DEIA-II-F-044-2021

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): Mayo

DDE/ACP/ro/am
ro
A-2

Emily
MIN. DE AMBIENTE

DRPM

2021 MAY 13 2:36PM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0308-1205-2021

PARA: **SHIRLEY BINDER**
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA
FECHA: 12 de mayo de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “RANCHO K”, a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá y provincia de Panamá, cuyo promotor es RANCHO K, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-044-2021

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): Mayo

DDE/ACP/ro/am

ÁREAS PROTEGIDAS

ALBROOK

2021 MAY 13 10:37 AM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0308-1205-2021

PARA: DIANA LAGUNA
Directora de Información Ambiental

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 12 de mayo de 2021



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado: "RANCHO K", a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá y provincia de Panamá, cuyo promotor es "RANCHO K, S.A.", la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Adjuntamos:

- Coordenadas impresas del monitoreo de calidad de aire, ruido, calidad de agua, calidad de suelo.
- CD-Archivo digital de coordenadas del polígono completo, polígono donde habrá construcciones, polígono sin intervención, biodigestor y área de infiltración, pozos, área de estación de combustible con restaurante, vado peatonal sobre quebrada, inventario forestal completo o por individuo y prospección arqueológica.
- CD para que se anexe la cartografía en formato KMZ.

Nº de expediente: DEIA-II-F-044-2021

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): Mayo

DDE/AUP/ro/am

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL RECIBIDO	
Por: <u>Maske</u>	
Fecha: <u>12-5-2021</u>	
Hora: <u>3:33 P.M.</u>	

Carretera Interamericana, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

ambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0308-1205-2021

PARA: VICTOR FRANCISCO CADAVID
Director de Forestal

DE: DOMINGUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA
FECHA: 12 de mayo de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año, y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "RANCHO K", a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá y provincia de Panamá, cuyo promotor es RANCHO K, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-044-2021

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): Mayo

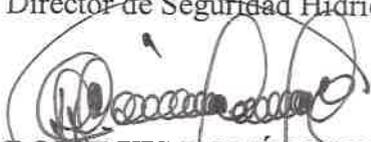
DDE/ACP/ro/am
yo
AMR

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL	
RECIBIDO <i>fmd</i>	
Por: _____	
Fecha: <i>3:21 pm</i>	
Hora: <i>12/5/21</i>	

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0308-1205-2021

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica



DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 12 de mayo de 2021

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "RANCHO K", a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá y provincia de Panamá, cuyo promotor es RANCHO K, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-044-2021

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): Mayo

DDE/ACP/ro/am
YO

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA RECIBIDO	
Por:	<i>Kiy</i>
Fecha:	<i>12-5-21</i>
Hora:	<i>3:31</i>

Aibrock, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de mayo de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0095-1205-2021

Arquitecta
LOURDES DE LORE
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
E.S.D.

Respetada Arq. De Lore:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "RANCHO K" a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **RANCHO K, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-044-2021.**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021
Fecha de Tramitación (MES): Mayo

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/ro
AmP yD



MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

No. De Control: 081
Fecha: 13/05/2021
Recibido por: Jabellis Guirre

Albrook, Calle Broberg, Edificio 904
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de mayo de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0095-1205-2021

Señor

LUIS FERNANDO NORATO
GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ALCALDÍA DE PANAMÁ
E.S.D.

R

Respetado Señor Norato:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "RANCHO K" a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es RANCHO K, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-044-2021**.

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): Mayo

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Analia Castillero
ANALIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/ro
Am 10



MUNICIPIO DE PANAMÁ
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO
Melido Guerra
Fecha: *13-5-2021*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de mayo de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0095-1205-2021

Ingeniero
JAIME PASHALES
Director de Recursos Minerales.
MICI.
E. S. D.

[Handwritten signature]

13 MAY '21 11:51AM
[Handwritten signature]
RECURSOS MINERALES

Respetado Ingeniero Pashales:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**RANCHO K**” a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **RANCHO K, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-044-2021.**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021
Fecha de Tramitación (MES): Mayo

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

[Handwritten signature]
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/ro
[Handwritten initials]



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de mayo de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0095-1205-2021

Doctora
KATTI OSORIO
Ministerio de Cultura.
E.S.D.

Respetada Doctora Osorio:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**RANCHO K**” a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **RANCHO K, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-044-2021.**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021
Fecha de Tramitación (MES): Mayo

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALÍA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.



DDE/ACP/am/ro
2021 MAY 13 11:38 AM

MINISTERIO DE CULTURA
RECEPCIÓN

recibido por
fecha

13/5/21 Hora: 11:39

Atenbok, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de mayo de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0095-1205-2021

Ingeniera
MARIELA BARRERA
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
E.S.D.

R

Respetada Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "RANCHO K" a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es RANCHO K, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-044-2021.**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021
Fecha de Tramitación (MES): Mayo

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/ro
AmP ro



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de mayo de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0095-1205-2021

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINS)
E.S.D.

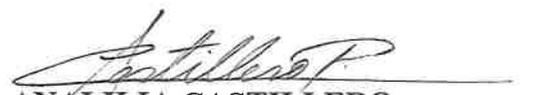
Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "RANCHO K" a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es RANCHO K, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-044-2021**.
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021
Fecha de Tramitación (MES): Mayo

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALÍA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/ro
AmP r0

AMBIENTE - MINS


12 MAY 2021 2:26 PM



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de mayo de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0095-1205-2021

Licenciado
CARLOS RUMBO
Administrador General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E.S.D.

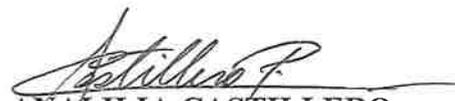
Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "RANCHO K" a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es RANCHO K, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-044-2021**.
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021
Fecha de Tramitación (MES): Mayo

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/ro
AR rD



Protección Civil
Dirección General
RECIBIDO

12/5/2021 2:10

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de mayo de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0095-1205-2021

Licenciada
VIELKA DE GARZOLA
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
E.S.D.

Respetada Licenciada Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**RANCHO K**” a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **RANCHO K, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

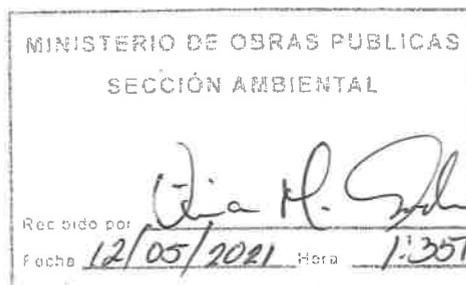
Nº de expediente: **DEIA-II-F-044-2021.**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021
Fecha de Tramitación (MES): Mayo

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALÍA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.



DDE/ACP/am/ro
AmR v0



Albrook, Calle Groberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DEIA 045-1005-2021

De 10 de Mayo de 2021

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **RANCHO K, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **JOSÉ CHEN** con número de cédula No. 9-84-2392 presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“RANCHO K”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 06 de mayo de 2021, el señor **JOSÉ CHEN**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **“RANCHO K”**, ubicado en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **GRUPO MORPHO, S.A.**, persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-005-2015** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 10 de mayo de 2021, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado **“RANCHO K”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado **“RANCHO K”** promovido por la sociedad **RANCHO K, S.A.**

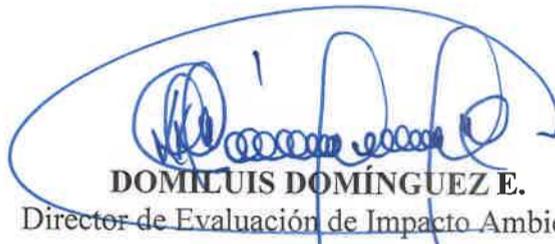
ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concórdantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días, del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,




DOM LUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	6 DE MAYO DE 2021
FECHA DE INFORME:	10 DE MAYO DE 2021
PROYECTO:	RANCHO K
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	RANCHO K, S.A.
CONSULTORES:	GRUPO MORPHO, S.A. (IRC-005-2015)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE PACORA

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto es recreacional y deportivo donde se tiene la intención de desarrollar una finca actualmente ganadera para construir canchas deportivas y facilidades que apoyen esta actividad.

Donde contará con las siguientes infraestructuras: 11 canchas de béisbol, 2 de fútbol, 7 de basquetbol, 1 pista de atletismo, áreas verdes recreativas, mobiliario urbano. Entre las canchas habrá pasillos y zonas de transición pavimentadas, y se colocarán kioscos en las intersecciones de estos. También tendrá baños y vestidores (18 para hombres y 18 para mujeres distribuidos en 8 estructuras cerca de las canchas); un anfiteatro y un área de eventos/reuniones, y un sitio para comer (merendero). Se construirán zonas de estacionamiento vehicular, una de ellas contará con un espacio donde se instalará una estación de gasolina con restaurante, ubicada en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá. La finca tiene una superficie libre de 37 ha 3283 m² 68 dm². El polígono del proyecto a desarrollar será de 282,621 m² o 28.3 Ha. El resto de la finca se mantendrá como área verde, sin estructuras, solo para visita de las personas.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: “**RANCHO K**” se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

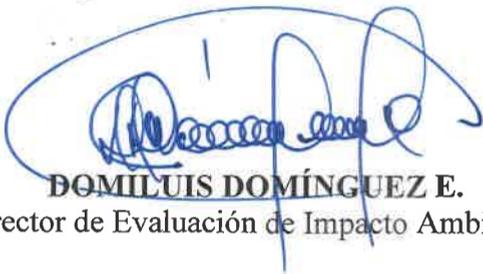
V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría II del proyecto denominado: **“RANCHO K”** promovido por la sociedad **RANCHO K, S.A.**


MARIANELA CABALLERO
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental




ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: RANCHO K

PROMOTOR: RANCHO K, S.A.

UBICACIÓN: PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE PACORA

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-044-2021

FECHA DE ENTRADA: 6 DE MAYO 2021

REALIZADO POR (CONSULTORES): GRUPO MORPHO, S.A.

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	x		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	x		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	x		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	x		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	x		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	x		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	x		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	x		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	x		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	x		
3	INTRODUCCIÓN	x		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	x		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	x		
4	INFORMACIÓN GENERAL	x		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	x		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	x		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	x		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	x		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	x		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	x		

5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	x		
5.4.1	Planificación	x		
5.4.2	Construcción/ejecución	x		
5.4.3	Operación	x		
5.4.4	Abandono	x		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	x		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	x		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	x		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	x		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	x		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	x		
5.7.1	Sólidos	x		
5.7.2	Líquidos	x		
5.7.3	Gaseosos	x		
5.7.4	Peligrosos	x		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	x		
5.9	Monto global de la inversión	x		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	x		
6.1	Formaciones geológicas regionales	x		
6.1.2	Unidades geológicas locales	x		
6.3	Caracterización del suelo	x		
6.3.1	La descripción del uso de suelo	x		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	x		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	x		
6.4	Topografía	x		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	x		
6.5	Clima	x		
6.6	Hidrología	x		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	x		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	x		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	x		
6.6.2	Aguas subterráneas	x		
6.7	Calidad de aire	x		
6.7.1	Ruido	x		
6.7.2	Olores	x		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	x		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	x		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	x		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	x		
7.1	Característica de la Flora	x		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	x		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	x		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	x		
7.2	Característica de la fauna	x		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	x		
7.3	Ecosistemas frágiles	x		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	x		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	x		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	x		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	x		

8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	x		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	x		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	x		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	x		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	x		
8.5	Descripción del paisaje	x		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	x		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	x		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	x		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	x		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	x		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	x		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	x		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	x		
10.3	Monitoreo	x		
10.4	Cronograma de ejecución	x		
10.5	Plan de participación ciudadana	x		
10.6	Plan de prevención de riesgos	x		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	x		
10.8	Plan de educación ambiental	x		
10.9	Plan de contingencia	x		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	x		
10.11	Costos de la gestión ambiental	x		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	x		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	x		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	x		
12.1	Firmas debidamente notariadas	x		
12.2	Número de registro de consultor (es)	x		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	x		
14	BIBLIOGRAFÍA	x		
15	ANEXOS	x		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		x	N/A
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas.		x	N/A
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		x	N/A
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		x	N/A

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES – PERSONA JURÍDICA

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
GRUPO MORPHO	IRC-005-2015	ARC-090-0409- 2019	✓		
Consultores principales responsables del EsIA					
Alicia Villalobos	IRC-098-2008	ARC-023-2907- 2020	✓		
Adrián Mora	IRC-002-2019	DEIA-ARC- 087-1012-2020	✓		
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:					
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "RANCHO K"				Categoría: II	
PROMOTOR					
RANCHO K, S.A.					
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA					
JOSÉ CHEN				Cedula: 9-84-2392	
Observaciones:					

Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización en la Empresa Consultora.

Consultores	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización
Alicia Villalobos	IRC-098-2008	ARC-023-2907-2020
Adrián Mora	IRC-002-2019	DEIA-ARC-087-1012-2020
Seabell Pastor	IRC-060-07	DEIA-ARC-024-0508-2020
Gonzalo Menéndez	IAR-041-98	DEIA-ARC-007-2020
Jorge Faisal Mosquera	IRC-018-07	DEIA-ARC-006-1002-2021

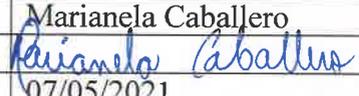
Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Jennifer Domínguez
Firma	
Fecha de Verificación	07/05/2021

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Marianela Caballero
Firma	
Fecha de Verificación	07/05/2021



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
N° =058-2021)

PROYECTO: RANCHO K

PROMOTOR: RANCHO K, S.A.

UBICACIÓN: PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE PACORA

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 06 MES Mayo AÑO 2021

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2. DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		X	N/A
3. ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 original del EsIA
4. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2 CD
6. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Alicia Villalobos

Cedula: 8-740-324

Correo: alicia.villalobos@grupomorphy.com

Teléfono: 6007-2336

Firma: Alicia Villalobos

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: MARIANELA CABALLERO

Firma: Marianela Caballero

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Angélica Castellano P.

Firma: Angélica Castellano P.



MINISTERIO DE
AMBIENTE

Ministerio de Ambiente
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.
61315

Información General

Hemos Recibido De	RANCHO K ,S.A. / 2148336-1-764956 DV-66	Fecha del Recibo	6/5/2021
Administración Regional	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	Guía / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque		No. de Cheque	
	Transferen		B/. 1,253.00
La Suma De	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 1,253.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total				B/. 1,253.00	

Observaciones

CANCELA EST. DE IMPACTO AMB. CAT.2 Y PAZ Y SALVO TRANSF-947164028

Día	Mes	Año	Hora
06	05	2021	12:34:16 PM

Firma


Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
N° 185369

Fecha de Emisión:

06	05	2021
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

05	06	2021
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

RANCHO K, S.A.

Representante Legal:

JOSE CHEN

Inscrita

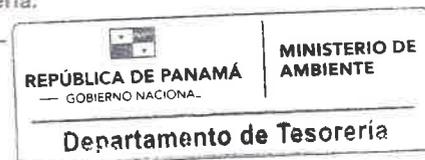
Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			2148336
Ficha	Imagen	Documento	Finca
764956	1		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
 fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Admir Santos
 Jefe de la Sección de Tesorería.





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KAREN NYNOSKA
LOPEZ SANCHEZ
FECHA: 2021.04.28 11:48:56 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 144899/2021 (0) DE FECHA 04/28/2021.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8716, FOLIO REAL Nº 427292 (F)
LOTE S/N, SEGUN PLANO 80817-127943, CORREGIMIENTO PACORA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ.-- UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 37 ha 3283 m² 68 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 37 ha 3283 m² 68 dm²
CON UN VALOR DE DOCE MIL BALBOAS (B/. 12,000.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE DOCE MIL BALBOAS (B/. 12,000.00) EL VALOR DEL TRASPASO ES: DOCE MIL BALBOAS (B/. 12,000.00).
FECAH DE ADQUISICION: 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

RANCHO K, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 28 DE ABRIL DE 2021 11:47 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402964684



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 5B7934E6-F0D6-4FC3-9AB3-E320E4BEBDDA
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2021.04.28 12:42:36 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

144897/2021 (0) DE FECHA 04/28/2021

QUE LA SOCIEDAD

RANCHO K, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 764956 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 28 DE MARZO DE 2012

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: ERIC MICHAEL MENDEZ TAYLOR

SUSCRIPTOR: TENAURA TAYLOR RIVERA

DIRECTOR: JOSE KASENDO CHEN GONZALEZ

DIRECTOR: LUISA LAFFO DE CHEN

DIRECTOR: JOSE KASTULO CHEN LAFFO

PRESIDENTE: JOSE KASENDO CHEN GONZALEZ

TESORERO: JOSE KASTULO CHEN LAFFO

SECRETARIO: LUISA LAFFO DE CHEN

AGENTE RESIDENTE: ERIC MICHAEL MENDEZ TAYLOR

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EL PRESIDENTE Y EN DEFECTO O AUSENCIA LA SECRETARIA

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO ES DE DIEZ MIL BALBOAS 10,000.00 DIVIDIDO EN MIL ACCIONES DE DIEZ BALBOAS CADA UNA. LAS ACCIONES SERAN NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

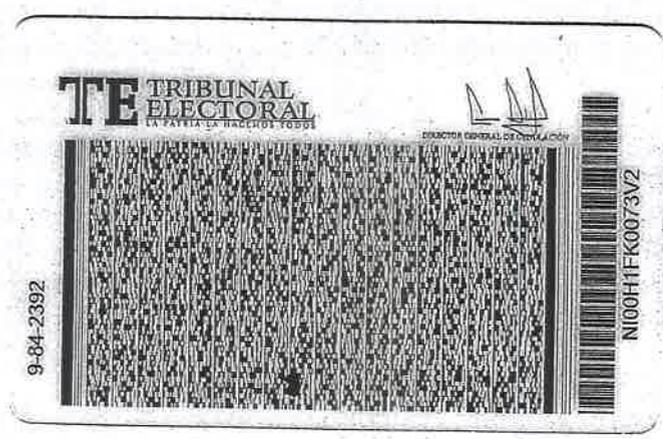
NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 28 DE ABRIL DE 2021A LAS 11:57 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402964683



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 1805E69F-0EAE-476E-969F-E6EFA63F6D4A
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, 30 ABR. 2021

[Signature]
LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
 Notario Público Décimo Tercero



Atentamente,

[Signature]
 José Chen
 Cédula N° 9-84-2392
 Representante Legal



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá, 30 ABR. 2021

TESTIGO *[Signature]*

TESTIGO *[Signature]*

[Signature]
LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
 Notario Público Décimo Tercero

Panamá, 28 de abril de 2021

LICENCIADO
MILCIADES CONCEPCIÓN
MINISTRO
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.



Excelentísimo Ministro:

Por este medio, me dirijo a usted con el objetivo de hacer entrega para evaluación del presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado "RANCHO K", el cual será desarrollado en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá y provincia de Panamá sobre la finca 427292 con código de ubicación 8716 y propiedad de Rancho K, S.A.

El Promotor del proyecto es RANCHO K, S.A., cuyo representante legal es el señor José Chen con cédula 9-84-2392. Se considera este proyecto como dentro de la lista taxativa del Artículo 16 del Decreto Ejecutivo 123 (De 14 de agosto de 2009) en el sector Industria de la Construcción – Movimiento y/o nivelación y/o relleno de tierra a realizar mayores a media hectárea o con movimiento ≥ 1000 m³; también es parte del sector Servicios – Estaciones comerciales de expendio de combustible. El monto estimado de la inversión para este proyecto es de un millón de balboas (B/. 1,000,000.00).

El presente documento ha sido elaborado por la empresa consultora ambiental Grupo Morpho, S.A., registrada bajo la resolución DIEORA IRC-005-2015.

Esta solicitud está basada en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, por la cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006 y el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Adjunto le entregamos la siguiente documentación:

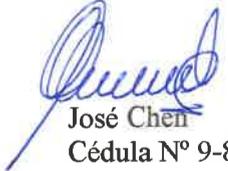
- Un original y copia impresa cada uno con CD (copia digital) respectivo, cumpliendo con las disposiciones del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009. El presente estudio cuenta con 362 páginas, debidamente rotuladas.
- Copia notariada de la cédula del Representante Legal del promotor
- Certificados del Registro Público.
- Recibo de pago al Ministerio del Ambiente por los servicios de evaluación.
- Paz y Salvo con el Ministerio del Ambiente.

Los datos generales de la persona de contacto del Promotor son:

a) Nombre: José Chen
b) Número de teléfono: 6550-4486
c) Correo electrónico: jchen.proyecto@gmail.com

Sin otro particular y reiterando mi más alta estima y consideración, quedo de usted.

Atentamente,


José Chen
Cédula N° 9-84-2392
Representante Legal



LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario
Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con
Cédula N° 2-106-1790

CERTIFICO

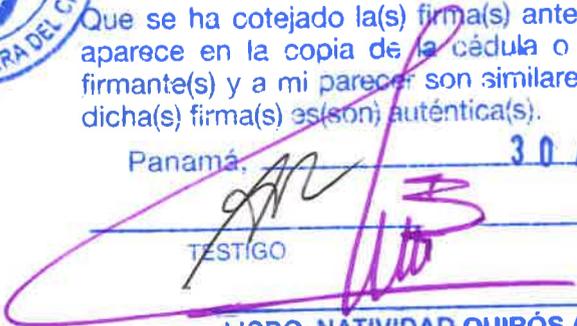
Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá,

30 ABR 2021

TESTIGO

TESTIGO


LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero